



25 PTA

3U1001010



Registros
Es... de
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 3699

Ricardo Ferrer Giménez
Notario de Madrid
Cl. Rosario Pino, 18 - 1
28020 Madrid
Tlf. 91 572 26 00 - Fax. 91 572 13 22

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "FTPYME ICO-TDA-2,
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS, CESION DE
DERECHOS DE CREDITO Y EMISION DE BONOS DE
TITULIZACION.- OTORGADA POR BANCO DE SABADELL,
S.A. Y OTRAS ENTIDADES Y TITULIZACION DE ACTIVOS,
S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACION.-

NUMERO OCHOCIENTOS VEINTE.-

EN MADRID, a veinte de febrero de dos mil uno. -----

Ante mí, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,-----

===== COMPARECEN =====

DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, mayor de
edad, casado, con domicilio profesional en Madrid,

DON RAFAEL JOSÉ GARCÍA NAUFFAL, mayor de edad,
casado,

DON JOSÉ ÁNGEL NAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad,
casado , con domicilio profesional e

DON ANTONIO GORMAZ PEREZ, mayor de edad, casado,

DON PEDRO SEMITIEL LABORDA, mayor de edad,

DON CIPRIANO GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad,

DON JOSE MARIA DE LA FIGUERA GOMEZ, mayor de

DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ CUESTA,

Y DON JAVIER PETIT ASUMENDI, mayor de edad, casado,

===== INTERVIENEN =====

A).- DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, en nombre y representación de la Entidad **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**, con domicilio social en Madrid, calle. . .



3U1001011

Almagro, número 26, y NIF A/80352750, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en adelante (la "Sociedad Gestora").-----

Dicha Sociedad fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Titulización de Activos, S.A. mediante escrituras otorgada en Madrid, el día 12 de mayo de 1.992, ante el Notario, Don Juan Romero-Girón Deleito, con el número 842 de orden de su protocolo; Cambió su denominación adoptando la actual consignada, mediante escritura de fecha 10 de mayo de 1.995, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, con el número 1.206 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 12ª en la repetida hoja número 71.066. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Entidad, celebrada el día 14 de diciembre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Madrid, Don Manuel Richí Alberti,

con fecha 2 de enero de 2.001. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

B).- DON RAFAEL JOSÉ GARCÍA NAUFFAL, en nombre
y representación de:-----

1.- BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, “**Banco de Sabadell**”) con domicilio en Sabadell (Barcelona), Plaza de Catalunya, 1 y NIF A08000143. -----

Dicha Sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1.881, autorizada por el Notario de Sabadell, Don Antonio Capdevila, y actualmente se rige por los estatutos adaptados a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, el día 26 de abril de 1.990; Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 470 del archivo, libro 61, de la Sección 2 de Sociedades, folio 67, Hoja número 1.511. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Sociedad, celebrada el día 13 de diciembre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Miquel Roca i Junyent, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente Don José Luis Oliu Creus, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Sabadell, Don Javier Mico Giner, con fecha 10 de enero de 2.001. -----



3U1001012

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

2.- BANSABADELL LEASING, E.F.C., S.A. (en adelante, **“Bansabadell Leasing”**) con domicilio en Sabadell (Barcelona), Plaza de Catalunya, 1 y NIF A 08304701. -----

La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de Leasing Industrial, S.A. mediante escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Ramón Ramoneda Viver, el día 20 de febrero de 1.978; Cambiada su denominación social por la de Sogeleasing Industrial, S.A. mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Vicente Font Boix, el día 22 de agosto de 1.979; Vuelta a cambiar de nuevo la denominación social por Bansabadell Sogeleasing, S.A. en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Juan José López Burniol, el día 26 de enero de 1.989, donde además la Sociedad adaptó sus Estatutos a la nueva Ley 25/88 sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Credito de 29 de julio; La Sociedad adaptó y modificó sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1.564/1.989, es decir, al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1.989, en escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, Don

Joaquín Viola Tarragona, el 29 de junio de 1.992.-----

La Sociedad cambió su nombre por BANSABADELL LEASING, S.A. por escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Joaquín Villa Tarragona, el día 6 de noviembre de 1.995.-----

Se transformó la Sociedad en Establecimiento Financiero de Crédito, conforme al Real Decreto 692/1.996 de 26 de abril con fecha 13 de diciembre de 1.996, ante el Notario de Barcelona, Don Javier Micó Giner, pasando a denominarse BANSABADELL LEASING, S.A. ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO.-----

Se adaptó la nueva denominación de de BANSABADELL LEASING E.F.C. S.A. a partir del 19 de marzo de 1.997, formalizada mediante escritura pública por el Notario de Barcelona, Don Javier Micó Giner, el 6 de marzo de 1.997. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 2.209, libro 1.605, Sección 2, folio 98, Hoja número 22.417.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Sociedad, celebrada el día 20 de diciembre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Carlos Manjarín Albert, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno del Presidente Don Juan Manuel Desvalls Maristany, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario , ..



3U1001013

de Sabadell, Don Javier Micó Giner, con fecha 10 de enero de 2.001.-----

Dicha certificación queda unida a esta matriz.-----

C).- DON JOSÉ ANGEL NAYA RODRIGUEZ, en nombre y representación de BANCO PASTOR, S.A. constituida por escritura de fecha 1 de Enero de 1.925, ante el Notario que fue de La Coruña, Don Antonio Viñes Gilmet, causando inscripción en el Registro Mercantil de La Coruña, hoja 33, folio 188 vuelto, libro 59, tomo 172. Esta sociedad está domiciliada en A Coruña (Cantón Pequeño, 1). Esta Sociedad tiene duración ilimitada, y adaptó sus Estatutos al régimen vigente mediante escritura de refundición de Estatutos y adaptación de los mismos, en escritura autorizada por el Notario de La Coruña Don Francisco Manuel Ordoñez Armán, el día 2 de Julio de 1.990, bajo el número 1.808 de orden de su protocolo, resultando INSCRITA en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 783, Folio 1, Hoja C-519, 1ª. Tiene N.I.F. A-15000128.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo de Administración de la expresada Entidad, celebrada el día 31 de octubre de 2.000,

según consta en la certificación expedida por Don Miguel Sanmartín Losada, como Secretario del Consejo de Administración y con el Visto Bueno de la Presidenta Doña Carmela Arias y Diaz de Rabago, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de La Coruña, Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, con fecha 13 de noviembre de 2.000.-----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

D).- DON ANTONIO GORMAZ PEREZ, en nombre y representación de CAJA RURAL DE JALÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural del Jalón”) domiciliada en Zaragoza, inscrita en el Registro Oficial de cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 14.040, y encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, según escrito de la Dirección General de Promoción Social, de fecha 13 de Abril de 1.973. Inscrita la Adaptación de los Estatutos Sociales y demás extremos señalados en el artículo 76/Uno/e del Reglamento de las Sociedades Cooperativas, aprobado por el Real Decreto 2710/1.978 de 16 de Noviembre, en el Registro General de Cooperativas de Madrid, al folio 343, y bajo el asiento número 3, asignándole a la entidad el número 38/sº, con fecha 23 de Abril de 1.980, Número Fiscal F-50020213. -----

Y adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 12/1.989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y al Real Decreto 84/1.993 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de, ..



3U1001014

dicha Ley, mediante acuerdos de la Asamblea General y Extraordinaria de la Entidad, celebrada el Zaragoza, el día 2 de Noviembre de 1.993. Elevados a público los anteriores acuerdos mediante escritura autorizada por Don José Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Enero de 1.994, número 251 de su protocolo y modificados parcialmente sus estatutos con escritura autorizada por dicho Notario, el 4 de abril de 2.000, con el número 1.632 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de fecha 28 de septiembre de 2.001, con el número 3.756 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia, al tomo 1.595, folioa 1 al 15, Hoja número Z-12.968, inscripción 1. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 27 de septiembre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Ramiro Laborda Borobia, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don Salvador Ibarra Franco, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Zaragoza, Don José Enrique Cortés Valdés, con fecha 18 de octubre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

E).- DON IGNACIO BENLLOCH FERNANDEZ-CUESTA, en nombre y representación de la CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural de Navarra”) anteriormente denominada Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito, con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros, 1 y CIF número F-31021311 . -

Dicha Caja fue constituida por tiempo indefinido, al amparo de la disposición transitoria 3ª del Reglamento de 11 de noviembre de 1.943, para aplicación de la Ley de Ciooperación de 2 de enero de 1.942, por transformación de la Sección de Ahorros y Préstamos de la antigua Federación Agrosocial de Navarra. Modificó su nombre y domicilio y adaptó sus Estatutos a la Ley General de Cooperativas de 19 de diciembre de 1.974 y el Reglamento para su aplicación de 16 de noviembre de 1.978, mediante escritura de 25 de agosto de 1.981, número 2.479 complementada por otra de 27 de noviembre de 1.981, número 3.770 ambas autorizadas por el que fue Notario de Pamplona, Don José Gabriel Erdozain Gaztelu. Y Adaptó sus Estatutos a la nueva Ley y Reglamento de Ciooperativas, en escritura autorizada por el Notario que fue de Pamplona, Don José Maria Subirá Bados, el día 25 de febrero de 1.994, número 572 de su protocolo. -----

Está dotada de personalidad jurídica y tiene el carácter de Cooperativa de Crédito de ámbito provincial. -----

Se halla inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección . -



3U1001015

Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el tomo II, folio 156, asiento número 13. -----

También está inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, en el tomo 387, folio 1, Hoja NA-183, inscripción 161. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 27 de Octubre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Juan Luis Ibáñez Martínez de Morentín, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don Angel Chueca Orduña, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Pamplona, Don José Miguel Peñas Martín, con fecha 24 de Noviembre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

F).- DON PEDRO SEMITIEL LABORDA, en nombre y representación de CAJA RURAL DE ZARAGOZA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural de Zaragoza”), antes Caja Rural Provincial de Zaragoza S. Coop. De Crédito Ltda. Con Código de Identifiscal Fiscal F-50011501, domiciliada en Zaragoza, San Voto, números 6 y 8, habiendo adoptado la denominación que actualmente ostenta y sus estatutos

en escritura de 10 de enero de 1.994, autorizada por Don Ildefonso Palacios Rafoso, como sustituto de Don Manuel García-Granero Fernández, con el número 172 de protocolo; Inscrita en el Banco de España, al tomo VI, folio 516, asiento 16, número 3.092 y en el Registro Mercantil de dicha Provincia, al folio 109 del tomo 965, hoja número Z-449, inscripción 6.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 30 de noviembre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Luis Latorre Pardo, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don José Manuel Turmo Aguilar, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morató Izquierdo, con fecha 10 de enero de 2.001.-----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

G).- DON IGNACIO BENLLOCH FERNANDEZ-CUESTA, en nombre y representación de CAJA RURAL DE HUESCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural de Huesca”), domiciliada en Huesca, calle Berenguer, número 2 y C.I.F. número F-22003859. -----

Se rige por los Estatutos redactados con estricta sujeción a la Ley 13/1.989 de 26 de mayo de Cooperativas de Crédito, a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 84/1.993 de 22 de enero y a las demás normas sectoriales que con carácter



3U1001016

general regulan la actividad de las entidades de crédito, teniendo la Ley 3/1.987 General de Cooperativas, carácter supletorio. -----

Dichos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de Delegados celebrada el día 26 de Noviembre de 1.993, y se adoptó la actual denominación, sustituyéndolo a la anterior de "caja Rural Alto Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", autorizándose su modificación por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 8 de abril de 1.994. -----

Fueron protocolizados en escritura otorgada en Huesca, el día 12 de Mayo de 1.994, ante el Notario, Don Mariano Pemán Melero.-----

Inscrita al tomo 65, libro 1, folio 55, Hoja número HU-2.661 del Registro Mercantil de Huesca; e inscrita en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas, Sección Central, al tomo II, folio 155, asiento número 86, conservando el número 322SMT con el que figuraba inscrita en el anterior Registro de Cooperativas.-----

El actual Consejo Rector ha quedado inscrito en el Registro Mercantil de Huesca, al tomo 306, libro 2, folio 15, Sección 8, Hoja HU-2.661 con fecha 15 de julio de 1.999 y en el Registro de

Cooperativas Sección Central, de la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 19 de noviembre de 1.999, al tomo II, folio 155, Asientos 120 y 121, quedando constituido, desde el día 28 de mayo de 1.999. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 25 de septiembre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Fernando Atares Sanmartín, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don Ramón Aisa Sarasa, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Huesca, Don Francisco Rodríguez Boix, con fecha 18 de diciembre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

H).- D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ CUESTA, en nombre y representación de CAJA RURAL DE SALAMANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural de Salamanca”), con domicilio en Salamanca, Puerta de Zamora 1, constituida de acuerdo con la vigente Ley de Cooperación y cuyos Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 1.996, inscrita en el Banco de España con el número 38, en el Registro Mercantil, al folio 24, del libro 97 de Sociedades, inscripción 17 de la Hoja número SA-3156, y en el Registro de Cooperativas, Sección



3U1001017

Central, al tomo I, folio 5, asiento número 53. Su C.I.F. es el número F-37015856.-----

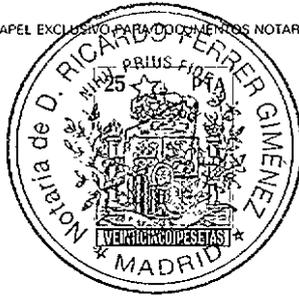
Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 10 de octubre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don José Javier Boyero Serrano, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don Ladislao González Torres, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Salamanca, Don Restituto Manuel Aparicio Pérez, con fecha 26 de octubre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

I).- D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ CUESTA, en nombre y representación de CAJA RURAL DE BURGOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural de Burgos”), inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, al número 14, domiciliada en Burgos, Plaza de España, sin número, de duración indefinida, tiene como objeto fundamental el servicio a las necesidades financieras de sus socios y terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. A tal fin podrá realizar toda

clase de operaciones activas, pasivas y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, que desarrollará principalmente en el medio rural, constituida al amparo de la Disposición Transitoria 3ª, del Reglamento de la Ley de Cooperación, por adaptación de la Sección de Ahorros y Préstamos de la Antigua Federación de Cooperativas católicas Agrarias de la Provincia de Burgos, bajo la denominación de Sociedad Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Burgos, habiendo sido adaptados sus Estatutos a la vigente LEY DE COOPERATIVAS DE CREDITO 13/89 y modificada su denominación social por la actual, previa autorización del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 21 de diciembre de 1.993, en escritura autorizada por el Notario de Burgos, Don José María Martín Álvarez, el día 20 de Enero de 1.994, número 238 de su protocolo; Inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central, al tomo VIII, folio 702, asiento número 18, conservando el número 309, con el que figuraba inscrita en el anterior Registro de Cooperativas, y en el Registro Mercantil de la Provincia de Burgos, al tomo 316, libro 107, folio 84, Sección General, Hoja BU-5.988, inscripción 1 y teniendo con C.I.F. el número F-09-008495.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 2 de octubre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Juan Manuel Varona Arnaiz, como



3U1001018

Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don Pedro García Romera, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Burgos, Don Jesús Santamaria Villanueva, con fecha 23 de octubre de 2.000.-----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

J).- DON CIPRIANO GARCIA RODRIGUEZ, en nombre y representación de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante, “Caja Rural de Zamora”) de duración indefinida, cuyo objeto es la realización y fomento del crédito agrario cooperativo, domiciliada en Zamora, Avenida Alfonso IX, número 9, constituida con la denominación Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1.942 y su Reglamento, rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 12/1.989 de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993 de 22 de enero), aprobados por la Asamblea General el 23 de junio de 1.993, calificados favorablemente por la Autoridad Administrativa correspondiente, elevados a público en escritura ante el Notario que fue de Zamora, Don José María Labernia Cabezá de 17 de

febrero de 1.994, adoptándose como denominación la de “Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito”, e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, al tomo 114 general, folio 1, Hoja ZA-1.343, inscripción 1. Tiene C.I.F. F-49002454. -----

Inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 340 y en el del Banco de España con el número 3.085. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 13 de octubre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don José Crespo Bragado, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don Florentino Mangas Blanco, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Zamora, Don Juan Villalobos Cabrera, con fecha 31 de octubre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

K).- DON JOSE MARIA DE LA FIGUERA GOMEZ, en nombre y representación de CAJA RURAL DEL DUERO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LTDA. (en adelante, “Caja Rural del Duero”), entidad domiciliada en Valladolid, calle Miguel Iscar, número 1, inscrita con el número 4.956 antiguo y 221 Sº MT nuevo en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 22 en la Sección “C” del Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España y



3U1001019

provista de N.I.F. F-47/003926. -----

Cambió su denominación de CAJA RURAL PROVINCIAL DE VALLADOLID Sdad. Coop. De Crédito Ltda. Por la actual por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1.988, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de dicha capital, Don Jesús Cano hevia, el día 22 de junio de 1.988, con el número 1.974 de su protocolo; Inscrita en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, Sección Central, al tomo VIII, folio 793, asiento número 26; Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley 13/89 de 26 de mayo de Cooperativas de Crédito y Real Decreto 84/1.993 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, en virtud de acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, celebrada el día 30 de junio de 1.993, elevado a público en escritura autorizada en Valladolid, el día 12 de enero de 1.994, por el Notario, Don Fernando Rubio Martínez, con el número 58 de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia, al tomo 520, folio 25, Hoja número VA-4.784, inscripción 1. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja,

celebrada el día 27 de octubre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Eugenio Moretón Eggelte, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don José Millaruelo Apario, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Valladolid, Don Francisco Javier Sacristán Lozoya, con fecha 10 de noviembre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

L).- DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ CUESTA, en nombre y representación de CAIXA RURAL DE BENICARLÓ, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÈDIT VALENCIANA, (en adelante, “**Caixa Rural de Benicarlo**”) antes Caixa Rural Sant Isidre de Benicarló S. Coop. de Crèdit V. y antes Caja Rural San Isidro de Bernicarló, Coop. de Crédito V., domiciliada en Benicarló Avenida Joan Carlos I, numero 18; Inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, bajo el número diecisiete mil doscientos sesenta y cinco, en el Banco de España, con el número 8.162 de la Sección A, y en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el número CV-86.-----

La citada Entidad adaptó sus Estatutos a la Ley de Cooperativas y su Reglamento en escritura autorizada por el Notario de Benicarló, Don José María Giner Ribera, el 5 de abril de 1.982, bajo el número 597 de protocolo general y, a su vez, adaptó también sus Estatutos a la vigente Ley de Cooperativas de



3U1001020

la Comunidad Valenciana, en escritura autorizada el día 29 de octubre de 1.986, por el Notario de Castellón, Don Francisco Roca Falcó, bajo el número 1.641 de protocolo; y figura inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia, al tomo 504, libro 71, Sección 8, folio 114, hoja número CS-1963. -----

Mediante escritura autorizada en Castellón, por el Notario Don Francisco Lapuerta Fenollosa, actuando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Francisco Roca Falcó, por imposibilidad accidental del mismo, de 27 de diciembre de 1.988, número 3.157 de protocolo, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Disposición Transitoria primera de la Ley 13/1.989 de 26 de mayo de Cooperativas de Crédito, modificada por la Disposición Adicional quinta de la Ley 18/1.992, de primero de junio y, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Reglamento de Cooperativas de Crédito, aprobado por Real Decreto 84/1.998 de 22 de Enero, la citada Caixa Rural modificó sus estatutos adaptándolos a la nueva normativa en vigor. Tal escritura figura inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 604 general de Sociedades, libro 71, folio 123 vuelto, hoja CS-1.963, inscripción 6. -----

Y por último mediante escritura autorizada por el Notario de Benicarló, Don José María Giner Ribera, el día 28 de diciembre de 1.998, con el número 2.015 de protocolo general, la citada Cooperativa de Crédito ha refundido sus Estatutos, adoptando su actual denominación; y figura inscrita en el Registro Mercantil de dicha Provincia, al tomo 711, libro 278, folio 187, Sección 8, Hoja CS-1963, inscripción 14y en el Registro de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Economía Social, en el expediente CV-86, asiento 32. -----

Tiene el N.I.F. F-12013348. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Caja, celebrada el día 10 de octubre de 2.000, según consta en la certificación expedida por Don Ernesto Morera Ciurana, como Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, Don José Antonio Marzá Roca, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el Notario de Valencia, Don Luis Alberto Terrón Manrique, con fecha 23 de octubre de 2.000. -----

Dicha certificación queda unida a esta matriz. -----

LL).- DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA Y DON JAVIER PETIT ASUMENDI, en nombre y representación como apoderados mancomunados de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (en adelante, “**Banco Cooperativo**”) con C.I.F. número A-79496055. -----



3U1001021

Dicha Entidad que tiene su domicilio en Madrid, calle Virgen de los Peligros, número 6, fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Lucas Fernández, el día 31 de julio de 1.990, con el número 2.656 de orden de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 299, folio 36, Hoja número ----- M-6.033, inscripción 1. -----

DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ CUESTA, hace uso para este acto del poder, --vigente según afirma,-- conferido a su favor en la reunión de la Comisión Delegada de la Entidad, celebrada el día 27 de febrero de 1.997, los cuales fueron elevados a documento público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José María de Prada Guaita, el día 25 de marzo de 1.997, con el número 642 de orden de su protocolo, copia de dicha escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tengo a la vista y de la misma transcribo a continuación los particulares necesarios para este otorgamiento: -----

“....PRIMERO.-----

CONFERIR PODER, TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE A

CONTINUACION SE ESPECIFICAN, PARA QUE ACTUANDO EN LA FORMA QUE POSTERIORMENTE TAMBIEN SE INDICA, PUEDAN EJERCER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD, ENTRE LAS FACULTADES TOTALES QUE SE RELACIONAN Y ENUMERAN A CONTINUACION, LAS SEÑALADAS EN CADA CASO. -----

DE CONTRATACION.-----

14.- Formalizar, novar y rescindir contratos de todas clase sobre materias de su competencia.-----

15.- Celebrar y formalizar en nombre del Banco, los contratos correspondientes al régimen de la misma, de conformidad con las facultades conferidas. -----

.....

III.- OPERACIONES FINANCIERAS.-----

CON EL BANCO DE ESPAÑA Y OTTRAS ENTIDADES DE CREDITO.-----

25.- Abrir y liquidar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, constituir, retirar y cancelar depósitos de cualquier clase, incluso de valores mobiliarios, en los establecimientos de crédito, incluso en el Banco de España, en la Caja General de Depósito y en Organimos Oficiales, en la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómicas, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, Corporaciones y Entidades Públicas. Disponer de * -



3U1001022

fondos y realizar toda clase de operaciones que correspondan al Banco como titular de dichas cuentas y depósitos.-----

26.- Realizar operaciones de abono e ingreso en cuentas del Banco; conocimiento de firmas y operaciones de intercambio con otras Entidades de Crédito. Autorizar operaciones de transferencia de cuenta a cuenta, tanto dentro del propio Banco como con respecto a otras Entidades de Crédito, incluso el Banco de España.-

27.- Contratar operaciones de préstamo y abrir cuentas de crédito, a nombre del Banco, con o sin garantías, de carácter real o personal, en el Banco de España, Bancos Oficiales o Privados, así como entidades de toda clase.-----

28.- Fijar el limite de los depósitos de ahorro y las condiciones en que hayan de verificarse los reintegros.-----

29º.- Adoptar cualesquiera acuerdo y autorizar y ejecutar toda clase de actos relacionado, con los depósitos e imposiciones en el Banco, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, señalando los tipos de interés y comprometiendo, en su caso, las garantías que estime oportunas, cualquiera que sea su naturaleza. -----

.....
CON OTRAS ENTIDADES DE CREDITO.-----

32°.- Constituir, renovar, prorrogar, modificar, cancelar o extinguir en representación del Banco los actos y contratos relativos a las operaciones bancarias que a continuación se detallan, suscribiendo y formalizando al efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos.-----

-Depósitos de dinero a la vista y a plazo, en Cuentas Corrientes y Libretas de Ahorros, Imposiciones a Plazo y Bonoso de Caja, así como consignaciones voluntarias, con el interés y condiciones establecidas por el Banco, autorizando abonares, imposiciones, talones, transferencias, giros y otras órdenes de pago y reintegros totales o parciales. -----

-Depósitos de acciones, obligaciones, fondos públicos y cualesquiera otra clase de valores eimitidos por el Estado, Entes Autónomicos o empresas privadas, así omo cualquier otra Entidad instituciones o territorial, ya sea pública o privada, por cuenta de la clientela o entidades citadas, firmado a tales efectos los correspondientes resguardos de depósitos, su administración, órdenes de compra y venta de los mismos, así como cobros y pagos de dividendos activos y pasivos, suscripciones, canje, trimbrado y estampillado del titular, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas por cuenta de los depósitos o compañías. -----

.....

TERCERO.- Se establece la categoría de apoderados del ' -



3U1001023



GRUPO B, a los que se les otorgarían las siguientes facultades: ----

.....

B.- Mancomunadamente las siguientes facultades: -----

Ejercer mancomunadamente con cualquier otro apoderado del Grupo A, o B, sin ningún limite, las siguientes facultades,

14, 15,25, 26, 27, 28, 29, ..32,.....

.....

DOCUMENTO UNIDO -----

.....

1.- Designación de apoderado del Grupo B y delegación de facultades: -----

En uso de las facultades que esta Comisión Delegada tiene conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de diciembre de 1.996, ha acordado designar como apoderado del GRUPO B de esta sociedad a Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta,.....”-----

Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que limite, modifique, condicione o restrinja lo copiado. -----

DON JAVIER PETIT ASUMENDI, hace uso para este acto

del poder, --vigente según afirma,-- autorizado por el Notario de Madrid, Don José María de Prada Guaita, el día 26 de diciembre de 1.996, con el número 3.143 de orden de su protocolo, copia del cual debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tengo a la vista y del mismo transcribo a continuación los parrticulares necesarios para este otorgamiento -----

“.....PRIMERO.-----

CONFERIR PODER, TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE ESPECIFICAN, PARA QUE ACTUANDO EN LA FORMA QUE POSTERIORMENTE TAMBIEN SE INDICA, PUEDAN EJERCER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD, ENTRE LAS FACULTADES TOTALES QUE SE RELACIONAN Y ENUMERAN A CONTINUACION, LAS SEÑALADAS EN CADA CASO. -----

DE CONTRATACION.-----

14.- Formalizar, novar y rescindir contratos de todas clase sobre materias de su competencia.-----

15.- Celebrar y formalizar en nombre del Banco, los contratos correspondientes al régimen de la misma, de conformidad con las facultades conferidas. -----

.....
III.- OPERACIONES FINANCIERAS.-----



3U1001024

CON EL BANCO DE ESPAÑA Y OTTRAS ENTIDADES
DE CREDITO.-----

25.- Abrir y liquidar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito, constituir, retirar y cancelar depósitos de cualquier clase, incluso de valores mobiliarios, en los establecimientos de crédito, incluso en el Banco de España, en la Caja General de Depósito y en Organimos Oficiales, en la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómicas, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, Corporaciones y Entidades Públicas. Disponer de fondos y realizar toda clase de oepraciones que correspondan al Banco como titular de dichas cuentas y depósitos.-----

26.- Realizar operaciones de abono e ingreso en cuentas del Banco; conocimiento de firmas y operaciones de intercambio con otras Entidades de Crédito. Autorizar operaciones de transferencia de cuenta a cuenta, tanto dentro del propio Banco como con respecto a otras Entidades de Crédito, incluso el Banco de España.-

27.- Contratar operaciones de préstamo y abrir cuentas de crédito, a nombre del Banco, con o sin garantías, de carácter real o personal, en el Banco de España, Bancos Oficiales o Privados, así como entidades de toda clase.-----

28.- Fijar el limite de los depósitos de ahorro y las condiciones en que hayan de verificarse los reintegros. -----

29°.- Adoptar cualesquiera acuerdo y autorizar y ejecutar toda clase de actos relacionado, con los depósitos e imposiciones en el Banco, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, señalando los tipos de interés y comprometiendo, en su caso, las garantías que estime oportunas, cualquiera que sea su naturaleza. -----

.....
CON OTRAS ENTIDADES DE CREDITO. -----

32°.- Constituir, renovar, prorrogar, modificar, cancelar o extinguir en representación del Banco los actos y contratos relativos a las operaciones bancarias que a continuación se detallan, suscribiendo y formalizando al efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos.-----

-Depósitos de dinero a la vista y a plazo, en Cuentas Corrientes y Libretas de Ahorros, Imposiciones a Plazo y Bonoso de Caja, así como consignaciones voluntarias, con el interés y condiciones establecidas por el Banco, autorizando abonares, imposiciones, talones, transferencias, giros y otras órdenes de pago y reintegros totales o parciales. -----

-Depósitos de acciones, obligaciones, fondos públicos y cualesquiera otra clase de valores emitidos por el Estado, Entes Autónomicos o empresas privadas, así como cualquier otra Entidad instituciones o territorial, ya sea pública o privada, por cuenta de la ' --



3U1001025



clientela o entidades citadas, firmado a tales efectos los correspondientes resguardos de depósitos, su administración, órdenes de compra y venta de los mismos, así como cobros y pagos de dividendos activos y pasivos, suscripciones, canje, timbrado y estampillado del titular, devoluciones de capital, conversión y operaciones análogas por cuenta de los depósitos o compañías.-----

SEGUNDO.- Se establece la categoría de apoderados del GRUPO A, a los que se les otorgarían las siguientes facultades: ----

B.- Mancomunadamente las siguientes facultades: -----

Ejercer mancomunadamente con cualquier otro apoderado del Grupo B, sin ningún límite, en las cuantía, las facultades comprendidas en los cardinales,.....25, 26, 27,32.....

OCTAVO.- Se designan a continuación los apoderados pertenecientes a cada uno de los GRUPOS: -----

APODERADOS DEL GRUPO A. -----

D. JAVIER PETIT ASUMENDI,.....” -----

Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que limite, modifique, condicione o restrinja lo copiado. -----

Identifico a los comparecientes por medio de su respectivo documento nacional de identidad reseñado en la comparecencia de esta escritura; tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, y al efecto,-----

===== EXPONEN =====

I.- Que Banco de Sabadell, Bansabadell Leasing, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló (en adelante, conjuntamente, los “**Cedentes**”) son entidades financieras, que desean titularizar determinados derechos de crédito que figuran en su balance (en adelante, los “**Derechos de Crédito**”) y que se derivan de diferentes operaciones de financiación (en adelante, las “**Operaciones de Financiación**”) concertadas con pequeñas y medianas empresas domiciliadas en España , entendiéndose por tales las que cumplan las siguientes condiciones, según definición adoptada por la Comisión de las Comunidades Europeas en la Recomendación de 3 de abril de 1996: -----

-Menos de 250 trabajadores.-----

-Volumen de negocio inferior a 40 millones de euros o cuyo ‘ -



3U1001026

balance general no exceda de 27 millones de euros.-----

-No participadas en un 25% o más por empresas o conjuntos de empresas que no cumplan las condiciones de pequeña y mediana empresa antes citadas, salvo que éstas sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control sobre la empresa.-----

Denominadas, en adelante, "**Pymes**" o "**Deudores**". Las Operaciones de Financiación han sido otorgadas dentro del Programa de Líneas Pymes del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "**ICO**").-----

Banco de Sabadell y Bansabadell Leasing se denominan, en adelante, conjuntamente "**Grupo Banco de Sabadell**".-----

II.- Que los Cedentes han firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "**Orden de 28 de Mayo de 1999**").-----

III.- Que los Consejos de Administración, o Consejos Rectores,

en su caso, de cada uno de los Cedentes han adoptado los acuerdos que se contienen en las Certificaciones adjuntas a la presente Escritura como **Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en ciertas operaciones de financiación concertadas con Pymes, dentro del Programa de las Líneas Pymes, mediante la titulización de determinados derechos de crédito. -----

IV.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**"). -----

V.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de "FTPYME ICOTDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**"), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por los Cedentes. -----

VI.- Que la Sociedad Gestora ha firmado un Convenio Tipo de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, en esta misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de mayo de 1999. -----

VII.- Que el ICO tiene conocimiento de la cesión de los



3U1001027

Derechos de Crédito al Fondo y no se opone a la misma. -----

VIII.- Que según consta en los contratos firmados por el ICO y los Cedentes en esta misma fecha, los Cedentes se obligan a reinvertir al menos el 40% del importe de la cesión de los Derechos de Crédito en nuevos préstamos a Pymes, bajo las condiciones de la Línea Pymes 2001, lo que les otorgará el derecho a percibir el 0,25% anual en liquidaciones semestrales, tal y como se estipula en la Línea Pymes, por los plazos y carencias establecidos para cada operación, salvo cancelación anticipada. En el supuesto de que no se alcanzase el 40% de la reinversión en las citadas condiciones al 31 de diciembre de 2001, el ICO no abonaría la subvención del 0,25% tal como se estipula en la Línea Pymes, cualquiera que sea el importe reinvertido inferior al 40%. La máxima inversión en las condiciones de la Línea Pymes 2001 podrá alcanzar el 100% del importe cedido a 31 de diciembre de 2001 en las condiciones establecidas en los contratos firmados.-----

IX.- Que los Derechos de Crédito que se ceden constituirán el principal activo del Fondo de Titulización. -----

X.- Que las Operaciones de Financiación que pretenden ceder al Fondo se han instrumentado en (i) préstamos (en adelante,

“Préstamos”) y (ii) arrendamientos financieros o leasing (“Arrendamientos Financieros”). -----

XI.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización. -----

XII.- Que, mediante Orden, firmada en esta misma fecha, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval por un importe de 204.612.500 euros (34.044.655.425 pesetas), más las cargas financieras correspondientes a esa cifra, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

XIII.- Que con fecha 19 de Febrero de 2001, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) ha verificado positivamente y registrado la constitución de FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, así como la emisión de los Bonos de Titulización con cargo al mismo, como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 2** a la presente Escritura. -----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, Cesión de Derechos de Crédito y emisión de Bonos de Titulización (en adelante la “Escritura”), de conformidad con las siguientes,-----



3U1001028

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- DEFINICIONES. -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 3** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga.-----

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrá por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) en la Orden de 28 de mayo de 1999; (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y (vi) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de

aplicación.-----

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. -----

Los Cedentes tienen en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con Pymes españolas, cuyas características se describen a continuación, y que pretenden darlos de baja de sus balances, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo. -----

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos, atendiendo a la forma de instrumentar dichas Operaciones de Financiación: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos y (ii) Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros.-----

En el caso de los Arrendamientos Financieros, el Principal no vencido significa el principal de las cuotas pendientes de vencimiento, sin incluir la carga financiera, ni los impuestos ni el valor residual sobre el que se efectúe la opción de compra. -----

3.1. Características de los Derechos de Crédito Cedidos.-----

3.1.1.- Importe y distribución. -----

Los Cedentes son titulares, entre otros, de los Derechos de Crédito que para cada Cedente se relacionan en el Anexo 4 que representan, según la información disponible a fecha de hoy, un principal total, no vencido, de 43.714.785.658 pesetas (262.731.152,48 euros), distribuido entre los Cedentes según se indica a continuación:-----



3U1001029

Cedente	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
Banco de Sabadell	12.000.000.791 ptas (72.121.457,28 €)	_____	12.000.000.791 ptas (72.121.457,28 €)	1079
Bansabadell Leasing	_____	12.999.999.879 ptas. 78.131.572,84 €	12.999.999.879 ptas. 78.131.572,84 €	2290
Total Grupo Banco de Sabadell	12.000.000.791 ptas (72.121.457,28 €)	12.999.999.879 ptas. 78.131.572,84 €	25.000.000.670 ptas. 150.253.030,12 €	3.369
Banco Pastor	6.795.000.263 ptas. 40.838.774,07 €	_____	6.795.000.263 ptas. 40.838.774,07 €	418
Caja Rural de Navarra	6.999.999.951 ptas. 42.070.847,01 €	_____	6.999.999.951 ptas. 42.070.847,01 €	280

Cedente	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
Caja Rural del Jalón	1.329.997.003 ptas. 7.993.442,98 €	_____	1.329.997.003 ptas. 7.993.442,98 €	126
Caja Rural de Zaragoza	879.998.213 ptas. 5.288.895,78 €	_____	879.998.213 ptas. 5.288.895,78 €	100
Caja Rural de Huesca	820.000.974 ptas. 4.928.305,11 €	_____	820.000.974 ptas. 4.928.305,11 €	112
Caja Rural de Salamanca	680.000.921 ptas. 4.086.887,85 €	_____	680.000.921 ptas. 4.086.887,85 €	97
Caja Rural de Burgos	499.998.753 ptas. 3.005.053,03 €	_____	499.998.753 ptas. 3.005.053,03 €	147
Caja Rural de Zamora	304.994.067 ptas. 1.833.051,26 €	_____	304.994.067 ptas. 1.833.051,26 €	68
Caja Rural del Duero	279.998.751 ptas. 1.682.826,39 €	_____	279.998.751 ptas. 1.682.826,39 €	76
Caixa Rural de Benicarló	124.795.971 ptas. 750.038,89 €	_____	124.795.971 ptas. 750.038,89 €	15



3U1001030

Cedente	Préstamos	Arrendamientos Financieros	Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
TOTAL	30.714.785.658 ptas 184.599.579 €	12.999.999.879 ptas. 78.131.572,84 €	43.714.785.537 ptas. 262.731.152,48 €	4808

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en la **Estipulación Quinta**.-----

3.1.2.- Características económico-financieras. -----

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por los Cedentes a Pymes domiciliadas en España, dentro del programa de Líneas Pymes del ICO. Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en

Préstamos y Arrendamientos Financieros; concertadas por los procedimientos habituales de los Cedentes y son administrados por los Cedentes de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones y de acuerdo con las normas establecidas anualmente por el ICO para las Líneas Pymes. Se adjunta como **Anexo 5** el modelo de Contrato de Financiación Línea Pymes entre el ICO y los Cedentes.-----

Los Contratos de Financiación Líneas Pymes prevén la financiación por el ICO de los importes que los Cedentes financien a las Pymes, siempre que esta última financiación cumpla determinados requisitos previstos en los Contratos de Financiación. Determinadas Operaciones de Financiación concertadas entre Pymes y Cedentes lo han sido por un importe de principal superior al financiado por el ICO, en consecuencia, el importe que excede al financiado por el ICO no está sujeto a los requisitos de los Contratos de Financiación Líneas Pymes, sin que dicha circunstancia afecte a la homogeneidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. -----

Se adjunta, como **Anexo 6** un informe emitido por la Sociedad Gestora, de acuerdo con la información recibida del ICO sobre los procedimientos de información y de control de las operaciones de las Líneas Pymes que el ICO lleva a cabo. -----

Las principales características económico-financieras de los Derechos de Crédito son las que se relacionan en el **Anexo 7**. -----



3U1001031

En el **Anexo 7** se adjunta además un cuadro-resumen de los saldos, rendimientos, flujos financieros, condiciones de cobro, fechas de vencimientos, sistemas de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito y precio de la opción de compra, en el caso de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros. -----

3.2.- Cesión de los Derechos de Crédito.-----

Los Cedentes ceden y transmiten al Fondo, a partir de la Fecha de Desembolso, su total participación en los Derechos de Crédito, en los términos previstos en el apartado 3.5. siguiente, por un importe total igual al Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso que, según la información disponible a la fecha de hoy, es igual a 43.714.785.537 pesetas (262.731.152,48 euros). El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo a los Cedentes, conforme a lo establecido en la presente Estipulación. -

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que

finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en la **Estipulación Quinta.** -----

La cesión es plena e incondicional, incluyendo los derechos de defensa legal y administración (sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Sexta**) y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito.--

En el caso de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros, los Cedentes mantienen la titularidad de los bienes arrendados y se comprometen a llevar a cabo todas las actuaciones que, en relación con dichos bienes hubieran llevado a cabo si no hubieran cedido los Derechos de Crédito derivados de los Arrendamientos Financieros, sin perjuicio de la opción de compra que otorgan al Fondo, de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación 3.5.** -----

3.2.- Eficacia de la cesión.-----

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Desembolso, tal y como ésta se define más adelante. -----

3.3.- Precio.-----

El precio total de la cesión de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente, en la Fecha de Desembolso, el "Principal de los Derechos de Crédito", es decir, la suma de (i) el



3U1001032

principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y (ii) el coste de recuperación de los bienes arrendados (entendido como el principal de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros, sin incluir la carga financiera ni los impuestos, ni el valor residual de los bienes arrendados), en el caso de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros. El Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso (en adelante, el **“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”**), es, a fecha de hoy, igual a 43.714.785.537 pesetas (262.731.152,48 euros). Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en las cuentas que a continuación se indican abiertas en el Banco de España en Madrid. Banco de Sabadell recibirá la totalidad del importe correspondiente a los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell y procederá a la distribución de los respectivos importes entre los Cedentes Banco de Sabadell y Bansabadell Leasing. Asimismo, Banco Cooperativo recibirá la totalidad del importe

correspondiente a los Cedentes del Grupo Caja Rural y procederá a la distribución de los respectivos importes que corresponda a cada una de las Cajas Rurales: -----,

Cedente	Nº de Cuenta Tesorera en el Banco de España
Banco de Sabadell	01-400810-5
Banco Pastor	01-400720-5
Banco Cooperativo	01-400198-5

3.4.- Responsabilidad de los Cedentes como cedentes de los Derechos de Crédito. -----

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del Principal de los Derechos de Crédito, de los intereses o carga financiera, en el caso de los Arrendamientos Financieros, (en adelante, “**Intereses de los Derechos de Crédito**”), o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías”



3U1001033

o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en relación con lo establecido en las **Estipulaciones Quinta y Sexta** de esta Escritura, en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Crédito Participativo y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por los Cedentes en la **Estipulación Cuarta**. Hasta la Fecha de Desembolso, los Cedentes continuarán asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por alguno de los Cedentes sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente que hubiera suministrado la información incompleta será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. -----

La posición contractual que asumen los Cedentes en virtud de la presente Escritura reviste carácter mancomunado respecto a los Derechos de Crédito cedidos por cada uno de ellos, siendo, por

tanto, enteramente independientes los derechos y obligaciones derivados para los mismos de esta Escritura, salvo que otra cosa se conviniera en la misma. -----

No obstante lo anterior, Banco de Sabadell garantiza frente al Fondo, con carácter solidario, las obligaciones asumidas en virtud de la presente Escritura por los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell. -----

3.5.- Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito.-----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.-----

Seguirán correspondiendo a los Cedentes los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso. -----

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Cedentes por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de -----



3U1001034

seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a los Cedentes. -----

En el caso de los Arrendamientos Financieros, el Derecho de Crédito cedido se corresponde con el principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del Derecho de Crédito Cedido, los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados. -----

Los Cedentes se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. -----

Los Cedentes deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro suscritas en relación con los Arrendamientos Financieros, siendo los Cedentes responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así

como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas. ---

En el caso de los Arrendamientos Financieros, y para el supuesto de recuperación del bien por los Cedentes en caso de impago por los Deudores arrendatarios, los Cedentes otorgan al Fondo una opción de compra sobre los bienes arrendados en virtud de los Arrendamientos Financieros, cuya titularidad mantienen los Cedentes. El precio de la opción de compra será igual al valor residual de los bienes que figure en el correspondiente contrato. La enajenación de los bienes arrendados se llevará a cabo en los términos previstos en la **Estipulación Sexta**. -----

3.6.- Notificación a los Deudores. -----

Los Cedentes continuarán administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la **Estipulación Sexta**. La Sociedad Gestora y los Cedentes acuerdan no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores. -----

No obstante, los Cedentes otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores, en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia de los Cedentes. -----

Los Cedentes asumirán los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la



3U1001035

Sociedad Gestora. -----

3.7.- Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito.-----

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril. -----

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.-----

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo, los Cedentes podrán recomprar los Derechos de Crédito cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones: -----

- (i).- La recompra deberá referirse a la totalidad de los

Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente. -----

(ii).- La decisión de recompra afectará a todos los Cedentes.--

(iii).- La decisión sobre la recompra deberá adoptarse por decisión de Cedentes cuyo Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito por ellos cedidos represente, en la última Fecha de Liquidación, al menos, el 75% del total Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en dicha fecha. -----

(iv).- La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por los Cedentes a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Liquidación en que se vaya a producir la recompra.-----

(v).- La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Liquidación. -----

(vi).- El precio de recompra de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquéllos en situación de Fallido.-----

(vii).- El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

Cuarta.- Declaraciones y Garantías.-----

Cada uno de los Cedentes, como titular de sus respectivos Derechos de Crédito declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo y respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:-----

(A).- En cuanto a los Cedentes.-----



3U1001036

(1).- Que son entidades debidamente constituidas de acuerdo con la legislación vigente, se hallan inscritas en el Registro Mercantil y se hallan facultadas para realizar operaciones de financiación con Pymes y, en especial, para realizar las operaciones de financiación cuyos Derechos de Crédito ceden al Fondo en virtud de la presente Escritura. -----

(2).- Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se han encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.-----

(3).- Que han obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas, corporativas como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito, para el válido otorgamiento de esta escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4).- Que disponen de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable de los Auditores en el último ejercicio y que han depositados las cuentas anuales del último ejercicio en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

(5).- Que han firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, que se ajusta a lo previsto en la Orden de 28 de Mayo de 1999. -----

(B).- En cuanto a los Derechos de Crédito. -----

(1).- Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables. -----

(2).- Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Corredor de Comercio y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(3).- Que los Cedentes son titulares en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo. -----

(4).- Que los respectivos órganos sociales de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito. -----

(5).- Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en el Anexo 4 y en el Anexo 7 reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que los que se han formalizado los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos, ..



3U1001037

datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error.-----

(6).- Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que para cada Cedente se adjunta como **Anexo 8** son los utilizados habitualmente por el Cedente en la otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes. -----

(7).- Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera. -----

(8).- Que todos los Derechos de Crédito, en la parte financiada por el ICO, cumplen con las condiciones establecidas por el ICO en los convenios para las Líneas Pymes. -----

(9).- Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Corredores de Comercio, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del

Cedente. -----

(10).- Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de derechos de crédito. -----

(11).- Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. -----

(12).- Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 5.2. siguiente. -----

(13).- Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito. -----

(14).- Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a esta fecha. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito. -----



3U1001038

(15).- Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito. -----

(16).- Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días.-----

(17).- Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito. ----

(18).- Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

(C).- En cuanto a los Arrendamientos Financieros. -----

(1).- Que los Cedentes son titulares en pleno dominio de la totalidad de los bienes arrendados, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder al Fondo los derechos que se derivan del arrendamientos de los mismos ni para otorgar la opción de compra descrita en la Estipulación 3.6. -----

(2).- Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los bienes arrendados que puedan perjudicar la titularidad de los mismos.-----

(3).- Que los Arrendamientos Financieros son irrevocables

para los Arrendatarios.-----

(4).- Que ninguna persona tiene un derecho preferente al del Fondo sobre los bienes arrendados, excepto los arrendatarios en virtud de la opción de compra. -----

QUINTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS CEDENTES .-----

5.1.- Reglas de sustitución y subsanación de Derechos de Crédito.-----

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por cada Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en esta misma fecha o en la Fecha de Desembolso, a las declaraciones formuladas en la **Estipulación Cuarta** anterior, el Cedente que haya cedido el correspondiente Derecho de Crédito se obliga:-----

(A).- A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente correspondiente comunicándole la existencia del referido vicio. -----

(B).- En caso de no ser posible la subsanación, conforme a lo descrito en el párrafo (A), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la ..



3U1001039

Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. -

Cada Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido adolezca de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados. -----

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente correspondiente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación Cuarta** anterior. -----

Los Cedentes se comprometen a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituyan en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. -----

En la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagados por un plazo

superior a 90 días, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos, con cumplimiento de lo previsto en cuanto a la sustitución, en este apartado. -----

(C).- Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (A) y (B) anteriores y para aquéllos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente correspondiente se compromete a la devolución, en efectivo, del Principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha. ----

5.2.- Compensación. -----

Asimismo, y sin perjuicio de lo declarado en el **Estipulación Cuarta anterior**, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente afectado lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente afectado. -----



3U1001040

SEXTA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

De conformidad con lo establecido en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada Cedente conservará la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Derechos de Crédito. -----

A estos efectos, cada Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello. -----

El mandato en favor de los Cedentes para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte de algún Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Estipulación o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora,

supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá revocar el mandato a los Cedentes de realizar las funciones señaladas en esta Estipulación.

Serán por cuenta de cada Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos. -----

La administración de los Derechos de Crédito se ajustará a lo siguiente: -----

6.1.- Compromisos generales de los Cedentes como administradores. -----

Cada Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

(i).- Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito ya sea en vía judicial o extrajudicial. -----

(ii).- Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar, en su caso, las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito. -----



3U1001041

(iii).- Tener en cuenta los intereses de los Titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en el presente Contrato.-----

(iv).- Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura. -----

(v).- Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura.-----

(vi).- Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura.-----

6.2.- Responsabilidad de los Cedentes como administradores.

Los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito no serán responsables, en cuanto primeros deudores o garantes, o de otra forma que implique garantía por las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o por las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier

Derecho de Crédito.-----

En concreto, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito no serán responsables de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por los Cedentes de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento de algún Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura, estando en dichos casos el Cedente correspondiente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.-----

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra cualquier Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.-----

6.3.- Subcontratación.-----

Los Cedentes, respecto de los Derechos de Crédito que administren, estarán facultados, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de . . .



3U1001042

las funciones señaladas en esta **Estipulación**, siempre que (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.-----

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta **Estipulación**, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.-----

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el correspondiente Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura.----

6.4.- Sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito por la Sociedad Gestora.-----

Sin perjuicio de lo previsto en la **Estipulación Séptima**, en

caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de algún Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones establecidas en esta Estipulación, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al correspondiente Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente correspondiente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Asimismo, y sin perjuicio de lo previsto en la **Estipulación Séptima**, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de algún Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito. -----



3U1001043

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, (y, en concreto, a la Cuenta Individualizada del Cedente correspondiente) que estime oportuna. -----

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, cualquier Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando dicho Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta. -----

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. -----

6.5.- Servicios de Administración de los Derechos de Crédito.--

En la administración de los Derechos de Crédito, los Cedentes dedicarán el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerán un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios. -----

Los Cedentes, respecto de los Derechos de Crédito que administren, estarán autorizados para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en esta Escritura y en el **Anexo 8** siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

En concreto cada Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Derechos de Crédito todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 8**: -----

(1).- Custodia de escrituras, documentos y archivos. -----

Cada Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación a ..



3U1001044

con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto. -----

Asimismo, todos los documentos referidos en el párrafo anterior, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los documentos relativos a otros derechos de crédito, y otros documentos que se guarden por o en nombre de cada Cedente, y éstos facilitarán el acceso a documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitarán, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichos documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución o reclamación de los mismos, los originales de dichos documentos. -----

(2).- Cobro de Cantidades.-----

Cada Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier

derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación en las fechas correspondientes, obligándose los Cedentes, como administradores de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por los Cedentes se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.-----

(3).- Pago de Cantidades al Fondo.-----

El abono por cada Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:-----

(i).- La liquidación de las cantidades que el Cedente deberá abonar al Fondo se realizará semestralmente el día 20 de los meses de mayo y noviembre o, en caso de no ser este Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (en adelante, cada una de ellas, "Fecha de Liquidación"), respecto de las cantidades recibidas por : --



3U1001045

los Cedentes de los Deudores de los Derechos de Crédito desde la anterior Fecha de Liquidación o desde la Fecha de Desembolso, en el caso de la primera Fecha de Liquidación (20 de Mayo de 2001). Por lo que respecta a los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell, se estará a lo dispuesto en el apartado (vi) siguiente. -----

(ii).- No obstante lo anterior, y sin que ello suponga anticipos por parte de los Cedentes, los Cedentes entregarán al Fondo el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior (en adelante, la “Fecha de Cobro”), la Cantidad Teórica Recaudada, conforme se define ésta a continuación, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión mantenida por el Fondo en cada Cedente o en Banco Cooperativo (en el caso de las Cajas Rurales). El Fondo no podrá disponer de estas cantidades hasta que no se liquide el saldo que resulte de la diferencia entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada, conforme se establece en el apartado (iii). Por lo que respecta a los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell, se estará a lo dispuesto en el apartado (vi) siguiente. -----

La Cantidad Teórica Recaudada (en adelante, “Cantidad Teórica Recaudada”) será igual, en cada Fecha de Cobro, a la

cantidad que cada Cedente teóricamente debería recaudar, conforme a lo previsto por la Sociedad Gestora según el cuadro de amortización teórico de los Derechos de Crédito que administre, durante el Período de Cobro anterior. Para el cálculo de esta cantidad se supondrá una total recuperación de los Derechos de Crédito en situación de impago y no se tendrán en consideración los Derechos de Crédito en situación de Fallido. -----

La Sociedad Gestora indicará en cada Fecha de Liquidación las Cantidades Teóricas Recaudadas de cada Cedente durante los seis meses siguientes al último Período de Cobro, conforme se define éste más adelante.-----

(iii).- En las Fechas de Liquidación, la Sociedad Gestora calculará la diferencia entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada durante los seis meses naturales anteriores. En caso de que dicha diferencia fuese positiva, los Cedentes tendrán derecho, con cargo al Fondo, a la devolución de dicha diferencia; en caso contrario, los Cedentes ingresarán en las respectivas Cuentas de Reinversión un importe igual a la diferencia negativa entre la Cantidad Teórica Recaudada y la Cantidad Recaudada.

El importe que, en su caso, corresponda abonar a los Cedentes proveniente de la liquidación establecida en el párrafo anterior, se devolverá al Cedente afectado en cada Fecha de Liquidación, sin tener en cuenta el orden de prelación de pagos establecido en el apartado 19.2.-----



3U1001046

La Cantidad Recaudada ("**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural ("**Período de Cobro**") anterior de los Derechos de Crédito que el Cedente administre. -----

A estos efectos, cada Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la Cantidad Recaudada durante el Período de Cobro anterior. -----

Asimismo, en dichas Fechas de Liquidación, los Cedentes ingresarán en la Cuenta de Reinversión abierta a favor del Fondo el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Liquidación en cuestión, conforme se define éste a continuación. En el supuesto de que existieran discrepancias entre uno de los Cedentes y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Liquidación, referidas al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Liquidación, se entregará por el correspondiente Cedente la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al

Cedente, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad.-----

El Avance Técnico (“Avance Técnico”) será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregado por el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, en una determinada Fecha de Liquidación. -----

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Liquidación en que se solicita el Avance Técnico. -----

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de Principal e Intereses de los Derechos de Crédito que correspondan a dicho Cedente y que se encuentre en situación de impago en la Fecha de Liquidación en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Derecho de Crédito, a los Intereses y Principal de la última cuota del mismo. -----

(iv).- Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento de algún



3U1001047

Cedente, como administrador de Derechos de Crédito dicho Cedente recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los Derechos de Crédito, el Cedente afectado transferirá, con carácter inmediato, los importes así recibidos a la Cuenta que corresponda conforme a lo previsto en la **Estipulación Octava** y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro. -----

(v).- En cada Fecha de Cobro, el Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:-----

-El Principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido. -----

-Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidos recuperaciones de impagos anteriores. -----

-Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados. -----

-Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidos recuperaciones de impagos anteriores). -----

-Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.-----

-Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso. -----

-Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso. -----

-Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.-----

-Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.

-Importe por cada Derecho de Crédito del impago de Principal acumulado, vencido y no cobrado. -----

-Importe por cada Derecho de Crédito del impago de Interés acumulado (vencido y no cobrado). -----

-Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.---

(vi).- Banco de Sabadell recibirá de los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell la totalidad de las cantidades que dichos Cedentes deban entregar al Fondo de conformidad con lo previsto en esta Escritura. Las cantidades así recibidas de los mencionados Cedentes serán depositadas por Banco de Sabadell, en las fechas indicadas en la presente Estipulación, en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell. -----

Asimismo la totalidad de la información que deban remitir los : ..



3U1001048

Cedentes del Grupo Banco de Sabadell serán remitidas por los mismos a Banco de Sabadell, de forma que se permita la remisión por éstos de dicha información a la Sociedad Gestora, en los plazos indicados en esta Estipulación. -----

La Sociedad Gestora remitirá toda la información prevista en esta Estipulación, relativa a los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell, exclusivamente a Banco de Sabadell, quién será responsable de su remisión a los Cedentes de su Grupo.-----

Banco de Sabadell queda irrevocablemente facultado respectivamente por los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell para dirimir en nombre de éstos y con la Sociedad Gestora cualquier discrepancia que existiera sobre las cantidades a entregar al Fondo por dichos Cedentes.-----

Banco de Sabadell será la entidad responsable frente al Fondo de la entrega de las cantidades y remisión de la información por los Cedentes que formen parte de su Grupo.-----

(4).- Actuaciones en caso de Demora.-----

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito

desarrollarán las actuaciones descritas en el **Anexo 8**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista o arrendador financiero razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos. -----

En caso de impago de las cuotas periódicas de los Arrendamientos Financieros por parte de alguno de los Deudores arrendatarios, los Cedentes se comprometen a recuperar el bien del correspondiente Deudor y otorgan al Fondo una opción de compra sobre el bien por el valor residual del mismo que figure en el contrato. En caso de que el Fondo ejercite esta opción, el Cedente correspondiente gestionará la enajenación del bien, en nombre del Fondo y le entregará el precio cobrado por dicha enajenación. En cualquier caso, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Cedente podrán acordar alternativas distintas para la gestión de la venta del bien arrendado. -----

(5).- Pólizas de seguros y derechos accesorios. -----

Los Cedentes deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Arrendamientos Financieros, siendo los Cedentes responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así : ..



3U1001049

como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas. ---

Los Cedentes, como administradores de los Arrendamientos Financieros, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Arrendamientos Financieros y de las pólizas de seguros.-----

Asimismo, los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito no deberán tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Derechos de Crédito y deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios. -----

6.6.- Información.-----

Cada Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que se establece en el **Anexo 9** y en los plazos que en dicho **Anexo 9** se establecen y, además, cualquier otra información requerida por la normativa vigente, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

adicional en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los mismos que la Sociedad Gestora solicite razonablemente.-----

6.7.-Modificaciones en los Préstamos y en los Arrendamientos Financieros.-----

Sin perjuicio de las condiciones obligatorias aplicadas a las Líneas Pymes, los Cedentes deberán solicitar la autorización de la Sociedad Gestora para acordar cualquier modificación de los tipos de interés de los Préstamos, así como las condiciones en las que se aplicará dicha modificación. La Sociedad Gestora autorizará dicha modificación sólo en el supuesto de que la misma no perjudique al Fondo.-----

Si, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el correspondiente Préstamo.-----

Los Cedentes, respecto de los Préstamos que administren, no podrán, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías objeto de los Préstamos por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos.-----



3U1001050

Asimismo, los Cedentes, respecto de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros que administren, no podrán, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, enajenar los bienes arrendados a persona distinta del arrendatario en el momento del ejercicio de la opción de compra, novar los arrendamientos financieros, condonar en todo o en parte las cuotas periódicas pendientes ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, eficacia jurídica o el valor económico de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros o de los bienes arrendados. -----

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CAJAS RURALES.-----

Banco Cooperativo garantiza incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división, el cumplimiento de las siguientes obligaciones de los Cedentes Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló (en adelante, conjuntamente, las "Cajas Rurales" o "Grupo Caja Rural" y,

cada uno de ellos, la "Caja Rural"), como administradores de los Derechos de Crédito: -----

(i).- Que todas las cantidades que las Cajas Rurales perciban de los Deudores de los Derechos de Crédito serán entregadas por la Caja Rural correspondiente al Fondo en los términos previstos en la **Estipulación Sexta**. -----

(ii).-Que, en caso de que una Caja Rural fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos o quiebra o cualquier otro procedimiento concursal o fuera intervenido por el Banco de España, mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse, en su caso, de tal situación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por dicha Caja Rural de su obligación de administración y gestión de los Derechos de Crédito y, en concreto, procederá a abonar directamente al Fondo las cantidades correspondientes al mismo en concepto de Principal e intereses de los Derechos de Crédito que administrase.-----

En este supuesto, Banco Cooperativo, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora, y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración, previa comunicación a los Deudores correspondientes, en idénticos términos y condiciones a los contemplados en esta Escritura. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. La Caja Rural sustituida, --



3U1001051

pondrá a disposición de Banco Cooperativo, a requerimiento de la Sociedad Gestora, y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. -----

(iii).- Ninguna de las anteriores garantías deberá entenderse como garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Derechos de Crédito. -----

No obstante, en caso de incumplimiento por una Caja Rural de cualquiera de las obligaciones que la presente Escritura le impone a la misma, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir de la Caja Rural el cumplimiento de lo acordado con indemnización, en ambos casos, de los daños y perjuicios causados. -----

Banco Cooperativo no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de estas garantías. -----

OCTAVA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. -----

8.1. Cuentas de Reinversión. -----

El Fondo dispondrá, de acuerdo con lo previsto en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de uñas cuentas

bancarias a nombre del Fondo (en adelante las "**Cuentas de Reinversión**"), a través de las cuales se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir de cada uno de los Cedentes, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura. -----

Cada una de las entidades que mantengan una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dichas cuentas, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se carguen por el mantenimiento de dichas Cuentas de Reinversión serán con cargo a la correspondiente entidad en la que se mantengan dichas Cuentas, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas a las entidades que mantengan las Cuentas de Reinversión, para realizar los pagos que sean necesarios desde cada una de las Cuentas de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero. -----

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en las Cuentas de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos más el Margen Medio Ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. -----



3U1001052

El "Margen Medio Ponderado" será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de cada Clase de Bonos multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos.-----

Los saldos de las Cuentas de Reinversión se mantendrán en efectivo.-----

En el momento de la firma de la presente Escritura los Cedentes Banco de Sabadell y Banco Pastor poseen una calificación crediticia a corto plazo igual o superior a F1 otorgada por la Agencia de Calificación ("Cedentes Calificados"). El resto de Cedentes no poseen dicha calificación, por lo que se denominan "Cedentes No Calificados".-----

Banco de Sabadell y Banco Pastor, como Cedentes Calificados, mantendrán abiertas a nombre del Fondo sendas Cuentas de Reinversión en las que se depositarán las cantidades procedentes de los Derechos de Créditos cedidos al Fondo, respectivamente, por los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell y por Banco Pastor. Las cantidades procedentes de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo por las Cajas Rurales serán depositadas en la Cuenta de Reinversión que se abrirá a nombre del Fondo en Banco

Cooperativo.-----

En el supuesto de que alguna Caja Rural obtuviera una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y, por tanto, pasase a ser Cedente Calificado, podrá proceder a firmar con la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, la apertura de una Cuenta de Reinversión en su propia entidad en los términos descritos y con las mismas características que las descritas anteriormente.-----

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a cualquier Cedente Calificado o a Banco Cooperativo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente el saldo de la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo en dicha entidad afectada por tal rebaja de calificación a la Cuenta de Tesorería.-----

8.2. Cuenta de Tesorería.-----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**").-----

Banco Cooperativo y los Cedentes que mantengan una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo transferirán a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a ...



3U1001053

cada Fecha de Pago (en adelante, **“Fecha de Transferencia”**), las cantidades que estén depositados en las correspondientes Cuentas de Reinversión, previas instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.-----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15 enteros (15 puntos básicos) el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación crediticia del Agente Financiero para su riesgo a corto plazo fuera rebajado a una calificación crediticia a corto plazo inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de

los 30 días siguientes a tal rebaja: -----

(i).- Obtener del Agente Financiero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y con un vencimiento igual a 5 Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería. -----

(ii).- Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería.-----

(iii).- Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería. -----

NOVENA.- AVAL DEL ESTADO. -----

Mediante Orden firmada en esta misma fecha, copia de la cual se adjunta a la presente Escritura como Anexo 10, el



3U1001054

Ministerio de Economía ha otorgado un aval al Fondo por un importe máximo de 204.612.500 euros (34.044.655.425 pesetas) de acuerdo con lo siguiente: -----

-El aval garantiza de forma irrevocable e incondicional y con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA y de los Bonos 2CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

-El aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez realizados los pagos que tienen una prelación anterior a los pagos de los Bonos 1CA y Bonos 1SA (o en su caso, de los Bonos 2CA y Bonos 2SA) conforme a lo establecido en la **Estipulación Decimonovena**, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA o, en su momento, de los Bonos 2CA (dado que la amortización de los Bonos de la Clase 2 no comenzará hasta que no se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1) y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de

prelación de pagos establecidas en dicha **Estipulación Decimonovena**. Cuando se dé el supuesto anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del presente aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.-----

-Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la **Estipulación Decimonovena**, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 1CA o, en su caso, a los titulares de los Bonos 2CA la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo. -----

-La prestación del aval no devengará comisión alguna. -----

-La Sociedad Gestora certificará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, al final del cierre de cada ejercicio. * --



3U1001055

económico y en cada Fecha de Pago, el saldo nominal pendiente de la emisión y, en su caso, la(s) fecha de la(s) amortización(es) anticipada(s) e importe(s) no prefijado(s) que, en su caso, afecten a dicho saldo nominal pendiente. Dicha información será remitida por la Sociedad Gestora de forma agregada.-----

-Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la **Estipulación Decimonovena**.-----

No obstante, en el caso de existir importes pendientes de devolución al Estado como consecuencia de su aportación de recursos en virtud del aval concedido a los Bonos 1CA y a los Bonos 2CA, los importes recibidos en concepto de recuperaciones de Derechos de Crédito en situación de impago se aplicarán a la devolución de las citadas aportaciones en una proporción igual a la que, en la Fecha de Constitución del Fondo, representen los Bonos 1CA respecto de los Bonos de la Clase 1 o, en su caso, los Bonos 2CA respecto de los Bonos de la Clase 2. Todo ello sin perjuicio del orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena** y de la regla

extraordinaria de prelación establecida en la Estipulación 19.4.---

-El aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 2CA; en todo caso, vencerá el 26 de Noviembre de 2007. -----

A los efectos anteriores, los Cedentes, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, declaran y garantizan, frente al Ministerio de Economía, que los Derechos de Crédito, en el momento de su formalización; tenían un plazo de amortización superior a un año.-----

DÉCIMA.- PERMUTA DE INTERESES.-----

Entre los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, existen algunos Derechos de Crédito establecidos a tipo de interés fijo, que se encuentran identificados en el Anexo 4 y que representan, según la información disponible a fecha de hoy, un Importe de Principal no vencido de 4.287.102.763 pesetas (25.766.006,53 euros), distribuido entre los Cedentes según se describe a continuación:-----

Cedente	Importe de Principal no vencido de los Derechos de Crédito
Banco Pastor	847.680.995 pesetas (5.094.665,39 euros)
Caja Rural de Navarra	690.480.317 pesetas (4.149.870,28 euros)
Caja Rural del Jalón	561.043.111 pesetas (3.371.937,01 euros)
Caja Rural de Zaragoza	234.586.031 pesetas (1.409.890,44 euros)



3U1001056

Cedente	Importe de Principal no vencido de los Derechos de Crédito
Caja Rural de Huesca	820.000.974 pesetas (4.928.305,11 euros)
Caja Rural de Salamanca	517.585.896 pesetas (3.110.753,89 euros)
Caja Rural de Zamora	210.930.717 pesetas (1.267.719,14 euros)
Caja Rural del Duero	279.998.751 pesetas (1.682.826,39 euros)
Caja Rural de Benicarló	124.795.971 pesetas (750.038,89 euros)
TOTAL	4.287.102.763 pesetas (25.766.006,53 euros)

Para estos Derechos de Crédito establecidos a tipo de interés fijo, los Cedentes acuerdan permutar, en cada Fecha de Liquidación, el importe total de los intereses recibidos de los Derechos de Crédito durante los seis Períodos de Cobro anteriores por el importe total que les habría correspondido recibir de los mismos durante dicho Período si los citados Derechos de Crédito hubieran estado sujetos a tipo de interés variable, revisable semestralmente en las mismas fechas de revisión del tipo de interés de los Bonos, conforme a los siguientes criterios: -----

(i).- En el caso de Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación formalizadas antes del 31 de diciembre de 1998, se hará la liquidación resultante de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente al inicio de cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos más un diferencial de 0,50.-----

(ii).- En el caso de Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación formalizadas desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, se hará la liquidación resultante de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente al inicio de cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos más un diferencial de 0,25. -----

(iii).- En el caso de Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación formalizadas a partir del 1 de enero de 2000, se hará la liquidación resultante de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente al inicio de cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos más un diferencial de 0,50. -----

La Sociedad Gestora realizará el cálculo de la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme se establece en el párrafo anterior y comunicará a los Cedentes dicho cálculo con 5 días hábiles de antelación a la Fecha de Liquidación. -----

En el supuesto de que la diferencia calculada conforme a lo



3U1001057

establecido en el párrafo anterior fuese positiva a favor del Fondo (la liquidación de intereses a tipo variable sea superior a la liquidación de intereses a tipo fijo), el Cedente correspondiente deberá abonar al Fondo dicha diferencia, mediante su ingreso, en la Fecha de Liquidación, en la cuenta de Reinversión que le corresponda. -----

En el supuesto de que, por el contrario, dicha diferencia fuese positiva a favor de un Cedente, (la liquidación de intereses a tipo fijo sea superior a la liquidación de intereses a tipo variable), en la Fecha de Liquidación correspondiente se devolverá a dicho Cedente el importe de la diferencia a su favor, de acuerdo con las normas establecidas en el apartado (3) de la estipulación 6.5. -----

Banco Cooperativo garantiza a primer requerimiento de la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, las cantidades que, en virtud de esta permuta le puedan corresponder al Fondo, procedentes de los Derechos de Crédito a tipo de interés fijo que hayan cedido individualmente al Fondo cada una de las Cajas Rurales. -----

Las Cajas Rurales, en virtud de lo previsto en el Contrato de Contragarantía, se comprometerán formal y solidariamente a

reintegrar a Banco Cooperativo cualquier cantidad que debieran pagar en virtud de la garantía a la que se refiere el párrafo anterior y a resarcirle de cuantos daños y perjuicios pudiesen derivarse para Banco Cooperativo como consecuencia de la expresada garantía.-----

Banco Cooperativo no cobrará remuneración alguna por las citadas garantías de las Cajas Rurales. -----

DECIMOPRIMERA.- PRÉSTAMO A. -----

Los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló otorgarán un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo A") por un importe total de 2.030.000 euros (337.763.580 pesetas), distribuido entre los mismos de la siguiente forma:-----

-Banco de Sabadell: 856.159,52 euros. -----

-Banco Pastor: 437.522,90 euros. -----

-Caja Rural de Navarra: 458.112,83 euros.-----

-Caja Rural del Jalón: 60.675,12 euros .-----

-Caja Rural de Zaragoza: 51.032,11 euros.-----

-Caja Rural de Huesca: 53.773,65 euros .-----

-Caja Rural de Salamanca: 39.852,56 euros.-----

-Caja Rural de Burgos: 33.600,33 euros .-----



3U1001058

-Caja Rural de Zamora: 14.477,61 euros. -----

-Caja Rural del Duero: 17.987,47 euros . -----

-Caixa Rural de Benicarlò: 6.805,90 euros . -----

La entrega del importe del Préstamo A se realizará el Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. -----

El importe del Préstamo A se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente entre el devengo y el cobro de Intereses de los Derechos de Crédito en la primera Fecha de Pago.-----

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 18.1.3. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación Decimonovena**.-----

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización

en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo. En la Primera Fecha de Pago, sin embargo, el Préstamo A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los Intereses de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Pago, todo ello sujeto al orden de prelación de pagos establecido en la Estipulación Decimonovena. -----

DECIMOSEGUNDA.- PRÉSTAMO B.-----

Los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló otorgarán un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo B") por un importe total de 536.556,81 euros (89.275.541 pesetas), distribuido entre los mismos de la siguiente forma: -----

-Banco de Sabadell: 278.236,48 euros .-----

-Banco Pastor: 104.718,53 euros.-----

-Caja Rural de Navarra: 90.243,45 euros.-----

-Caja Rural del Jalón: 17.084,43 euros.-----

-Caja Rural de Zaragoza: 11.313,43 euros.-----

-Caja Rural de Huesca: 10.613,79 euros.-----



3U1001059

- Caja Rural de Salamanca: 8.764,65 euros.-----
- Caja Rural de Burgos: 6.464,63 euros.-----
- Caja Rural de Zamora: 3.976,19 euros.-----
- Caja Rural del Duero: 3.581,02 euros.-----
- Caixa Rural de Benicarlò: 1.560,21 euros.-----

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.-----

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.-----

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 18.1.3. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación Decimonovena**.-----

La amortización del Préstamo B se realizará en 6 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la Primera Fecha de Pago (28 de Mayo de 2001) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de

prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena.**

DECIMOTERCERA.- CRÉDITO PARTICIPATIVO.-----

13.1. Importe del Crédito Participativo.-----

Los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló (o, en su condición de acreditantes del Crédito Participativo, los "Acreditantes") otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito Participativo, un crédito al Fondo (en adelante, el "**Crédito Participativo**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación de un mecanismo ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena.**-----

El importe total del Crédito Participativo ("**Importe Total del Crédito Participativo**") será igual a la suma del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo y el Importe Disponible del Crédito Participativo, conforme se definen a continuación.-----

El Importe Total del Crédito Participativo en la Fecha de Desembolso será una cantidad igual a 4.597.795,18 euros (765.008.749 pesetas) y se distribuirá entre los Acreditantes de la



3U1001060

siguiente forma:-----

- Banco de Sabadell: 2.629.428,03 euros. -----
- Banco Pastor: 714.678,55 euros. -----
- Caja Rural de Navarra: 736.239,82 euros. -----
- Caja Rural del Jalón: 139.885,25 euros. -----
- Caja Rural de Zaragoza: 92.555,68 euros. -----
- Caja Rural de Huesca: 86.245,34 euros. -----
- Caja Rural de Salamanca: 71.520,54 euros. -----
- Caja Rural de Burgos: 52.588,43 euros . -----
- Caja Rural de Zamora: 32.078,40 euros. -----
- Caja Rural del Duero: 29.449,46 euros . -----
- Caixa Rural de Benicarlò: 13.125,68 euros . -----

Los Acreditantes no tendrán obligación, en ningún caso, de aumentar el Importe Total del Crédito Participativo que resulte en la Fecha de Desembolso. -----

En la Fecha de Desembolso, los Acreditantes entregarán al Fondo, con cargo al Crédito Participativo, un importe total igual a 788.193,46 euros (131.144.357 pesetas) (en adelante, “Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo”). -----

El importe restante del Crédito Participativo. (en adelante,

“Importe Disponible del Crédito Participativo”) será una cantidad disponible para el Fondo de la que se podrá disponer conforme a lo establecido en el apartado 13.3. y en el Contrato de Crédito Participativo. -----

13.2. Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo.

El Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo será una cantidad igual a 788.193,46 euros (131.144.357 pesetas) y se distribuirá entre los Acreditantes de la siguiente forma:-----

-Banco de Sabadell: 450.759,09 euros.-----

-Banco Pastor: 122.516,32 euros .-----

-Caja Rural de Navarra: 126.212,54 euros.-----

-Caja Rural del Jalón: 23.980,33 euros.-----

-Caja Rural de Zaragoza: 15.866,69 euros.-----

-Caja Rural de Huesca: 14.784,92 euros.-----

-Caja Rural de Salamanca: 12.260,66 euros.-----

-Caja Rural de Burgos: 9.015,16 euros.-----

-Caja Rural de Zamora: 5.499,15 euros.-----

-Caja Rural del Duero: 5.048,48 euros.-----

-Caixa Rural de Benicarlò: 2.250,12 euros.-----

La entrega del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando cada uno de los Acreditantes la parte que le corresponda de dicho Crédito en la Cuentas de Reinversión abierta a nombre del Fondo en cada uno de los Acreditantes o en Banco Cooperativo (en el



3U1001061

caso de las Cajas Rurales). -----

El Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se destinará a la dotación del Fondo de Reserva. -----

13.3. Importe Disponible del Crédito Participativo. -----

La Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, podrá solicitar a los Acreditantes disposiciones con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo en los siguientes supuestos:-

(i).- Siempre que los Recursos Disponibles (excluidos los Importes Disponibles del Crédito Participativo) no permitan hacer frente a las obligaciones enumeradas en los apartados (i) a (vi) de la **Estipulación Decimonovena**. -----

(ii).- En el supuesto de que la calificación crediticia otorgada por la Agencia de Calificación a alguno de los Acreditantes Calificados Banco de Sabadell o Banco Pastor o a Banco Cooperativo (éste último en su condición de garante de las disposiciones del Importe Disponible que corresponden a las Cajas Rurales), conforme se describe en el apartado 13.4. siguiente), fuera rebajada a una calificación crediticia para el riesgo a corto plazo inferior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación. En este caso, la

disposición se referirá al Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante afectado. Dicha disposición se transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo. -----

(iii).- En el supuesto de cesión del Crédito Participativo, previa autorización de la Sociedad Gestora, si el Cesionario no tuviera una calificación crediticia a corto plazo igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación; con carácter previo a la cesión del Crédito, se dispondrá totalmente del Importe Disponible del Crédito Participativo, en las cantidades que correspondan al Acreditante afectado, ingresando dichos importes en la Cuenta de Tesorería abierta a favor del Fondo en el Agente Financiero.-----

(iv).- En el supuesto de que la garantía otorgada por Banco Cooperativo que se describe en el apartado 13.4. siguiente fuese ejecutada por la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo. En este caso, la disposición se referirá a la cantidad del Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante afectado y que en esa Fecha de Pago fuese necesaria conforme a lo establecido en el apartado (i) anterior. -----

El importe dispuesto del Crédito Participativo por incurrir un Acreditante en alguno de los supuestos (ii) o (iii) anteriores no se considerará Recurso Disponible aplicable en la Fecha de Pago. A los exclusivos efectos de este último concepto y de la correspondiente aplicación de pagos del Fondo, sólo se



3U1001062

considerarán incluidos en los Recursos Disponibles del Fondo, los importes procedentes del Crédito Participativo que hubieran sido dispuestos de no producirse los supuestos (ii) y (iii) anteriores. -----

Las disposiciones efectuadas con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo sólo se utilizarán para hacer frente a los pagos del Fondo enumerados en los apartados (i) a (vi), conforme al orden de prelación establecido en la **Estipulación Decimonovena.**-----

En el supuesto de que, en una Fecha de Pago, el Importe Total del Crédito Participativo fuera superior al 3,5% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago, y siempre que dicho Importe Total sea igual o superior al 0,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, se reducirá el Importe Disponible del Crédito Participativo, conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada, por un importe igual a la diferencia entre (i) el Importe Total del Crédito Participativo y (ii) el 3,5% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en esa Fecha de Pago más una cantidad igual al 50% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito

con impagos entre tres y doce meses. -----

En la Fecha de Desembolso, el Importe Disponible del Crédito Participativo será igual al 1,45% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, es decir, el Importe Total del Crédito Participativo una vez descontado el Importe Dispuesto en la Fecha de Desembolso. Dicho Importe Disponible podrá reducirse, en cada Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este mismo apartado. -----

13.4. Garantía del Importe Disponible de los Cedentes No Calificados.-----

Banco Cooperativo garantiza la entrega al Fondo del importe de las disposiciones que la Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, pueda solicitar a cada una de las Cajas Rurales con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo. -----

El importe máximo al que deberá hacer frente Banco Cooperativo por las garantías será, para cada Caja Rural, el que se indica a continuación: -----

-Caja Rural de Navarra: 736.239,82 euros.-----

-Caja Rural del Jalón: 139.885,25 euros. -----

-Caja Rural de Zaragoza: 92.555,68 euros.-----

-Caja Rural de Huesca: 86.245,34 euros. -----

-Caja Rural de Salamanca: 71.520,54 euros-----

-Caja Rural de Burgos: 52.588,43 euros. -----

-Caja Rural de Zamora: 32.078,40 euros. -----

-Caja Rural del Duero: 29.449,46 euros.-----



3U1001063

-Caixa Rural de Benicarlò: 13.125,68 euros. -----

Las Cajas Rurales, en virtud de lo previsto en el Contrato de Contragarantía, se comprometerán formalmente a reintegrar a Banco Cooperativo cualquier cantidad que debieran pagar en virtud de la garantía que se refiere esta Estipulación y a resarcirle de cuantos daños y perjuicios pudiesen derivarse para Banco Cooperativo como consecuencia de las expresadas garantías. -----

Banco Cooperativo no cobrará remuneración alguna por las citadas garantías. -----

En el supuesto de que alguna Caja Rural obtuviera una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y, por tanto, pasase a ser Cedente Calificado, la Sociedad Gestora solicitará la cancelación de la garantía prestada por Banco Cooperativo a dicho Cedente, de forma que el Importe Disponible del Crédito Participativo dejará de estar garantizado por Banco Cooperativo. -----

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación a a Banco Cooperativo fuera rebajada a una calificación crediticia a corto plazo inferior a F1 u otra

equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente el Importe Disponible del Crédito Participativo correspondiente a las Cajas Rurales, a la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.---

13.5. Amortización del Crédito Participativo. -----

La Amortización del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se producirá en la fecha de vencimiento final del Crédito Participativo. Dicho vencimiento final tendrá lugar el 26 de Noviembre de 2007 o en la fecha de liquidación del Fondo, si ésta se produce con anterioridad. -----

Respecto al importe dispuesto con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar a cada Acreditante los importes que hubieran sido dispuestos con posterioridad a la Fecha de Desembolso, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación Decimonovena**. --

El reparto entre los Acreditantes de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

No obstante el reembolso con cargo al Crédito Participativo, el Fondo podrá seguir realizando disposiciones con cargo al Importe Disponible del Crédito Participativo.-----

13.6. Remuneración del Crédito Participativo. -----



3U1001064

Debido al carácter subordinado del Crédito Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo, la remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido e igual para todos los Acreditantes y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo, distinto para cada uno de los Acreditantes: -----

(i).- **“Remuneración Fija del Crédito Participativo”**: el importe dispuesto no reembolsado del Crédito Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 18.1.3. menos 1 entero (100 puntos básicos). -----

(ii).- **“Remuneración Variable del Crédito Participativo”**, que se calculará conforme a lo previsto en el siguiente apartado. ----

13.7.- Remuneración Variable del Crédito Participativo. -----

13.7.1.- Definición. -----

La Remuneración Variable del Crédito Participativo será igual a la diferencia positiva entre los Intereses de los Derechos de Crédito y otras cantidades asimilables recibidas de los mismos y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los

rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a los mismos. -----

13.7.2.- Subordinación. -----

La Remuneración Variable del Crédito Participativo que corresponde a cada Acreditante tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena** y, en consecuencia, sólo será abonada a los Acreditantes en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiv) de la **Estipulación Decimonovena**. -----

13.7.3.- Remuneración Variable del Crédito Participativo por cada Acreditante Inicial. -----

La Remuneración Variable del Crédito Participativo que corresponda a cada Acreditante Inicial se calculará por la Sociedad Gestora, y será igual a la diferencia positiva entre los Intereses de los Derechos de Crédito cedidos por los Acreditantes Iniciales (o por los Cedentes de su Grupo, en el caso de Banco de Sabadell) y otras cantidades asimilables recibidas de los Derechos de Crédito y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a dichos Derechos de Crédito. -----

Los gastos e ingresos atribuibles a los Derechos de Crédito se



3U1001065

asignan entre los Acreditantes Iniciales de acuerdo con los criterios establecidos en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

13.8. Cesión del Crédito Participativo. -----

Los Acreditantes no podrán ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en virtud de este Contrato salvo que se cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora. -----

En el supuesto de cesión del Crédito Participativo, si el Cesionario no tuviera una calificación crediticia a corto plazo igual a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, con carácter previo a la cesión del Crédito, se dispondrá totalmente del Importe Disponible del Crédito Participativo, en las cantidades que correspondan al Acreditante afectado, ingresando dichos importes en la Cuenta de Tesorería abierta a favor del Fondo en el Agente Financiero.-----

Las reglas establecidas en el Contrato de Gestión Interna Individualizada se fijan sobre la base de que no se produzca la cesión del Crédito Participativo por los Acreditantes Iniciales. ---

En el supuesto de cesión del Crédito Participativo, se

considerará que la entidad cesionaria tendrá derecho a recibir de la Remuneración Variable del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante Inicial cedente, un importe proporcional al importe principal cedido, y en las mismas condiciones en que debería abonarse la Remuneración Variable del Crédito Participativo al Acreditante Inicial cedente. -----

DECIMOCUARTA.- FONDO DE RESERVA. -----

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena**, se constituirá un depósito denominado "**Fondo de Reserva**". -----

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Crédito Participativo Inicialmente Dispuesto, por un importe igual al 0,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Desembolso. -----

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la **Estipulación Decimonovena**. -----

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual al 0,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito . . .



3U1001066

agrupados en el Fondo en la Fecha de Desembolso. -----

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva que correspondan a los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión correspondiente. -----

DECIMOQUINTA.- RECURSOS CONTRA EL FONDO. --

Los Cedentes se comprometen a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

DECIMOSEXTA.- DERECHOS DE LOS CEDENTES EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO. -----

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, los Cedentes tendrán un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que cada Cedente haya cedido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito cedidos por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Cedente dispondrá de un plazo de

5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.-----

El derecho de tanteo que exista sobre los Derechos de Crédito cedidos por el Grupo Banco de Sabadell se ejercitará de forma conjunta por Banco de Sabadell, quién decidirá qué Cedentes de los de su Grupo adquieren los Derechos de Crédito afectados.-----

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.-----

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:-----

(i).- El saldo de las Cuentas de Reinversión y los rendimientos producidos, incluyendo en dichos importes el importe dispuesto del Crédito Participativo.-----

(ii).- El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero y los rendimientos producidos e, incluyendo, en su caso, el importe dispuesto del Crédito Participativo.-----

(iii).- El Importe Disponible del Crédito Participativo (que sólo se utilizará para atender los pagos enumerados en los apartados (i) a (vi) de la **Estipulación Decimonovena**).-----

(iv).- Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.-----

En el supuesto de que, conforme a lo previsto en la . . .



3U1001067

Estipulación Decimotercera, como consecuencia de: -----

(i).- Una rebaja de la calificación de alguno de los Acreditantes por debajo de F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación. -----

(ii).- La cesión de una participación del Crédito Participativo en la que el Cesionario no dispusiese de una calificación crediticia sobre el riesgo a corto plazo igual o superior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación o,-----

Se realizara una disposición de la totalidad del Importe Disponible del Crédito Participativo que corresponda al Acreditante afectado, a efectos de la definición de Recursos Disponibles en la Fecha de Pago, se considerará Recurso Disponible, exclusivamente el mismo importe del Crédito Participativo que hubiera sido dispuesto de no producirse dichos supuestos. -----

DECIMOCTAVA- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de tres Clases de Bonos

de Titulización (los “Bonos”): -----

(i).- Clase 1 (en adelante, “Bonos de la Clase 1”), integrada por dos Series de Bonos: -----

-2.033 Bonos de la Serie 1CA (“Bonos 1CA”) con un valor nominal cada uno de 100.000 euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 203.300.000 euros (33.826.273.800 pesetas). -----

-509 Bonos de la Serie 1SA (“Bonos 1SA”), con un valor nominal cada uno de 100.000 euros (16.638.600 pesetas), por un importe total de 50.900.000 euros (8.469.047.400 pesetas). -----

(ii).- Clase 2 (en adelante, “Bonos de la Clase 2”), integrada por dos Series de Bonos: -----

-525 Bonos de la Serie 2CA (“Bonos 2CA”) con un valor nominal cada uno de 2.500 euros (415.965 pesetas), por un importe total de 1.312.500 euros (218.381.625 pesetas). -----

-525 Bonos de la Serie 2SA (“Bonos 2SA”) con un valor nominal cada uno de 2.500 euros (415.965 pesetas), por un importe total de 1.312.500 euros (218.381.625 pesetas). -----

(iii).- Clase B, integrada por una sola Serie de 2.363 Bonos (“Bonos de la Clase B”), con un valor nominal cada uno de 2.500 euros (415.965 pesetas), por un importe total de 5.907.500 euros (982.925.295 pesetas). -----

18.1. Intereses de los Bonos. -----

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés, ..



3U1001068

anual sobre el Saldo Nominal Pendiente de cada Bono, variable semestralmente y pagadero en cada Fecha de Pago que se determinará y devengará de acuerdo con las siguientes reglas: -----

18.1.1. - Períodos de Devengo de Intereses.-----

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la emisión se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 28 de Mayo de 2001 (excluyendo ésta).-----

18.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos.-----

El Tipo de Interés que devengarán los Bonos de cada una de las Clases que integran la emisión, durante cada Período de Devengo de Intereses, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el apartado 18.1.3 siguiente, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen para cada una de

las Clases:-----

-Bonos 1CA: 0%.-----

-Bonos 1SA: 0,40%.-----

-Bonos 2CA: 0%.-----

-Bonos 2SA: 0,50%.-----

-Bonos B: 0,75%.-----

18.1.3. Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los

Bonos.-----

En la Fecha de Determinación, según se define en el apartado 18.1.4., la Sociedad Gestora procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:-----

(i).- El tipo EURIBOR a seis meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, que será el tipo EURIBOR a tres meses) que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página EURIBOR= en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio).-----

(ii).- En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a seis meses (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, que será el tipo EURIBOR a tres meses) que resulte de la pantalla "TELERATE": ..



3U1001069

(TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248 (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana de Bruselas de la Fecha de Determinación.-----

(iii).- En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii), se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a seis meses de vencimiento (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, que se referirá a las operaciones de depósitos no transferibles en euros a tres meses de vencimiento) ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

-Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres. -----

-The Chase Manhattan Bank N.A. (Londres). -----

-Barclays Bank (Londres). -----

-Confederación Española de Cajas de Ahorros, Sucursal en Londres.-----

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos

declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

(iv).- En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior.-----

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior; como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

18.1.4.- Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos. -----

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. -----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando medios de prensa de ámbito estatal u. otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una , ..



3U1001070

difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

18.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.-

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de cada Serie, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:-----

I_i es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. -----

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

R_i es el tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido. -----

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

18.1.6.- Fechas de Pago de Intereses. -----

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago final de cada Período de Devengo de Intereses (es decir los días 26 de los meses de mayo y noviembre de cada año), o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil. -----

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de Mayo de 2001..-----

18.2.- Amortización de los Bonos. -----

18.2.1.- Precio de reembolso. -----

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros (16.638.600 pesetas) por Bono, en el caso de los Bonos 1CA y 1SA, y de dos mil quinientos (2.500) euros (415.965 pesetas) por Bono en el caso de los Bonos 2CA, de los Bonos 2SA y de los Bonos B, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes. -----

18.2.2.- Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases. -----

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.-----

La amortización de cada una de las Clases de Bonos se. . .



3U1001071

realizará de manera secuencial, la amortización de los Bonos de la Clase 1 comenzará a partir de la primera Fecha de Pago, de acuerdo con lo dispuesto más adelante; la amortización de los Bonos de la Clase 2 comenzará una vez se haya producido la total amortización de los Bonos de la Clase 1; y la amortización de los Bonos de la Clase B comenzará una vez se haya producido la total amortización de los Bonos de la Clase 2. -----

La amortización de los Bonos se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado. En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos (**“Cantidad a Amortizar”**) será igual a la suma de (i) el Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación. -----

“Principal Disponible”, significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada el mes previo a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes por este mismo concepto

correspondientes a recuperaciones de Principal de los Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago. -----

“Provisión de Impagados”, significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual a (i) el Principal vencido y no cobrado, durante los seis Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en la **Estipulación Decimonovena**. En el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal, ..



3U1001072

Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Todo ello sin perjuicio del aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos 1CA, o, en su momento, de los Bonos 2CA, conforme a lo establecido en la **Estipulación Novena** de la presente Escritura.-----

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, siempre que existieran Recursos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período, todo ello conforme al orden de prelación establecido en la **Estipulación Decimonovena** de la presente Escritura.-----

18.2.3.- Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases de Bonos.-----

18.2.3.1.- Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 1.-----

La amortización de los Bonos 1CA se realizará, en cada Fecha

de Pago, a prorrata entre los Bonos 1CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 80% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles, en la **Estipulación Decimonovena.**-----

La amortización de los Bonos 1SA se realizará a prorrata entre los Bonos 1SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 20% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles, en la **Estipulación Decimonovena.**-----

18.2.3.2.- Amortización de Principal de los Bonos de la Clase

2.-----

La amortización de los Bonos 2CA y 2SA no comenzará hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos 1CA y 1SA.

La amortización de los Bonos 2CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 2CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 50% de la Cantidad a Amortizar y siempre sujeto al orden de prelación establecido en la Estipulación Decimonovena de la presente Escritura.-----



3U1001073

La amortización de los Bonos 2SA se realizará a prorrata entre los Bonos 2SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 50% de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago, y siempre sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo según lo establecido en la Estipulación Decimonovena de la presente Escritura. -----

18.2.3.3. -Amortización de Principal de los Bonos de la Clase B. -----

La amortización de los Bonos B no empezará hasta que no se hayan amortizado totalmente los Bonos de la Clase 2. -----

La amortización de los Bonos B se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos B, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles, en la **Estipulación Decimonovena**.-----

18.3.- Praelación en los Pagos a los Bonos.-----

El pago en concepto de principal e intereses de los Bonos

estará sujeto al régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena** siguiente.-----

18.4.- Información a los Titulares de los Bonos. -----

(a).- Información Previa a las Fechas de Pago. -----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los Titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación Trigesimoprimera**, y distinguiendo según las Clases de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, los días 20 de abril y 20 de octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábles, el siguiente Día Hábil) anteriores a la correspondiente Fecha de Pago.

(b).- Información Posterior a las Fechas de Pago. -----

Dentro de los 7 Días Hábles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:-----

-Importe del Principal Inicial.-----

-Importe del Principal vencido.-----

-Importe del Principal pendiente de vencimiento.-----

-Importe del Principal vencido no abonado a los Titulares de , ..



3U1001074

los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que, en consecuencia, no devenga intereses de demora).-----

-Importe del Principal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos.-----

-Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.-----

-Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales).-----

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

18.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos.---

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992, de 7 de julio.-----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los

Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quien llevará dicho registro directamente o a través de su filial, Espaclear Sistemas de Compensación de Activos Financieros, Agencia de Valores, S.A., nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores. -----

Copia de esta Escritura se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. -----

18.6.- Derechos de los Titulares de los Bonos. -----

Los Titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente. -----

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura. -----

Los Titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo. -----

El ejercicio de las acciones contra los Deudores vendrá , ..



3U1001075

determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (4) de la **Estipulación 6.5**, no pudiendo los Titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos.-----

18.7.- Suscripción de los Bonos. -----

El período de suscripción de los Bonos comenzará el día 1 de Marzo de 2001 a las 10:00 horas y finalizará el 2 de Marzo de 2001 a las 10:00 horas. -----

Las entidades Banco de Sabadell; Banco Pastor; Banco Cooperativo; Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España; Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.; DG Bank Deutsche Genossenschaftsbank AG; Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España, Caja de Ahorros de Castilla La Mancha; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Societé Generale Sucursal en España, (en adelante las "**Entidades Aseguradoras**") se comprometerán frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, actuando como

Entidades Aseguradoras del Tramo Internacional Credit Agricole Indosuez, Sucursal en España; DG Bank Deutsche Genossenschaftsbank AG; Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España y Societé Generale Sucursal en España. -----

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los Bonos que cada Entidad Aseguradora asegure, de acuerdo con el criterio discrecional de la misma. -----

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

El precio de suscripción de los Bonos será de 100.000 euros por cada Bono 1CA y por cada Bono 1SA y de 2.500 euros por cada Bono 2CA, por cada Bono 2SA y por cada Bono B, es decir el 100% de su valor nominal. -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso (2 de Marzo de 2001), valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado. Cada Entidad . . .



3U1001076

Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.-----

Se considerará como fecha de suscripción la Fecha de Desembolso.-----

La emisión de los Bonos estará destinada en un 48% al mercado nacional (Tramo Nacional), y en un 52% a los mercados extranjeros (Tramo Internacional).-----

18.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos.-----

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los Titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.-----

18.9.- Calificación de los Bonos.-----

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Fitch Ratings España, S.A.U. (en adelante la "Agencia de Calificación"), entidad calificadoradora reconocida al efecto por la

Comisión Nacional del Mercado de Valores. La calificación otorgada inicialmente a los Bonos ha sido "AAA" para los Bonos 1CA, "AA" para los Bonos 1SA, "AA+" para los Bonos 2CA, "A" para los Bonos 2SA y "BB" para los Bonos B, según consta en el Folleto Informativo. -----

18.10.- Folleto de la Emisión. -----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de Febrero de 2001. -----

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO.-----

19.1.- Utilización del Principal Disponible. -----

La parte de los Recursos Disponibles correspondiente a Principal Disponible, conforme se define éste en la Estipulación 18.2., sólo podrá ser utilizado para el pago de la amortización de los Bonos, salvo lo previsto en la Estipulación 19.4. y salvo que se haya producido el vencimiento total de los Bonos. -----

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación Novena** para los importes recibidos en concepto de recuperaciones de Derechos de Crédito en situación de impago, en relación con las devoluciones al Estado de sus aportaciones de recursos al Fondo en virtud del aval concedido a los Bonos 1CA. ..



3U1001077

y a los Bonos 2CA. -----

19.2.- Reglas Ordinarias de Prelación. -----

Los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en la Estipulación Decimoséptima, y con la limitación establecida en el apartado anterior, serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:-----

(i).- Gastos e Impuestos del Fondo. -----

Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo el posible coste de los mecanismos alternativos para la amortización de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación 19.4.**; los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos así como los impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo. -----

(ii).- Pagos a la Sociedad Gestora. -----

Pagos a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado 23.3. de la **Estipulación Vigésimotercera.**-----

(iii).- Pago de intereses de los Bonos 1CA y 1SA.-----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos 1CA y

Bonos 1SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 1CA y Bonos 1SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, sin perjuicio de la regla especial establecida en el apartado 19.4.1.-----

(iv).- Pago de intereses de los Bonos 2CA y 2SA. -----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos 2CA y Bonos 2SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2CA y Bonos 2SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, sin perjuicio de la regla especial establecida en el apartado 19.4.2. -----

(v).- Pago de intereses de los Bonos B. -----

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos B, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. ----

(vi).- Amortización de Principal de los Bonos 1CA y Bonos 1SA o Amortización de Principal de los Bonos 2CA y Bonos 2SA o Amortización de Principal de los Bonos B. -----

Amortización del Principal de los Bonos 1CA y Bonos 1SA o Amortización de Principal de los Bonos 2CA y Bonos 2SA o Amortización de Principal de los Bonos B, según corresponda en cada Fecha de Pago de acuerdo con las reglas previstas en la, ..



3U1001078



Estipulación 18.2., sin perjuicio de la reglas especiales establecida en el apartado 19.4.-----

(vii).- Dotación del Fondo de Reserva .-----

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.-----

(viii).- Devolución de las cantidades abonadas por el Estado. --

Devolución, en su caso, de las cantidades abonadas por el Estado en virtud del aval al que se refiere la Estipulación Novena. -

(ix).- Intereses del Préstamo A. -----

Intereses devengados por el Préstamo A. -----

(x).- Intereses del Préstamo B. -----

Intereses devengados por el Préstamo B. -----

(xi).- Remuneración Fija del Crédito Participativo. -----

Remuneración Fija devengada por el Crédito Participativo. ----

(xii).- Amortización del Principal del Préstamo A. -----

Importe de principal del Préstamo A que corresponda amortizar.-----

(xiii).- Amortización del Principal del Préstamo B. -----

Importe de principal del Préstamo B que corresponda amortizar.-----

(xiv).- Reembolso de las disposiciones del Crédito Participativo.-----

Reembolso de las disposiciones del Crédito Participativo conforme a lo establecido en la **Estipulación Decimotercera**. ----

(xv).- Remuneración Variable del Crédito Participativo. -----
Remuneración Variable devengada por el Crédito Participativo.

19.3.- Otras Reglas: -----

(a).- Las cantidades recibidas con cargo al aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 1CA o, en su momento, de los Bonos 2CA (dado que la amortización de los Bonos 2CA no comenzará hasta que no se encuentren totalmente amortizados los Bonos de la Clase 1). En ningún caso, dichas cantidades estarán sujetas al orden de prelación establecido en el apartado 19.2. No obstante, en el supuesto de que, conforme a lo previsto en el apartado 19.4., no se hubieran abonado cantidades en concepto de amortización a los Bonos 1SA o, en su momento, a los Bonos 2SA, por haber sido abonadas a los Bonos 1CA, o en su momento, a los Bonos 2CA, respectivamente, las cantidades recibidas con cargo al aval podrán destinarse al pago de la amortización de los Bonos 1SA o de los Bonos 2SA, respectivamente.-----

(b).- En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes, --



3U1001079

mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

(i).- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.-----

(ii).- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. En ningún caso, importes impagados en Fechas de Pago anteriores correspondientes a los Bonos 1SA o, en su momento, a los Bonos 2SA se situarán por delante del pago a los importes correspondientes a los Bonos 1CA o, en su momento, a los Bonos 2CA, respectivamente.-----

(iii).- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta a la amortización de principal de los Bonos, que devengarán los intereses que devenguen los Bonos, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.1.3.-----

(c).- La prelación entre los pagos a realizar en concepto de

principal de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo y en concepto de Remuneración Variable del Crédito Participativo, tendrá carácter individual para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. -----

19.4.- Reglas extraordinarias en la prelación del pago de los Bonos. -----

19.4.1.- Regla extraordinaria en la prelación de los Bonos de la Clase 1. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene en el ICO, con cargo al aval al que se refiere la **Estipulación Novena**, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 1CA. -----

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho aval, los pagos en concepto de principal de los Bonos 1SA se pospondrán; --



3U1001080



en este caso, y solo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos 1CA.-----

No obstante lo anterior, al amparo de lo previsto en la Orden por la que se otorga el aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al aval, siendo a cargo del Fondo, el coste que supongan dichos mecanismos, en cuyo caso no se utilizaría el importe destinado al pago de principal de los Bonos 1SA para el pago de intereses y principal de los Bonos 1CA.-----

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 1CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización de los Bonos 1SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos 1CA.-----

19.4.2.- Regla extraordinaria en la prelación de los Bonos de la Clase 2.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería que el Fondo mantiene en el ICO, con cargo al aval al que se refiere la **Estipulación Novena**, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 2CA. -----

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho aval, los pagos en concepto de principal de los Bonos 2SA se pospondrán, en este caso, y solo en este caso, al pago de intereses y principal de los Bonos 2CA. -----

No obstante lo anterior, al amparo de lo previsto en la Orden por la que se otorga el aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al aval, siendo a cargo del Fondo, el coste que supongan dichos mecanismos, en cuyo caso no se utilizaría el importe destinado al pago de principal de los Bonos 2SA para el pago de intereses y principal de los



3U1001081

Bonos 2CA. -----

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 2CA y, posteriormente, se pagará la cantidad que no se hubiera pagado en concepto de amortización de los Bonos 2SA, en dicha Fecha de Pago, para atender el pago de los intereses y principal de los Bonos 2CA.-----

VIGÉSIMA.-SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO.-----

(a).- La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones), siempre que se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá sustituir a las entidades que prestan al Fondo los servicios de mantenimiento y remuneración de las Cuentas de Reinversión, así como a las entidades que desarrollan las funciones de administración de los

Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 6.4. de la **Estipulación Sexta.**-----

La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los Cedentes.-----

(b).- En el supuesto de que el Agente Financiero pase a tener una calificación crediticia a corto plazo igual o inferior a F1+ u equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería: -----

(i).- Obtener del Agente Financiero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y con vencimiento máximo igual a cinco Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros.-----

(ii).- Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia; ' -



3U1001082

para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros. -----

(iii).- Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Servicios Financieros.----

(c).- En el supuesto de que Banco Cooperativo, como garante de las Cajas Rurales, o cualquiera de los garantes de los Cedentes No Calificados pase a tener una calificación crediticia a corto plazo igual o inferior a F1 u equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones del garante:-----

(i).- Obtener del correspondiente garante de los Cedentes No

Calificados garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y con vencimiento máximo igual a cinco Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el garante de los Cedentes No Calificados. -----

(ii).- Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el correspondiente garante de los Cedentes No Calificados. -----

(iii).- Sustituir al garante de los Cedentes No Calificados por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual o superior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del correspondiente garante de los Cedentes No Calificados. -----

(d).- Serán a cargo de la Sociedad Gestora las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados anteriores, salvo (i) los importes a pagar a las entidades que asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito en sustitución de los Cedentes, (ii) los gastos " " "



3U1001083

que se deriven del mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (iii) cualesquiera gastos extraordinarios motivados por el proceso de sustitución. -----

VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS. -----

21.1.- Gastos de Constitución.-----

(i).- Serán a cargo del Fondo los siguientes gastos: -----

-El pago inicial a la Sociedad Gestora.-----

-Las comisiones de las Entidades Aseguradoras de la Emisión de Bonos. -----

(ii).- Serán a cargo de la Sociedad Gestora los siguientes gastos de constitución del Fondo: -----

-Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

-Gastos de admisión en el Mercado AIAF. -----

-Tarifas del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. -----

-Honorarios de la Agencia de Calificación. -----

-Honorarios notariales. -----

-Honorarios de asesores legales. -----

-Gastos de publicidad. -----

-Gastos de impresión.-----

21.2.- Gastos operativos. -----

21.2.1.- El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos: --

-Pagos periódicos a la Sociedad Gestora. -----

-Remuneraciones Variables del Crédito Participativo.-----

-Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.-----

21.2.2.- La Sociedad Gestora abonará por su cuenta los siguientes gastos:-----

-Comisiones del Agente Financiero. -----

-Comisiones de las entidades que asuman en su caso los compromisos descritos en la **Estipulación Vigésima** (en los términos previstos en la misma).-----

-Gastos de auditoría del Fondo.-----

-Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos. -

-En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.-----

21.3.- Gastos de liquidación. -----

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.-----

VIGESIMOSEGUNDA.- LIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA.-----

(a).- La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la



3U1001084

liquidación anticipada del Fondo, en una Fecha de Pago, cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vi) de la **Estipulación 19.2.** anterior. -----

(b).- El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en caso de producirse alguno de ellos, aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimonovena** anterior: -----

(i).- Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la **Estipulación 3.8.**, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente a la Remuneración Variable del Crédito Participativo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de

los Derechos de Crédito y obligaciones pendiente de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de Noviembre de 2009. -----

(ii).- Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos. ---

(iii).- Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación Decimonovena**. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 1CA y 1SA.-----

(iv).- En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.-----

(v).- Cuando se produzca un impago indicativo de un * ..



3U1001085

desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación Decimonovena**. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos ICA y ISA. -----

En el supuesto de que el Fondo se extinga sin que se hayan amortizado íntegramente los Derechos de Crédito, cada Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para adquirir los Derechos de Crédito por él cedidos que no hayan sido amortizados, en las condiciones que fije la Sociedad Gestora. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por los Cedentes. -----

El derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito cedidos por el Grupo Banco de Sabadell se ejercerá de forma conjunta por Banco de Sabadell, quién decidirá qué Cedentes de su Grupo adquieren los Derechos de Crédito afectados. -----

En caso de que, en el momento de producirse la liquidación final del Fondo, quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier clase de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. ---

VIGESIMOTERCERA.- SOCIEDAD GESTORA.-----

23.1.- Administración y representación del Fondo.-----

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los Titulares de los Bonos. -----

Los Titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura.-----



3U1001086

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones: -----

(i).- Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los Titulares de los Bonos.-----

(ii).- Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura.-----

(iii).- Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, y en la normativa vigente en cada momento.-----

(iv).- Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura, siempre

que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los Titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito. -----

(v).- Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y a los Cedentes o a Banco Cooperativo, en relación con las Cuentas de Reinversión.

(vi).- Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los Titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(vii).- Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Crédito Participativo. -----

(viii).- Calcular la diferencia entre la liquidación de intereses a tipo fijo y la liquidación de intereses a tipo variable, conforme se establece en la **Estipulación Décima**. -----

(ix).- Dar las instrucciones oportunas en relación con las garantías de las obligaciones de los Cedentes No Calificados. -----

(x).- Dar las instrucciones oportunas en relación con el aval del Estado. -----



25 PTA

3U1001087



(xi).- Comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con una periodicidad mínima anual, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente. -----

(xii).- Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

(xiii).- Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xiv).- Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura. -----

(xv).- Determinar el tipo de interés aplicable a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses. -----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y

representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.-----

23.2.- Subcontratación.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura.-----

23.3.- Pagos a la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora percibirá por su gestión, un pago inicial que será igual a 243.386 euros, (40.496.023 pesetas) .-----

Asimismo, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica que se devengará semestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:-----

(i).- La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica fija, en cada Fecha de Pago, igual a 14.740 euros (2.452.530 pesetas).-----

(ii).- Además, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración



3U1001088

periódica variable que se calculará en función del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente o su Grupo (en el caso de Banco Sabadell y Banco Cooperativo) en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma. La remuneración periódica variable será igual, en cada Fecha de Pago, a la mitad del importe que resulte de aplicar el 0,02% al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por cada Cedente o su Grupo (en el caso de Banco de Sabadell o Banco Cooperativo). -----

En la primera Fecha de Pago, la remuneración a la Sociedad Gestora se calculará, no como la mitad del importe resultante (equivalente a un semestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. -----

A efectos del cálculo de dichas remuneraciones, se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell, los Derechos de Crédito cedidos por Banco Pastor y los Derechos de Crédito cedidos por las Cajas Rurales.-----

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. -----

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora, los costes mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, previo acuerdo de las nuevas condiciones con los Cedentes. -----

23.4.- Gastos.-----

La Sociedad Gestora abonará por su cuenta las comisiones del Agente Financiero, las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en la **Estipulación Vigésimotercera** (en los términos previstos en la misma), los gastos de auditoría del Fondo, los gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos, así como, en su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.-----

23.5.- Renuncia y Sustitución.-----

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento.-----

VIGESIMOCUARTA.- AGENTE FINANCIERO.-----

El ICO será el Agente Financiero del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.-----

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) el encargado de mantener la Cuenta de



3U1001089

Tesorería y (ii) el agente de pagos de la emisión de los Bonos. ---

La Cuenta de Tesorería es la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, denominada en euros, a través de la cual se realizarán todos los ingresos y pagos del Fondo, conforme a lo previsto en la presente Escritura, salvo las cantidades que se ingresen, en cada Fecha de Cobro, en las Cuentas de Reinversión. -----

La Sociedad Gestora podrá acordar la sustitución del Agente Financiero, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, cuente con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en caso de ser necesaria, se comunique a la Agencia de Calificación y no perjudique los intereses de los titulares de los Bonos.-----

La remuneración del Agente Financiero será a cargo de la Sociedad Gestora. Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones.-----

VIGESIMOQUINTA.- CONTABILIDAD DEL FONDO.---

25.1.- Período Contable. -----

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y

terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2.001.-----

25.2.- Documentos contables.-----

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable, la Sociedad Gestora preparará un inventario de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y un anexo especificando los principios contables aplicados. -----

Esta información será verificada por el Auditor. -----

Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá: -

(i).- La información descrita anteriormente. -----

(ii).- Un informe de gestión conteniendo:-----

(a).- El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.

(b).- El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.-----

(c).- Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.-----

(d).- El importe de los Derechos de Créditos en situación de impago.-----

(e).- El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un



3U1001090

retraso en el pago superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total. -----

(f).- La vida media de la cartera de Derechos de Crédito. -----

(g).- El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito. -----

(h).- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. -----

(i).- El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento. -----

(j).- En su caso, los importes de intereses devengados y no pagados correspondientes a los Bonos. -----

(k).- El saldo de la Cuenta de Tesorería y de las Cuentas de Reinversión. -----

(l).- El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados. -----

(m).- El importe dispuesto y el Importe Disponible del Crédito Participativo. -----

(n).- Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados. -----

(o).- El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. -----

El Auditor verificará la precisión de la información contenida en el anterior informe.-----

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

25.3.- Información Periódica.-----

Cada seis meses, la Sociedad Gestora emitirá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el importe de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del apartado 25.2. anterior. En todo caso, esta información se ajustará a los requisitos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho informe será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.-----

25.4.- Publicidad de los documentos contables.-----

Los documentos e información mencionados en esta **Estipulación**, así como el informe de gestión y cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviadas a los Titulares de los Bonos que lo soliciten expresamente y estarán disponibles públicamente en la sede de la Sociedad Gestora y en la sede de todas las Entidades Aseguradoras, en los plazos establecidos en los apartados anteriores.-----

Una copia de dicha información será remitida a la Comisión-----



3U1001091

Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación. --

Asimismo, la Sociedad Gestora remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación, toda aquélla información que estas entidades puedan requerir. -----

VIGESIMOSEXTA- AUDITORES. -----

La Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo. ----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.-----

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad. -----

VIGESIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIONES. -----

La presente Escritura no podrá sufrir alteraciones salvo que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de

Calificación, haya sido comunicada previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se comunique a la Agencia de Calificación. -----

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto, y se notifique a la Agencia de Calificación. -----

VIGESIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.-----

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.-----

VIGESIMONOVENA.- DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992. -----

TRIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN Y REGISTRO. -----

La constitución del Fondo ha sido objeto de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el ...



3U1001092

Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable.

TRIGESIMOPRIMERA.- NOTIFICACIONES. -----

31.1.- Notificaciones entre la Sociedad Gestora y los
Cedentes: -----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. Las notificaciones efectuadas a los Cedentes del Grupo Banco de Sabadell se entenderán válidamente efectuadas cuando se efectúen el Banco de Sabadell. -----

Grupo Banco de Sabadell

Banco de Sabadell

Plaza de Catalunya, 1

08201 Sabadell (Barcelona)

Fax nº: 93 726 19 55

Atn.: D. Sergio Palavecino Tomé. -----

Banco Pastor

División de Intervención y Política Financiera

Cantón Pequeño, 1

15003 A Coruña

Fax nº: 981 202046/ 981 221991

Atn.: D. Pedro Bouzá/D. Tomás de la Calzada. -----

Caja Rural de Navarra

Plaza de los Fueros, 1.

31002-PAMPLONA

Fax nº: 948 16 82 01

Atn. D. Enrique Alfaro. -----

Caja Rural del Jalón.

Departamento de Inversiones, Paseo de la Constitución, 23.-

50001-ZARAGOZA

Fax nº: 976 76 33 05

Atn. D. José María Sanz. -----

Caja Rural de Zaragoza

calle San Voto, 6-8

50003-ZARAGOZA

Fax nº: 976 39 79 45

Atn. D. César Espinosa. -----

Caja Rural de Huesca

calle Berenguer, 2

22002-HUESCA

Fax nº: 974 24 29 56

Atn. D. Alejandro Moliner. -----



3U1001093

Caja Rural de Salamanca

Departamento de Inversiones, calle Puerta de Zamora, 2.-

37005-SALAMANCA

Fax nº: 923 22 32 01

Atn. D^a Isabel Martín Arijá. -----

Caja Rural de Burgos

Plaza de España, s/n

09005-BURGOS

Fax nº: 947 27 16 83

Atn. D. Ramón Sobremonte. -----

Caja Rural de Zamora

Avenida Alfonso IX, 7.-

49014-ZAMORA

Fax nº: 988 53 46 49

Atn. D. Manuel Casaseca. -----

Caja Rural del Duero

calle Miguel Iscar, 1

47001-VALLADOLID

Fax nº: 983 34 39 49

Atn. D. José María de la Figuera. -----

Caixa de Benicarló

Sant Jaume, 17-2º

12580-BENICARLO

Fax nº: 964 47 56 17

Atn. D. Joan Lluch. -----

Banco Cooperativo

calle Virgen de los Peligros 4

MADRID

Fax nº: 91 595 68 53

Atn. D. Ignacio Benlloch/Doña Pilar Villaseca.-----

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos
de Titulización**

Almagro, 26

28010 Madrid

Fax nº: 91 308 68 54

Atn.: D. Manuel González Escudero.-----

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax,
o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes
notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de
acuerdo con lo previsto en esta Cláusula.-----

31.2.- Notificaciones a los Titulares de los Bonos:-----

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba
realizar a los Titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que
legal, reglamentariamente o en esta escritura se prevea otra cosa; ' ' -



3U1001094

utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

TRIGESIMOSEGUNDA.- PERÍODO TRANSITORIO EN LA UTILIZACIÓN DEL EURO COMO MONEDA ÚNICA DE LA UNIÓN EUROPEA. -----

Durante el período transitorio de coexistencia de la peseta y el euro como unidades de cuenta y medios de pago, hasta el 31 de diciembre del año 2.001, será de aplicación lo previsto por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro. -----

TRIGESIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. -----

La Sociedad Gestora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes de la cartera de los Derechos de Crédito de cada Cedente, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por las normativa vigente o en los supuestos de cesión de los Derechos de Crédito.-----

TRIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN. -----

En el supuesto de que (i) se resuelva el Contrato de

Aseguramiento, por las causas establecidas en dicho Contrato, (ii) se cancele la Emisión de los Bonos por causas excepcionales que afecten a los mercados financieros, (iii) no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, los Préstamos Subordinados, el Crédito Participativo y la emisión de los Bonos.

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada por los comparecientes, según interviene.-----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, según intervienen, a quienes hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

Leo íntegramente esta escritura a los comparecientes, por su elección y enterados de su contenido, se ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fé de todo cuanto queda consignado, así como de ir extendida en ochenta y cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 3Q,

números, 4299657 , 4293910 , 4293911 , 4293912, -----

4293913 , 4293914 , 4293915 , 4293916, 4293917, -----

4293918 , 4293919 , 4293920 , 4293921, 4293922, -----

4293923 , 4293924 , 4293925 , 4293926, 4293927, -----

4293928 , 4293929 , 4293930 , 4293931, 4293932, -----

4293933 , 4293934 , 4293935 , 4293936, 4293937, -----

4293938 , 4293939 , 4293940 , 4293941, 4293942, -----



3U1001095

- 4293943 , 4293944 , 4293945 , 4293946 4293947 -----
- 4293948 , 4293949 , 4293950 , 4293951, 4293952 -----
- 4293953 , 4293954 , 4293955 , 4293956 4293957 -----
- 4293958 , 4293959 , 4293960 , 4293961, 4293962, -----
- 4293963 , 4293964 , 4293965 , 4293966, 4293967 -----
- 4293968 , 4293969 , 4293970 , 4293971, 4293972 -----
- 4293973 , 4293974 , 4293975 , 4293976, 4293977 -----
- 4293978 , 4293979 , 4293980 , 4293981, 4293982 -----
- 4293983 , 4293984 , 4293985 , 4293986, 4293987 -----
- 4293988 , 4293989 , 4293990 , 4293991, 4293992 -----

4293993 , y el del presente necesario para su terminación, que signo, firmo, rubrico y sello.- -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. Ricardo Ferrer Giménez. -----

Rubricados. -----

Está el sello de la Notaria. -----

Aplicación del Arancel. Disposición Adicional Tercera. -----

Ley de Tasas. -----

Base de cálculo: 43.714.785.537. -----

Arancel Aplicable: 2,4,7. Derechos Arancelarios: 1.277.370 -----

ANEXO 1

ACUERDOS CONSEJOS



3U1001096

TdA

*Consejo de Administración
Secretaría*

D. LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-803352750 y domicilio en Madrid, calle de Almagro, 26,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 14 de diciembre de 2000 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12,00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en los locales de la Sociedad, C/ Almagro nº 26 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:
 - D. Francisco Javier Soriano Arosa
 - D. Horacio Mesonero Morales
 - CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Ildfonso Riquelme Manzaneda
 - D. Víctor Iglesias Ruiz
 - D. Francisco Javier Sáiz Alonso
 - D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
 - D. José Carlos Contreras Gómez y
 - BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por Mr. Alexander S. Rothlin
- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.
- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos que conforman el siguiente:

ORDEN DEL DIA

(....)

4. Aprobación, en su caso, del Fondo de Titulización FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. Designación de auditores para el referido Fondo.

(....)

6. Aprobación, en su caso del Acta de la Sesión.

- Que en relación al cuarto punto del Orden del Día, el Consejo acordó por unanimidad:

PRIMERO: 1.- Constituir un Fondo de Titulización denominado "FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito cedidos por BANCO SABADELL, S.A., BANSABADELL LEASING, E.F.C., S.A., BANCO PASTOR, S.A., CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DEL JALÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DE ZARAGOZA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DE HUESCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DE SALAMANCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DE BURGOS, COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DEL DUERO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CAJA RURAL DEL BENICARLÓ, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, LTDA. y CAIXA RURAL de hasta trescientos millones de euros (300.000.000.- €) o su equivalente en pesetas. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

2.- Emitir con cargo a dicho Fondo, Bonos de Titulización, hasta un importe nominal máximo de trescientos millones de euros (300.000.000.- €) o su equivalente en pesetas.

3.- Facultar solidariamente a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad y a D. Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, Secretario del Consejo, y facultar también, de forma mancomunada, a Dña. Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, Subdirectores Generales de la Sociedad, para que cualquiera de ellos proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con las Entidades Emisoras de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.

- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.

- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.

- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.



3U1001097

- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

SEGUNDO. Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", a la firma Ernst & Young, S.A. con CIF A-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 29 de diciembre de 2000.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Yo, MANUEL RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA y DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA, por serme conocidas.

Dejo anotado este testimonio en el Libro Indicador con el número 7/.

En Madrid, a dos de Enero de dos mil uno.



BancoSabadell

D. MIQUEL ROCA i JUNYENT, Secretario del Consejo de Administración de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell, Plaza Catalunya, 1 y N.I.F. A08000143,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad celebrada el día de hoy por convocatoria escrita de fecha 13 de diciembre, con la asistencia personal de D. José Olliu Creus, D. Buenaventura Garriga Brutau, D. Joan Llonch Andreu, D. Tomás Casañas Guri, D. Esteban M^a Faus Mompert, D. Miguel Bósser Rovira, D. Juan Manuel Desvalls Maristany, D. Francesc Casas Selvas, D. Joaquín Folch-Rusiñol Corachán y D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves, y la presencia del Director General D. José Permanyer Cunillera, bajo la presidencia del Sr. Olliu y actuando de Secretario el que suscribe, se han tomado por unanimidad y tras la correspondiente deliberación, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ceder los derechos de crédito derivados de préstamos u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por Banco de Sabadell, S.A., para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de Mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

SEGUNDO. Se faculta en forma expresa a D. Francisco Vallejo Vallejo, con NIF 3.050.403M, Don Rafael José Garcia Nauffal con NIF 43.243.985Y, D^a Blanca Montero Corominas con NIF 5.391.703C y D. Carlos Manjarín Albert con NIF 37.725.856Z, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Banco de Sabadell, S.A. a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, con la cesión de los referidos activos y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.



3U1001098

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera con la cesión de activos y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.

TERCERO. Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de veinte mil millones de pesetas o su equivalente en Euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

CUARTO. Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Fedatario Público y elevar a escritura pública los acuerdos precedentes, suscribiendo a tal fin cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso escrituras de modificación y subsanación para la ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos en los Registros que procedan.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en el que se adoptaron los acuerdos precedentes ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Sabadell, a veinte de diciembre de dos mil.

Vº Bº
El Presidente

3P2978187



TIMACIÓN.-

Yo, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sabadell, DOY FE: Que las firmas que anteceden, de DON MIQUEL ROCA I JUNYENT, con D.N.I. número 38.000.711-L, y DON JOSE OLIU CREUS con D.N.I. número 39.005.001-Z, las considero legítimas, por ser de mi conocidas. Y queda extendida en dos folios, uno de papel común en su anverso y reverso y el del presente.

En Sabadell, a 10 de Enero de 2001.-

Asiento nº 578/3 del
Libro indicador.-





3U1001099

BanSabadell Leasing

Don Carlos Manjarín Albert, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Bansabadell Leasing E.F.C., S.A., con N.I.F. A08304701 y domicilio social en Sabadell, Plaza de Catalunya, núm. 1 (Barcelona).

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la compañía celebrada en Sabadell, Plaza Catalunya, el veinte de diciembre de dos mil, por convocatoria verbal del mismo día, en la que asistieron personalmente Don Juan Manuel Desvalls Maristany, Don Jaime Ventura Ubach y Don Francisco Ramón Romagosa Torres que constituyen la totalidad del mismo, actuando en su calidad de Presidente Don Juan Manuel Desvalls Maristany y como Secretario el que suscribe, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ceder los derechos de crédito derivados de los arrendamientos financieros, que se hayan concedido por BANSABADELL LEASING E.F.C., S.A., para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de Mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999"). El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al coste de los bienes arrendados, sin incluir la carga financiera, el precio de la opción de compra ni los impuestos).

La cesión de todos y cada uno de los derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

SEGUNDO. Se faculta en forma expresa a D. Francisco Vallejo Vallejo, con NIF 3.050.403M, Don Rafael José García Nauffal con NIF 43.243.985Y, D^a Blanca Montero Corominas con NIF 5.391.703C y D. Carlos Manjarín Albert con NIF 37.725.856Z, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de BANSABADELL LEASING E.F.C., S.A. a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios en relación con la cesión de los referidos activos y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.

- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los derechos de crédito frente a las PYMES, como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera con la cesión de activos y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los derechos de crédito que se emitan por BANSABADELL LEASING E.F.C., S.A., o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.

TERCERO. Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de veinte mil millones de pesetas o su equivalente en Euros.

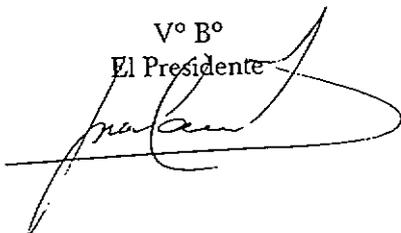
A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

CUARTO. Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Fedatario Público y elevar a escritura pública los acuerdos precedentes, suscribiendo a tal fin cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso escrituras de modificación y subsanación para la ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos en los Registros que procedan.

Se hace constar expresamente que el acta de la reunión del Consejo en el que se adoptaron los acuerdos precedentes ha sido leída y aprobada por unanimidad al final de la reunión, y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente en Sabadell, a veinte de diciembre de dos mil.

Vº Bº
El Presidente






3U1001100

25
PTA

3P2978185

25
PTA

TIMACIÓN.-

Yo, JAVIER MICÓ GINER, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Sabadell, DOY FE: Que las firmas que anteceden, de DON CARLOS MANJARIN ALBERT, con D.N.I. número 37.725.856-Z, y DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY con D.N.I. número 37.422.748, las considero legítimas, por ser de mi conocidas. Y queda extendida en dos folios, uno de papel común en su anverso y reverso y el del presente.

En Sabadell, a 10 de Enero de 2001.-
Asiento nº 580/3 del
Libro indicador.-



25 PTA SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



PRIUS FIDE 37517

MIGUEL SANMARTIN LOSADA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de BANCO PASTOR S.A., domiciliado en A Coruña, Cantón Pequeño nº. 1, con N.I.F. A15000128,

CERTIFICA:

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrada en A Coruña, el día 31 de octubre de 2000, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, D^a. Carmela Arias y Díaz de Rábago, D. Vicente Arias Mosquera, D. José María Arias Mosquera, D. Ramón Linares Martín de Rosales, D. Alfonso Porras del Corral y D. Miguel Sanmartín Losada, presentes y D. Joaquín Arias y Díaz de Rábago, D. Arne Jessen Pastor y D. Guillermo de la Dehesa Romero, representados por D^a. Carmela Arias y Díaz de Rábago, para tratar los asuntos del Orden del Día: 1º) Balance de Situación al 30 de septiembre de 2000; 2º) Informe sobre los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección; 3º) Informe sobre la reunión de la Comisión de Control y Auditoría; 4º) Propuestas de los Sres. Consejeros y 5º) Asuntos Varios, entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:

“Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por Banco Pastor para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, “PYMES”) concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el “ICO”), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el “Fondo”), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”) y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la “Orden de 28 de Mayo de 1999”).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESETAS (7.300.000.000 pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de Banco Pastor concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a D. Vicente Arias Mosquera, Vicepresidente Ejecutivo de Banco Pastor, S.A., a D. José María Arias Mosquera, Vicepresidente Ejecutivo de Banco Pastor, S.A. y a D. José Ángel Naya Rodríguez, Director de la División de Intervención y Política Financiera, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Banco Pastor, S.A. a:



3U1001101

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por Banco Pastor, S.A. o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 7.300.000.000 pesetas o su equivalente en euros.

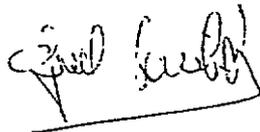
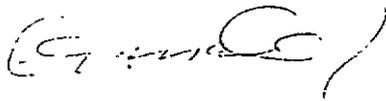
A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios".

- Que para cumplimentar los acuerdos adoptados, por unanimidad se acuerda facultar a la Excm. Sra. Dña. Carmela Arias y Díaz de Rábago, Condesa de Fenosa; a D. Vicente Arias Mosquera; a D. José María Arias Mosquera; al Ilmo. Sr. D. Joaquín Arias y Díaz de Rábago; al Excmo. Sr. D. Ramón Linares Martín de Rosales; al Excmo. Sr. D. Guillermo de la Dehesa Romero; a D. Alfonso Porras del Corral y a D. Miguel Sanmartín Losada, para que en uso de las facultades que en este acto se les conceden pueda cualquiera de ellos, actuando por sí solo, otorgar los documentos públicos o privados que sean precisos a fin de cumplimentar los precedentes acuerdos.

Que antes de finalizar la reunión por el Secretario se procedió a la redacción del acta la cual, una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación en A Coruña, a seis de noviembre de dos mil.

V. B.
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACION



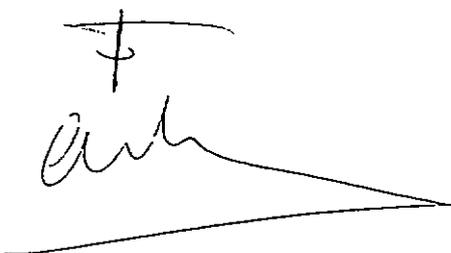
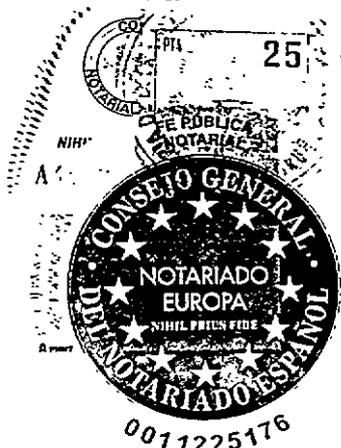
LEGITIMACION:

Yo, FRANCISCO MANUEL ORDÓÑEZ ARMAN, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en la misma,-----

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de la ----
EXCMA.SRA.DOÑA CARMELA ARIAS Y DIAZ DE RABAGO y DON MIGUEL SANMARTIN LO-
SADA, a quienes conozco, por ser las que acostumbran a utilizar en to-
dos sus escritos.-----

A Coruña, a trece de noviembre de dos mil.

25 SELLO DE
PTA LEGITIMACIONES Y
0,15€ LEGALIZACIONES





3U1001102



Entidad financiera: 3008
 Domicilio social:
 P.L. de los Fueros, 1
 31003 Pamplona (Navarra)
 Teléfono: 948 16 81 00 - Fax: 948 24 45 57

D. J. LUIS IBÁÑEZ MARTINEZ DE MORENTIN, Secretario del Consejo Rector de la **CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, domiciliada en Pamplona (Plaza de los Fueros, 1, inscrita en el Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas al folio 156, y bajo el asiento nº 9, asignándole a la Entidad el nº 344/S.M.T. Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 11, Folio 175, Hoja NA-183, Inscripción 1ª, de Fecha 6 de Julio de 1.990, Código de Identificación Fiscal F/31021611.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de reuniones del Consejo Rector figura la correspondiente a la siguiente reunión:

Lugar de celebración: En el domicilio social de la Entidad, Plaza de los Fueros nº 1 de Pamplona (Navarra).

Fecha de celebración: 27 de Octubre de 2.000

Consejeros Asistentes: Previa formación de la lista correspondiente, resultó que asisten personalmente, con derecho a voto, los trece miembros del Consejo Rector y que, a continuación, se indican:

Presidente: D. Angel Chueca Orduña.

Vicepresidente: D. Faustino Romero Martínez

Secretario D. Juan Luis Ibáñez Martínez de Morentin.

Vocales: D. Fco. Javier Moreno Moreno.

D. Eugenio Ganuza Arbizu.

D. Javier Pérez Oscoz.

D. Jose Mª Aldaz Biurrun

D. Antonio Ingoyen Sarratea.

D. José Javier Ochoa Barace.

D. Roberto Sabalza Iriarte.

D. Félix Rodrigo García.

D. Benito Calvo Sierra.

D. Manuel Bernarte Salvatierra.

Y además, el Director General D. Ignacio Arrieta del Valle, el Jefe del Departamento de Riesgos D. Alberto Ugarte Alberdi y el Secretario General D. Fernando Soto Bea.

Carácter de la Junta: Ordinaria.

Modo de Convocatoria: Mediante carta dirigida el 17 de Octubre de 2.000.

Orden del día: Entre otros, ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por CAJA RURAL DE NAVARRA para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos

Forma de adopción de acuerdos: Por unanimidad.

Aprobación del Acta: En la misma reunión.

Transcripción literal del acuerdo adoptado:



CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad financiera: 3008
Domicilio social:
Pz. de los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 16 81 00 - Fax: 948 24 45 57

Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por CAJA RURAL DE NAVARRA para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Real Decreto 926/1998"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, la "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de siete mil millones de pesetas (7.000.000.000 de pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de CAJA RURAL DE NAVARRA concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

El presente acuerdo queda condicionado, con carácter absoluto, a que el porcentaje de reinversión legalmente previsto en el párrafo segundo de la estipulación segunda del anexo II de la Orden de fecha 28 de mayo de 1.999, sobre Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, se mantenga en el cuarenta por ciento, y a que la disposición de la liquidez que se obtenga de la operación de titulización se pueda efectuar sin necesidad de cerrar previamente el volumen asignado por el ICO a la línea tradicional de Pymes 2.001.



3U1001103



Entidad financiera: 3008
 Domicilio social:
 Pz. de los Fueros, 1
 31003 Pamplona (Navarra)
 Teléfono: 948 16 81 00 - Fax: 948 24 45 57

Segundo.- Se faculta a D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, D. ALBERTO UGARTE ALBERDI y D. IGNACIO DE CASTRO SANCHEZ para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de CAJA RURAL DE NAVARRA, previo cumplimiento de las condiciones indicadas en el párrafo anterior, a:

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, por las Participaciones Hipotecarias que se emitan por CAJA RURAL DE NAVARRA o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.



CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad financiera: 3008
Domicilio social:
Pz. de los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 16 81 00 - Fax: 948 24 45 57

Tercero.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de siete mil millones de pesetas (7.000.000.000 de pesetas) o su equivalente en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

V^oB^o
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

---YO, JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta Ciudad, DOY FE---
---Que conozco y legitimo las firmas que anteceden de D. ANGEL CHUECA ORDUÑA y D. JUAN LUIS IBÁÑEZ MARTINEZ DE MORENTIN, por serme conocidas y similares a la que habitualmente utilizan en sus escritos.---
---En Pamplona a Veinticuatro de Noviembre de 2.000



CAJA RURAL DE NAVARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE ECONOMÍA MIXTA, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 111, Folio 175, Número 011.



3U1001104



CAJA RURAL DEL JALON

DON RAMIRO LABORDA BOROBI, como Secretario del Consejo Rector de **CAJA RURAL DEL JALON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**, con domicilio en Zaragoza, Paseo de la Constitución, 23, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº y en el Banco de España con el número 3021 y C.I.F. F-50020213:

CERTIFICA:

Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de la Caja Rural del Jalón, S.C.C., con asistencia de todos sus miembros, **DON SALVADOR IBARRA FRANCO**, **DON SALVADOR IBARRA CASTELLANO**, **DON FRANCISCO HUERTA DEZA**, **DON ALFREDO IZQUIERDO MARTINEZ**, **DON AGUSTIN LUEÑA GROS**, **DON LUIS SESE CERESUELA**, **DON DANIEL RAMON GARCIA** y **DOÑA MARIA DEL CARMEN BARTOLOME ESTAUN** y de **DON RAMIRO LABORDA BOROBI**, el día veintisiete de septiembre de dos mil, el Consejo Rector acordó por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por la entidad para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de 1.600.000.000 pesetas (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESETAS), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.





CAJA RURAL DEL JALON

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de CAJA RURAL DEL JALON, concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a Antonio Gormaz Pérez, mayor de edad, casado, español, vecino de Zaragoza, Pº Constitución, 23 y N.I.F. 17.427.859-T, Vicente de Lucas Pérez mayor de edad, casado, español, vecino de Zaragoza, Pº Constitución, 23 y N.I.F. 3.062.351 Q y Manuel Girón Solsona mayor de edad, casado, español, vecino de Zaragoza, Pº Constitución, 23 y N.I.F. 17.149.184-U para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la entidad a:

Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.

Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.

Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.

Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados

Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.

Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.

En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.



25 PTA

3U1001105



CAJA RURAL DEL JALON

Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.

Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.

Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por CAJA RURAL DEL JALON o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 1.600.000.000,-- pesetas o su equivalente en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada y firmada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado.

Se aprueba la presente acta por todos los asistentes, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zaragoza a dos de octubre de dos mil.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



LEGITIMACION.-Yo, JOSE ENRIQUE CORTES VALDES, Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad, con residencia en la misma.-

DOY FE: Que considero legitimas la firmas y rubricas de Don Salvador Ibarra Franco con D.N.I. número 17.344.927- Y y Don Ramiro Laborda Borobia con D.N.I. número 17.838.769-S.-----

En Zaragoza, a dieciocho de Octubre de dos mil.-Número 1163 del libro indicador.-





3U1001106



CAJA RURAL DE ZARAGOZA

S. COOP. DE CRÉDITO
Inscrita con el nº 3092 en el Banco de España
N.º 11.150011504

D. LUIS LATORRE PARDO, Secretario del Consejo Rector de la CAJA RURAL DE ZARAGOZA, S. Coop. de Crédito, domiciliada en Calle San Voto 6 y 8 de Zaragoza

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo Rector de esta Entidad, celebrada el día 30 de Noviembre de 2000, se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por la *entidad* para financiar pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del INSTITUTO DE Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados Activos en el mismo (en adelante el "Fondo") por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del real decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de 1.047.000.000 pesetas (MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.



La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo. - Se faculta a D. Alberto Cabello Gimeno con DNI 25.425.588-P , a D. Pedro Semitiel Laborda con DNI 29.096.490-H , y a D. Ignacio de Castro Sanchez con DNI 11.727.816-R para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la entidad a:

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estiman más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.



3U1001107



CAJA RURAL DE ZARAGOZA

S. COOP. DE CREDITO
Inscrita con el n.º 3092 en el Banco de España
N.I.F. E50011501

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por la entidad o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del fondo, hasta un importe máximo de 1.047.000.000 pesetas (MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS) o su equivalente en euros.



CAJA RURAL DE ZARAGOZA

S. COOP DE CREDITO
Inscrita con el n.º 3092 en el Banco de España
N.º 11 150011501

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

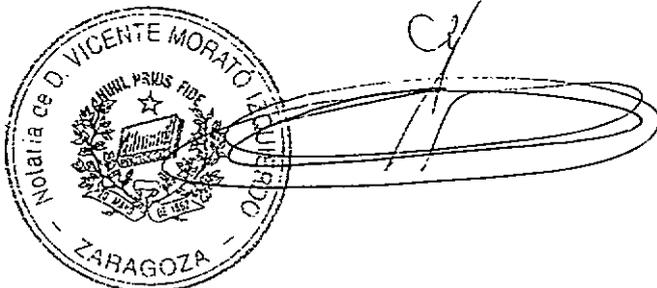
Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Zaragoza a treinta de noviembre del año dos mil.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CON MI CONOCIMIENTO y a estos sólo efectos respecto de las firmas de D. Luis Latorre Pardo y de D. Jose Manuel Turmo Aguilar, Secretario y Presidente respectivamente del Consejo Rector de la Caja Rural de Zaragoza.
En Zaragoza, a 10 de enero de 2001

El Notario





3U1001108



CAJA RURAL DE HUESCA



DON FERNANDO ATARES SANMARTIN, Secretario del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa de Crédito, "CAJA RURAL DE HUESCA, S. COOP. DE CRÉDITO", con domicilio social en Huesca, calle Berenguer 2 - 4, inscrita en el Registro de Cooperativas-Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al tomo II, folio 155, número 322 SMT, e inscrita en el Registro Mercantil Territorial de Huesca al tomo 65 de Sociedades, libro 1, folio 55, hoja HU-2.661, y con C.I.F. número F-22003859.

CERTIFICO

PRIMERO.- Que el Consejo Rector de la "CAJA RURAL DE HUESCA, S. COOP. DE CRÉDITO", en reunión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil, previa convocatoria al efecto, con arreglo a los Estatutos sociales de la Entidad, en segunda convocatoria, con la asistencia de los trece miembros que lo componen, adoptó por unanimidad de todos los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

“ 1º. Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por la Entidad para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de mayo de 1999").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de hasta mil millones (1.000.000.000) de pesetas, o su equivalencia en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la Entidad concedidos a PYMES con cargo a las

P.O. Box 2, 2º
 Teléfono 974 244 747
 22002 HUESCA
 Coop de Crédito Inmobiliaria S.A. - Tomo 65, Hoja HU 2661, N.º 111 F. 266038a

Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

2º.- Se faculta a Don Ángel Félix Oliván Ramón, Don Alejandro Moliner Burrel, Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y Don Ignacio de Castro Sánchez, con Documento Nacional de Identidad números 17.925.104-P, 18.017.718-R, 50.300.773-A, y 11.727.816-R, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Entidad a:

- Al amparo de lo establecido en la orden de 28 de mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la Entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la Entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.





3U1001109



- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.

- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por la Entidad o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

3º.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de mil millones (1.000.000.000) de pesetas o su equivalente en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.”

SEGUNDO.- Que el acta de la reunión de que se certifica fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes, al término de la misma, y fue firmada por el Presidente y Secretario, de conformidad con los Estatutos sociales de la Entidad.

TERCERO.- Que en fecha 15 de julio de 1999, quedó inscrito en el Registro Mercantil de Huesca, al tomo 306, libro 2, folio 15, sección 8, hoja HU-2.661, el Consejo Rector compuesto desde el 28 de mayo de 1999 como sigue, sin que se haya producido variación desde la citada fecha.

PRESIDENTE: Don Ramón Aisa Sarasa.

VICEPRESIDENTE: Don Antonio Escartín Huerto

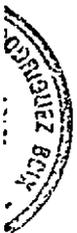
SECRETARIO: Don Fernando Atarés Sanmartín

VICESECRETARIO: Don Pascual Martínez Laguarda

CONSEJEROS: Don Joaquín Aniés Miranda, Don Emilio Benito Asensio, Don José María Fondevila Porté, Don Joaquín Borrueal Altemir, Don José Víctor Nogués Barraguer, Don Antonio Pano Barrabés, Don José Conte Becana, Don Ramón Marco Abadía y Don Félix Paraiso Alastruey.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, con el visado y sellado en forma del señor Presidente Don Ramón Aisa Sarasa, en la ciudad de Huesca, a nueve de octubre de dos mil.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LEGITIMACION DE FIRMAS

YO, Francisco Rodriguez Boix
Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza,
con residencia en HUESCA, DOY FE: que
la firma y rúbrica que antecede
corresponde a: DON RAMON AISA SARASA CON DNI
19.179911-3 y A DON FERNANDO ATARES SAUMARTIN
CON DNI 17991.264

la cual legitimo por coincidir con la
estampada en su D. N. I. que tengo a la
vista.

Huesca, a 18 DIC. 2000

25
PTA
0,15€
SELO DE
LEGITIMACION Y
LEGALIZACIONES

18 DIC. 2000



NOTARIA DE D. FRANCISCO RODRIGUEZ BOIX
Plaza Navarra, Núm. 2, 2.º
Teléfono 974 244 747
22002 - HUESCA





3U1001110



**CAJA RURAL
DE SALAMANCA**

DON JOSÉ-JAVIER BOYERO SERRANO, como Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Salamanca, S. Coop. de Crédito, de la que es Presidente D. Ladislao González Torres,

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas del Consejo Rector de esta Caja, consta una relativa a la sesión celebrada por dicho órgano de gobierno con fecha 10 de Octubre de 2.000, previa convocatoria al efecto y con el quórum necesario para su válida constitución, en la cual y entre otros se adoptó por unanimidad el acuerdo que dice así:

El Consejo Rector acuerda por unanimidad:

“Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por Caja Rural de Salamanca para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, “PYMES”) concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante el “ICO”), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el “Fondo”), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante el “Real decreto 926/1998”) y de la Orden de 28 de Mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la “Orden de 28 de Mayo de 1999”).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de 750.000.000.- (Setecientos cincuenta millones de pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de Caja Rural de Salamanca concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del fondo por la

Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias Podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a Isabel Martín Arija, Emilio Rincón Romero, Ignacio Benloch Fernández Cuesta e Ignacio de Castro Sánchez con NIF 7.843529.-T, 7.774.683.-Q, 50.300.773.-A y 11.727.816.-H respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de Caja Rural de Salamanca a:

- Al amparo de los establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de Cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen conveniente, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la Constitución del Fondo de Titulización de Activos , en los términos y condiciones que se consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de Caja Rural de Salamanca como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que Caja Rural de Salamanca asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por Caja Rural de Salamanca o los restantes



3U1001111

activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la escritura de constitución del Fondo.

Tercero.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 750.000.000.- pesetas o su equivalente en euros.

A estos efectos se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello oficial de la Entidad, en Salamanca, a veinticuatro de Octubre de dos mil.


VºBº SR. PRESIDENTE
Sr. D. Ladislao González Torres




EL SECRETARIO
Sr. D. José-Javier Boyero Serrano

DILIGENCIA: RESTITUTO MANUEL APARICIO PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Salamanca -----
DOY FE: De que las firmas y rúbricas que anteceden de DON LADISLAO GONZÁLEZ TORRES Y DON JOSE-JAVIER BOYERO SERRANO, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Rector de Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito, las considero legítimas por serme conocidas. -----

En Salamanca a veintiseis de Octubre de dos mil.-

25 SELLO DE
ETA LEGITIMACIONES Y
0,15€ LEGALIZACIONES







CAJA RURAL BURGOS

D. JUAN MANUEL VARONA ARNAIZ, Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE BURGOS, Cooperativa de Crédito, del que es Presidente D. PEDRO GARCÍA ROMERA, con domicilio social en BURGOS, Plaza de España s/n.,

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por el Consejo Rector de esta Entidad, el día 2 de Octubre de 2.000, en el domicilio social, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por la Entidad para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el ICO), a un Fondo de Titulación de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agruparlos citados activos en el mismo (en adelante, el FONFO), por Titulación de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1.999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1.999).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS (500.000.000 pesetas), o su equivalencia en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados.).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la Entidad concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a D. FRANCISCO CASTILLON VINENT, con NIF 13.011.419-G, D. ENRIQUE DEL PINO SANTAMAMRIA, con NIF 13.033.955-Q, D. IGNACIO DE CASTRO SANCHEZ, con NIF 11.727.816-R y a D. IGNACIO BENLLOCH FERNANDEZ-



3U1001112

CAJA RURAL BURGOS



ESTA, con NIF 50.300.773-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Entidad a:

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1.999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulación de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Fimar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulación de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamos, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulación de Activos, todo ello en relación con la función de la Entidad como cedente de los préstamos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la Entidad asuma en relación con el Fondo de Titulación de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por la Entidad o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.



CAJA RURAL BURGOS

Tercero.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de cero pesetas o su equivalencia en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el párrafo segundo, para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Burgos, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Pedro García Romera.



EL SECRETARIO

Fdo. Juan Manuel Varona Arnáiz

LEGITIMACIÓN:-----

Don JESUS SANTAMARIA VILLANUEVA, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta Ciudad.

DOY FE: Que considero legítimas las firmas de DON PEDRO GARCIA ROMERA y de DON JUAN MANUEL VARONA ARNAIZ, con D.N.I., números: 16.761.254 y 13.100.433-R, respectivamente, por conocerlas, las cuales obran estampadas en el último folio de la certificación relativa a los Acuerdos adoptados por la Entidad "CAJA RURAL DE BURGOS COOPERATIVA DE CREDITO", en reunión celebrada el día 2 de Octubre de 2000. Dicha certificación está extendida en el anverso de tres folios con el membrete de dicha Entidad, los dos primeros de los cuales rubrico y sellé con el de mi Notaria.

Para que así conste, expido el presente testimonio de legitimidad, en mi residencia el día veintitrés de Octubre de dos mil.



DOCUMENTO SIN GASTOS DE REGISTRO
DERECHOS Y SUPLEIDOS 5 PTAS.



3U1001113



CAJA RURAL
DE ZAMORA
Cooperativa de Crédito

DOMICILIO SOCIAL: AVDA. ALFONSO IX, 7

Teléf. 980 53 26 71

Fax 980 53 46 49

49013 - ZAMORA

JOSE CRESPO BRAGADO, como Secretario del Consejo Rector de la CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO de la que es Presidente D. Florentino Mangas Blanco

CERTIFICO:

Que en el libro de actas del Consejo Rector de esta Entidad consta una relativa a la sesión ordinaria celebrada por dicho Organismo de Gobierno en fecha veinticuatro de octubre de dos mil, en la Sala de Juntas del domicilio social de la Caja, sito en la Avenida de Alfonso IX, 7, de Zamora, previa convocatoria al efecto de fecha trece de octubre de dos mil convocada por el Sr. Secretario por escrito a petición del Sr. Presidente, y con el quórum necesario para su válida constitución de los 16 consejeros asistentes D. Florentino Mangas Blanco, D. Antonio Roldán Calvo, D. José Crespo Bragado, D. José Antonio Morán Pérez, D. Maximiliano de las Heras Villar, D. Hilario Cando Collantes, D. Honorio Riesco Vázquez, D. Angel Cachón González, D. José Luis Alonso Pérez, D. Manuel Gómez Álvarez, D. Cándido Salvador Cuervo, D. Enrique Javier Serrano Prieto, D. Antonio Enrique Delgado Mayor, D. Graciliano García Rico, D. Felipe Carro Ferrero, D. Eduardo Vázquez Aparicio; asistiendo el Director General D. Alberto Nussio de Rivas y asistidos del Letrado Asesor D. Adrian Lopez Rodriguez; en la cual, entre otros, figura el acuerdo siguiente:

4º Punto del O.D.: Autorizar por parte del Consejo Rector, la titulación de préstamos ICO e Hipotecarios de Vivienda, confiriendo poderes tan amplios como se requieran a tres o cuatro directivos de la Entidad: se aprobó por unanimidad dicha propuesta, tal y como consta en el contenido de los anexos 1 a 3 inclusive, confiriéndose poderes, tan amplios como en derecho se requieran para elevar a público, así como facultándoles para ejecutar todo tipo de documentos aclaratorios de subsanación o complementarios que fuesen necesarios.

El contenido del anexo nº 3 es el siguiente:

“Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, que se hayan concedido por la Caja Rural de Zamora para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, “PYMES”) concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el “ICO”), a un Fondo de Titulación de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el “FONDO”), por Titulación de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación Hipotecaria, S.A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”) y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la “Orden de 28 de Mayo de 1999”).

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de pesetas de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS (688.000.000 pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la Caja Rural de Zamora concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo: Se faculta a D. FLORENTINO MANGAS BLANCO, a D. ALBERTO NUSSIO DE RIVAS, a D. CIPRIANO GARCIA RODRIGUEZ, a D. ARTURO JUAN GAGO, con N.I.F., 11575015N, 50659995B, 11716359K y 11730246Q, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Caja Rural de Zamora a:

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que se consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de Activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.



3U1001114



CAJA RURAL
DEL DUERO

EUGENIO MORETÓN EGELTE, como secretario de "CAJA RURAL DEL DUERO, S. Coop. de Crédito, Ltda.", entidad domiciliada en Valladolid, C/ Miguel Iscar, nº 1- DP 47001, inscrita en el Registro de Cooperativas con el nº 22 en la Sección "C" del Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España, y en el Registro Mercantil de Valladolid, tomo 520, folio 25, hoja número VA - 4784 y provista de N.I.F. F-47/003926,

CERTIFICO

Que el Consejo Rector de Caja Rural del Duero, en sesión del día 27 de octubre de 2000, aprobó por unanimidad de los presentes y representados, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios que se hayan concedido por la entidad para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de 280.000.000 pesetas (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PTS.), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte de derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, para su agrupación en dicho Fondo. Dichas participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a D. Javier RAMIREZ ARCEO, a D. Jose María de la FIGUERA GOMEZ, a D. Ignacio BENLLOCH FERNANDEZ-CUESTA y a D. Ignacio de CASTRO SANCHEZ para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la entidad a:

- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por la Caja Rural de Zamora o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

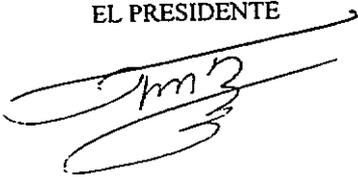
Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESETAS (688.000.000 pesetas) o su equivalente en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el punto segundo para que solidariamente en representación de Caja Rural de Zamora, puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios, incluyendo todo tipo de documentos aclaratorios, de subsanación o complementarios que fuesen necesarios."

Lo que, para los efectos oportunos, firmo en Zamora con el Visto Bueno del Presidente, a veinticinco de octubre de dos mil.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA:

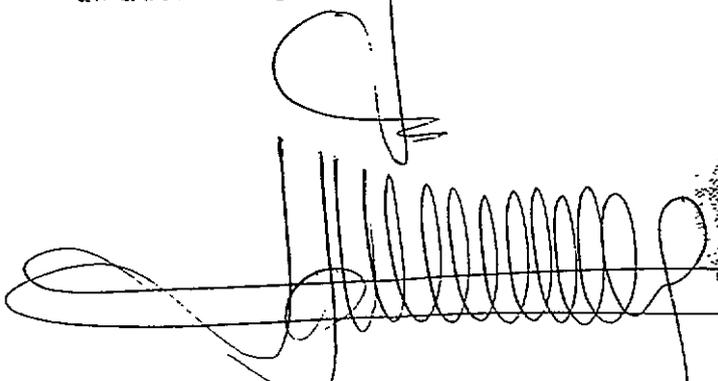
Libro Índice Jan. Asiento nº 409
Yo, **JUAN VALENTÍN GARCÍA**, Notario del
cuadro Colegio de Valladolid, con residencia en
ZAMORA, GOY. CE:

Que considero legítimas las firmas que aparecen de
DON JOSE CRESPO BRAGADO

DON FLORENTINO MANGAS BLANCO

Con D.N.I. número **11716426 J y 11575015-N**
por coincidir con la que habitualmente utiliza y
ser por mi conocida.

En ZAMORA, a 30 DE OCTUBRE DE 2000





3U1001115

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.
- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren convenientes otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a la PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por la entidad o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

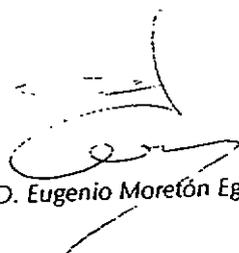
Tercero.- Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 280.000.000 pesetas (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PTS.) o su equivalente en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Y para que conste y surta efectos, firmo y expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Valladolid a 3 de Noviembre de 2000.

VºBº 

D. José Millaruelo Aparicio
PRESIDENTE


D. Eugenio Moretón Eggelte

25 SELLO DE
PTA LEGITIMACIONES Y
0,15€ LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A10027

10 NOV. 2000
25



LEGITIMACION: YO, FRANCISCO JAVIER SACRISTAN LOZOYA, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta Capital, DOY FE: De que las firmas y rubricas que anteceden corresponden a las de DON JOSE MILLARUELO APARIO Y DON EUGENIO MORETON EGGELTE, ya que coinciden, a mi juicio, con las que como suyas figuran en mi protocolo, y cuyos cargos, según manifiesta el presentante, son las que figuran en este documento. Expido la presente, en Valladolid, a diez de Noviembre de dos mil.-
Asiento: 1177.-



0006173547



3U1001116



**CAIXA RURAL
BENICARLÓ**

Caixa Rural Benicarló, S. Coop de Crèdit V.
Domicili Social: Avda. Joan Carles I, 18 - 12580 BENICARLÓ
Reg. Merc. de Castelló, Tomo 504, Llibre 71, Foli 114, Full CS.
1863 N. I. F. : F 12013348

Of. Principal: Avda. Maestral, 17. (Telf. 964.460.460) - Of. Urbana: Avda. Joan Carles I, 18 (Telf. 964.474.062) - SS.CC. Sant Jaume, 17,2º (Telf. 964.460.424)

D. Ernesto Mprera Ciurana, Secretario del Consejo Rector de Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.

CERTIFICO: Que en el libro de actas del Consejo Rector de esta Entidad, obrante a mi cargo, en la correspondiente a la sesión, válidamente celebrada el día **10 de octubre de 2000**, en el domicilio social sito en la Avda. Joan Carles I; 18 de Benicarló (Castellón), con asistencia de la totalidad de las personas que integran dicho órgano de gobierno, es decir, D. José Antonio Marzá Roca-Presidente; D. Angel Lluch Giner-Vicepresidente; D. Ernesto Morera Ciurana-Secretario; D. Francisco Joaquín Garriga Avila-Vocal 1º; D. Florencio Herrero Celades-Vocal 2º; D. Juan Esteller Miquel-Vocal 3º; D. Juan Manuel Marín Piñana-Vocal 4º; D. Juan Bautista Querol Foix-Vocal 5º; D. Joan Antoni Fores i Guadalupe-Vocal 6º; D. Jaime Cerdá Foix-Vocal 7º; D. Fernando Ibáñez Meliá-Vocal 8º; D. Juan Francisco Ortiz Bueno-Vocal 9º y D. Jaime Agustín Cerdá Ferrer-Director General, todos ellos convocados al efecto con antelación suficiente mediante escrito remitido a sus respectivos domicilios, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, arrendamientos financieros u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por **CAIXA RURAL BENICARLO, S. Coop. de Crèdit V.** para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES") concedidas con cargo a las Líneas PYMES del Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el "ICO"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de Mayo de 1999").

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de hasta CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (175.000.000 pesetas), o su equivalente en euros (dicho importe será el correspondiente al principal de los préstamos, sin incluir los intereses, o, en el caso de los arrendamientos financieros, al principal de las cuotas pendientes de vencimiento, la carga financiera y cualquier otro derecho accesorio a los mismos, no formando parte del derecho de crédito los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, representativas de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad concedidos a PYMES con cargo a las Líneas PYMES del ICO, para que sean suscritas en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a Don Jaime Agustín Cerdá Ferrer (18.895.288-Y), Don Ignacio Benloch Fernández Cuesta (50.300.773-A) y Don Ignacio de Castro Sánchez (11.727.816-H) para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de CAIXA RURAL BENICARLO a:

- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de Mayo de 1999, adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.

- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.

- Firmar las Participaciones Hipotecarias que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados

- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.

- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como emisor de las Participaciones Hipotecarias como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los créditos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.



3U1001117



CAIXA RURAL BENICARLÓ

Caixa Rural Benicarló, S. Coop de Crèdit V
Domèlli Social, Avda. Joan Carles I, 18 - 12580 BENICARLÓ
Reg. Merc. de Castelló, Tomo 504, Libro 71, Foli 114, Fot. CS-1983
N. I. F. - F 12013348

Of. Principal: Avda. Maestrat, 17. (Telf. 964.460.460) - Of. Urbana: Avda. Joan Carles I, 18 (Telf. 964.474.062) - SS.CC. Sant Jaume, 17,2º (Telf. 964.460.424)

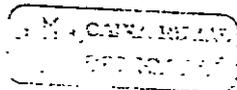
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias que se emitan por la entidad o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de 150 millones de pesetas o su equivalente en euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el acuerdo anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios."

Y para que conste y surta a los oportunos efectos, allí donde convenga, libro la presente, de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente **D. José Antonio Marzá Roca**, en Benicarló a once de octubre de dos mil.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

LEGITIMACION NOTARIAL: YO LUIS ALBERTO TERRON MARIQUE, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la Ciudad de la fecha: DOY FE Y TESTIMONIO: Que considero legítimas las firmas y rubricas que anteceden estampadas en el anverso de las hojas números uno dos y tres y que corresponden a Don Ernesto Morera Ciurana y a Don José Antonio Marzá Roca, Secretario y Presidente del Consejo de Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V., por coincidir con las que acostumbra a usar en sus escritos.- Benicarló a veintitres de octubre del año dos mil.



[Large handwritten signature]



ANEXO 2

VERIFICACIÓN CNMV

3U1001118



Sr. D. Manuel González Escudero
Subdirector General de
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.
C/ ALMAGRO Nº 26
28010 MADRID

2001/04008

Madrid, 19/2/01

Muy señor nuestro:

Por la presente procedemos a notificarle que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización con emisión de valores de renta fija siguiente:

- Fondo: **FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**
- Emisión: **Bonos de titulización de activos por un importe de 262.732.500 euros**
- Sociedad Gestora: **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: 1/3/01

con fecha 19/2/01 el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Vista la documentación correspondiente a la constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.**, el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18 de octubre de 2000, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 28 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98, de 16 de noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94, de 14 de abril, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98, de 14 de mayo, en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98, el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo denominado **FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS** promovido por la entidad **TITULIZACION DE ACTIVOS, S.A., S.G.F.T.** El período de suscripción de los valores no podrá iniciarse sino previa aportación a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores de la escritura pública de constitución del Fondo."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia el código ISIN **ES0339756001** para la Serie 1CA, **ES0339756019** para la Serie 1SA, **ES0339756027** para la Serie 2CA, **ES0339756035** para la serie 2SA y **ES0339756043** para la serie B como códigos únicos de ámbito internacional.

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial -(copia compulsada de la escritura)- ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea perceptivo, y de cumplimentar los cuadros de control de difusión que se adjuntan.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo de conformidad con lo previsto en artículo 28 de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquél deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio social y sucursales de las entidades que tengan encomendada la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión previstos en el Folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece la nueva redacción al párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, dada por la Ley 3/1994 de 14 de abril.

El Real Decreto 1732/1998, de 31 de julio, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 17.656,80 euros (2.937.844 pts), se adjunta.

Atentamente,

El Director General
de Mercados Primarios



Angel Benito Benito



3U1001119

ANEXO 3

DEFINICIONES

Definiciones

"Acreditantes", significará los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló, que han otorgado al Fondo el Crédito Participativo o, en su caso, los Cesionarios que se subroguen en la posición de dichos Cedentes en caso de cesión del Crédito Participativo.

"Acreditantes Iniciales", significará los Acreditantes que inicialmente conceden el Crédito Participativo, es decir, Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló.

"Agencia de Calificación", significará la Entidad "Fitch Ratings, S.A.U."

"Agente Financiero", significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agencia de Pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

"Arrendamientos Financieros", significará las operaciones de arrendamiento financiero o leasing concertadas entre los Cedentes y las PYMES.

"Avance Técnico", significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la Estipulación Sexta de la Escritura de Constitución del Fondo, que debe ser entregado por cada Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administra, en una determinada Fecha de Liquidación.

"Banco Cooperativo", significará "Banco Cooperativo Español, S.A."

"Banco Pastor", significará "Banco Pastor, S.A."



3U1001120

"Banco de Sabadell", significará "Banco de Sabadell, S.A."

"Bansabadell Leasing", significará "Bansabadell Leasing, E.F.C., S.A."

"Bonos 1CA", significará los Bonos 1CA emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos 1SA", significará los Bonos 1SA emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos 2CA", significará los Bonos 2CA emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos 2SA", significará los Bonos 2SA emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos B", significará los Bonos B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos", significará los Bonos 1CA, los Bonos 1SA, los Bonos 2CA, los Bonos 2SA y los Bonos B.

"Caja Rural del Jalón", significará "Caixa Rural de Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural de Navarra", significará "Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural de Zaragoza", significará "Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural de Huesca", significará "Caja Rural de Huesca, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural de Salamanca", significará "Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural de Burgos", significará "Caja Rural de Burgos, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural de Zamora", significará "Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Caja Rural del Duero", significará "Caja Rural del Duero, Sociedad Cooperativa de Crédito".

"Cajas Rurales", significará los Cedentes Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló.

"Cantidad a Amortizar", significará la cantidad que, en cada Fecha de Pago, se destinará a la amortización de los Bonos, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo.

"Cantidad Pendiente de Amortizar", significará cantidad pendiente de pago.

"Cantidad Teórica Recaudada", significará, en una determinada Fecha de Cobro, la cantidad que cada Cedente teóricamente debería recaudar, conforme a lo previsto en el cuadro de amortización teórico, de los Derechos de Crédito que administre, durante el Período de Cobro anterior. Para el cálculo de esta cantidad se supondrá una total recuperación de los Derechos de Crédito en situación de impago y no tendrán en consideración los Derechos de Crédito en situación de Fallido.

"Cantidad Recaudada", significará, en una determinada Fecha de Cobro, la cantidad total que cada Cedente haya recaudado durante el Período de Cobro anterior, de los Derechos de Créditos que administre.

"Cedente", significará cada uno de los cedentes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, Banco de Sabadell, Bansabadell Leasing, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló.



3U1001121

"Cedente-Calificado", significará el Cedente que obtenga una calificación crediticia a corto plazo igual o superior a F1 u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, conforme a lo establecido en la Estipulación Octava de la Escritura.

"Cedente No Calificado", significará el Cedente que no sea Cedente Calificado.

"Cesionario", significará, en relación con el Crédito Participativo, el cesionario que se subrogue en los derechos y obligaciones de los Acreditantes Iniciales en caso de que éstos cedan su posición en el Contrato de Crédito Participativo. En el momento que se produzca dicha cesión, el Cesionario pasará a ser Acreditante.

"Contrato de Crédito Participativo", significará el Contrato regulando el Crédito Participativo.

"Contrato de Contragarantía", significará el contrato de contragarantía suscrito por Banco Cooperativo y las Cajas Rurales, conforme a lo establecido en la Estipulación Décima y en la Estipulación Decimotercera de la Escritura de Constitución del Fondo.

"Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado", significará el Contrato de Depósito suscrito entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, y cada una de las entidades Banco de Sabadell, Banco Pastor y Banco Cooperativo regulando las Cuentas de Reinversión, conforme a lo establecido en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo.

"Contrato de Gestión Interna Individualizada", significará el Contrato entre los Cedentes y la Sociedad Gestora en el que se regula (i) la Remuneración Variable del Crédito Participativo, (ii) las disposiciones del Fondo de Reserva, (iii) el reparto entre los Prestamistas de la amortización del principal de los Préstamos Subordinados, (iv) el reparto de las disposiciones del Crédito Participativo, así como el reparto entre los Acreditantes de la devolución de los importes dispuestos y (v) las condiciones del ejercicio del derecho de tanteo de los Cedentes sobre los Derechos de Crédito en el momento de liquidación del Fondo.

"Contrato de Préstamo A", significará el Contrato regulando el Préstamo A.

"Contrato de Préstamo B", significará el Contrato regulando el Préstamo B.

"Contratos de Préstamos Subordinados", significará el Contrato de Préstamo A y el Contrato de Préstamo B.

"Contrato de Servicios Financieros", significará el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando la Cuenta de Tesorería y la Agencia de Pagos.

"Crédito Participativo", significará el crédito otorgado al Fondo por los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito Participativo.

"Cuenta de Tesorería", significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuentas de Reinversión", significará las cuentas abiertas a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, Banco Pastor y Banco Cooperativo, conforme a lo establecido en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución, a través de las cuales se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir de cada uno de los Cedentes.

"Derechos de Crédito", significará los Derechos de Crédito derivados de Préstamos y los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros que se ceden al Fondo por los Cedentes.

"Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros", significará los derechos de crédito que se ceden al Fondo, derivados de operaciones de arrendamiento financiero o leasing concertadas entre los Cedentes y las Pymes.



3U1001122

"Derechos de Crédito derivados de Préstamos", significará los derechos de crédito que se ceden al Fondo, derivados de préstamos concertados entre los Cedentes y las Pymes.

"Derechos de Crédito Fallidos", significará los Derechos de Crédito que tengan una demora en los pagos superior a doce meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro, según la Circular 4/1991 del Banco de España.

"Derechos de Crédito no Fallidos", significará los Derechos de Crédito que no hayan pasado a la situación de Fallidos.

"Deudores", significará las Pymes, que actúan como prestatarios y arrendatarios en las Operaciones de Financiación concertadas con los Cedentes.

"Día Hábil", significará cualquier día en que puedan realizarse operaciones en el Mercado Interbancario de Madrid, exceptuando los sábados.

"Director de la Emisión", significará la entidad Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A., conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación."

Entidades Aseguradoras", significará las Entidades Banco Pastor, Banco de Sabadell, Banco Cooperativo, Credit Agricole Indosuez, Sucursal en España; Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.; DG BANK Deutsche Genossenschaftsbank AG, Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España, Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y Societe Generale, Sucursal de España, que asegurarán la suscripción de los Bonos, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

"Escritura de Constitución del Fondo" o "Escritura", significará la Escritura de Constitución del Fondo, Cesión de Derechos de Crédito y Emisión de Bonos de Titulización.

"Fecha de Cobro", significará la fecha en que los Cedentes, como administradores de los Derechos de Crédito que les correspondan, ingresarán la Cantidad Teórica Recaudada correspondiente a dichos Derechos de Crédito, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro será el 20 de Abril de 2001.

"Fecha de Desembolso", significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará el precio por la cesión de los Derechos de Crédito a los Cedentes, es decir el 2 de Marzo de 2001.

"Fecha de Determinación", significará la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

"Fecha de Liquidación", significará la fecha en que se producirá la liquidación de las cantidades que los Cedentes deban abonar al Fondo, es decir, el día 20 de los meses de mayo y noviembre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el anterior Día Hábil). La primera Fecha de Liquidación tendrá lugar el 20 de Mayo de 2001.

"Fecha de Pago", significará la fecha en la que el Fondo atenderá a los pagos que le corresponda, con los Recursos Disponibles y conforme al orden de prelación establecido en la Estipulación Decimonovena de la Escritura; es decir, el día 26 de los meses de mayo y noviembre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de Mayo de 2001.

"Fecha de Transferencia", significará el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significará, "FTPYME ICO-TDA 2, Fondo de Titulización de Activos".



3U1001123

-8-

“Fondo de Reserva”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimocuarta de la Escritura.

“Grupo Banco de Sabadell”, significará Banco de Sabadell y Bansabadell Leasing.

“Grupo Caja Rural”, significará los Cedentes Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló.

“ICO”, significará “Instituto de Crédito Oficial”.

“Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo”, significará el importe que será inicialmente dispuesto en la Fecha de Desembolso, con cargo al Crédito Participativo.

“Importe Disponible del Crédito Participativo”, significará el importe disponible del Crédito Participativo del que se podrá disponer conforme a lo establecido en la Escritura y en el Contrato de Crédito Participativo. En la Fecha de Desembolso, el Importe Disponible del Crédito Participativo será igual al 1,45% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito. Dicho Importe Disponible podrá reducirse, en cada Fecha de Pago, conforme a lo establecido en la Escritura y en el Contrato de Crédito Participativo.

“Importe Total del Crédito Participativo”, significará un importe igual, en cada momento, al importe dispuesto más el Importe Disponible del Crédito Participativo.

“Interés de los Derechos de Crédito”, significará el interés o carga financiera correspondiente a los Derechos de Crédito cedidos.

“Ley 19/1992”, significará la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.

"Operaciones de Financiación", significarán las operaciones de financiación concertadas por los Cedentes y Pymes españolas dentro del Programa de Líneas Pymes del ICO.

"Orden de 28 de Mayo de 1999", significará la Orden de 28 de Mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural, durante el cual, cada Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito que le correspondan, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores de los Derechos de Crédito. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 31 de Marzo de 2001.

"Períodos de Devengo de Intereses", significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso y finalizará en la primera Fecha de Pago (28 de Mayo de 2001).

"Pymes", significará las pequeñas y medianas empresas españolas, conforme a la definición que da la Comisión Europea en la Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya, que son deudores de los Cedentes en virtud de las Operaciones de Financiación concertadas con éstos.

"Prestamista", significará, en cada momento, cada uno de los prestamistas del Préstamo A o Préstamo B.

"Préstamo A", significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo A.



3U1001124

"Préstamo B", significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por los Cedentes Banco de Sabadell, Banco Pastor, Caja Rural de Navarra, Caja Rural del Jalón, Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Burgos, Caja Rural de Zamora, Caja Rural del Duero y Caixa Rural de Benicarló, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B.

"Préstamos Subordinados", significará el Préstamo A y el Préstamo B.

"Préstamos", significará los préstamos cuyos derechos de crédito son cedidos por los Cedentes al Fondo.

"Principal de los Derechos de Crédito", significará, en cada momento, (i) el principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos y (ii) el coste de recuperación de los bienes arrendados (entendido como el principal pendiente de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros, sin incluir, por tanto, la carga financiera ni los impuestos ni el valor residual de los bienes arrendados), en el caso de los Derechos de Crédito derivados de Arrendamientos Financieros.

"Principal Disponible", significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada el mes previo a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes por este mismo concepto correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los seis Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

"Provisión de Impagados", significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al Principal vencido y no cobrado, durante los seis Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de

los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

"Real Decreto 926/1998", significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.

"Recuperaciones", significará las recuperaciones de importes impagados en fechas anteriores de principal e intereses de los Derechos de Crédito.

"Recursos Disponibles del Fondo", significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de las Cuentas de Reinversión procedente de la anterior Fecha de Pago, incluyendo los rendimientos producidos, e incluyendo el importe dispuesto del Crédito Participativo (ii) el saldo de la Cuenta de Tesorería, en dicha Fecha de Pago, incluyendo los rendimientos producidos y, en su caso, el importe dispuesto del Crédito Participativo (iii) El Importe Disponible del Crédito Participativo (que sólo se utilizará para atender los pagos enumerados en los apartados (i) a (vi) de la Estipulación Decimonovena) y (iv) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

"Remuneración Fija del Crédito Participativo", significará la remuneración fija del Crédito Participativo calculada en función del importe dispuesto no reembolsado del Crédito Participativo conforme a lo previsto en la Estipulación Decimotercera de la Escritura.

"Remuneración Variable del Crédito Participativo", significará la remuneración variable que recibirán los Acreditantes del Crédito Participativo, conforme a lo previsto en la Estipulación Decimotercera de la Escritura.

"Saldo Inicial de los Derechos de Crédito", significará el Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso.

"Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito", significará el importe de Principal de los Derechos de Crédito pendiente de amortizar.



3U1001125

“Saldó Nominal Pendiente de los Bonos”, significará el principal de los Bonos pendiente de amortizar.

“Sociedad Gestora”, significará Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

“Tipo de Interés de Referencia”, significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la Escritura de Constitución del Fondo.

ANEXO 4

RELACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO



3U1001127

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. The columns include various numbers and names, possibly representing transactions or entries.



Table with columns for location, address, zip code, city, state, and zip+4. The table lists numerous addresses across various cities including Los Angeles, San Francisco, and New York City.



3U1001129

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or tax records. The table is organized in a grid-like structure with many rows and columns of numbers.



3U1001130

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various numbers and possibly names or descriptions, though they are too small to read clearly.



3U1001131

Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. The table is densely packed with numbers and spans the majority of the page.

Table header with columns for various identifiers and numerical values.

Main data table containing multiple columns of numerical and categorical data, organized in a grid-like structure.



Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. The columns are densely packed and contain various numbers and small text entries.

Symbol	Company	Price	Change	Volume	Market Cap	EPS	P/E	Dividend	Yield
4190	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4191	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4192	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4193	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4194	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4195	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4196	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4197	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4198	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4199	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%
4200	Bank of America	34.15	+0.15	15,200,000	245,000,000,000	1.15	29.65	0.50	1.45%



3U1001133

Table with multiple columns containing alphanumeric codes and text, likely a ledger or index. The text is dense and repetitive, typical of a notarial record book.

Table with multiple columns containing alphanumeric codes and text, likely a ledger or index. The text is dense and repetitive, typical of a notarial record book.



3U1001135

TITULAR	ID PRESTAMO	FECHA DATOS	CAPITAL UNICO	CAPITAL PENDIENTE	FECHA CONCESION	TIPO INTERES	VENTA DEL TITULO	TIPO DE INTERES	TIPO REFERENCIA	TIPO DIFERENCIAL	PER. REVISION	TIPO MONTE	VENCIAMIENTO	TIPO GARANTIA
C.R. JALON	08371958022368	31/12/00	49 000 000	49 000 000	24/03/00	5.654 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	24/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021997	31/12/00	1 130 000	962 809	26/02/00	5.378 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	26/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021790	31/12/00	40 000 000	40 000 000	11/02/00	5.172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	11/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022180	31/12/00	2 300 000	2 300 000	31/03/00	5.378 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	28/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018006	31/12/00	200 000 000	200 000 000	26/04/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	26/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017126	31/12/00	20 000 000	15 250 568	09/02/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	09/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017492	31/12/00	4 800 000	3 724 591	10/03/99	5.063 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	10/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017503	31/12/00	8 500 000	6 580 257	11/03/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	11/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022382	31/12/00	12 250 000	10 595 582	24/03/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	24/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021922	31/12/00	3 300 000	2 800 980	16/02/00	5.172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	15/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017730	31/12/00	25 000 000	25 000 000	26/03/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	26/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022523	31/12/00	8 670 000	7 629 256	03/04/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	03/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017752	31/12/00	4 950 000	3 217 500	29/03/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	29/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022607	31/12/00	25 000 000	25 000 000	26/04/99	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	26/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018071	31/12/00	5 000 000	3 500 000	26/04/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	26/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017698	31/12/00	16 200 000	12 502 508	09/04/99	5.340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	09/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022812	31/12/00	2 300 000	2 300 000	19/04/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	19/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018053	31/12/00	7 000 000	5 500 651	26/04/99	5.523 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	26/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021936	31/12/00	1 788 370	1 526 423	21/02/00	5.172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	21/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021936	31/12/00	12 000 000	12 000 000	04/04/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	04/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022617	31/12/00	15 100 000	14 203 492	28/01/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	28/01/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021648	31/12/00	4 000 000	3 174 058	03/06/99	5.585 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	03/06/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017669	31/12/00	1 678 000	1 125 758	23/03/99	5.473 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	23/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017906	31/12/00	2 100 000	1 771 281	12/04/98	5.376 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	12/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021599	31/12/00	25 000 000	20 832 959	25/01/00	5.165 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	25/01/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018780	31/12/00	10 000 000	7 193 032	07/06/99	5.452 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	07/06/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022459	31/12/00	15 000 000	15 000 000	30/03/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	30/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022712	31/12/00	2 200 000	0 000	17/04/00	5.590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	17/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017534	31/12/00	3 680 000	2 944 000	11/03/99	3,884 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	11/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021936	31/12/00	2 940 000	2 374 058	04/06/99	3,803 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	04/06/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021803	31/12/00	1 776 000	1 776 000	11/02/00	5,585 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	11/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018741	31/12/00	5 200 000	3 714 058	03/06/99	5,523 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	03/06/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021941	31/12/00	7 250 000	6 153 669	21/02/00	5,172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	21/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022487	31/12/00	5 100 000	5 100 000	30/03/00	5,514 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	30/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017290	31/12/00	12 000 000	12 000 000	22/02/99	3,970 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	22/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017375	31/12/00	2 380 000	2 380 000	26/02/99	3,737 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	26/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018411	31/12/00	1 950 000	1 682 380	17/05/99	3,813 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	17/05/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017324	31/12/00	8 200 000	5 740 000	26/02/99	3,718 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	26/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017544	31/12/00	2 000 000	1 343 293	12/03/99	3,852 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	12/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021734	31/12/00	1 800 000	1 800 000	04/02/00	5,911 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	04/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017334	31/12/00	3 850 000	3 850 000	26/02/99	4,922 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	26/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022283	31/12/00	11 025 000	11 025 000	24/02/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	24/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021768	31/12/00	6 500 000	5 656 904	10/02/00	5,787 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	10/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022489	31/12/00	5 000 000	4 322 971	31/03/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	31/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022211	31/12/00	9 368 000	9 368 000	10/03/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	10/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017160	31/12/00	11 200 000	11 200 000	10/02/99	3,813 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	10/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017548	31/12/00	6 860 000	4 607 503	12/03/99	3,852 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	12/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017337	31/12/00	5 470 000	4 788 250	26/02/99	4,922 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	26/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017161	31/12/00	4 000 000	3 500 000	12/02/99	4,922 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	12/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017119	31/12/00	5 000 000	5 000 000	10/02/99	4,922 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	10/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017336	31/12/00	2 490 000	2 490 000	26/02/99	4,922 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	26/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017731	31/12/00	14 200 000	14 200 000	28/03/99	5,340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	28/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017894	31/12/00	5 300 000	5 300 000	09/04/98	5,340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	09/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021774	31/12/00	3 311 000	2 620 707	09/02/00	5,540 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	09/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022072	31/12/00	1 540 000	1 330 809	01/03/00	5,172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	01/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022790	31/12/00	2 240 000	2 005 540	19/04/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	19/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017493	31/12/00	20 139 700	20 139 700	10/03/99	4,122 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	10/03/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022590	31/12/00	35 000 000	35 000 000	07/04/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	07/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018078	31/12/00	8 050 000	6 440 000	26/04/99	5,514 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	26/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021962	31/12/00	8 000 000	7 760 220	25/02/00	5,172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	25/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022739	31/12/00	15 800 000	15 800 000	03/06/99	5,450 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	03/06/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017316	31/12/00	7 966 000	5 214 740	25/02/99	3,873 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	25/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021961	31/12/00	7 000 000	7 000 000	25/02/00	5,172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	25/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021973	31/12/00	5 000 000	5 000 000	23/02/00	5,172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	23/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021798	31/12/00	6 000 000	6 000 000	10/02/00	5,172 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	10/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022716	31/12/00	1 800 000	1 800 000	14/04/00	5,720 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	14/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958018758	31/12/00	28 000 000	22 000 000	04/06/99	5,452 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	04/06/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022828	31/12/00	4 000 000	3 527 372	25/04/00	5,450 FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	0.000	0	0	25/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017837	31/12/00	11 800 000	11 800 000	07/04/99	5,340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	07/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022821	31/12/00	8 200 000	7 215 872	10/04/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	10/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958021918	31/12/00	4 400 000	4 400 000	21/02/00	5,340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6	21/02/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958017896	31/12/00	13 000 000	13 000 000	09/04/99	5,340 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.250	6	6	09/04/00	PERSONAL
C.R. JALON	08371958022342	31/12/00	6 300 000	6 300 000	23/03/00	5,590 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR	EURIBOR	0.500	6	6		

IDAD	ID PRESTAMO	FECHA DATOS	CAPITAL ORIGINAL	CAPITAL PENDIENTE	FECHA CONCESION	TIPO INTERES VIGENTE	SISTEMA TIPO DE INTERES	TIPO REFERENCIA	TIPO QUERENCIAL	PER. REVISION	TIPO INTE.	VENCIMIENTO	TIPO GARANTIA
ZARAGOZA	08441820026775	31/12/20	1 048 715	704 356	12/03/99	3,850 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	12/03/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820026875	31/12/20	30 000 000	30 000 000	08/03/00	5,323 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	08/03/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030875	31/12/20	5 143 000	5 143 000	03/04/00	5,585 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	31/03/01	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030955	31/12/20	11 000 000	10 101,785	31/03/00	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	03/04/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820032810	31/12/20	4 200 000	3 150 000	02/04/98	5,200 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	17/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	084418200330584	31/12/20	5 500 000	5 500 000	27/03/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	03/02/05	PERSONAL
ZARAGOZA	084418200330587	31/12/20	2 350 000	2 350 000	05/02/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	28/02/05	PERSONAL
ZARAGOZA	084418200330463	31/12/20	4 800 000	4 650 000	28/02/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	03/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	084418200330465	31/12/20	4 650 000	3 650 000	09/03/00	5,323 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	01/08/04	PERSONAL
ZARAGOZA	084418200330711	31/12/20	3 850 000	10 102,103	01/08/97	6,100 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	12/03/00	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820029445	31/12/20	13 000 000	8 000 000	12/03/99	4,160 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	27/03/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820029720	31/12/20	8 000 000	2 328,294	27/03/98	5,450 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	01/03/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820029817	31/12/20	4 000 000	13 712,388	01/03/99	5,722 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	10/03/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820029817	31/12/20	20 440 000	9 951 250	10/03/00	5,323 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	05/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820029817	31/12/20	10 963 000	9 951 250	10/03/00	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	02/03/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030829	31/12/20	2 390 000	2 102,948	05/04/00	5,320 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	24/02/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031115	31/12/20	15 500 000	2 071,305	24/02/99	3,710 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	26/03/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820026523	31/12/20	3 164 000	837 908	26/03/99	3,720 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	24/03/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820026939	31/12/20	2 000 000	1 647,345	24/03/99	3,750 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	18/05/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820026945	31/12/20	1 248 900	1 647,345	24/03/99	3,490 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	07/04/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027283	31/12/20	1 714 000	1 203,185	18/05/99	5,722 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	31/03/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031129	31/12/20	21 000 000	19 341 692	07/04/00	5,722 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	27/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030988	31/12/20	5 665 000	5 217 852	31/03/00	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	23/02/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031217	31/12/20	1 295 000	1 178 593	23/02/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	30/04/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030300	31/12/20	41 300 000	41 300 000	30/04/97	6,780 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	10/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	084418200319460	31/12/20	2 154 000	3 406,508	10/03/00	5,323 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	24/03/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030581	31/12/20	8 870 000	7 308,196	24/03/99	3,740 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	27/02/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028768	31/12/20	30 000 000	25 481,528	27/02/98	5,320 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	27/03/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028524	31/12/20	3 560 000	2 072,181	27/03/98	5,480 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	24/03/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028524	31/12/20	2 450 000	1 528 698	22/05/98	5,820 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	17/04/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028524	31/12/20	5 860 000	3 543 677	17/04/98	5,420 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	12/06/02	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028524	31/12/20	3 500 000	1 413,552	12/06/97	6,120 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	10/02/08	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028524	31/12/20	8 000 000	8 285 718	12/02/99	3,790 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	14/02/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028524	31/12/20	7 000 000	7 000 000	14/02/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	20/05/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030345	31/12/20	5 000 000	3 125 000	20/05/98	6,020 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	07/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820023704	31/12/20	8 000 000	7 058,258	07/04/00	5,521 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	22/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031044	31/12/20	14 800 000	5 820 000	22/04/98	5,520 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	27/02/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820032895	31/12/20	7 525 000	6 506,752	24/03/00	5,480 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	29/03/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820022825	31/12/20	2 621 465	1 525 834	27/03/98	5,720 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	05/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820028222	31/12/20	3 500 000	2 348,202	26/03/99	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	21/04/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031069	31/12/20	1 565 200	1 377,212	05/04/00	3,550 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	12/06/02	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027214	31/12/20	3 500 000	3 088 863	21/04/99	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	21/04/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820019764	31/12/20	3 500 000	3 315 028	12/06/97	5,620 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	22/04/02	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820020495	31/12/20	12 775 000	10 316 608	27/05/99	3,830 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	30/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027225	31/12/20	5 512 500	4 685 625	30/03/00	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	06/07/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030711	31/12/20	1 540 000	1 002 852	08/07/98	5,050 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	21/02/08	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820024142	31/12/20	1 077 000	931 266	21/03/00	3,960 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	07/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030786	31/12/20	3 681 034	3 681 034	07/04/00	5,521 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	17/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820026546	31/12/20	1 240 000	1 093,722	17/03/00	5,551 FIJO	FIJO	0,500	0	0,000	0	09/02/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031116	31/12/20	4 337,500	6 790 381	09/02/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,250	0	0,000	0	02/06/00	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030787	31/12/20	8 000 000	118 000 000	02/06/99	5,328 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	09/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030194	31/12/20	116 000 000	1 129,783	09/03/00	5,551 FIJO	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	09/04/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027854	31/12/20	1 303 000	1 129,783	09/03/00	3,700 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	28/01/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030330	31/12/20	2 130 100	1 483,307	09/04/99	5,048 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	04/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030330	31/12/20	6 250 000	8 250 000	28/01/00	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	20/05/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030152	31/12/20	7 000 000	6 159,269	05/04/00	5,620 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	02/07/03	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031072	31/12/20	2 000 000	1 500 000	20/05/98	6,050 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	28/02/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820023448	31/12/20	1 208 000	905 000	02/07/98	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	13/03/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820024250	31/12/20	9 450 000	8 450 000	28/02/00	5,323 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	23/02/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030523	31/12/20	190 000 000	190 000 000	13/03/00	5,173 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	15/10/02	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030558	31/12/20	4 450 000	3 777 094	23/02/00	5,747 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	31/03/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030300	31/12/20	12 000 000	5 752,301	15/10/97	5,778 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	12/04/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820021068	31/12/20	3 437 840	3 437 840	31/03/00	3,700 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	26/02/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030737	31/12/20	8 500 000	6 800 000	12/04/99	3,790 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	26/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820022638	31/12/20	8 960 000	7 201 777	25/02/99	3,780 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	26/04/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027033	31/12/20	5 000 000	4 285,714	26/04/99	5,241 VARIABLE	EURIBOR	0,250	0	0,000	0	25/01/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027203	31/12/20	30 000 000	5 048 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	0,000	0	25/01/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027140	31/12/20	8 568 000	8 568 000	25/01/00	5,048 VARIABLE	EURIBOR	0,000	0	0,000	0	28/12/02	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030179	31/12/20	8 568 000	8 568 000	25/01/00	9,930 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	31/03/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030118	31/12/20	7 350 000	3 331,126	28/12/95	5,491 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	27/01/05	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820031043	31/12/20	6 800 000	5 488 997	27/01/00	4,020 VARIABLE	EURIBOR	0,500	0	0,000	0	29/03/06	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030094	31/12/20	3 303 574	2 581 110	28/03/99	3,950 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	20/05/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027011	31/12/20	2 450 000	1 719 839	20/05/99	3 490 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	08/02/08	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027284	31/12/20	6 853 000	5 076,256	08/02/99	3 770 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	15/02/08	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820025370	31/12/20	4 224 138	3 620 890	15/02/99	3 790 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	02/06/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820026540	31/12/20	8 000 000	5 745 816	15/02/99	3 520 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	31/01/07	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820027798	31/12/20	7 000 000	7 000 000	31/01/00	5,777 FIJO	FIJO	0,000	0	0,000	0	15/04/04	PERSONAL
ZARAGOZA	08441820030155	31/12/20	1 715 000	1 372 000	15/04/99								



3U1001136

Table with columns: NÚMERO, ID PRESTAMO, FECHA DATOS, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PENDIENTE, FECHA CONCESION, TIPO INTERES, TIPO DE INTERES, TIPO REFERENCIA, TIPO DIFERENCIAL, PER REVISION, TIPO MONEDA, VENCIMIENTO, TIPO GARANTIA. Contains a list of financial entries for 'HUESCA'.

DAD	ID PRÉSTAMO	FECHA DATOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE	FECHA CONCESIÓN	TIPO INTERÉS VIGENTE	SISTEMA	TIPO DE INTERÉS	TIPO REFERENCIA	TIPO DIFERENCIAL	PER. DEV. UNIÓN	TIPO MONTE	VENCIMIENTO	TIPO GARANTÍA
										0,000		0	15/05/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016712	31/12/00	14 000 000	12 355 721	31/05/99	3,580 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016619	31/12/00	1 995 600	1 781 200	17/05/99	3,540 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		6	10/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018325	31/12/00	1 960 000	1 764 000	20/03/00	4,691 VARIABLE	FIJO	FIJO		0,000		0	15/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018325	31/12/00	3 500 000	3 500 000	23/02/00	5,702 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,250		6	15/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018073	31/12/00	39 900 000	39 900 000	03/06/99	5,440 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		0	15/06/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035017910	31/12/00	2 121 525	1 909 372	24/01/00	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016738	31/12/00	4 954 487	3 558 533	02/06/99	3,740 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		6	10/04/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016517	31/12/00	1 926 207	2 870 000	23/03/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016261	31/12/00	2 870 000	2 317 568	25/02/99	3,740 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016153	31/12/00	4 690 000	4 690 000	10/02/99	3,840 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016052	31/12/00	9 000 000	8 205 970	16/04/00	3,740 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035016159	31/12/00	1 056 000	759 477	26/02/99	5,507 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		0	10/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035017864	31/12/00	4 800 000	4 320 000	18/02/99	3,750 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		6	10/03/07	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018111	31/12/00	11 100 000	9 801 018	21/02/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	10/02/07	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018088	31/12/00	2 007 000	2 002 000	26/01/00	5,606 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	10/02/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035017922	31/12/00	2 700 000	2 461 950	21/01/00	5,535 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/08	PERSONAL
SALAMANCA	08271035017904	31/12/00	4 950 000	4 950 000	15/04/99	3,820 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018420	31/12/00	1 435 000	1 030 108	29/04/99	3,620 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/05	PERSONAL
SALAMANCA	082710350184516	31/12/00	2 000 000	1 437 200	09/02/99	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	15/02/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018038	31/12/00	5 100 000	4 524 950	04/04/00	3,550 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,000		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018367	31/12/00	1 591 293	1 254 125	08/04/99	3,730 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/08	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018741	31/12/00	6 300 000	5 800 000	22/03/99	4 030 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018358	31/12/00	1 743 865	1 000 000	07/03/00	5,815 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018283	31/12/00	3 150 000	2 872 779	07/03/00	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018186	31/12/00	6 195 000	4 450 790	21/01/99	3,810 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018232	31/12/00	3 150 000	2 501 299	25/01/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018043	31/12/00	31 076 847	31 076 847	18/03/99	3,680 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/08	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018274	31/12/00	6 510 000	5 292 058	15/03/99	4,030 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018262	31/12/00	3 988 500	3 988 500	03/06/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018740	31/12/00	8 000 000	7 026 883	09/02/99	3,630 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018037	31/12/00	1 050 000	974 574	31/05/99	3,890 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018711	31/12/00	974 574	7 620 911	25/03/99	3,750 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018711	31/12/00	2 975 000	2 620 911	25/03/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	10/03/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018711	31/12/00	2 730 000	1 960 816	07/05/99	4 160 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		6	10/03/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018711	31/12/00	60 396 807	60 396 807	10/09/99	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		6	10/04/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018220	31/12/00	1 995 000	1 795 500	07/03/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	15/06/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018025	31/12/00	2 100 000	1 850 958	20/05/99	3,540 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018185	31/12/00	1 870 869	2 781 330	22/02/99	3,750 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018625	31/12/00	42 506 100	42 506 100	31/05/99	3,890 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/02/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018715	31/12/00	2 175 000	2 175 000	31/05/99	3,890 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		0	15/06/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018715	31/12/00	3 000 000	2 700 000	21/03/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	15/06/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018250	31/12/00	3 000 000	3 115 184	18/03/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018717	31/12/00	4 337 200	28 285 783	15/04/99	3,820 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018345	31/12/00	34 994 000	27 500 000	15/04/99	3,820 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018421	31/12/00	27 500 000	3 955 000	02/06/99	3,890 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018734	31/12/00	3 655 000	90 000 000	07/06/99	3,890 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	10/03/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018734	31/12/00	90 000 000	90 000 000	07/06/99	3,890 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		0	10/02/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018758	31/12/00	1 025 000	736 564	04/02/99	3 620 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018029	31/12/00	2 018 534	1 816 681	10/02/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		6	10/02/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018029	31/12/00	9 300 000	8 370 000	25/01/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		6	10/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018723	31/12/00	4 781 411	3 438 800	18/03/99	3,740 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		6	10/04/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018326	31/12/00	1 321 320	1 169 188	30/03/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	10/03/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018151	31/12/00	3 500 000	3 771 191	04/02/00	5,604 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,000		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035017991	31/12/00	4 152 299	5 745 961	03/06/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	10/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018714	31/12/00	8 000 000	3 335 433	22/04/99	3,530 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/05/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018714	31/12/00	4 644 500	3 335 433	22/04/99	3,760 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018467	31/12/00	10 150 000	7 289 191	21/04/99	3,760 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018466	31/12/00	4 600 000	2 054 773	17/03/99	3,740 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/06/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018263	31/12/00	3 000 000	2 157 608	28/02/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/05/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018152	31/12/00	4 700 000	3 375 783	31/05/99	3,550 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	10/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018713	31/12/00	3 100 000	3 100 000	21/04/99	3,820 FIJO	FIJO	FIJO		0,500		6	10/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018471	31/12/00	5 490 000	4 941 000	18/04/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018470	31/12/00	4 816 500	4 075 107	03/02/99	3,630 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,500		6	10/04/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018010	31/12/00	5 900 000	5 310 000	23/03/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		6	10/05/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018271	31/12/00	9 100 000	8 190 000	19/04/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		6	10/04/05	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018504	31/12/00	4 160 000	3 744 000	27/04/00	4,691 VARIABLE	EURIBOR	EURIBOR		0,500		6	15/05/06	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018280	31/12/00	1 900 000	1 503 000	15/03/00	3,790 FIJO	FIJO	EURIBOR		0,000		0	15/02/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018518	31/12/00	3 250 000	2 250 000	20/01/99	3,590 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035015931	31/12/00	1 630 000	1 368 484	24/03/99	3,740 FIJO	FIJO	FIJO		0,000		0	15/04/04	PERSONAL
SALAMANCA	08271035018303	31/12/00	1 630 000	2 951 608	04/03/99	3,880 FIJO	FI							



3U1001137

Table with columns: ENTIDAD, ID PRESTAMO, FECHA DATOS, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PENDIENTE, FECHA CONCESION, TIPO INTERES, MONEDA, TIPO DE MONEDA, TIPO REFERENCIA, TIPO DIFERENCIAL, PER REVISION, TIPO BITE, VENCIMIENTO, TIPO GARANTIA. Contains a long list of loan records for C.R. BURGOS.



3U1001138

# REGISTRO	OPUESTAJERO	FECHA DATOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE	FECHA CONCESION	TIPO DE TERREMOTO	VALOR DE TERREMOTO	TIPO DE TERREMOTO	TIPO DE REFERENCIA	TIPO DIFERENCIAL	PER REVISION	TIPO DIFERENCIAL	VENCIAMIENTO	TIPO GARANTIA
R DUERO	06071700031468	31/12/00	1 198 520	862 002	25/03/99	FLUO	3 246 FLUO	FLUO		0,000		0	25/03/04	PERSONAL
R DUERO	06071700030744	31/12/00	2 300 000	8 810 000	26/01/99	FLUO	2 297 FLUO	FLUO		0,000		0	28/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700030796	31/12/00	2 679 487	1 825 177	26/01/99	FLUO	2 502 FLUO	FLUO		0,000		0	28/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700031044	31/12/00	1 472 000	1 058 628	25/02/99	FLUO	1 058 FLUO	FLUO		0,000		0	25/02/04	PERSONAL
R DUERO	06071700030651	31/12/00	5 551 000	3 092 402	14/01/99	FLUO	3 246 FLUO	FLUO		0,000		0	14/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700031220	31/12/00	11 000 000	8 898 416	12/03/99	FLUO	1 058 FLUO	FLUO		0,000		0	12/03/06	PERSONAL
R DUERO	06071700035524	31/12/00	4 953 000	4 517 103	20/03/00	FLUO	4 915 FLUO	FLUO		0,000		0	20/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035560	31/12/00	6 650 000	6 650 000	24/03/00	FLUO	5 809 FLUO	FLUO		0,000		0	24/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035328	31/12/00	4 690 000	4 404 870	02/03/00	FLUO	3 268 FLUO	FLUO		0,000		0	02/03/07	PERSONAL
R DUERO	06071700031053	31/12/00	810 000	697 501	23/02/99	FLUO	3 783 FLUO	FLUO		0,000		0	23/02/04	PERSONAL
R DUERO	06071700031541	31/12/00	7 847 000	7 847 000	28/03/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	28/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700030898	31/12/00	2 400 000	1 680 000	11/02/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	29/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035405	31/12/00	1 573 098	1 434 655	09/03/00	FLUO	5 615 FLUO	FLUO		0,000		0	11/02/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035328	31/12/00	15 000 000	15 000 000	02/03/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	09/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700030720	31/12/00	1 519 000	1 091 301	26/01/99	FLUO	3 587 FLUO	FLUO		0,000		0	02/03/07	PERSONAL
R DUERO	06071700031647	31/12/00	7 350 000	5 285 580	08/04/99	FLUO	3 725 FLUO	FLUO		0,000		0	02/03/07	PERSONAL
R DUERO	06071700032477	31/12/00	4 650 000	4 850 000	04/06/99	FLUO	3 875 FLUO	FLUO		0,000		0	26/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700031292	31/12/00	3 147 450	2 546 144	11/03/99	FLUO	4 098 FLUO	FLUO		0,000		0	03/04/04	PERSONAL
R DUERO	06071700032481	31/12/00	7 690 000	5 323 346	04/06/99	FLUO	4 098 FLUO	FLUO		0,000		0	04/06/05	PERSONAL
R DUERO	06071700032499	31/12/00	12 068 965	8 568 383	04/06/99	FLUO	3 548 FLUO	FLUO		0,000		0	11/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035105	31/12/00	6 912 500	6 304 545	22/02/00	FLUO	5 643 FLUO	FLUO		0,000		0	04/06/04	PERSONAL
R DUERO	06071700032475	31/12/00	10 000 000	7 182 374	03/06/99	FLUO	3 548 FLUO	FLUO		0,000		0	22/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700031046	31/12/00	5 000 000	3 928 571	23/02/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	03/06/04	PERSONAL
R DUERO	06071700030892	31/12/00	2 650 000	1 855 000	11/02/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	23/02/06	PERSONAL
R DUERO	06071700030780	31/12/00	1 930 000	1 516 429	28/01/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	11/02/04	PERSONAL
R DUERO	06071700030774	31/12/00	1 645 000	1 151 500	28/01/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	28/01/05	PERSONAL
R DUERO	06071700032496	31/12/00	4 340 000	3 830 494	02/06/99	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	28/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035519	31/12/00	5 810 000	5 395 000	17/03/00	FLUO	3 570 FLUO	FLUO		0,000		0	02/06/04	PERSONAL
R DUERO	06071700032487	31/12/00	8 900 862	8 900 862	03/05/99	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	17/03/07	PERSONAL
R DUERO	06071700031813	31/12/00	2 450 000	1 781 860	06/04/98	FLUO	3 725 FLUO	FLUO		0,000		0	03/06/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035331	31/12/00	12 000 000	10 943 919	07/03/00	FLUO	5 615 FLUO	FLUO		0,000		0	08/04/04	PERSONAL
R DUERO	06071700034952	31/12/00	2 890 845	2 720 891	03/02/00	FLUO	5 867 FLUO	FLUO		0,000		0	07/03/05	PERSONAL
R DUERO	060717000311235	31/12/00	888 725	638 366	08/03/99	FLUO	3 882 FLUO	FLUO		0,000		0	03/02/07	PERSONAL
R DUERO	06071700030719	31/12/00	962 500	691 493	22/01/99	FLUO	3 587 FLUO	FLUO		0,000		0	08/03/04	PERSONAL
R DUERO	06071700030688	31/12/00	1 963 500	1 412 192	18/01/99	FLUO	3 744 FLUO	FLUO		0,000		0	22/01/04	PERSONAL
R DUERO	060717000355010	31/12/00	5 000 000	4 500 000	22/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	18/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700032482	31/12/00	2 275 000	1 833 990	04/06/99	FLUO	3 548 FLUO	FLUO		0,000		0	22/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700032500	31/12/00	10 900 000	8 801 755	04/06/99	FLUO	3 833 FLUO	FLUO		0,000		0	04/06/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035012	31/12/00	2 678 247	2 588 622	18/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	18/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035206	31/12/00	9 495 000	9 495 000	24/02/00	FLUO	5 971 FLUO	FLUO		0,000		0	04/06/06	PERSONAL
R DUERO	06071700036037	31/12/00	9 800 000	9 800 000	16/04/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	18/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700036036	31/12/00	1 925 000	1 925 000	16/04/00	FLUO	5 546 FLUO	FLUO		0,000		0	18/04/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035151	31/12/00	20 300 000	20 300 000	22/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	18/04/05	PERSONAL
R DUERO	06071700030670	31/12/00	6 426 000	4 621 720	15/01/99	FLUO	3 744 FLUO	FLUO		0,000		0	22/02/07	PERSONAL
R DUERO	06071700034874	31/12/00	8 632 200	8 071 730	26/01/00	FLUO	5 536 FLUO	FLUO		0,000		0	15/01/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035161	31/12/00	40 000 000	36 481 997	22/02/00	FLUO	5 643 FLUO	FLUO		0,000		0	26/01/05	PERSONAL
R DUERO	06071700031264	31/12/00	9 100 000	9 100 000	11/03/99	FLUO	4 135 FLUO	FLUO		0,000		0	22/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700031262	31/12/00	27 000 000	19 437 671	11/03/99	FLUO	3 682 FLUO	FLUO		0,000		0	11/03/06	PERSONAL
R DUERO	06071700031051	31/12/00	70 000 000	56 566 363	18/03/99	FLUO	3 941 FLUO	FLUO		0,000		0	15/03/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035195	31/12/00	11 200 000	10 080 000	25/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	19/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035325	31/12/00	24 780 000	24 780 000	03/03/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	25/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035322	31/12/00	19 734 400	19 734 400	03/03/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	03/03/07	PERSONAL
R DUERO	06071700035145	31/12/00	1 977 511	1 770 760	18/02/00	FLUO	5 643 FLUO	FLUO		0,000		0	03/03/07	PERSONAL
R DUERO	06071700031040	31/12/00	1 575 252	1 132 885	18/02/99	FLUO	3 735 FLUO	FLUO		0,000		0	18/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035142	31/12/00	10 000 000	10 000 000	22/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	22/02/07	PERSONAL
R DUERO	06071700035332	31/12/00	4 000 000	3 600 000	07/03/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	07/03/05	PERSONAL
R DUERO	06071700031295	31/12/00	5 172 000	3 723 394	11/03/99	FLUO	3 882 FLUO	FLUO		0,000		0	11/03/04	PERSONAL
R DUERO	06071700031618	31/12/00	1 500 000	1 078 690	06/04/99	FLUO	3 725 FLUO	FLUO		0,000		0	08/04/04	PERSONAL
R DUERO	06071700034943	31/12/00	6 457 000	7 852 920	27/01/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	27/01/07	PERSONAL
R DUERO	06071700032506	31/12/00	7 230 000	7 230 000	03/06/99	FLUO	3 875 FLUO	FLUO		0,000		0	03/06/05	PERSONAL
R DUERO	06071700032288	31/12/00	9 660 000	9 660 000	20/05/98	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	03/05/06	PERSONAL
R DUERO	06071700030730	31/12/00	12 500 000	12 500 000	10/02/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	20/05/06	PERSONAL
R DUERO	06071700035418	31/12/00	3 400 000	3 400 000	09/03/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	09/02/06	PERSONAL
R DUERO	06071700035022	31/12/00	4 800 000	4 140 000	10/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	09/02/07	PERSONAL
R DUERO	06071700032480	31/12/00	7 000 000	5 632 503	03/06/99	FLUO	3 833 FLUO	FLUO		0,000		0	10/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700031195	31/12/00	2 800 000	2 010 783	22/04/99	FLUO	3 528 FLUO	FLUO		0,000		0	22/04/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035018	31/12/00	4 900 000	4 410 000	06/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	03/06/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035018	31/12/00	10 740 000	7 217 596	15/02/99	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	22/04/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035072	31/12/00	2 413 792	2 413 792	10/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	06/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700035776	31/12/00	2 700 000	2 482 218	03/04/00	FLUO	5 585 FLUO	FLUO		0,000		0	15/02/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035025	31/12/00	1 535 147	1 381 632	06/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	10/02/05	PERSONAL
R DUERO	06071700036033	31/12/00	13 530 780	12 564 296	17/04/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO		0,000		0	06/02/05	PERSONAL
R DUERO	060717000311779	31/12/00	6 500 000	5 735 510	16/04/99	FLUO	3 540 FLUO	FLUO		0,000		0	17/04/07	PERSONAL
R DUERO	06071700031222	31/12/00	9 050 000	6 515 219	04/03/99	FLUO	3 882 FLUO	FLUO		0,000		0	16/04/04	PERSONAL
R DUERO	06071700031050	31/12/00	2 450 000	1 715 000	23/02/99	FLUO	4 297 FLUO	FLUO		0,000		0	04/03/04	PERSONAL
R DUERO	06071700035520	31/12/00	9 140 000	9 140 000	17/02/00	FLUO	4 547 FLUO	FLUO						

TITULO	ID PRESTAMO	FECHA DATOS	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE	FECHA CONCESION	TUPO INTERES VIGENTE	SISTEMA TIPO DE INTERES	TIPO REFERENCIA	TIPO DIFERENCIAL	PER REVISION TIPO INTE	VENCIMIENTO	TIPO GARANTIA
R BENICARLO	08581200000401	31/12/00	50.000.000	26.018.863	29/12/97	5,381 FIJO		FIJO	0,000	0	26/12/02	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000781	31/12/00	7.965.000	7.965.000	15/01/99	3,891 FIJO		FIJO	0,000	0	15/01/08	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000842	31/12/00	2.750.000	1.847.154	09/03/99	3,860 FIJO		FIJO	0,000	0	09/03/04	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000860	31/12/00	11.900.000	11.900.000	24/03/99	3,970 FIJO		FIJO	0,000	0	24/03/06	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000923	31/12/00	1.975.000	1.398.515	21/05/99	3,501 FIJO		FIJO	0,000	0	21/05/04	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000935	31/12/00	5.000.000	4.037.651	03/06/99	3,808 FIJO		FIJO	0,000	0	03/06/08	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000936	31/12/00	1.750.000	1.256.970	31/05/99	3,528 FIJO		FIJO	0,000	0	31/05/04	PERSONAL
R BENICARLO	08581200001025	31/12/00	20.000.000	20.000.000	09/02/00	5.879 FIJO		FIJO	0,000	0	09/02/07	PERSONAL
R BENICARLO	08581200001221	31/12/00	1.390.000	1.205.223	10/03/00	5.578 FIJO		FIJO	0,000	0	10/03/05	PERSONAL
R BENICARLO	08581200001243	31/12/00	2.900.000	2.641.749	29/03/00	5,748 FIJO		FIJO	0,000	0	29/03/07	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000776	31/12/00	3.000.000	1.915.261	13/01/99	3,716 FIJO		FIJO	0,000	0	13/01/04	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000948	31/12/00	8.400.000	8.400.000	07/06/99	3,841 FIJO		FIJO	0,000	0	07/06/06	PERSONAL
R BENICARLO	08581200001186	31/12/00	36.484.000	36.484.000	31/01/00	5,470 FIJO		FIJO	0,000	0	31/01/05	PERSONAL
R BENICARLO	08581200000803	31/12/00	3.480.000	3.480.000	05/02/99	3,789 FIJO		FIJO	0,000	0	05/02/06	PERSONAL



3U1001139

ANEXO 5

MODELO DE CONTRATO DE
FINANCIACIÓN LÍNEA PYMES ENTRE EL
ICO Y LOS CEDENTES

CONTRATO DE FINANCIACIÓN

LÍNEA PYMES 2000

ENTRE

EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Y

En Madrid, a de de 1999



3U1001140

En Madrid, a de de 1999

REUNIDOS:

De una parte,

El INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, Entidad de Derecho Público que ajusta sus actividades a Derecho Privado, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 12/1995, con domicilio en el Pº del Prado, nº 4, 28014 Madrid, representado a los efectos del presente contrato por su Presidente, D. José Gasset Loring.

denominado en lo sucesivo ICO

De otra parte,

, con domicilio en , nº , representada a los efectos del presente contrato por su , D.

denominada en lo sucesivo el PRESTATARIO

CONSIDERANDO

- 1) Que el ICO de conformidad con las funciones que le son propias, en el marco de la línea de actuación prevista en la Cumbre del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992 y dentro del Acuerdo del Consejo General del ICO, de fecha 23 de Septiembre de 1999, ha determinado la apertura de una Línea de Financiación (LÍNEA PYMES 2000) de QUINIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESETAS (550.000 millones de pesetas), o su contravalor en euros, 3.305.566.574,11 (Tres mil trescientos cinco millones quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro euros con 11 céntimos). Este importe se divide en dos tramos, el primero de 300.000 Mills. Ptas (1.803,04 Mills

Euros), procedentes de fondos ICO y el segundo de 250.000 Mills. Ptas (1.502,53 Mills. Euros) procedentes de fondos obtenidos mediante Titulización. El importe total está destinado a financiar Proyectos de Inversión de pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo el/los PROYECTO (S).

- II) Que la financiación de cada PROYECTO y de cada realizador del mismo, en lo sucesivo " BENEFICIARIO FINAL" se efectuará directamente bajo la forma de un contrato, de préstamo ó de leasing, en lo sucesivo " CONTRATO SUBSIDIARIO", formalizado por el PRESTATARIO (o por cualquiera de las Entidades Financieras del Grupo del PRESTATARIO), y cada BENEFICIARIO FINAL, siendo por cuenta y riesgo del PRESTATARIO la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el BENEFICIARIO FINAL.
- III) Que los BENEFICIARIOS FINALES deberán ser pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales, las que cumplan las siguientes condiciones, según definición adoptada por la Comisión de las Comunidades Europeas en reunión de 3 de abril de 1996:
- Menos de 250 trabajadores
 - Volumen de negocio anual inferior a 40 millones de euros ó cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.
 - No participadas en un 25% ó más, por empresa o conjunto de empresas, que no cumplan las condiciones de pequeña y mediana empresa antes citadas, salvo que éstas sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control sobre la empresa.
- IV) Que la financiación de cada PROYECTO será por parte del PRESTATARIO de hasta un 70% de la inversión a realizar en Activos Nuevos Productivos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- V) Que serán consideradas inversiones financiables, aquéllas en las que se acredite que el proceso de ejecución de la misma, no se ha iniciado con anterioridad a 6 meses a contar



3U1001141

desde la fecha de firma del CONTRATO SUBSIDIARIO y cuyas fechas de pago establecidas en las facturas o en cualquier otro documento acreditativo de pago no sean anteriores a 3 meses a la fecha de firma del citado CONTRATO SUBSIDIARIO.

- VI) *Que, con carácter general, el plazo máximo de ejecución del Proyecto de Inversión será de 1 año, a contar desde la fecha de firma del CONTRATO SUBSIDIARIO, con la excepción de aquellos Proyectos de Inversión que, por su naturaleza, excedan en su ejecución este plazo máximo, en cuyo caso, así deberá ser acreditado por el BENEFICIARIO FINAL mediante la presentación de los documentos justificativos del proceso de ejecución de la inversión, a requerimiento de la Entidad Financiera y/o el ICO, que determinarán el correcto cumplimiento de las condiciones del presente Contrato.*
- VII) *Que el importe máximo de financiación a conceder con fondos de la presente Línea, no podrá ser superior a 250 millones de pesetas (o su contravalor en euros) por BENEFICIARIO FINAL, ya sea en una única operación de préstamo (leasing, en su caso), o en el cómputo global de operaciones formalizadas por el BENEFICIARIO FINAL y acogidas a la citada Línea PYMES 2000.*

Asimismo, el importe máximo por BENEFICIARIO FINAL no podrá suponer que la ayuda percibida por éste supere el límite de "minimis", establecido en 100.000 euros en tres años, considerando cualquier otra ayuda de "minimis" de la que el BENEFICIARIO FINAL sea receptor.

De acuerdo con las directrices comunitarias sobre ayudas estatales a Pymes (Comunic. nº 96/C 68/06, de 6 de marzo de 1996), la condición de "minimis" establece que el importe máximo total de ayuda de minimis se fija en 100.000 euros durante un periodo de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de "minimis". Este importe cubrirá todo tipo y categorías de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de "minimis", sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

VIII) *Que los PROYECTOS de inversión a los cuales podrá aplicarse la financiación establecida en este contrato, incluirán todas las inversiones efectuadas en inmovilizado con los siguientes límites:*

- *Si el Proyecto presentado incluye Inversión Inmobiliaria, ésta no será superior al 80% del importe de la inversión total a financiar.*
- *Si el Proyecto presentado incluye Inversión Inmaterial, ésta no será superior al 20% del importe de la inversión total a financiar.*

En ningún caso serán financiables:

- *reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones*
- *circulante*

IX) *Que ambas partes acuerdan que esta Línea de Financiación estará sometida a las siguientes cláusulas por las que:*

CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERA.- Duración

Este contrato tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2000 (en adelante el VENCIMIENTO), ó antes, si se produce el agotamiento total de los fondos establecidos por el ICO.

No obstante, las partes se obligan a realizar las operaciones formalizadas por el PRESTATARIO y pendientes de desembolso al VENCIMIENTO, así como al cumplimiento de todas las obligaciones y derechos, mientras subsistan, que dimanen del presente Contrato.



3U1001142

SEGUNDA.- Utilización de la Línea

El importe de la Línea PYMES 2000, recogido en el Considerando I), podrá ser dispuesto, indistintamente, a elección del BENEFICIARIO FINAL, en PESETAS o en EUROS, tomando como valor de conversión de moneda, el oficialmente fijado en 166,386 pesetas por euro.

TERCERA.- Cuantía del crédito.

El ICO abre en beneficio del PRESTATARIO, que acepta, una línea de crédito por importe de millones de pesetas (o su contravalor en euros), destinada a la financiación de los PROYECTOS. Este importe podrá verse ampliado por la solicitud del PRESTATARIO, en cantidades iguales o inferiores, que serán firmes, previa confirmación del ICO, en las mismas condiciones que las reflejadas en este Contrato.

El importe de la Línea, podrá ser modificado por el ICO en función de la utilización del mismo por parte de los PRESTATARIOS y de la disponibilidad global de la línea.

Para ello, cuando el importe total de disposiciones de la Línea efectuadas por el total de PRESTATARIOS, alcance el 80% del importe global del tramo con fondos procedentes del ICO, se procederá a efectuar un prorrateo de los fondos disponibles, entre el conjunto de PRESTATARIOS, en función de los importes dispuestos por cada uno de ellos en la presente Línea Pymes 2000. En cuanto al tramo de fondos procedentes de Titulización, se estará a lo dispuesto en las condiciones de ésta.

CUARTA.- Disposiciones.

Desde la fecha de la firma y hasta el vencimiento, en adelante PERÍODO DE DISPOSICIÓN, el PRESTATARIO podrá realizar una o varias DISPOSICIONES hasta el límite fijado en la cláusula anterior.

El ICO ofertará los fondos al PRESTATARIO a tipo fijo o variable, conforme a lo siguiente:

a.) TIPO FIJO

El ICO comunicará los martes, cada dos semanas, a las 12,00 horas, los tipos de interés TAE máximos a 5 y 7 años, sin carencia ó con 1 y 2 de carencia respectivamente, que se aplicarán, por una parte, a los CONTRATOS SUBSIDIARIOS que se formalicen con el BENEFICIARIO FINAL, desde dicha comunicación hasta el segundo lunes siguiente a las 15,00 horas y por otra, a las DISPOSICIONES del PRESTATARIO. Esta comunicación indicará el TIPO EURIBOR a 5 ó 7 años de PARTIDA ICO, el cual, disminuido en 0,25 puntos porcentuales determinará el TIPO DE CESIÓN al PRESTATARIO, y este TIPO DE CESIÓN incrementado en el margen de hasta 0,75 puntos porcentuales, determinará el tipo TAE máximo del CONTRATO SUBSIDIARIO.

La ENTIDAD DE CRÉDITO solicitará mediante fax hasta las 17,00 horas de dicho segundo lunes, el importe total de las operaciones formalizadas, y exclusivamente de éstas. Esta comunicación tiene carácter vinculante e irrevocable para el ICO y el PRESTATARIO.

El devengo de intereses será por días comerciales, base 360, con liquidaciones semestrales que comenzarán a computarse desde el primer día 15 inmediato posterior a la fecha de DISPOSICIÓN. No obstante, el primer periodo de liquidación de intereses será irregular e igual o superior a 6 meses por los días que transcurran desde la fecha de DISPOSICIÓN hasta el primer día 15.

b.) TIPO VARIABLE

El ICO comunicará los martes, cada dos semanas, a las 12,00 horas, los tipos



3U1001143

de interés TAE máximos que se aplicarán, por una parte, a los CONTRATOS SUBSIDIARIOS que se formalicen con el BENEFICIARIO desde dicha comunicación hasta el segundo lunes siguiente a las 15,00 horas y por otra, a las DISPOSICIONES del PRESTATARIO. Esta comunicación indicará el TIPO EURIBOR a 6 meses de PARTIDA ICO, el cual, disminuido en 0,25 puntos porcentuales, determinará el TIPO DE CESIÓN al PRESTATARIO, y este TIPO DE CESIÓN incrementado en el margen de hasta 0,75 puntos porcentuales, determinará el tipo TAE máximo del CONTRATO SUBSIDIARIO.

La ENTIDAD DE CRÉDITO solicitará mediante fax hasta las 17 horas de dicho segundo lunes, el importe total de las operaciones formalizadas, y exclusivamente de éstas. Esta comunicación tiene carácter vinculante e irrevocable para el ICO y el PRESTATARIO. Este TIPO DE CESIÓN será aplicable a las liquidaciones de intereses de las DISPOSICIONES por el periodo que abarca desde la fecha de DISPOSICIÓN hasta 6 meses a contar desde el primer día 15 (en adelante FECHA DE REVISIÓN) posterior a la fecha de la DISPOSICIÓN.

El devengo de intereses será por días naturales, base 360, y la liquidación de los mismos será por periodos semestrales que comenzarán a computarse a partir del primer día 15 inmediato posterior a la fecha de DISPOSICIÓN. No obstante, el primer periodo de liquidación de intereses será irregular e igual o superior a 6 meses por los días que transcurran desde la fecha de DISPOSICIÓN hasta el primer día 15.

El tipo de interés aplicable a las DISPOSICIONES en semestres sucesivos será EURIBOR a 6 meses, Act/360 (más la tarifa del corretaje del 0,025), a las 11,00 horas de la FECHA DE REVISIÓN, menos el margen mencionado en el punto b.), de esta Cláusula.

Se entiende por EURIBOR, a los efectos de este Contrato de Financiación, y para las DISPOSICIONES y CONTRATOS SUBSIDIARIOS formalizados en euros, el tipo de interés de referencia obtenido en la correspondiente pantalla REUTER

Euribor Act/360 ó, en su defecto, el que refleje la oferta real de mercado (más la tarifa de corretaje del 0,025). Si a la fecha de revisión no fuera posible obtener esta cotización, se tomaría la del primer día hábil siguiente.

El ICO dispondrá de 5 días para realizar el desembolso de los importes solicitados por las ENTIDADES DE CRÉDITO correspondiente a las operaciones formalizadas y que hayan sido comunicadas hasta las 17,00 horas del lunes de la misma semana. Este desembolso se efectuará en la cuenta que el PRESTATARIO tenga abierta en el Banco de España.

La no disposición por el PRESTATARIO de la totalidad de la línea de préstamo concedida no le eximirá de su obligación para satisfacer los tributos que se puedan originar con motivo de la misma.

Finalizado el PERÍODO DE DISPOSICIÓN establecido en el párrafo primero de esta estipulación CUARTA, el importe del crédito quedará fijado en la cifra efectivamente dispuesta.

QUINTA.- Aplicación de las disposiciones

Antes de la solicitud de fondos, el PRESTATARIO examinará y aprobará de acuerdo con su procedimiento interno, usos bancarios y finalidad de esta línea de crédito el PROYECTO que le sea presentado por el BENEFICIARIO FINAL.

Formalizado el CONTRATO SUBSIDIARIO entre el BENEFICIARIO FINAL y el PRESTATARIO, éste remitirá al ICO, en el plazo de quince días desde la fecha de la DISPOSICIÓN, fotocopia de los Contratos de Préstamo ó de Leasing formalizados y original del Anexo I, así como, y conjuntamente, soporte magnético cumplimentado con la estructura del Anexo II, en aquellos campos que correspondan a este Contrato.

SEXTA.- Tipo de interés para el BENEFICIARIO FINAL.



3U1001144

El tipo de interés a aplicar al BENEFICIARIO FINAL deberá ser fijo, si se utilizan los fondos cedidos por el ICO a tipo fijo, durante el plazo establecido en el CONTRATO SUBSIDIARIO y será el que se obtenga de sumar al TIPO DE CESIÓN del ICO, el margen de intermediación del PRESTATARIO de hasta 0,75 puntos porcentuales de interés, como máximo.

Si la DISPOSICIÓN ha sido a tipo de interés variable, el CONTRATO SUBSIDIARIO reflejará esta condición y cada semestre se revisará, de acuerdo, o al TIPO DE CESIÓN del ICO, al que se aplicará el margen de intermediación del PRESTATARIO de hasta 0,75 puntos porcentuales de interés, o a los tipos de interés establecidos por el PRESTATARIO en los CONTRATOS SUBSIDIARIOS, en base exclusiva al EURIBOR a 6 meses (TAE) en la correspondiente pantalla REUTERS, más hasta 0,50 puntos porcentuales.

El tipo resultante final será para ambos casos - fijo o variable referenciado a ICO - en términos TAE, el de CESIÓN del ICO más hasta 0,75 puntos porcentuales, como máximo.

El PRESTATARIO no podrá percibir ningún tipo de comisión por el CONTRATO SUBSIDIARIO.

SÉPTIMA.- Tipo de interés para el PRESTATARIO.

Las cantidades dispuestas por el PRESTATARIO tanto a tipo fijo como a variable, en Pesetas o en Euros, - tipos ofertados por el ICO y aceptados en su caso por el PRESTATARIO- originarán la liquidación y el pago de intereses con carácter semestral y por cada una de las DISPOSICIONES efectuadas.

OCTAVA.- Amortización.

Se establecen, tanto para las DISPOSICIONES del PRESTATARIO efectuadas a tipo fijo y variable, como para los CONTRATOS SUBSIDIARIOS de éste con el BENEFICIARIO FINAL, las dos modalidades efectuadas de amortización siguientes, de acuerdo,

a las DISPOSICIONES confirmadas:

- 1) 5 años, sin carencia ó incluido 1 año de carencia del principal.
- 2) 7 años, sin carencia ó incluidos 2 años de carencia del principal.

En cualquier caso, deberá coincidir el plazo de amortización y la carencia (si la hubiera) aplicada al BENEFICIARIO FINAL con el de la DISPOSICIÓN efectuada por el PRESTATARIO.

Los periodos de amortización señalados anteriormente, comenzarán a computarse a partir del primer día 15, del calendario, inmediato a la fecha de DISPOSICIÓN, por lo que la vigencia de cada préstamo será superior por los días que se añaden en el período irregular inicial (de acuerdo con lo señalado en la cláusula CUARTA).

En los dos casos la amortización para el PRESTATARIO será semestral, coincidiendo con las fechas de liquidación de interés una vez finalizado el período de carencia (si la hubiera), no obstante:

- A) En las operaciones a tipo fijo, la amortización será de tipo francés, es decir, que finalizado el período de carencia (si la hubiera), los pagos serán de igual cuantía incluyendo amortización más intereses.
- B) En las operaciones a tipo variable, la amortización será lineal en cuotas de amortización constantes.

En ambos casos, el importe sobre el cual se establecerá el cuadro de amortización será por cada una de las DISPOSICIONES efectuadas.

En los CONTRATOS SUBSIDIARIOS, la modalidad de amortización, sistema lineal ó sistema francés, será negociada libremente entre el BENEFICIARIO FINAL y el PRESTATARIO, con independencia del sistema aplicado por el ICO a las DISPOSICIONES del PRESTATARIO, respetando, en todo caso, el tipo TAE máximo del CONTRATO SUBSIDIARIO.



3U1001145

La periodicidad de pagos será objeto de negociación entre las partes, respetando siempre los plazos y la carencia (si la hubiera), pero considerando el tipo de interés máximo para el BENEFICIARIO FINAL señalado en la cláusula SEXTA.

NOVENA.- Mora

En caso de retraso en el pago de alguna de las sumas debidas en virtud del presente contrato, el PRESTATARIO incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar sobre la suma vencida en las disposiciones a tipo variable el tipo de interés del EURIBOR a 90 días más 4% anual, y en las disposiciones a tipo fijo el tipo de interés pactado más 4% anual, en las mismas condiciones de liquidación y pago establecidas en la cláusula SÉPTIMA, que sustituirá al interés establecido en dicha cláusula.

El EURIBOR tomado como referencia será el del día de vencimiento no atendido. Los intereses vencidos y no satisfechos, se capitalizarán como aumento de capital debido, y devengarán, a su vez, nuevos réditos al tipo de interés moratorio que resulte según el párrafo anterior.

Los intereses se devengarán por días naturales sobre la base de un año de 365 días.

DÉCIMA.- Imputación de los pagos.

Todos los pagos que efectúe el PRESTATARIO se aplicarán a la cancelación de sus obligaciones pecuniarias para con el ICO dimanantes de este contrato por el siguiente orden: subvenciones, costas, gastos y suplidos, comisiones (si estos conceptos se hubiesen generado), intereses de demora, intereses ordinarios, principal. Dentro de cada grupo, la imputación se hará por orden de antigüedad en el vencimiento de los respectivos débitos.

DECIMOPRIMERA.- Reembolso normal.

El PRESTATARIO reembolsará el principal del préstamo conforme al cuadro de amortización de cada una de las DISPOSICIONES, según se determina en la cláusula OCTAVA

DECIMOSEGUNDA.- Reembolso anticipado facultativo.

El PRESTATARIO tiene la facultad de proceder al reembolso anticipado de la totalidad o parte del préstamo, mediante notificación dirigida al ICO con un preaviso mínimo de 15 días hábiles, antes de la fecha de reembolso escogida por el PRESTATARIO.

Para las DISPOSICIONES a tipo fijo, el PRESTATARIO deberá pagar al ICO el 1,50% del capital pendiente de amortizar, en el caso de cancelación total, o el 1,50% de la cantidad anticipada, en el caso de cancelación parcial.

El reembolso anticipado de las disposiciones a tipo fijo, no podrá tener lugar más que en las fechas de pago semestrales previstas en este contrato. Deberá ser notificado al ICO con una antelación mínima de 15 días antes de la fecha de reembolso fijada para el mismo por el PRESTATARIO.

En el caso de DISPOSICIONES a tipo variable el reembolso anticipado de la DISPOSICIÓN tendrá una penalización del 1,50% anual por el periodo restante hasta la fecha de revisión del tipo de interés más próximo. Los reembolsos efectuados en las fechas de revisión de tipo de interés no tendrán penalización.

Las penalizaciones por reembolso anticipado no se aplicarán en las DISPOSICIONES a tipo variable si se produce el reembolso en los 7 días hábiles posteriores a la fecha de revisión, siempre que se demuestre fehacientemente la renuncia a la renovación por el BENEFICIARIO FINAL.



3U1001146

La penalización por reembolso anticipado estipulada en los párrafos anteriores, no será aplicable en el caso de que se produzca fallecimiento del BENEFICIARIO FINAL, y así sea acreditado mediante presentación de la hoja correspondiente del Registro Civil.

Los importes objeto de reembolso anticipado serán exigibles desde la fecha notificada al ICO.

DECIMOTERCERA.- Reembolso anticipado obligatorio.

Si a los tres meses de cada DISPOSICIÓN en los términos de este Contrato, no se hubiera comunicado totalmente la aplicación de los fondos dispuestos, el PRESTATARIO, reembolsará al finalizar dicho plazo el importe, total o parcial dispuesto y no afecto a CONTRATOS SUBSIDIARIOS.

Asimismo, deberán reembolsarse obligatoriamente, los importes correspondientes a operaciones en las que se ha producido un quebranto como consecuencia de la situación de fallido.

Igualmente, deberá procederse al reembolso de los importes correspondientes a operaciones formalizadas con el BENEFICIARIO FINAL, vencidas o reembolsadas antes de los plazos establecidos en la cláusula OCTAVA.

Al PRESTATARIO, de no cumplirse las condiciones pactadas, y en el importe correspondiente a las aplicaciones (CONTRATOS SUBSIDIARIOS) afectadas, le será aplicable el TIPO-DE PARTIDA ICO sin bonificación, cobrando el ICO al PRESTATARIO 0,25 puntos porcentuales desde la fecha de la DISPOSICIÓN hasta la fecha de reembolso o de la regularización del incumplimiento.

En el momento de proceder al reembolso de los fondos, conforme a lo especificado en los párrafos precedentes, se abonará una penalización igual al 1,50% para las...

DISPOSICIONES a tipo fijo , y del 1,50% anual para las DISPOSICIONES a tipo variable, según se refleja en la cláusula DECIMOSEGUNDA, así como al reintegro del margen correspondiente a 0,25 puntos porcentuales de cesión de fondos, desde la fecha de DISPOSICIÓN hasta la fecha de la amortización anticipada, excepto en el caso de quebranto como consecuencia de la situación de fallido (párrafo segundo).

DECIMOCUARTA.- Disposiciones comunes a los reembolsos.

Tanto los reembolsos anticipados facultativos, como los obligatorios, se imputarán proporcionalmente sobre cada uno de los vencimientos de las amortizaciones pendientes.

La penalización por amortización anticipada, podrá ser repercutida al BENEFICIARIO FINAL en los CONTRATOS SUBSIDIARIOS. Esta penalización no se aplicará, en el supuesto de que la amortización anticipada se origine como consecuencia de la concesión de subvenciones destinadas a la amortización anticipada del principal del préstamo.

DECIMOQUINTA.- Lugar y forma de pago y días hábiles.

El pago o reintegro por el PRESTATARIO de las cantidades que adeude por razón de este Contrato de Financiación, deberá hacerse en el día del respectivo vencimiento, en la cuenta o cuentas que el ICO le indique, en días hábiles a efectos laborales en el sector bancario de Madrid, sin necesidad de previo aviso o requerimiento por parte del ICO cuando la fecha de vencimiento conste predeterminada en virtud de lo estipulado en este contrato.

En el supuesto de que la fecha de vencimiento de cualquier pago coincida con día inhábil para el referido sector bancario se considerará, a los solos efectos del pago, que el vencimiento se produce al siguiente día hábil. Se considerarán días inhábiles a todos los, ..



3U1001147

efectos los sábados.

Los plazos señalados por meses o por años se computarán de fecha a fecha; cuando en el mes del vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo se entenderá que el plazo expira el último del mes.

DECIMOSEXTA.- Cálculo de los pagos relativos a fracciones de año.

Los importes debidos a título de intereses (ajenos a los previstos en la cláusula CUARTA), comisiones, penalizaciones y otras sumas, que el PRESTATARIO deba abonar al ICO en virtud del presente contrato, y que correspondan a fracciones de año, serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días y por el número de días naturales.

DECIMOSÉPTIMA.- Compromisos particulares.

El PRESTATARIO utilizará el importe del préstamo exclusivamente para la financiación de los PROYECTOS aprobados, debiendo formalizarse los CONTRATOS SUBSIDIARIOS de acuerdo con las características financieras establecidas en este contrato.

El PRESTATARIO incluirá en los CONTRATOS SUBSIDIARIOS con el BENEFICIARIO FINAL, como parte integrante del mismo, el Anexo I y las cláusulas particulares siguientes:

- 1) Este contrato de préstamo se formaliza al amparo del CONTRATO DE FINANCIACIÓN suscrito entre el ICO y el Banco/Caja, con la finalidad de financiar proyectos de inversión en Activos Nuevos Productivos para la pequeña y mediana empresa.

El Banco/Caja concede este préstamo para la financiación del proyecto de inversión cuyo importe es de pesetas/euros. El importe financiado con fondos ICO, en pesetas o en euros, no podrá ser superior al 70% del proyecto de inversión.

2) *El prestatario (BENEFICIARIO FINAL) asegura no haber recibido financiación, incluido el importe objeto de este contrato, de la Línea PYMES 2000 de ICO por importe superior a 250 millones de pesetas (o su contravalor en euros), en uno o en el conjunto de préstamos formalizados de la citada Línea.*

3) *En caso contrario, se procederá a la devolución del importe financiado por encima del límite establecido de 250 millones de pesetas (o su contravalor en euros) por BENEFICIARIO FINAL, aplicándose las penalizaciones por incumplimiento de condiciones, establecidas en este Contrato de Financiación.*

En todo caso, el BENEFICIARIO FINAL se compromete a que el importe total de ayudas de "minimis" no supere el límite de 100.000 euros durante un período de tres años, conforme a lo especificado en la Comunicación de la Comisión 96/C 68/06, de 06.03.96, que se especifica en el Considerando VI).

4) *El prestatario (BENEFICIARIO FINAL) se compromete a aportar al Banco/Caja, los documentos justificativos de la inversión realizada, en los que se acredite no haberse iniciado el proceso de ejecución de la inversión con anterioridad a 6 meses a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo y las facturas o cualquier otro documento acreditativo de pago, en los que conste que las fechas de pago no sean anteriores a 3 meses a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo.*

5) *Penalización por amortización anticipada:*



3U1001148

- a) *En los préstamos a tipo fijo, el prestatario (BENEFICIARIO FINAL) podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo, debiendo satisfacer al Banco/Caja en concepto de penalización por amortización anticipada un máximo del 1,50% sobre los importes reembolsados por anticipado.*

El reembolso anticipado de las disposiciones a tipo fijo, no podrá tener lugar más que en las fechas de pago coincidentes con el periodo semestral de intereses en curso. Deberá ser notificado, con antelación suficiente, para ser conocido por el ICO 15 días antes de la fecha de reembolso fijada.

- b) *En los préstamos a tipo variable, el prestatario (BENEFICIARIO FINAL) podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo, debiendo satisfacer al Banco/Caja, en concepto de penalización por amortización anticipada, un 1,50% anual sobre los importes reembolsados por anticipado por todos los días que falten hasta el término del periodo semestral de intereses en curso. Si la amortización anticipada coincide con la fecha de revisión del tipo, no habrá penalización alguna.*

- 6) *De no cumplirse la finalidad y condiciones de la financiación concedida, el Banco/Caja dará por vencido el presente contrato de préstamo con fondos ICO según las condiciones del Contrato de Colaboración firmado entre ICO y el Banco/Caja. El Banco/Caja se reserva la facultad de continuar con la operación de préstamo aplicándose condiciones y fondos de mercado. Igualmente se cancelará parcialmente este préstamo en la parte de financiación que exceda del 70% de la inversión real efectuada, reducción que se producirá también si el exceso es consecuencia de financiación duplicada a través de otra/s Entidad/es en los CONTRATOS SUBSIDIARIOS más recientes. En ambos casos, si este préstamo (CONTRATO SUBSIDIARIO) hubiera sido objeto de subvención de intereses, se procederá a reintegrar el importe de la subvención recibida.*

- 7) Si este préstamo (CONTRATO SUBSIDIARIO) fuera objeto de subvención de intereses, con la condición de su aplicación a amortización anticipada del principal del préstamo (CONTRATO SUBSIDIARIO), bien de ICO, bien de cualquier otro organismo concedente, no se aplicará la penalidad por amortización anticipada.

Si el prestatario (BENEFICIARIO FINAL) procediera a amortizar anticipadamente el préstamo (CONTRATO SUBSIDIARIO), total o parcialmente, de forma voluntaria, deberá devolver la/s subvención/es de intereses recibidas del ICO correspondientes al período de préstamo restante hasta el vencimiento.

Si la amortización anticipada se produce por incumplimiento de la finalidad del préstamo, el prestatario (BENEFICIARIO FINAL), deberá devolver la/s subvención/es de intereses recibida en su totalidad.

DECIMOCTAVA.- Garantías.

El PRESTATARIO responde del integro cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato con todos sus bienes presentes y futuros conforme al artículo 1.911 del Código Civil.

DECIMONOVENA.- Cargas fiscales y gastos.

Las partes soportarán las cargas fiscales y gastos exigibles en relación con la conclusión y ejecución del presente contrato y de todos los actos relativos al mismo de acuerdo con la Ley, salvo pacto en contrario de las partes.

Los pagos de principal, intereses y otras sumas debidas al ICO en virtud del presente Contrato de Financiación, se efectuarán sin retención ni deducción de ninguna clase.



3U1001149

y netos de todo impuesto o tasa, de acuerdo con la legislación vigente.

VIGÉSIMA.- Derechos no renunciables.

El ICO podrá invocar en todo momento todos los supuestos de exigibilidad previstos en el presente contrato, o cualquier otro derecho o facultad que éste o la legislación española le conceda, sin que el no ejercicio de sus derechos implique una renuncia por su parte.

VIGESIMOPRIMERA.-Independencia de las operaciones.

Las DISPOSICIONES del PRESTATARIO que son objeto de este contrato, serán independientes respecto al ICO de las operaciones de los CONTRATOS SUBSIDIARIOS que se formalicen con el BENEFICIARIO FINAL, sin que el desarrollo de las obligaciones del CONTRATO SUBSIDIARIO afecte al contrato formalizado entre el ICO y el PRESTATARIO.

Los CONTRATOS SUBSIDIARIOS podrán ser formalizados también por las Entidades Financieras del Grupo del PRESTATARIO, no obstante las relaciones contractuales y sus efectos se mantendrán exclusivamente entre el ICO y el PRESTATARIO.

VIGESIMOSEGUNDA.-Régimen jurídico del contrato.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes a tenor del presente contrato, así como su formación y validez, se regirán íntegramente por el ordenamiento jurídico español.

Las partes de mutuo acuerdo renuncian expresamente al fuero judicial y someten a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este contrato.

Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte...

Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) cuya sede social se encuentra en la calle Hermosilla, nº 8, 8º izquierda, 28001 Madrid.

El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por su Presidente, de acuerdo con los estatutos de la misma.

VIGESIMOTERCERA.- Direcciones.

Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente contrato, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

- Por parte del Instituto de Crédito Oficial:

Subdirección de Política Económica y Mediación

Pº del Prado, nº 4

28014 Madrid.

TELÉFONO: 91/592.16.00

FAX: 91/592.17.00

91/592.17.21 (Disposiciones de fondos y administración)

- Por parte de :

TELÉFONO: 91/

FAX: 91/



3U1001150

Cualquier modificación de las antedichas direcciones no será válida hasta tanto no hubiere sido comunicada a la otra parte contratante y recibida por ésta de forma fehaciente.

VIGESIMOCUARTA.- Forma de notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones para las que están previstos plazos en el presente contrato, o que ellas mismas fijen plazos a su destinatario, se efectuarán bien en propia mano o mediante carta certificada o por telegrama, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio de transmisión, particularmente fax, que permita conocer con seguridad la recepción de la notificación por el destinatario. Para el cálculo de los plazos, dará fe la fecha de la estampilla de correos o cualquier otra mención que figure en el acuse de recibo y acredite la fecha de la entrega del envío al destinatario.

VIGESIMOQUINTA.- Expositivos y Anexos.

Forman parte integrante del presente contrato la parte expositiva o considerandos y los Anexos I y II.

Así lo convienen y firman las partes en dos originales y a un solo efecto.

Cada página de cada uno de los ejemplares de estos documentos ha sido convenientemente visada por D. Pedro Rodríguez Perucha, Gerente de Líneas de Mediación del ICO, y por D. . . del . . .

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

BANCO

ANEXO 6

INFORME DE LA SOCIEDAD GESTORA



3U1001151

T/A

Titulización de Activos, SGFT, SA

FTPYME ICO-TDA 2

INFORME EMITIDO POR Titulización de Activos S.A., S.G.F.T SOBRE LA CARTERA CEDIBLE

ENTIDADES CEDENTES:

- BANCO DE SABADELL, S.A.
- BANSABADELL LEASING, E.F.C., S.A.
- BANCO PASTOR, S.A.
- CAJA RURAL DE NAVARRA
- CAJA RURAL DEL JALON
- CAJA RURAL DE ZARAGOZA
- CAJA RURAL DE HUESCA
- CAJA RURAL DE SALAMANCA
- CAJA RURAL DE BURGOS
- CAJA RURAL DE ZAMORA
- CAJA RURAL DEL DUERO
- CAIXA RURAL DE BENICARLO

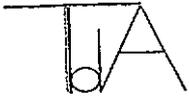
El presente informe sobre los activos que serán cedidos al Fondo se elabora por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 3, a los efectos del artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/98 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

1. Los activos del Fondo.

Los activos susceptibles de ser cedidos se han agrupado en la denominada "Cartera Cedible", compuesta por 4.785 derechos de crédito resultantes de operaciones de financiación a pequeñas y medianas empresas, encuadradas en el "Contrato de Financiación Línea Pymes" suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial y las entidades ahora cedentes de los derechos de crédito en cada uno de los años en los que se concedieron las correspondientes financiaciones. Los datos de la citada Cartera Cedible son de fecha 31 de diciembre de 2000.

Los cedentes han expedido certificados en los que se recogen los datos de identificación, y características legales y financieras de todos y cada uno de los citados Derechos de Crédito de la Cartera Cedible, que se han incorporado al expediente de verificación como documentos acreditativos de la operación.

Los derechos de crédito que se incorporarán al Fondo de Titulización de activos deben considerarse de naturaleza homogénea dado que tienen un origen común (la línea de financiación del ICO Línea Pymes), estando sujetos a idéntico procedimiento y control por parte de éste; van destinados a pequeñas y medianas empresas con criterios de selección únicos determinados por el ICO; tienen unas



características financieras comunes (plazos, tipos de interés, sistemas de liquidación...) determinadas por el ICO; pueden considerarse en todos los casos como derechos de crédito; y no afecta a la homogeneidad de sus características financieras la heterogeneidad en la instrumentación jurídica y de las garantías que respaldan el correspondiente derecho de crédito.

Los Contratos de Financiación Líneas Pymes prevén la financiación por el ICO a los Cedentes de los importes que estos hayan financiado a las Pymes, siempre que esta última financiación cumpla determinados requisitos previstos en los Contratos de Financiación. Determinadas Operaciones de Financiación concertadas entre las Pymes y los Cedentes lo han sido por un importe de principal superior a la financiación que el ICO provee a las entidades cedentes por estos Derechos de Crédito y, en consecuencia, el importe que excede al financiado por el ICO no está sujeto a los requisitos de los Contratos de Financiación Líneas Pymes en lo relativo a sus condiciones financieras. En cuanto al resto de las características de las operaciones de financiación siguen cumpliendo los requisitos previstos para las operaciones de financiación Línea Pymes de ICO, sin que esta circunstancia altere la homogeneidad de todos los Derechos de la Cartera Cedible.

2. Control de la Información referente a los Derechos de Crédito y detección de inconsistencias

1º La información sobre las características financieras de los Derechos de recogidas en el Certificado expedido por las entidades cedentes,

2º la información complementaria sobre los Derechos de Crédito remitida por cada una de las entidades cedentes a la Sociedad Gestora, y

3º la información que las entidades cedentes deberán remitir a la Sociedad Gestora con carácter mensual sobre la liquidación de cada una de las operaciones de crédito cedidas, en cumplimiento de sus obligaciones de información para el correcto desarrollo de los procesos de liquidación del Fondo,

permiten a la Sociedad Gestora manifestar que estará en disposición de detectar, en su caso, las inconsistencias que pudieran existir en los datos de la cartera cedida, relativas a saldos vivos, tipos de interés aplicables, vencimientos finales y cifras de impagados, procediendo a exigir a la correspondiente entidad cedente la subsanación del error.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo, los cedentes asumen responsabilidad plena sobre la inexactitud de sus declaraciones sobre los Derechos de Crédito, comprometiéndose en su caso a la sustitución de los correspondientes Derechos de Crédito.



3U1001152

TA

Titulización de Activos, SGFT, SA

3. Informe del ICO relativo a las operaciones objeto de cesión.

De acuerdo con el Informe emitido por el Instituto de Crédito Oficial sobre la relación de operaciones de financiación que integran la Cartera Cedible facilitada por la Sociedad Gestora, los Derechos de Crédito que la componen pertenecen a los Contratos de Financiación Línea Pymes de los correspondientes años. Dicho informe se adjunta como Anexo a este informe.

Las operaciones de financiación de la Cartera Cedible, por estar encuadradas en los Contratos de Financiación Línea Pymes, están sujetos a procedimientos de control por parte del Instituto de Crédito Oficial, según se describe en el Anexo a este informe.

4. Morosidad

De acuerdo con la última información disponible de dicha Cartera ninguno de los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos cuenta con cuotas impagadas con más de 3 meses de antigüedad.

No serán seleccionados para ser aportados al Fondo contratos de Derechos de Crédito que cuenten con cuotas impagadas con más de 3 meses de antigüedad en la fecha de desembolso de Fondo.

En el caso de que se detectase con posterioridad a la fecha de constitución del Fondo que alguna operación contaba con al menos una cuota impagada con más de 3 meses de antigüedad, el correspondiente Derecho deberá ser sustituido o recomprado por el cedente de acuerdo con lo establecido en la escritura de constitución del Fondo.

En Madrid, a 12 de febrero de 2001

Manuel González Escudero
Subdirector General

Carmen Barrenechea Fernández
Subdirectora General



INFORME DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

El presente informe se efectúa sobre la base de los datos facilitados por Titulización de Activos, S.A. S.G.F.T., procedentes de Banco Sabadell, Banco Cooperativo Español y Banco Pastor, relativos a 4.785 operaciones de financiación, que han sido contrastadas por el ICO, en la parte que están adscritas a los contratos de financiación de la Línea PYME, firmados entre el ICO y las Entidades cedentes, correspondientes a los años 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 2000, que forman la denominada "Cartera Cedible" y que componen los denominados "ficheros de operaciones correctas" siguientes:

CO-PASTO.TXT, CO-PASTO.XLS
CO-SABAD.TXT, CO-SABAD.XLS
CO-RURAL.TXT, CO-RURAL.XLS

A la fecha de 31.12.00 los datos de las operaciones de financiación relacionadas en la "Cartera Cedible" se encuentran amparadas por los Convenios de la Línea Pymes firmados entre, por un lado, el ICO, y por otro, cada una de las entidades cedentes.

Respecto de todas y cada una de las 4.785 operaciones de financiación citadas que conforman la "Cartera Cedible",

- 1º El ICO ha recibido copia del documento contractual que soporta la operación de financiación de la respectiva Pyme.
- 2º El ICO cuenta con constancia documental relativa a la identificación y localización de los destinatarios de la financiación de las operaciones de la "Cartera Cedible".
- 3º Los destinatarios de la financiación de las operaciones contenidas en la "Cartera Cedible" cumplen la condición de Pyme en los términos establecidos en cada convenio, y ello a la fecha de la revisión en cada caso efectuada por el ICO



3U1001153

4º Los importes, tipos de interés y los plazos iniciales de cada una de las operaciones de la "Cartera Cedible" coinciden con las que figuran en las bases internas del ICO.

5º Tipo de operación: el tipo de operación de cada una de las integradas en la "Cartera Cedible" coincide con las bases internas del ICO.

Igualmente, a la fecha de este informe, los Servicios de Inspección de la Línea Pymes del ICO no han detectado incumplimiento alguno, o si ha sido detectado se ha corregido debidamente. Las Condiciones de los Convenios aplicables en cada caso, están recogidas en las operaciones de financiación referidas. Se adjunta nota sobre los procedimientos de auditoría e inspección que el correspondiente Servicio del ICO lleva a cabo.



DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DE LAS OPERACIONES DE LA LÍNEA PYMES DEL ICO

1. Revisión inicial:

- 1.1. Las Entidades Financieras avanzan al ICO, en los días inmediatos siguientes a la formalización de las operaciones de financiación amparadas por la Línea Pymes, mediante remisión en soporte informático, ciertos datos de los destinatarios de la financiación.
- 1.2. El ICO verifica sobre dicho avance de datos que el tipo de interés de la financiación adscrita a los Contratos de Financiación Línea Pyme no excede del comunicado por el ICO como máximo para los prestatarios finales.
- 1.3. En el plazo de aproximadamente un mes desde la firma de la operación, las entidades cedentes remiten al ICO una copia de los documentos contractuales que soportan cada una de las operaciones de financiación a Pymes concedidas al amparo de cada Convenio. En los casos en que esta documentación no es remitida o existen demoras en la recepción de la misma, el Departamento de Mediación del ICO gestiona su obtención de la correspondiente entidad financiera.
- 1.4. Los citados documentos contractuales así recibidos en el ICO, por un lado son escaneados y almacenados en soporte informático y, por otro, se extraen de los mismos una serie de datos para su incorporación a la base Host del ICO de forma que puedan efectuarse una serie de controles. Dichos datos extraídos son los siguientes:
 - Importe de la operación de financiación a la Pyme
 - Beneficiario de la financiación: condición de pequeña o mediana empresa del mismo, NIF, CNAE, domicilio, código postal
 - Tipo de interés aplicado
 - Sistema de tipo de interés: fijo o variable



3U1001154

- Fecha del contrato de la operación de financiación a la Pyme
- Plazo de la operación de financiación
- Extensión de la carencia de principal pactada
- Importe de la inversión
- Exención de comisiones.

1.5 Los anteriores datos son sometidos a un control llamado "detección de incidencias". Las operaciones que presentan diferencias con los requisitos exigidos en las líneas Pymes son rechazadas.

2. Auditoría e inspección. A los efectos de controles posteriores, se establecen cuatro grupo de operaciones:

- Con importe mayor a 100 millones de pesetas
- Con importe menor a 100 millones de pesetas
- Operaciones morosas o fallidas
- Inspección por razones de subvención.

En la fase de inspección la detección del incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas supone la cancelación forzosa de la operación, a propuesta de la Inspección.

Las Líneas Pymes son auditadas periódicamente por los Servicios de Auditoría del ICO, por la Inspección General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas así como por auditores externos que informan las cuentas anuales del ICO, que en los últimos ejercicios han sido Coopers&Lybrand, Price Waterhouse y Arthur Andersen.

2.1 Operaciones por importe superior a 100 millones de pesetas: se revisan todas y cada una de ellas.

2.2. Operaciones por importe inferior a 100 millones de pesetas: se revisan sobre la base de una muestra para alcanzar un nivel de confianza del 95% con un \pm 4% de desviación máxima.

2.3. La inspección supone:

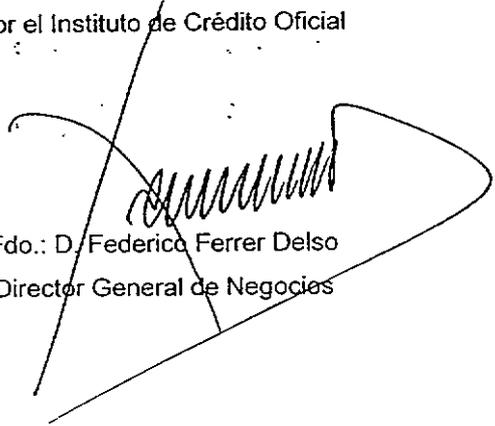
Revisión inicial de la documentación relativa a la Pyme: a título enunciativo, facturas, justificantes de pago, contabilización de las inversiones realizadas, impresos TC, etc...

Visita a la Pyme financiada: se controlan y revisan las inversiones realizadas, comprobación de las facturas y pagos de la adquisición de la inversión, contabilizaciones, condición de Pyme del beneficiario, número de trabajadores, volumen de negocio, balance, IAE, CNAE, Impuesto de Sociedades.

- 2.4. En las operaciones por importe inferior a 100 millones de pesetas la tarea de inspección supone la revisión de la documentación relativa a facturas, justificantes de pago, contabilizaciones, etc... que acreditan la correcta aplicación por la Pyme de los fondos provenientes de la financiación a la inversión descrita en el proyecto de inversión.

Madrid, 24 de enero de 2001

Por el Instituto de Crédito Oficial



Fdo.: D. Federico Ferrer Delso
Director General de Negocios



3U1001009

ANEXO 7

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO

ANEXO 7

Características económico-financieras y criterios de selección de los Derechos de Crédito

Características financieras de los préstamos

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por los Cedentes a Pymes españolas, dentro del programa de Líneas Pymes del ICO. Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Préstamos y Arrendamientos Financieros; concertadas por los procedimientos habituales de los Cedentes y son administrados por los Cedentes de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones y de acuerdo con las normas establecidas anualmente por el ICO para las Líneas Pymes.

Los Contratos de Financiación Líneas Pymes prevén la financiación por el ICO de los importes que los Cedentes financien a las Pymes, siempre que esta última financiación cumpla determinados requisitos previstos en los Contratos de Financiación. Determinadas Operaciones de Financiación concertadas entre Pymes y Cedentes lo han sido por un importe de principal superior al financiado por el ICO, en consecuencia, el importe que excede al financiado por el ICO no está sujeto a los requisitos de los Contratos de Financiación Líneas Pymes. En cuanto al resto de las características de las operaciones de financiación siguen cumpliendo los requisitos previstos para las operaciones de financiación Línea Pymes de ICO.

Los Derechos de Crédito seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:
- Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d} \quad n = N * d$$

- Amortización lineal:

$$C = K + I$$

donde:



3U1001156

$$K = \frac{K_{ini}}{N * d_j}$$

$$I = \frac{K * r * t_m}{1200}$$

siendo:

C = Cuota (Amortización + Intereses)

K = Principal residual

K_{ini} = Principal nominal de la operaciónd_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual); d₂=4 (trimestral);
d₃=2 (semestral); d₄=1 (anual)

r = Tipo de interés anual porcentual

N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = K * \frac{r}{d_j * 100}$$

$$I = \frac{K * r * t_d}{36500}$$

$$I = \frac{K * r * t_m}{1200}$$

$$I = \frac{(K - V_R) * r * t_m}{1200}$$

siendo:

t_d = Días transcurridos entre recibost_m = Meses transcurridos entre recibosV_R = Valor Residual (opción de compra) del leasing

- Tipos de interés:
 - . Máximo: 9,93%
 - . Mínimo: 3,47%
 - . Medio ponderado: 5,46%
- Vencimiento residual medio ponderado: 57 meses
- Ultimo vencimiento: octubre/2007

Criterios de selección de la cartera

Las operaciones de financiación que han originado los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo han sido seleccionadas con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por los Cedentes de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es fijo o variable;
- d. Con períodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 90 días o serán objeto de aceleración del vencimiento por razón de Fallido;

La selección final de los Préstamos se realizará en función de su tipo de interés y vida residual e incluirá préstamos con tipos de interés entre el 3,47% y el 9,93% y vida residual superior a 12 meses.



3U1001157

ANEXO 8

MEMORANDUM INTERNO SOBRE
CONCESIÓN DE LAS OPERACIONES DE
FINANCIACIÓN A LAS PYMES

ÍNDICE

1. SOLICITUD Y ANÁLISIS DE OPERACIONES DE ACTIVO.....	4
1.1 SOLICITUD DEL CLIENTE.....	4
1.2 ANÁLISIS DEL SOLICITANTE.....	4
1.2.1 Capacidad de endeudamiento.....	4
1.2.2 Situación económico-financiera.....	4
1.3 ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN.....	5
1.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS.....	5
1.5 GARANTÍAS HIPOTECARIAS.....	5
2. SISTEMAS DE SOPORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO.....	6
2.1 RATING DE EMPRESAS.....	6
2.2 SISTEMA NEG.....	7
2.2.1 Definición.....	7
2.2.2 Objetivos.....	7
2.2.3 Funcionamiento operativo.....	8
2.2.4 Resolución.....	8
2.2.5 Análisis detallado del NAS (Nivel de apreciación subjetiva).....	9
2.2.6 Seguimiento evolutivo mediante NEG.....	9
2.3 EVALUACIÓN POR SCORING.....	9
2.3.1 Definición.....	10
2.3.2 Utilización del scoring.....	10
2.3.3 Evaluación.....	11
2.4 ASIGNACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN GLOBAL.....	12
2.5 SISTEMA DE SOPORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO DESDE 01/07/2000.....	12
2.5.1 Introducción.....	12
2.5.1.1 Descripción básica.....	12
2.5.1.2 Medición de la Tasa de Morosidad Anticipada (TMA).....	12
2.5.1.3 Etapas del desarrollo del sistema de Rating.....	13
2.5.1.4 Cuando y a qué empresas debe realizarse el Rating.....	13
2.5.2 Resultados del Análisis Estadístico.....	13
2.5.2.1 Resumen de factores analizados.....	14
2.5.2.2 Módulos/factores financieros y de Ciso/Cirbe utilizados en E1 y E2.....	14
2.5.2.3 Módulos/factores financieros y de Ciso/Cirbe utilizados en E3 y E4.....	14
2.5.2.4 Módulos/factores del Análisis del cliente utilizados (E1, E2, E3, E4).....	14
2.5.2.5 Sistema de puntuación del Rating.....	15
2.5.3 Modelos de Rating.....	15
2.5.3.1 Determinación del modelo.....	16
2.5.3.2 Modelos de Rating por subsegmentos.....	17
2.5.4 Ajustes a la Puntuación.....	17
2.5.4.1 Ajustes por factor sectorial.....	18
2.5.4.2 Ajustes por incidencias.....	19
2.5.4.3 Incidencia de los bloqueos y/o avisos de personas.....	19
2.5.5 Escala maestra de Puntuación.....	19
2.5.5.1 Función de la escala maestra de puntuación.....	20
2.5.6 Autonomías en base al Sistema de Rating.....	20
2.5.6.1 Modificación de los límites de autonomía asignada por función.....	22
3. GENERALIDADES SOBRE LA DECISIÓN DE RIESGOS.....	22
3.1 FACULTADES Y AUTONOMÍAS.....	22
3.2 CONSIDERACIONES A LAS AUTONOMÍAS.....	22
3.3 CIRCUITO DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.4 TRATAMIENTO RIESGOS DE PARTICULARIS.....	23
3.5 INCREMENTOS DE AUTONOMÍAS.....	23



3U1001158



Banco Sabadell

4. PARTICULARIDADES SOBRE LA LÍNEA ICO - PYME.	25
4.1 CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.	25
4.1.1 Finalidad.	25
4.1.2 Beneficiarios.	25
4.1.3 Condiciones de los proyectos de inversión.	25
4.1.4 Vigencia.	25
4.1.5 Entidad que aporta los fondos.	25
4.1.6 Entidad que asume el riesgo.	25
4.2 CONDICIONES DEL PRÉSTAMO.	26
4.2.1 Importe.	26
4.2.2 Plazo.	26
4.2.3 Interés.	26
4.2.4 Amortizaciones.	26
4.3 TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA Y FORMALIZACIÓN.	27
4.3.1 Seguimiento.	27
4.3.2 Incumplimiento de las condiciones de la línea.	27
5. GESTIÓN DE COBRO.	28
5.1 PRÉSTAMOS.	28
5.1.1 Emisión de recibos.	28
5.1.2 Sistema de cobro.	28
5.2 LEASING.	28
5.2.1 Emisión de recibos.	28
5.2.2 Sistema de cobro.	28
6. GESTIÓN DE MOROSOS.	29
6.1 SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS PRÉSTAMOS.	29
6.1.1 Situaciones administrativas.	29
6.1.2 Situaciones contables.	29
6.2 SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS LEASING.	29
6.2.1 Situaciones administrativas.	29
6.2.2 Situaciones contables.	29
6.3 RECUPERACIONES.	30
6.3.1 Participación del área jurídica en la gestión de morosos.	30
6.3.2 Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.	30
6.4 GESTIÓN DEL MOROSO.	30
7. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE FALLIDOS.	31
7.1 SITUACIONES.	31
7.1.1 Administrativas.- Descripción de los criterios de clasificación.	31
7.1.1.1 Situaciones comunes o de pagos periódicos.	31
7.1.1.2 Situaciones dimanantes de procedimientos hipotecarios.	31
7.1.1.3 Situaciones dimanantes de procedimientos de leasing.	31
7.1.1.4 Situaciones contables.- Descripción.	31
7.1.2 Cuenta contenciosa.	31
7.1.3 Cuentas contables.	31
7.2 ÁREA JURÍDICA.	32
7.2.1 Organización.	32
7.2.1.1 Medios.	32
7.2.1.2 Dependencia funcional.	32
7.2.1.3 Relación con Áreas Operativas.	33
7.2.1.4 Sistema de Remuneración.	33
7.2.2 Procedimientos Litigiosos.	33
7.2.3 Apoyo Externo.	33
8. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD.	34
8.1 BANCO SABADELL, BANQUEROS INDEPENDIENTES DESDE 1881.	34

8.2 PRAGMATISMO Y BUEN SERVICIO.....	34
8.3 BUEN SERVICIO.....	35
8.4 EL GRUPO BANCO SABADELL.....	35
8.5 RASGOS QUE DEFINEN AL BANCO SABADELL.....	35
8.6 RATINGS INTERNACIONALES DE SOLVENCIA.....	35
8.7 BANCOS.....	36
8.8 SOCIEDADES.....	36
8.9 PARTICIPACIONES BANCARIAS.....	36
8.10 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	37
8.11 DIRECCIÓN GENERAL.....	38
8.12 ÁREAS CRÍTICAS.....	39
9. EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE LEASING.....	40
9.1 RECURSOS HUMANOS.....	40
9.1.1 <i>Número de empleados en los distintos servicios.....</i>	<i>40</i>
9.1.2 <i>Especialistas del área hipotecaria.....</i>	<i>40</i>
9.2 RECURSOS INFORMÁTICOS.....	40
9.2.1 <i>Hardware al servicio del área.....</i>	<i>40</i>
9.2.2 <i>Aplicaciones específicas para el área.....</i>	<i>40</i>
10. EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE PRÉSTAMOS.....	41
10.1 RECURSOS HUMANOS.....	41
10.1.1 <i>Número de empleados en los distintos servicios.....</i>	<i>41</i>
10.1.2 <i>Especialistas del área hipotecaria.....</i>	<i>41</i>
10.2 RECURSOS INFORMÁTICOS.....	41
10.2.1 <i>Hardware al servicio del área.....</i>	<i>41</i>
10.2.2 <i>Aplicaciones específicas para el área.....</i>	<i>41</i>



3U1001159

BancoSabadell


1. SOLICITUD Y ANÁLISIS DE OPERACIONES DE ACTIVO.

1.1 Solicitud del Cliente.

Con el fin de iniciar los trámites necesarios para conceder una operación activa, es requisito imprescindible que el Cliente lo solicite por escrito. La solicitud de una operación de activo comporta un compromiso formal del Cliente solicitante de la petición formulada a la Entidad. Además representa un cierto compromiso moral sobre la exactitud y veracidad de los datos que allí figuran.

1.2 Análisis del solicitante.

1.2.1 Capacidad de endeudamiento.

Ante la solicitud de una operación de activo, lo primero que se analiza es la capacidad del Cliente y de su negocio para generar los recursos que permitan la devolución del importe de la operación.

Con la finalidad de verificar la capacidad del negocio o empresa de generar los recursos suficientes para poder cumplir con las pautas de reembolso pactadas para la operación solicitada se comprueban, entre otros, los siguientes aspectos:

- Saldos medios y movimientos.
- Impagados.
- Desarrollo de otras operaciones de activo.
- RAI y pagadores.
- Posiciones de la CIRBE.
- Visita al negocio.
- Informes de Clientes y proveedores.

Para completar el informe de la empresa, después de encuadrarla dentro del sector, actividad y contexto laboral correspondiente, y de hacer las comparaciones necesarias con otras empresas conocidas del mismo sector, se analiza:

- Su evolución.
- Su forma de aprovisionarse.
- Sus medios de producción.
- Su mercado de actuación.

1.2.2 Situación económico-financiera.

Para tener una idea global del solicitante también se realiza un análisis de su situación económico-financiera. Por este motivo, el solicitante, junto con el impreso de solicitud debe entregarnos los tres últimos balances.

En las operaciones a largo plazo, también se analizan los balances y cuentas de pérdidas y ganancias provisionales, así como el presupuesto de tesorería de los próximos tres años.

1.3 Análisis de la operación.

Una vez verificada la buena situación tanto económica como financiera de la empresa que solicita una operación de activo, se analiza de qué forma influirá la concesión de dicha operación en esta estructura económico-financiera.

Para ello es de mucha utilidad conocer a fondo las características de la operación, en lo referente a amortizaciones, utilización, importe, gastos financieros que comporta, fondos de reembolso, etc., debiéndose ajustar las características de la operación a las características y conclusiones del análisis.

1.4 Análisis de las garantías.

Es importante que la garantía esté bien constituida y que sea de un importe suficiente para dotar al riesgo de una mayor cobertura.

1.5 Garantías hipotecarias.

Para las operaciones de riesgo, en todas sus variedades, amparadas con garantías hipotecarias sobre inmuebles, se requiere prestar una especial atención a las tasaciones de las fincas a hipotecar y sus valores teóricos resultantes, teniendo, además, muy en cuenta la situación del mercado.

Conceptualmente los riesgos deben ser asumidos en función de la calidad del negocio del solicitante y su capacidad para generar recursos que permitan la devolución de los créditos y préstamos. La hipoteca es sólo un refuerzo de garantía.

Los porcentajes de financiación sobre el valor de la finca, han de considerarse como máximos y orientativos, y únicamente serán de aplicación cuando se cumpla el principio conceptual sobre la asunción de riesgos.



3U1001160


Banco Sabadell

2. SISTEMAS DE SOPORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO.

Los procedimientos de Rating de empresas (apartado 2.1) y sistema NEG (apartado 2.2) se han estado utilizando hasta el 30/06/2000. Desde esta fecha se está trabajando con un nuevo procedimiento descrito en el apartado 2.5.

2.1 Rating de empresas.

El *Rating* es una calificación de las empresas de las que la Entidad tiene información (balance y riesgos). Se calcula trimestralmente para todas las empresas pertenecientes a los diversos subsegmentos atendiendo a una clasificación interna.

El resultado del *Rating* permite obtener:

- La calificación periódica de los Clientes.
- La distribución cualitativa de las empresas Clientes.
- La distribución cualitativa de la inversión de la Entidad.

Proceso para obtener el *Rating*.

Se analizan diversas variables y se tratan agrupadas en bloques conceptualmente homogéneos. Son los siguientes:

- Balance.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Operativa (cantidad y calidad).
- Compensaciones y rentabilidad.
- CIRBE.
- Datos de la transacción interna FICL.

Tanto a los bloques indicados como a las variables que los integran se les ha asignado una importancia relativa que se cuantifica mediante unos coeficientes de ponderación internos del sistema.

La valoración de todas las variables realizada por el *Rating*, se traduce en calificaciones (una para cada bloque), expresadas con unas letras que son indicativas de la calidad de la empresa respecto al riesgo.

Existen las posibles calificaciones indicadas a continuación:

A = Muy buena	B = Buena	C = Normal	D = Mala	E y F = Muy mala
---------------	-----------	------------	----------	------------------

También se establecen unas calificaciones globales ponderando las obtenidas en los diversos bloques, y que se refieren a la valoración como:

- CLIENTE. Pondera los bloques de operativa, compensaciones y rentabilidad.
- EMPRESA. Pondera los bloques de balance, Pérdidas y Ganancias, CIRBE e información FICL.
- INTEGRADO. Pondera simultáneamente todos los bloques.

Por todo lo indicado, el *Rating* se convierte en una herramienta que permite definir políticas y estrategias de riesgo. Al mismo tiempo, permite priorizar el seguimiento del riesgo, y los cambios de *Rating* se convierten en otro elemento del seguimiento a realizar.



2.2 Sistema NEG.

2.2.1 Definición.

El sistema NEG está diseñado para apoyar el análisis y decisión de riesgos de pequeñas empresas y comercios.

El sistema está enfocado al análisis global del Cliente, con independencia de las operaciones o líneas que tenga en curso o se quieran plantear. Consecuentemente, el resultado final es la indicación de la cifra máxima de riesgo que se puede asumir con el Cliente en cuestión, entendiendo dicha cifra como el riesgo que la Entidad puede asumir.

2.2.2 Objetivos.

El NEG es un sistema específico para analizar y decidir riesgos de pequeñas empresas y comercios.

Básicamente, este sistema tiene dos funcionalidades:

- la presentación de propuestas de riesgo,
- el análisis de la situación puntual del Cliente, para revisar si el riesgo que tiene es potencialmente ampliable y llevar a cabo, posteriormente, acciones comerciales concretas.

2.2.3 Funcionamiento operativo.

El sistema está diseñado teniendo en cuenta los criterios básicos de riesgo expuestos, además de otros aspectos de la gestión comercial del Cliente. Se estructura en tres bloques de información, cada uno con un peso específico.

NAS (Nivel de apreciación subjetiva).

Resume el perfil del Cliente. Es la valoración del conocimiento que tenemos de la empresa, referido a aspectos de funcionalidad, capacidad de gestión y posición competitiva en el mercado. Esta valoración la realiza el responsable de la cuenta, por ser quien puede aportar más información del Cliente.

Experiencia.

Es la valoración de los aspectos históricos más relevantes del Cliente (operativa y CIRBE). En este bloque quedan diferenciados conceptualmente los aspectos siguientes:

POSITIVOS: Dedicación del negocio, compensaciones pasivas y rentabilidad.

NEGATIVOS: La calidad de la experiencia (impagados de descuento, devoluciones de efectos y cheques a su cargo) y el incremento de garantías reales, exceso de endeudamiento y descenso de operativa.

Garantías.

Es la valoración que el sistema otorga al patrimonio de los titulares y avalistas, a partir de los datos aportados por el responsable de cuenta.

El sistema expuesto es totalmente válido para las empresas Clientes con riesgos y para las empresas que han tenido riesgos recientemente (máximo 6 meses atrás).

Los sistemas de cálculo internos del programa hacen que para el resto de Clientes y para los no Clientes, el procedimiento de valoración de la experiencia sea diferente, utilizando otros parámetros.



3U1001161


Banco Sabadell

Para los no Clientes, los aspectos que sustituyen la experiencia son:

- Endeudamiento total sobre ventas < 30%.
- Antigüedad de la empresa > 24 meses.
- Beneficios fiscales sobre ventas > 2%.

2.2.4 Resolución.

El sistema puede otorgar una puntuación determinada máxima que informa de la calidad del Cliente. Esta puntuación ha de ser ponderada con sus necesidades de financiación, que tienen relación directa con su volumen de ventas. Por este motivo, para una misma puntuación, el sistema asigna más cifra de riesgo cuanto mayor sea el nivel de ventas.

Por otra parte, el sistema no asume riesgo si no hay una calidad mínima de Cliente, establecida en 40 puntos.

Restricciones a la resolución.

El sistema no asigna riesgo alguno cuando detecta un comportamiento muy negativo en algún aspecto concreto, pese a que el resto sea muy positivo.

Consideraciones adicionales.

Como ya se habrá observado, el sistema NEG no valora expresamente el conjunto de los aspectos financieros de la empresa (balance y cuenta de explotación, esencialmente), a causa de la poca fiabilidad habitual, escaso sentido económico y elevada volatilidad de los datos.

No obstante, resulta imprescindible disponer de dichos datos para conocer mejor y valorar más ajustadamente al Cliente.

Tampoco se puede olvidar la realidad del mercado, sobre todo para este tipo de empresas, en las que la presencia de beneficios fiscales o pérdidas de poca cuantía pueden encubrir importantes beneficios.

Como ejemplos más habituales, podemos citar las pequeñas empresas que, pese a su reducida dimensión, tienen unos datos financieros consistentes y un alto grado de fiabilidad contrastable. También puede pasar con empresas pequeñas que estén enmarcadas en grupos empresariales de gran envergadura, cuyas operaciones se estudian en base a las garantías que dichos grupos nos puedan ofrecer, que no siempre estarán basadas en bienes inmuebles.

2.2.5 Análisis detallado del NAS (Nivel de apreciación subjetiva).

Dado que el NAS constituye un modelo de análisis totalmente subjetivo, para intentar homogeneizar al máximo los criterios de valoración, y que el análisis refleje lo más fielmente posible la imagen de la empresa, hay que tener especialmente en cuenta las pautas siguientes:

- Visita a la empresa, impresión general.
- Implicación en el negocio.
- Capacidad de gestión.
- Integración en el entorno.
- Clientes y proveedores.

La implantación de este sistema de análisis no impide que, en determinados casos y Clientes, el estudio del riesgo se base en aspectos distintos a los que utiliza el sistema.

- Número de empleados.
- Valoración del producto.
- Bienes tangibles.
- Gestiones de captación del Cliente.
- Coherencia de la operación.

2.2.6 Seguimiento evolutivo mediante NEG.

Para poder conocer, de forma continuada, la calidad del Cliente del segmento de PYMES con los que se tienen riesgos se generan automáticamente unos análisis NEG que aportan esta información.

Estos análisis, que se realizan bajo los mismos criterios que si se hiciera un NEG mediante la introducción manual de datos en base de datos de la Entidad, se hacen al final de cada trimestre natural tomando como referencia el NAS y las Garantías que utilizó por última vez la oficina.

Para evitar que se realicen análisis innecesarios o de poco o nulo significado, se exceptúan de este tratamiento aquellos Clientes a los que haga más de un año que no se les ha efectuado un NEG o bien aquellos que haga más de 6 meses que no tienen riesgos.

2.3 Evaluación por *scoring*.

2.3.1 Definición.

Las entidades financieras utilizan sistemas informáticos que, mediante el análisis estadístico de la historia de la Entidad obtienen modelos matemáticos que, basados en una serie de variables socioeconómicas, predicen la probabilidad de morosidad de una operación de riesgo de particulares concreta, es decir, su bondad. Estos modelos se conocen con el nombre de sistemas *Scoring*.

Los sistemas *scoring* se pueden dividir en dos grupos, según la procedencia de la iniciativa de la operación que se vaya a analizar:

Scoring reactivo.

Solicitud de la operación por parte de un particular. El sistema, alimentado con los datos del Cliente/no Cliente, los aspectos socioeconómicos que lo rodean y el destino de la operación, realiza una evaluación de la misma, obteniendo como respuesta la probabilidad de morosidad que presenta. Finalmente, fijada la política de riesgo a seguir por la Entidad, el sistema emite un dictamen valorando la bondad o no de la propuesta.

Scoring proactivo.

Iniciativa tomada por la Entidad como medio de promoción de productos de activo para particulares. Tiene como objetivo preconceder, sin necesidad de que lo solicite el Cliente, un límite de crédito, un importe máximo de préstamo, un límite de autorización de tarjetas de crédito, o un límite de categoría Cliente.



3U1001162



BancoSabadell

2.3.2 Utilización del *scoring*.

Los *scorings* de particulares se utilizan para el análisis de cualquier propuesta de riesgo de este segmento.

Scoring de riesgo total.

Mediante la historia del Cliente (operativa, saldos...) el sistema emite una cifra máxima de riesgo a otorgar, que se distribuye por los diferentes productos de riesgo.

Este *scoring* no deniega operaciones, solamente otorga una cifra máxima de riesgo, que podrá ser mayor o menor en función de la operativa y saldos del Cliente con la Entidad.

Scoring de consumo.

Scoring reactivo que se utiliza para la evaluación de propuestas de préstamos al consumo presentadas por Clientes o no Clientes. Una vez incorporados todos los datos de la operación, el sistema emite un resultado en base a la combinación de los dos aspectos siguientes:

- Perfil de bondad del solicitante.
- Balance de caja o capacidad de endeudamiento.

Scoring hipotecario.

Scoring reactivo que se utiliza para la evaluación de propuestas de préstamo vivienda presentadas por Clientes o no Clientes. La resolución se basa en el análisis de tres aspectos:

- Perfil de bondad del solicitante.
- La finca a hipotecar: residencia habitual o segunda residencia, tasación, etc.
- Balance de caja o capacidad de endeudamiento.

Verificación de datos (*scorings* reactivos consumo e hipotecario).

Una cuidada recopilación de datos del Cliente/no Cliente y de la operación garantiza la fiabilidad del resultado del sistema y la correcta realimentación del mismo, ya que mediante la experiencia de las operaciones aprobadas/denegadas se modifican los parámetros de evaluación, mejorando en consecuencia el sistema.

2.3.3 Evaluación.

En los *scorings* reactivos (consumo e hipotecario) el sistema emite un dictamen; en el *scoring* proactivo (de riesgo global) el resultado es una cifra que se distribuye por los diferentes productos de riesgo). Dicha resolución se tiene que complementar con las consultas obligatorias a la base de datos y Asnef.

Todo ello, conjuntamente con el criterio de riesgo aplicado por el gestor correspondiente en base a su propia experiencia, permite tomar una decisión respecto a la propuesta analizada.

Base de datos.

Mediante avisos y bloqueos de personas permite conocer las incidencias registradas anteriormente.

ASNEF (Registro de impagados de la Asociación Nacional de Entidades de Financiación).

Se considera que existen anotaciones en ASNEF cuando:

- sean recientes (últimos 12 meses).
- exista más de una, o una que sea significativa.
- no estén pagadas o que, pese a estarlo, sean significativas.

2.4 Asignación de la clasificación global.

La clasificación global es consecuencia de la gestión integral del Cliente, que incluye negocio, riesgo y rentabilidad, con visión de futuro y de anticipación a las necesidades que pueda tener, con el objetivo de establecer un marco de actuación para todo el año en cuanto a volúmenes de negocio, cifras de riesgo y negociación de márgenes, basándonos en la calidad del Cliente.

La clasificación global va dirigida a todo el segmento de empresas, tanto Clientes como no Clientes.

Estructura de la clasificación global (grupos).

La clasificación global se estructura en tres grupos:

- Destinado a cubrir las necesidades de circulante (hasta 1 año).
- Destinado a satisfacer la financiación de inversión a medio y largo plazo (superior a 1 año).
- Operaciones de circulante que, por sus especiales características, queden excluidas del grupo 1.

Para llegar a esta clasificación, se realiza un análisis del Cliente y de los riesgos a asumir a partir de:

- Entrevistas y visitas al Cliente para obtener y contrastar los datos y ratificar impresiones de la empresa.
- Informes de terceros, proveedores, CIRBE, RAI, competidores, sus Clientes, etc. para contrastar completar datos.
- Expediente histórico del Cliente, propuestas anteriores y seguimiento realizado, principalmente.
- Documentación que compone el expediente.

Todo ello utilizando como ayuda los sistemas de soporte establecidos por la Entidad tales como el NEG y el *rating* y teniendo en cuenta los criterios de riesgo y la política comercial establecidos por la Entidad en cada momento.



3U1001163


Banco Sabadell

2.5 SISTEMA DE SOPORTE A LA GESTIÓN DEL RIESGO DESDE 01/07/2000.

2.5.1 Introducción.

2.5.1.1 Descripción básica.

El fundamento de un buen sistema de gestión del riesgo crediticio se basa en un conjunto de mediciones rigurosas y consistentes de la calidad de riesgo de los clientes. Para llevar a cabo esta labor se ha desarrollado un sistema capaz de medir la calidad del riesgo de los distintos clientes del segmento de empresas, que consiste en calcular la Tasa de Morosidad Anticipada (TMA), que se define como la probabilidad de que un cliente entre en contenciosos en el año posterior a su calificación.

2.5.1.2 Medición de la Tasa de Morosidad Anticipada (TMA).

La medición de la TMA de los clientes de una cartera crediticia se puede dividir en dos pasos:

1. Ordenar a los clientes, de mejor a peor, de acuerdo con su riesgo mediante una calificación relativa.
2. Cuantificar el riesgo mediante la calibración de las calificaciones relativas a probabilidades de entrada en contenciosos.

Para ordenar a los clientes según su probabilidad de entrar en contenciosos es necesario discriminarlos según sus características intrínsecas conocidas a priori. Existen diferentes métodos para discriminar entre clientes de mayor a menor calidad de riesgo.

En nuestro caso se ha desarrollado un sistema de rating que asigna a cada cliente una puntuación en base a una serie de características o factores que estadísticamente discriminan entre los clientes de acuerdo con la calidad de su riesgo. Los factores son seleccionados mediante un análisis estadístico de una muestra de la cartera y no mediante un análisis individualizado de cada cliente como se realiza en carteras con pocos clientes de gran tamaño (sistemas de S&P y Moody's, por ejemplo).

2.5.1.3 Etapas del desarrollo del sistema de Rating.

Los pasos fundamentales en el desarrollo de un sistema de rating son los descritos a continuación.

1. Selección de la muestra y recopilación de datos.

El primer paso consiste en la selección de una muestra que sea representativa de la cartera, que contenga un número suficiente de clientes "buenos" y clientes "malos".

2. Análisis.

Una vez obtenida la base de datos de clientes, la siguiente fase del proceso de creación del sistema de rating consiste en el análisis estadístico de la muestra, mediante el estudio de aquellos factores que individualmente puedan tener un elevado índice de poder discriminatorio entre clientes "buenos" y clientes "malos".

3. Desarrollo de Modelos.

Tras analizar la correlación entre los factores con alto poder discriminatorio y seleccionar entre ellos los más idóneos, se estiman los modelos (combinaciones lineales de factores seleccionados) con el mejor índice de poder predictivo.

El último paso en la fase de análisis consiste en la calibración de los modelos a la TMA de la cartera, de tal manera que cada puntuación asignada a un cliente por el sistema de rating incorpore una determinada TMA que los haga comparables.

4. Ajuste de los Modelos.

La última fase del proceso consiste en el ajuste de los modelos tras haber sido éstos contrastados mediante la realización de una prueba piloto.

2.5.1.4 Cuando y a qué empresas debe realizarse el Rating.

El rating debe realizarse con carácter obligatorio a todos los clientes del segmento de empresas y comercios (tanto si son personas jurídicas, como aquellas que operan con titularidad de persona física - autónomos) que sean de gestión integral, es decir, que estén asignados a una cartera gestionada. El rating tiene una validez máxima de 12 meses, por lo que necesariamente y coincidiendo con la clasificación global (implique o no la presentación de un expediente de riesgo), debe renovarse anualmente.

Asimismo y en el caso de propuestas adicionales a la clasificación global en las que sea necesaria la presentación de un expediente de riesgo completo por haber variado sustancialmente la situación del cliente, deberá realizarse un nuevo rating. Todos los ratings que pasados 15 meses de su realización (12 meses más otros 3 meses de margen para su actualización) no hayan sido renovados, serán considerados CADUCADOS y por tanto sin ningún efecto.

Por otra parte y en el caso de clientes con riesgo, los que presenten ratings con puntuaciones inferiores a las medias de cada subsegmento deberán ser actualizados cada seis meses. Asimismo y ante cualquier alerta significativa en la operativa y/o variación de alguno de los aspectos de negocio y riesgo que puedan afectar a la situación de la empresa, el rating deberá ser actualizado.

2.5.2 Resultados del Análisis Estadístico.

2.5.2.1 Resumen de factores analizados.

El número de factores analizados es de aproximadamente 100 factores en el caso de E1/E2 y de 300 factores en el caso de E3/E4. Finalmente, una vez superados los diferentes filtros para su inclusión en los modelos, es decir: carácter intuitivo, suficiente número de observaciones, análisis de correlaciones e índices de poder predictivo, etc., se preselecciona el siguiente número de factores para cada subsegmento:

Subsegmento	Ratios Balance y Cuenta Resultados	Ratios Ciso/Cirbe	Factores Análisis de Cliente
E1	1	10	17
E2	4	10	16
E3	11	12	15
E4	11	12	15

El análisis se basa en distintos módulos informativos, cada uno de ellos incorporando sus respectivos ratios/factores preseleccionados. Las herramientas finales se componen de distintos módulos dependiendo de la información disponible del cliente en cada momento. A continuación se detallan para cada subsegmento los módulos utilizados con sus correspondientes factores.



3U1001164

**Banco Sabadell**

2.5.2.2 Módulos/factores financieros y de Ciso/Cirbe utilizados en E1 y E2.

Módulos	E1	E2
Balance y Cuenta de Resultados		
Gastos Financieros / Ventas	X	X
Resultados antes de impuestos / Ventas		X
Fondo de maniobra / Pasivo a largo plazo		X
Ventas / Gastos de Personal		
CIRBE No Clientes		
% Utilización Total Bancos	X	X
Dispuesto Total Bancos / Total Activo		X
CISO Clientes de Pasivo		
Saldos Medios	X	X
CISO / CIRBE Clientes con Riesgo		
Impagados + Reclamados / Papel descontado	X	X
Intereses + Comisiones excedidos / Total riesgo aprobado	X	X
% Participación Grupo BS sobre concedido Cirbe	X	X
% Variación de la participación Cirbe Grupo BS	X	X

2.5.2.3 Módulos/factores financieros y de Ciso/Cirbe utilizados en E3 y E4.

Módulos	E3	E4
Balance y Cuenta de Resultados		
Fondos Propios / Pasivo Total	X	X
Gastos Financieros / Ventas	X	X
Resultados antes de impuestos / Ventas	X	X
Gastos de Personal / Ingresos de Explotación		X
Activo circulante - Existencias / Pasivo Circulante	X	X
CIRBE		
% Utilización Total Bancos	X	
Dispuesto Total Bancos / Total Activo	X	X
CISO		
Saldos medios / Total riesgo aprobado	X	X
Intereses + Comisiones excedidos / Total riesgo aprobado	X	X

2.5.2.4 Módulos/factores del Análisis del cliente utilizados (E1, E2, E3, E4).

Los factores de este módulo se corresponden con determinados aspectos cuantitativos y cualitativos que cumplimenta el responsable de cuenta tras la visita realizada a la empresa. A continuación se detallan los factores que se incluyen:

Funcionalidad y capacidad de la gestión.

- Antigüedad de la empresa (subsegmentos E 1 y E 2)
- Años de experiencia de los socios (subsegmentos E 1 y E 2)
- Experiencia del gerente/equipo directivo (subsegmentos E 3 y E 4)
- Estructura organizativa

Posición competitiva en el mercado.

Ámbito geográfico de mercado (subsegmentos E 2, E 3 y E 4)
Canales de distribución, red de ventas
Diversificación de clientes
Diversificación de proveedores
Subsector al que va dirigido el producto o servicio
Ciclo de vida del producto
Situación respecto a la competencia (por ventas)
Situación respecto a la competencia (por I + D)

Aspectos económico-financieros.

Reparto de beneficios entre los socios (subsegmentos E 3 y E 4)
Suma de productos del gerente (subsegmentos E 1 y E 2)
Propiedad de las instalaciones (local, nave)
Estado de la maquinaria
Valoración de los stocks

2.5.2.5 Sistema de puntuación del Rating.

El sistema de rating es el producto final de todo el proceso que se ha descrito. Para cada variable inicial se ha realizado un cambio de escala (transformación), con el fin de homogeneizar la utilización de una gran diversidad de factores expresados en diferentes unidades y escalas. Dicha transformación consiste en asignar 0 puntos al peor intervalo o categoría, entendiendo por peor aquel con mayor tasa de morosidad relativa, y 20 al mejor. Para el resto de intervalos o categorías se ha interpolado y calculado el nuevo factor transformado.

Una vez transformadas las distintas variables escogidas en base a su mayor índice de poder predictivo, se ha obtenido una estimación del coeficiente atribuible a cada uno de los factores incluidos en los modelos. Dichos coeficientes representan el peso del factor en el modelo y se han obtenido realizando un análisis econométrico de los distintos factores.

El procedimiento a seguir para asignar una puntuación a una empresa queda pues notablemente simplificado. Consiste en cumplimentar (bien automáticamente, bien manualmente en algunos casos) las características definitorias de la empresa para cada una de las variables y, según el valor que tenga para cada factor, asignarle la puntuación que viene indicada por el sistema de rating. Posteriormente bastará sumar dichas puntuaciones, ponderadas por el peso de las respectivas variables, para obtener la puntuación final. Este proceso se realizará automáticamente.

En consecuencia dicha puntuación ha de ser un número comprendido entre 0 y 20, es decir, si una empresa ha obtenido la máxima calificación en cada uno de los factores su puntuación será de 20, indicando que la probabilidad anticipada de entrada en mora de dicha empresa ha de ser la menor.

2.5.3 Modelos de Rating.

2.5.3.1 Determinación del modelo.

Tras haber seleccionado las mejores combinaciones de factores para cada módulo, con sus ponderaciones óptimas, se realiza un nuevo análisis estadístico en el que se determina cuál debe ser el peso de cada bloque de información (Balance y Cuenta de Resultados, Ciso/Cirbe, Análisis de cliente) en el modelo final.

La importancia relativa de los diferentes tipos de información utilizados varía en dos vertientes:

- a) En primer lugar, y desde el punto de vista del tamaño de la empresa, los módulos Análisis de cliente y Ciso/Cirbe tienen un peso mucho más elevado para los subsegmentos E1 y E2 que para los subsegmentos E3 y E4.



3U1001165



Banco Sabadell

Ello está directamente relacionado con la mayor fiabilidad y precisión de los estados financieros de las empresas pertenecientes a estos dos últimos subsegmentos, haciendo que la importancia de la información financiera en los mismos sea predominante.

- b) En segundo lugar, la importancia relativa de los módulos de información incluidos en los modelos varía en función de la etapa del proceso de riesgos en que nos encontremos. La razón en este caso se debe a que, según avanzamos en el proceso, tenemos más información y, lógicamente, va siendo incorporada en los modelos, con menoscabo para los módulos hasta entonces exclusivamente utilizados.

De todo ello se desprende que el mejor modelo y el objetivo fundamental del sistema de rating que se ha creado, corresponde al de clientes con riesgo, de los cuales poseemos toda la información necesaria para su estudio y valoración completos. No obstante, el sistema de rating establecido ha sido elaborado a partir del estudio individualizado de los distintos módulos con sus correspondientes ratios/factores con mayor índice de poder predictivo, lo que ha posibilitado establecer diferentes submodelos del completo o de clientes con riesgo. Atendiendo a las diferentes utilidades, se han previsto tres modelos básicos de rating:

- **Preselección:** Modelo de rating establecido para apoyo del Responsable de Cuenta con el fin de que conozca a priori la evaluación del cliente a través del sistema. Dado el menor índice de poder discriminatorio de este modelo, principalmente para los subsegmentos de E1 y E2, como consecuencia de la menor incidencia en los mismos de los estados financieros, se han establecido tres submodelos con el objeto de tener en cuenta la máxima información disponible en cada situación (antes o después de la visita al no cliente o bien clientes únicamente de pasivo).
- **Primera propuesta:** Modelo de rating que incorpora al anterior la información de la Cirbe y que, por los mismos motivos que se han citado, se han establecido dos submodelos para los subsegmentos de E1 y E2, según se trate de una primera propuesta de no clientes o de clientes.
- **Clientes con riesgo:** Es el modelo de rating con la mayor información posible y, por consiguiente, el que tiene un mayor índice de poder predictivo o discriminatorio.

2.5.3.2 Modelos de Rating por subsegmentos.

Modelos para el subsegmento E1.

Modelo	Balance y Cuenta Resultados	Antigüedad de la empresa	Informe análisis cliente	Cirbe No clientes	Ciso Clientes Pasivo	Cirbe/Ciso Clientes con riesgo	Índice de Poder
Preselección No clientes	32 %	68 %					50 %
Preselección No clientes visitados	20 %		80 %				61 %
Preselección Clientes de Pasivo	16 %		68 %		16 %		66 %
Primera propuesta No Clientes	21 %		75 %	4 %			64 %
Primera propuesta Clientes	16 %		64 %	4 %	16 %		67 %
Clientes con riesgo	12 %		49 %	0 %	13 %	26 %	69 %



Banco Sabadell

Modelos para el subsegmento E2.

Modelo	Balance y Cuenta Resultados	Antigüedad de la empresa	Informe análisis cliente	Cirbe No clientes	Ciso Clientes Pasivo	Cirbe/Ciso Clientes con riesgo	Índice de Poder
Preselección No clientes	75 %	25 %					55 %
Preselección No clientes visitados	55 %		45 %				60 %
Preselección Clientes de Pasivo	48 %		40 %		12 %		66 %
Primera propuesta No Clientes	39 %		44 %	17 %			67 %
Primera propuesta Clientes	32 %		43 %	14 %	11 %		68 %
Clientes con riesgo	30 %		30 %	10 %	8 %	22 %	68 %

Modelos para el subsegmento E3.

Modelo	Balance y Cta. Result.	Informe análisis cliente	Cirbe	Ciso	Índice de Poder
Preselección	100 %				68 %
Primera propuesta	58 %	15 %	28 %		81 %
Clientes con riesgo	45 %	20 %	20 %	15 %	85 %

Modelos para el subsegmento E4.

Modelo	Balance y Cta. Result.	Informe análisis cliente	Cirbe	Ciso	Índice de Poder
Preselección	100 %				65 %
Primera propuesta	70 %	15 %	15 %		74 %
Clientes con riesgo	50 %	20 %	11 %	19 %	-

2.5.4 Ajustes a la Puntuación.

2.5.4.1 Ajustes por factor sectorial.

Los modelos de rating han sido creados con el fin de ser utilizados para todo tipo de clientes, independientemente del sector industrial en que operan. Tras su creación se ha estudiado su comportamiento al aplicarlos a clientes de diferentes sectores industriales. No obstante, para E2, E3 y E4 la morosidad estimada por el sistema de rating muestra diferencias a tener en cuenta para algunos sectores. Por ejemplo el ratio de rentabilidad sobre ventas no considera que una rentabilidad del 5% puede ser alta para un sector, pero muy baja en otro. Para corregir estas diferencias se ha utilizado un ajuste sectorial que penaliza o bonifica la puntuación final obtenida con el objeto de adecuar el sistema de rating al sector en cuestión. Dicho ajuste es aditivo (suma o resta puntos según el sector) y ajusta la Tasa de Morosidad calculada por el sistema a la realidad.



3U1001166


Banco Sabadell

La siguiente tabla presenta los ajustes inicialmente establecidos (escala de puntuación de 0 a 20).

SECTOR	E1	E2	E3	E4
AGRICULTURA Y GANADERIA	-	- 1,00	- 1,00	- 1,00
ENERGÍA, ELECTRIC, AGUA, GAS Y TELECOM.	-	-	+ 1,50	+ 2,00
METALURGIA, SIDERURGIA Y CONST. MAQUIN.	-	-	+ 0,94	+ 1,00
MINERÍA Y TRANSF.	-	-	-	-
CONSTRUCCIÓN Y REP. VEHÍCULOS DE MOTOR	-	-	+ 0,75	+ 1,00
ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACOS	-	-	+ 1,23	+ 1,45
TEXTIL, CUERO Y CALZADO	-	-	- 1,12	- 1,36
QUÍMICA	-	-	+ 1,19	+ 0,36
MANUFACTURERAS	-	+ 0,35	+ 2,00	+ 2,00
COMERCIO AL POR MAYOR	-	-	- 1,78	- 2,00
COMERCIO AL POR MENOR	-	- 1,40	+ 2,00	+ 1,52
CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA	-	- 0,50	- 0,98	+ 0,28
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	-	-	-	+ 0,50
HOSTELERÍA	-	-	+ 0,50	+ 1,00
SERVICIOS Y ALQUILERES	-	- 0,65	- 2,00	- 1,12
OTROS	-	-	+ 0,50	+ 0,50

Observaciones a los ajustes por factor sectorial.

- Los sectores han sido definidos según el código CNAE del cliente, intentando agrupar al máximo, con el objeto de poder realizar un análisis estadístico adecuado, que ha sido imposible en el caso de sectores concretos por no tener clientes morosos suficientes para su estudio, habiéndose aplicado en tales casos un ajuste basado en la experiencia histórica hasta la fecha.
- Es importante tener claro que este ajuste sectorial no pretende evaluar la calidad crediticia de cada sector, sino que ajusta la calidad crediticia que calcula el sistema de rating a la realidad. Si el sistema está premiando a un sector se ha de aplicar un ajuste negativo, lo que no significa que el sector sea malo, sino que el sistema está prediciendo una morosidad para este sector menor a la observada en la realidad.
- Se ha decidido que el ajuste sea como máximo del 10% de la puntuación, es decir " 2 puntos en la escala de 0 a 20 de puntuación.

2.5.4.2 Ajustes por incidencias.

Tras la obtención de una puntuación para cada cliente mediante la aplicación de los distintos modelos finales seleccionados, y una vez aplicado el factor sectorial, se ha considerado necesario incluir una serie de ajustes a la puntuación obtenida.

Se trata de ajustes que funcionan como penalizadores de la puntuación final obtenida (de 0 a 9 en fracciones de 0,5 puntos) por cada cliente, es decir, restan puntos del total. Los tipos de ajustes considerados son dos: Cuantitativos y Cualitativos.

AJUSTES CUANTITATIVOS.

Están compuestos por una serie de factores que, analizados estadísticamente muestran una concentración de observaciones en uno de los valores de la variable, es decir, su sola existencia es muy indicativa de la posible morosidad futura.

En la tabla siguiente se detallan los factores y penalizaciones establecidas.

TIPO DE AJUSTE CUANTITATIVO	PARÁMETROS ESTABLECIDOS	PUNTOS
Incumplimiento de pagos: RAI, ASNEF, S.Sociales; Impuestos	Si se registra 1 tipo de incidencia	- 1,5
	Si se registran 2 o más tipos de incidencia	- 2,5
% Promedio de devoluciones de Efectos a su Cargo	0% - 2,5%	0
	2,5% - 7,5%	- 0,5
	q 7,5%	- 1,0
% Promedio de devoluciones de Cheques a su Cargo	0%	0
	0% - 5%	- 0,5
	q 5%	- 1,0

AJUSTES CUALITATIVOS.

Son factores que, por su naturaleza, pueden implicar una reducción en la calidad crediticia del cliente y, en consecuencia, afectan negativamente a su rating. Se detallan en la tabla siguiente.

TIPO DE AJUSTE CUALITATIVO	PUNTOS
Divergencias entre los socios	- 1 si existe alguno de estos ajustes
Existencia de conflictividad laboral	
Cambios que afectan negativamente al desarrollo de la empresa	En el equipo directivo
	En el accionariado
	En el entorno del gerente

2.5.4.3 Incidencia de los bloqueos y/o avisos de personas.

El sistema de Rating tiene prevista una consulta a la base de datos de personas antes de la presentación del resultado final, que verifica la existencia de los diferentes avisos y bloqueos que puedan tener incorporados.

Se presentarán tres tipos de situación atendiendo a la mayor o menor gravedad de los avisos o bloqueos incorporados.

1. Todas las personas con bloqueos del tipo 4X y 5X (titulares y avalistas de cuentas contenciosas) tienen como consecuencia dejar el rating como NULO.
2. Un segundo bloque, que lo componen los bloqueos de Cirbe, embargos, demandas, ... marcarán el rating EN SUSPENSO.
3. Por último, existen una serie de avisos y bloqueos (titulares y avalistas de cuentas contenciosas ya recuperadas, Rais, ...) que aparecerán indicados al mismo tiempo que la puntuación final para conocimiento del responsable de cuenta y especialista de riesgo.

La puntuación de los ratings nulos y en suspenso sólo se considerará como informativa, sin ningún otro efecto.

2.5.5 Escala maestra de Puntuación.

2.5.5.1 Función de la escala maestra de puntuación.

Cada puntuación obtenida a través de los distintos sistemas de rating tiene una tasa de morosidad anticipada. Sin embargo, para poder comparar las puntuaciones de los distintos subsegmentos, necesitamos una escala maestra de puntuación.

La escala maestra homogeneiza las puntuaciones asignadas a las distintas tasas de morosidad, haciendo posible comparar clientes pertenecientes a las distintas carteras.



3U1001167

BancoSabadell


Como puede comprobarse, la escala maestra asigna a cada tasa de morosidad anticipada una determinada puntuación, que en nuestro caso va de 0 a 9 puntos, aunque el rango elegido es arbitrario (podría utilizarse un rango entre 0 y 20, entre 0 y 100 o cualquier otro). Además en la tabla se incluye la equivalencia de cada tasa de morosidad anticipada con la utilizada por Standard & Poor's, tal como queda recogido en el siguiente gráfico:

Puntuación Escala Maestra	Tasa de Morosidad Anticipada (TMA)	Equivalente S & P
9,0	0,01 %	AAA
8,5	0,02 %	AA+
8,0	0,03 %	AA
7,5	0,05 %	AA- / A+
7,0	0,07 %	A
6,5	0,11 %	A- / BBB+
6,0	0,16 %	BBB+ / BBB
5,5	0,24 %	BBB
5,0	0,37 %	BBB-
4,5	0,56 %	BB+
4,0	0,85 %	BB
3,5	1,30 %	BB-
3,0	1,97 %	BB- / B+
2,5	3,00 %	B+
2,0	4,56 %	B
1,5	6,94 %	B-
1,0	10,54 %	CCC+
0,5	16,02 %	CCC
0,0	> 25 %	CCC

La escala maestra ha sido creada utilizando una fórmula exponencial (o sea el ratio entre la TMA de un grado y la TMA del grado siguiente es constante) y con el objetivo de acercarse lo más posible a los grados de la escala de Standard & Poor's, especialmente para los ratings más altos, para facilitar la comparación de empresas que presentan ratings externos.

Mediante la escala maestra podemos comparar los resultados de los cuatro subsegmentos de empresas, teniendo no obstante en cuenta que la mejor empresa del subsegmento E1 nunca tendrá igual puntuación en escala maestra que la mejor empresa del subsegmento E4, dada su mayor tasa de morosidad anticipada. Lógicamente, las puntuaciones máximas en escala maestra van aumentando según nos movemos hacia los subsegmentos de la cartera que incorporan empresas de mayor tamaño (de E1 a E4). Las tasas de morosidad medias y su puntuación equivalente en la escala maestra, para cada subsegmento, son las siguientes:

Subsegmento	TMA	Puntuación
E1	2,97 %	2,5
E2	1,57 %	3,5
E3	0,55 %	4,5
E4	0,50 %	4,5 / 5

2.5.6 Autonomías en base al Sistema de Rating.

2.5.6.1 Modificación de los límites de autonomía asignada por función.

Dado que el sistema de rating discrimina a los clientes según sus probabilidades de entrar en mora, se ha previsto modificar al alza los límites de autonomía asignados por función, para los clientes con rating superior a la media de cada subsegmento. Es decir para aquellos clientes con rating bajo o situados en la media la autonomía será la estándar asignada por función, mientras que en los otros casos la autonomía será la "aumentada" (que se corresponde con la asignada por función aplicando un multiplicador).

En la normativa del producto conceptual 2011 - Decisión de Riesgos, se detallan los niveles de autonomía establecidos y las puntuaciones que se han incluido en cada nivel, para cada subsegmento. Asimismo y para los clientes con rating que corresponda al límite de autonomía normal (estándar o asignada por función), se ha previsto que ante determinadas garantías aportadas que suplan en sí mismas la propia operación concreta o al total del cliente, se pueda acceder al nivel de autonomía aumentada. Las garantías establecidas también se detallan en la normativa de Decisión de Riesgos. La asignación del tipo de autonomía, normal o aumentada (por rating o por garantía) atendiendo bien al resultado del propio rating, bien a la garantía aportada, será indicada automáticamente por la transacción "Rating". No se tienen en cuenta las posibles excepciones al alta o a la baja de la autonomía normal o estándar, debiendo los responsables de cuenta y especialistas de riesgo tener en consideración dicha circunstancia.



3U1001168

BancoSabadell


3. GENERALIDADES SOBRE LA DECISIÓN DE RIESGOS.

3.1 Facultades y autonomías.

El Consejo de Administración, con la finalidad de alcanzar una operativa eficaz y ágil en el tratamiento y decisión de los riesgos que solicitan los Clientes, otorga facultades y autonomías a la Comisión de Riesgos, facultando a la misma para que a su vez pueda delegar en los distintos niveles jerárquicos.

FACULTADES PARA RIESGOS			
Nivel de resolución	Componentes		Facultades máximas
NIVEL CONSEJO	Consejo de Administración		Ilimitadas
	Comisión de Riesgos		Superiores a 300 M.
NIVEL REGIONAL	Director Regional + Director de Riesgos Regional		300 M. (1)
	Director de Zona + Director de Riesgos Regional		150 M.
NIVEL OFICINA	Equipo Básico de Gestión	EBG + Delegado Coordinador de Analistas	100 M.
		Gerente de cuentas + Delegado de Riesgos	75 M.
		Gestor de cuentas + Analista de Riesgos	35 M.
	Oficina Ampliada	Responsable de cuentas Firma complementaria de un apoderado	15 M.
	Oficina Básica	Responsable de cuentas Firma complementaria de un apoderado	5 M.

(1) Las propuestas con riesgos que dentro de la autonomía del nivel Regional superen los 200 M., una vez resueltas por dicho nivel, tendrán que ser presentadas a la Comisión de Riesgos para su lectura.

Las cifras de autonomía lo son como techo de riesgo del Cliente o grupo de empresas (de acuerdo con la definición y criterios actuales de concepto de grupo de empresas), incluyendo siempre el conjunto de riesgos que éstos tengan concedidos en el Grupo.

3.2 Consideraciones a las autonomías.

La responsabilidad de los niveles decisorios abarcará tanto las resoluciones tomadas en el seno de cada uno de ellos dentro de su cifra de autonomía, como las que tomen los demás niveles superiores. Sus competencias serán las siguientes:

- Decidir la totalidad de las propuestas de inversión y riesgo.
- Clasificar a las empresas o grupos con los límites de clasificación global.
- Analizar e informar las propuestas que deban ser resueltas en niveles superiores.
- Responder del buen fin de todos los riesgos autorizados.
- Revisar y definir actuaciones específicas en posiciones excedidas de todo tipo, morosos, reestructuración de deudas, según los dos grupos de Clientes: gestión integral y gestión no integral.

3.3 Circuito de las propuestas.

La participación de los diferentes niveles de decisión en el circuito de propuestas de activo ha de estar centrada en el análisis y decisión de los riesgos que se presentan. Por este motivo, es el Equipo Básico de Gestión quien realiza el análisis completo de los Clientes y de los riesgos que se presentan, beneficiándose de dicho análisis el resto de niveles que han de decidir las propuestas.

La agilidad del circuito de decisión se basa en el conocimiento real del Cliente. Bajo esta premisa, las propuestas pasan directamente desde el nivel que analiza en profundidad hasta el que decide, con información vinculante para los niveles intermedios, tal como se indica a continuación.

CIRCUITO DE LAS PROPUESTAS				
RIESGOS AUTONOMÍA	ANÁLISIS	DECISIÓN	INFORMACIÓN VINCULANTE A LA DECISIÓN	INFORMACIÓN DE LA DECISIÓN
RC	RC	RC + firma complementaria	-	ER + DO (1)
DO	DO	DO + firma complementaria	-	ER
(cartera propia)				
DO o Apoderado, carteras otros RC	RC + DO o Apoderado	RC + DO o Apoderado	-	ER
EBG	EBG	EBG	-	DO
EBG + DCA	EBG	EBG + DCA	-	DO
DRR + DZ	EBG	DRR + DZ	DO (1)	DO + ER
DRR + DR	EBG	DRR + DR	DZ + DO	DZ + DO + ER
Comisión / Consejo	EBG	Comisión / Consejo (2)	DZ + DO	DR + DRR + DZ + DO + ER

- (1) En todos los casos donde consta DO, solamente se tendrá que enviar esta información cuando el Responsable de la Cuenta no sea el propio Director de la oficina.
- (2) Las propuestas a decidir por este nivel, las presentará a la Comisión de Riesgos el Director de Riesgos Regional quien, igual que el Director Regional, también las firmará.

RC Responsable de Cuentas (Gestores o Gerentes).
 DO Director de oficina.
 ER Especialista de Riesgo (Analista de Riesgos o Delegado de Riesgos).
 EBG Equipo Básico de Gestión (Responsable de Cuenta + Especialista de Riesgo).
 DCA Delegado Coordinador de Analistas.
 DZ Director de Zona.
 DRR Director de Riesgos Regional.
 DR Director Regional.

3.4 Tratamiento riesgos de Particulares.

El tratamiento de las operaciones de riesgo con particulares y autónomos que soliciten financiación personal y no tengan riesgos empresariales con la Entidad, es sensiblemente diferente al de empresas, tanto en lo relativo a criterios de análisis como a los instrumentos de ayuda a la decisión (*scorings*) y, en consecuencia, a las cifras de autonomía que pueden tener los Responsables de Cuentas de las oficinas.

3.5 Incrementos de autonomías.

Los riesgos correspondientes a empresas E1 pueden ser resueltos por el Responsable de Cuenta o el Director de la oficina, por cifras superiores a las atribuciones estándar, siempre y cuando el análisis que efectúen sobre la conveniencia de asumir los riesgos esté ratificado por el resultado del sistema NEG, según lo que se indica a continuación:

- Hasta 15 M. podrá resolver el Responsable de la Cuenta.
- Hasta 20 M. podrá resolver el Director de la oficina.

De ese modo, si una vez efectuado el análisis, el Responsable de la Cuenta está de acuerdo en alcanzar una cifra igual o inferior a 15 M. de riesgo, y el resultado del NEG es igual o superior a dicha cifra, podrá decidir los riesgos dentro de su autonomía (Responsable de Cuenta y firma complementaria).



3U1001169

BancoSabadell

Cuando el resultado del sistema NEG sea inferior a la cifra de riesgo que el Responsable de la Cuenta propone, se tendrá que seguir el circuito habitual de aprobación de riesgos, como para el resto de propuestas, pudiendo decidir el propio Responsable de la Cuenta hasta su límite de autonomía, y con la firma del Director de la oficina hasta la autonomía de este último. En estos casos son de aplicación las diferentes excepciones a las autonomías establecidas por normativa.

Además, Responsable de Cuenta y Equipo Básico de Gestión podrán decidir riesgos que no superen el 10% de los ya asumidos con el Cliente o grupo de empresas, hasta un máximo de 20 M. de riesgo vivo, siempre que el riesgo a aprobar no supere el tope de su autonomía, se trate de Clientes con *rating* integrado A, B, o C, y no se haya indicado que el riesgo en curso del Cliente es el máximo a asumir.

4. PARTICULARIDADES SOBRE LA LÍNEA ICO - PYME.

4.1 Características de la línea.

4.1.1 Finalidad.

Financiación en condiciones preferentes y subvencionadas de los proyectos de inversión en activos nuevos productivos que realicen las PYMES, sea mediante préstamos o leasing.

4.1.2 Beneficiarios.

Pueden acogerse a este sistema de financiación preferente las pequeñas y medianas empresas de cualquier sector de actividad, tanto personas físicas como jurídicas, que cumplan las siguientes condiciones:

- menos de 250 trabajadores.
- volumen de negocios anual inferior a 40 millones de euros o que tengan un balance general anual (total activo) que no sobrepase de 27 millones de euros.
- no participadas en un 25% o más, por una empresa o conjunto de empresas, que no cumplan las condiciones de pequeña y mediana empresa antes citadas, salvo que éstas sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control sobre la empresa.

4.1.3 Condiciones de los proyectos de inversión.

Incluirán todas las inversiones a efectuar, sin computar el IVA, tanto materiales como inmateriales, con las siguientes limitaciones:

- La inversión inmobiliaria no puede superar el 80% de la totalidad del proyecto.
- La inversión inmateral no puede superar el 20% de la totalidad del proyecto.

Se considerarán inversiones en activos nuevos cuando quede demostrado que su proceso de ejecución no se ha iniciado antes de 6 meses a contar desde la fecha de firma del contrato de préstamo, y que las fechas de pago de las inversiones, establecidas en las facturas u otros documentos acreditativos del pago, no sean anteriores a 3 meses a contar desde la citada fecha de firma.

Quedan excluidos la financiación de circulante, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

Se puede financiar la adquisición de vehículos industriales y comerciales, quedando excluida la financiación de vehículos de turismo.

Los bienes de segunda mano sólo se podrán financiar con la previa conformidad del ICO.

4.1.4 Vigencia.

La que determine el ICO para cada una de las líneas o hasta el agotamiento de los fondos de la línea.

4.1.5 Entidad que aporta los fondos.

Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4.1.6 Entidad que asume el riesgo.

Entidades del Grupo Banco Sabadell.



3U1001170

BancoSabadell



4.2 Condiciones del préstamo.

4.2.1 Importe.

Máximo el 70% del coste total del proyecto sin computar el IVA. El importe máximo a conceder con fondos de esta línea de financiación no podrá superar los 250 millones de pesetas o contravalor en euros por Cliente, sea en una sola operación o en el total de operaciones formalizadas por el mismo Cliente en el mismo ejercicio.

De acuerdo con las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales a las PYME, la condición de mínimos establece que el importe máximo total de la ayuda de mínimos se fija en 100.000 euros durante un periodo de 3 años a partir de la primera ayuda de mínimos recibida.

4.2.2 Plazo.

Se establecen cuatro únicas posibilidades:

- 5 años, sin carencia.
- 5 años, incluido 1 año de carencia de amortización de capital.
- 7 años, sin carencia.
- 7 años, incluidos 2 años de carencia de amortización de capital.

4.2.3 Interés.

Puede ser fijo o variable.

- **Variable:** Tipo que fija el ICO quincenalmente en base al EURIBOR a 6 meses más un diferencial de 0,25 puntos para la línea de 1999 y de 0,50 puntos para la línea del 2000. Las revisiones se harán con periodicidad semestral en las mismas condiciones.
- **Fijo:** El tipo de interés lo marca el ICO quincenalmente.

4.2.4 Amortizaciones.

Existen dos modalidades:

- Operaciones formalizadas a tipo fijo: mensuales, trimestrales o semestrales, con cuotas constantes de capital e intereses. Durante el período de carencia, la liquidación de los intereses también será mensual, trimestral o semestral.
- Operaciones formalizadas a tipo variable: mensuales, trimestrales o semestrales, con amortizaciones iguales, pero sólo de capital, finalizado el período de carencia. La liquidación de intereses se efectuará mensual, trimestral o semestralmente, sobre el capital vigente, tanto en el período de carencia como en el de amortización.

4.3 Tramitación de la propuesta y formalización.

Las propuestas son resueltas por el conducto habitual de resolución de operaciones de activo de la Entidad en función de los niveles de autonomía expuestos anteriormente. La Entidad tiene la facultad de conceder o denegar, puesto que asume el riesgo de la operación.

La oficina deberá comprobar la viabilidad de acogerse al convenio citado, tanto en lo referente a las condiciones de los proyectos de inversión como de los beneficiarios, solicitando al Cliente los documentos que considere convenientes.

En el documento de solicitud tendrá que constar la antefirma y la firma del Cliente y de la oficina una vez efectuadas las comprobaciones indicadas.

La formalización se formalizará en contrato de préstamo o leasing, a interés variable o interés fijo, según la opción indicada en la propuesta de riesgo. El contrato será confeccionado por la Dirección de Centros Operativos de Inversión una vez la oficina haya enviado la fotocopia de la boleta aprobada y el impreso de solicitud antes mencionado y la Entidad disponga de fondos ICO.

La oficina tendrá que comunicar por escrito al citado departamento los datos siguientes:

- Prestatario: Nombre, NIF y domicilio. Si constan representantes, indicar su nombre, NIF y calidad en la que actúan.
- Fiadores: Si hay, indicar nombre, NIF y domicilio. Si constan representantes, indicar nombre, NIF y calidad en la que actúan.

4.3.1 Seguimiento.

Tal como prevé el contrato que firmamos con el Cliente, éste tiene el compromiso de aportar las facturas justificativas de la inversión. La oficina cuidará de reclamarlas oportunamente y guardarlas en su expediente a disposición del ICO.

4.3.2 Incumplimiento de las condiciones de la línea.

En el supuesto de que, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del Convenio, el ICO hiciera excluir la operación de la línea, y tal como está previsto en el contrato de préstamo, para el Cliente tendrá las siguientes consecuencias:

- Incremento del tipo de interés en 2 puntos.
- Devolución al ICO de la subvención del 0,50% correspondiente al margen de cesión a la Entidad por debajo MIBOR.
- Penalización del 1,00% sobre el importe cancelado anticipadamente.
- Devolución al ICO de cualquier subvención de intereses.



3U1001171

BancoSabadell


5. GESTIÓN DE COBRO.

5.1 Préstamos.

5.1.1 Emisión de recibos.

El sistema de emisión de recibos es automático. El proceso genera un recibo a cada vencimiento el mismo día de vencimiento de la cuota.

5.1.2 Sistema de cobro.

- Se exige domiciliación en la propia entidad.
- Se realiza cargo en cuenta parcial si el disponible es insuficiente.
- En caso de cobro parcial, se da aviso al prestatario mediante la emisión de un recibo con el detalle de cada concepto cobrado, y la mención de que es un adeudo parcial.
- Se realiza un barrido diario de las cuentas del Cliente.
- Se emite y gestiona un listado de cuotas vencidas y no cobradas.
- Un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro a partir de las dos ó tres primeras cuotas vencidas e impagadas.

5.2 Leasing.

5.2.1 Emisión de recibos.

El Sistema de emisión de recibos es automático. El proceso genera un recibo dos días antes del vencimiento de la cuota.

5.2.2 Sistema de cobro.

- Los recibos son remesados.
- Se exige domiciliación en alguna de las entidades del Grupo, aunque excepcionalmente puede aceptarse la domiciliación en otra entidad.
- Si no existe disponible suficiente en la cuenta de cargo, el recibo es devuelto por su totalidad.
- Existe un listado a disposición de la oficina de cuotas vencidas y no cobradas.
- Un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro a partir de las dos ó tres primeras cuotas vencidas e impagadas, o cuando la oficina lo envía a la Dirección de Recuperaciones.



6. GESTIÓN DE MOROSOS.

6.1 Situaciones y procedimientos préstamos.

6.1.1 Situaciones administrativas.

La oficina puede consultar por pantalla un listado que refleja las cuotas vencidas pendientes de pago. En base a este listado se realizan las gestiones oportunas para la regularización de estas partidas.

Cuando la oficina considera que no hay oportunidad de cobro por la vía de la reclamación simple o se acumulan dos ó tres cuotas pendientes de pago, el expediente se remite a la Dirección de Recuperaciones para proceder a la reclamación judicial de la deuda. Ver capítulo siguiente.

6.1.2 Situaciones contables.

A partir del día siguiente del impago de la cuota, se contabiliza el importe en una cuenta contable originada a tal efecto denominada "Cuotas vencidas pendientes de pago", que acumula hasta tres cuotas impagadas. Si supera este número se traspasa a otra cuenta contable denominada "Cuotas vencidas pendientes de pago superiores a 3 meses" en la que permanece hasta su liquidación por contenciosos o por el cobro de la deuda.

Cuando se liquida por contencioso, para establecer la deuda en una ficha contable, se contabiliza el importe en otra cuenta contable denominada "Liquidación por contencioso".

6.2 Situaciones y procedimientos leasing.

6.2.1 Situaciones administrativas.

La oficina puede consultar por pantalla un listado que refleja las cuotas vencidas pendientes de pago. En base a este listado se realizan las gestiones oportunas para la regularización de estas partidas.

Cuando la oficina considera que no hay oportunidad de cobro por la vía de la reclamación simple o se acumulan dos ó tres cuotas pendientes de pago, el expediente se remite a la Dirección de Recuperaciones para proceder a la reclamación judicial de la deuda. Ver capítulo siguiente.

6.2.2 Situaciones contables.

A partir del día siguiente a la recepción del impago de la cuota (es un plazo que puede oscilar entre 5 y 20 días), se contabiliza el importe en una cuenta contable originada a tal efecto denominada "Cuotas vencidas pendientes de pago", que acumula hasta tres cuotas impagadas. Si supera este número de cuotas o se clasifica por otros conceptos (suspensión de pagos, quiebra, etc.) se traspasa a otra cuenta contable denominada "Activos dudosos" en la que permanece hasta su liquidación por contenciosos o por el cobro de la deuda.

Cuando se liquida por contencioso, para establecer la deuda en una ficha contable, se contabiliza el importe en otra cuenta contable denominada "Activos en Suspenseo".



3U1001172

BancoSabadell


6.3 RECUPERACIONES.

6.3.1 Participación del área jurídica en la gestión de morosos.

La Dirección de Recuperaciones no participa hasta que recibe el expediente para su ejecución, a excepción de las deudas de leasing en las que, cuando la situación lo requiere, el abogado externo asesora en la gestión de venta a un tercero del bien, con el fin de evitar la situación morosa.

6.3.2 Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

El personal especializado, detallado más adelante, se enmarca dentro de la Dirección de Recuperaciones.

Hasta la recepción del expediente por esta Dirección, la reclamación de la deuda se realiza desde la propia oficina.

6.4 GESTIÓN DEL MOROSO.

Por lo que se refiere a los puntos:

- proceso de notificaciones al moroso,
- otras acciones de carácter interno para intentar el cobro,
- personal especializado en el tratamiento de la morosidad, y
- apoyo externo de empresas de gestión de morosos

no se realiza ninguno de estos procesos hasta que el expediente no ha sido remitido a la Dirección de Recuperaciones, con la excepción anteriormente comentada para las operaciones de leasing. Ver capítulo siguiente.

Previamente, la oficina realiza las gestiones oportunas para intentar recuperar la deuda.

7. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE FALLIDOS.

7.1 SITUACIONES.

En el procedimiento de gestión de fallidos se pueden generar diversas situaciones administrativas o contables cuya definición describen los circuitos del mismo.

7.1.1 Administrativas.- Descripción de los criterios de clasificación.

A partir de las diferentes gestiones jurídicas que se realicen para el cobro del expediente, este irá pasando por un determinado tipo de situaciones que indican el grado de avance en el que se encuentra el procedimiento.

7.1.1.1 Situaciones comunes o de pagos periódicos.

PPC	Pagos periódicos	Pactados pagos periódicos con el moroso.
ADA	Adj. Inmue.	Finca adjudicada en poder de Recuperaciones por la existencia de cargas previas.
ADI	Adj. Inmue.	Finca adjudicada por el demandante en poder de inmuebles para su inscripción.
AAR	Autorizar archivo	Se ha interrumpido el procedimiento judicial.
FIN	Finiquitado	Expediente que ha sido archivado dada la resolución de la deuda o la imposibilidad de cobro de la misma.

7.1.1.2 Situaciones dimanantes de procedimientos hipotecarios.

IJH	Juicio Hipotecario	Se recaba información para iniciar procedimiento hipotecario.
DHA	Deman.h.aceptada	Admitida a trámite la demanda hipotecaria.
SBH	Subasta bien hipo.	Se solicita la subasta de los bienes.
AHS	Adjudic. Bienes	Se ha celebrado la subasta y alguien se ha adjudicado los bienes.
TCO	Tasación costas	Se ha efectuado escrito de Tasación de Costas.

7.1.1.3 Situaciones dimanantes de procedimientos de leasing.

VF	Venta bien	Equipos recuperados de leasing vendidos
----	------------	---

7.1.1.4 Situaciones contables.- Descripción.

Dependiendo del estado de la deuda, la situación contable del expediente también varía, pasando los importes deudores o los importes recuperados por determinadas cuentas contables que reflejan fielmente el resultado económico de la gestión realizada.

7.1.2 Cuenta contenciosa.

Inicialmente el importe de la deuda figura en la cuenta contenciosa remitida a la Dirección de Recuperaciones.

En el caso de los préstamos, se abrirá una segunda cuenta para indicar la suma total de la deuda, capital pendiente, cuotas impagadas e interés de demora.

7.1.3 Cuentas contables.

A medida que se van produciendo gastos del procedimiento, se imputarán dentro del expediente a las cuentas correspondientes:

- GASTOS GENERALES CONTENCIOSOS



3U1001173

BancoSabadell


• GASTOS JURÍDICOS COSTAS JUDICIALES

Excepcionalmente y dados los importes de los gastos realizados, se pueden realizar provisiones solicitadas por los Procuradores afectados, los cuales se compensarán con las facturas definitivas.

A medida que se van cobrando las deudas se imputarán dichos importes a cubrir a los distintos conceptos en que ha incurrido el deudor:

- Deuda Principal.
- Intereses pendientes.
- Intereses de demora.
- Gastos jurídicos.

Si existen circunstancias que impidan en principio liquidar la deuda directamente, se pasarán los importes recuperados a varias cuentas puente a la espera de resolver la aplicación:

- SALDOS TRANSITORIOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN
- DEPÓSITOS EN GARANTÍA OPERACIONES ACTIVO DUDOSO COBRO.
- SALDOS TRANSITORIOS PENDIENTES DE PAGAR.- Pendientes de comisiones liquidadoras de suspensiones de pago.
- SALDOS TRANSITORIOS PENDIENTES DE PAGAR A FILIALES

A la resolución de la incidencia se aplicarán los importes cobrados a las cuentas definitivas de la deuda.

En la imputación del cobro total o parcial de la deuda se tratará de cubrir primero los gastos incurridos pasando los importes correspondientes a:

- GASTOS GENERALES CONTENCIOSOS RECUPERADOS
- GASTOS RECUPERADOS POR COSTAS JUDICIALES

A continuación se cubrirán los importes de la deuda principal, los intereses y las minutas de los abogados.

7.2 ÁREA JURÍDICA.

7.2.1 Organización.

7.2.1.1 Medios.

En cuanto a recursos humanos, dependen funcionalmente del Director de esta División 49 personas distribuidas en:

- 11 personas como administración.
- 27 abogados.
- 7 administrativos jurídicos.
- 4 personas para la gestión de empresas externas de recuperación.

Cada una de estas personas dispone del hardware y software necesario para el desarrollo de sus funciones.

El registro, control y seguimiento de los expedientes se realiza mediante un software denominado SEDAS.

7.2.1.2 Dependencia funcional.

La estructura funcional de la Dirección de Recuperaciones se reparte en dos grandes áreas de gestión en función del tipo de procedimiento jurídico, ya sea contencioso o concursal.

7.2.1.3 Relación con Áreas Operativas.

La Dirección de Recuperaciones se enmarca dentro de la Dirección General Adjunta de Riesgos y Recuperaciones juntamente con la Dirección de Riesgos.

La relación con las anteriores es fluida y constante, sobre todo con la Dirección de Riesgos, dada la necesaria correlación que existe entre ellas.

7.2.1.4 Sistema de Remuneración.

El sistema de remuneración es fijo más variable mayoritariamente en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados y la función asignada.

7.2.2 Procedimientos Litigiosos.

Los préstamos que son objeto de la presente titulización desde su recepción por esta Dirección de Recuperaciones hasta la celebración de las oportunas subastas públicas estimamos, tienen una duración aproximada de un año y medio.

El procedimiento de ejecución de dichos préstamos es el establecido en nuestra legislación vigente.

En cuanto a leasing , al tratarse de un procedimiento declarativo, estimamos una duración aproximada de 2 años.

7.2.3 Apoyo Externo.

En algunas poblaciones contamos con la colaboración de algunos abogados que no forman parte de la plantilla del Grupo, siendo profesionales independientes y externos.

Esto es debido principalmente a la lejanía existente entre el juzgado competente y los Servicios Centrales y Jurídicos de Banco Sabadell, siendo raras excepciones.

En todo caso dichos abogados externos y sus gestiones, se someten a la tutela y dirección desde estos Servicios Centrales por el letrado de plantilla propia responsable del procedimiento.



3U1001174

BancoSabadell


8. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD.

8.1 Banco Sabadell, banqueros independientes desde 1881.

El Banco Sabadell fue fundado el 31 de diciembre de 1881 por un colectivo de 127 empresarios y comerciantes y, después de más de un siglo de dedicación exclusiva al negocio bancario, se ha convertido en una de las primeras entidades financieras españolas.

Con casi 40.000 accionistas y una plantilla de 6.500 empleados, el Banco Sabadell encabeza un Grupo financiero, formado también por Solbank, Banco Asturias y Sabadell MultiBanca, que, con unos activos totales consolidados que superan los 2,6 billones de pesetas, ocupa el cuarto puesto en el ranking de la banca española y el primero de Cataluña, donde en total dispone de 330 oficinas.

Actualmente, y después de una expansión continuada iniciada en 1965, el Grupo Banco Sabadell cuenta con una creciente red de sucursales, en España y en el extranjero, que hoy día alcanza las 700 oficinas, que le permiten estar presente en todas las comunidades autónomas españolas y tener representación directa en 16 países.

José Ollu Creus, doctor en Economía por la Universidad de Minnesota (EEUU) y catedrático de Teoría Económica, preside el Consejo de Administración del Banco, mientras que la Dirección General está en manos de José Permanyer Cunillera, un ejecutivo formado en el Banco Sabadell con un brillante historial de distintos cargos directivos en la entidad y el Grupo.

El Banco Sabadell, además de su red internacional de oficinas operativas y de representación, ha establecido relaciones de correspondencia con más de 1.300 entidades financieras de los cinco continentes. Participa con un 51 % en el BancSabadell d'Andorra, tiene una significativa participación en el Banco del Bajío de Méjico y en el Centro Financiero BHD de Santo Domingo y recientemente ha cerrado un acuerdo de colaboración e intercambio accionarial con la entidad portuguesa Banco Comercial Portugués (BCP).

8.2 Pragmatismo y Buen Servicio.

Desde sus orígenes, el Banco Sabadell se ha caracterizado por su independencia y pragmatismo, por el trato personalizado que reciben sus clientes y, principalmente, por su servicio profesional, ágil y especializado dirigido a sectores básicos de la economía, como las pequeñas y medianas empresas -entre las que tiene una importante cuota de penetración-, los profesionales y los particulares de renta media-alta.

Uno de sus servicios especializados y que más prestigio proporciona al Banco es el vinculado al comercio exterior, que, tanto por su actividad como por su dimensión y cuota de negocio, destacan el conjunto de la operativa de la entidad. En un ámbito más genérico, la oferta del Banco Sabadell incluye una amplia gama de productos y servicios financieros, desde los más habituales y utilizados hasta los más especializados.

Pionero de la informatización bancaria en España fue también uno de los primeros del sector en ofrecer servicios bancarios por teléfono (FonoBanc) y de banca electrónica (InfoBanc), mediante conexión en tiempo real por ordenador personal y a partir de 1996 el servicio BancSabadell Net por Internet. Ha sido la primera entidad financiera española en aplicar la tecnología de la firma digital a las transacciones comerciales vía Internet. En setiembre de 1999 incorporó un web específico para empresas. En febrero de 2000 lanzó BSmarts.com, portal de bolsa y asesor financiero virtual de inversiones.

8.3 Buen Servicio.

Tradicionalmente, el Grupo Banco Sabadell ha hecho del Buen Servicio su eslogan, pero, sobre todo, el punto central de referencia obligada en la elaboración de sus estrategias y en el desarrollo de su negocio.

Desde sus inicios hace más de un siglo, pero también ahora, cuando forma parte del grupo de cabecera de la banca española, la preocupación por la calidad de los productos y de los servicios y por la relación personal con los Clientes se insertan en la esencia de la actividad del Grupo.

La más absoluta independencia y la vocación por la actividad internacional complementan las características esenciales que definen la personalidad profesional del Banco Sabadell.

8.4 El Grupo Banco Sabadell.

El Banco Sabadell encabeza un Grupo de empresas de servicios financieros, integrado por sociedades filiales y participadas diversas, que abarcan todos los ámbitos del moderno negocio bancario (crédito hipotecario, a medio y largo plazo, factoring, leasing, renting, planes de pensiones, fondos de inversión, planes de previsión para empresas, fondos de pensiones, seguros).

La banca privada del Grupo se canaliza a través de Sabadell MultiBanca, filial que lleva a cabo su actividad con el objetivo de ampliar los servicios que ofrece el banco matriz y se ha especializado fundamentalmente en la gestión de patrimonios.

8.5 Rasgos que definen al Banco Sabadell.

- Independiente.
- Casi 40.000 accionistas.
- Especializado en pequeñas y medianas empresas, profesionales y particulares.
- Especialista en comercio internacional (gestiona financieramente más del 8,9 % del total de las importaciones y exportaciones españolas).
- Pragmático, gestión profesional y trato personalizado.
- Orientado al servicio integral, con productos a medida.
- Innovador y tecnológicamente avanzado.
- En expansión continua desde 1965.

8.6 Ratings internacionales de solvencia.

Fitch-IBCA

- Corto Plazo: F1
- Largo plazo: A+
- Individual: A/B
- Legal: 4

Standard & Poor's

- Corto plazo: A1
- Largo plazo: A
- Perspectiva: estable

Moody's Investors Service Ltd.

- Corto plazo: Prime 1
- Largo plazo: A1
- Perspectiva: estable



3U1001175

BancoSabadell



- Fortaleza financiera: B

8.7 Bancos.

Banco Sabadell (Banco de Sabadell, S.A.)
 Solbank (Solbank SBD, S.A.)
 Banco Asturias (Banco de Asturias, S.A.)
 Sabadell MultiBanca (Sabadell MultiBanca, S.A.)

8.8 Sociedades.

BanSabadell Inversión, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
 BanSabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A.
 BanSabadell Hipotecaria, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 BanSabadell Leasing, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 Solbank Leasing, EFC, SA
 BanAsturias Leasing, EFC, SA
 BanSabadell Factoring, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.
 BanSabadell Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros
 BanSabadell Correduría de Seguros, S.A.
 Solbank, Correduría de Seguros, SA
 BanSabadell Réassurances, SA
 BanSabadell CAF. Ltd.
 BanSabadell Inversió Desenvolupament, SA
 BanSabadell Inversió Promocions, SA
 Solbank, Proyectos y Gestión Inmobiliaria, SA
 Difusión de la Propiedad Inmobiliaria, SA
 Solintec, SA
 Sabadell Invetimentos, S. Ltda. (Lisboa)
 BanSabadell Finance, S.A. (Ginebra)
 BanSabadell Finanziaria, Spa (Milán)
 Multibarter Mexicana, S.A. (México)

8.9 Participaciones bancarias.

BancSabadell d'Andorra
 Centro Financiero BHD (Santo Domingo)
 Banco del Bajío (México)
 Banco Comercial Portugués

8.10 Consejo de Administración.

BancoSabadell
Presidente
Vicepresidente primero
Vicepresidente segundo
Consejeros

José Oliu Creus
Buenaventura Garriga Brutau
Joan Llonch Andreu
Miguel Bósser Rovira
Tomás Casañas Guri
Francesc Casas Selvas
Juan Manuel Desvalls Maristany
Esteban M. Faus Mompert
Joaquín Folch-Rusiñol Corachan
Jorge Jardim Gonçalves
Miquel Roca Junyent
Juan Corominas Vila*
Domingo Fatjó Sanmiquel
Antonio Ferrer Sabater

Secretario
Consejeros Honorarios

**Presidente de Honor*

Solbank
Presidente
Consejero Delegado
Consejeros

Esteban M. Faus Mompert
Francisco Vallejo Vallejo
Llibert Barcons Freixas
Ramón Calvo Iglesias
Mariano Gacimartín de Mercado
José Permanyer Cunillera
Josep Tarrés Busquets
Miguel Vizcaino Calderón

Consejero-Secretario

BancoAsturias
Presidente
Consejeros

Juan Manuel Desvalls Maristany
Juan Alvargonzález Figaredo
Ignacio Camí Casellas
Efrén Cires Suárez
Álvaro Cuervo García
José Ángel Fombella Rozada
José Luis Negro Rodríguez
Herminio Huerta Cárcaba
Gonzalo Baretino Coloma

Consejero-Director General
Secretario

Sabadell MultiBanca
Presidente
Vicepresidente
Consejero Director General
Consejeros

Buenaventura Garriga Brutau
José Permanyer Cunillera
José Passarell Vilargunte
Guillermo Kessler Saiz
Eugenio Vilardell Talló
Carlos Manjarín Albert

Secretario



3U1001176

BancoSabadell**8.11 Dirección General.**

BancoSabadell	
<i>Director</i>	José Permanyer Cunillera
<i>Interventor General</i>	Llibert Barcons Freixas
<i>Secretario General de Control</i>	José Luis Negro Rodríguez
<i>Secretario General Técnico</i>	Marc Monràs Viñas
<i>Directores Generales Adjuntos</i>	Juan Cruz Alcalde Merino
	Guillermo Kessler Saiz
	José Tarrés Busquets
	Francisco Vallejo Vallejo
	Jaime Ventura Ubach
	Eugenio Vilardell Talló
<i>Subdirectores Generales</i>	Ignacio Camí Casellas
	Manuel Dueñas Bailón
	José Durán Guijarro
	José Passarell Vilargunte
	Ramon Subirana Domènech
<i>Director del Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas</i>	Josep Manuel Suárez Iborra
Solbank	
<i>Director General</i>	Francisco Vallejo Vallejo
<i>Director General de Organización y Recursos</i>	Ramón Calvo Iglesias
<i>Subdirector General</i>	
<i>Director de Red Oficinas</i>	Javier Vela Hernández
BancoAsturias	
<i>Director General</i>	Herminio Huerta Cárcaba
<i>Dirección Banca Comercial</i>	José M. Sebastián Balfegó
<i>Dirección Organización, Recursos y Servicios Generales</i>	Josep Antoni Galofré López
<i>Dirección Inversiones</i>	José Manuel Díaz García
Sabadell MultiBanca	
<i>Director General</i>	José Passarell Vilargunte
<i>Subdirectores Generales</i>	Julio Delicado Escudero
	Jaume Torruella Roma

8.12 Áreas críticas.

<i>Director General</i>	José Permanyer Cunillera
<i>Dirección General Adjunta Banca Comercial</i>	Josep Tarrés Busquets
<i>Dirección de Banca de Empresas</i>	Lluís Buil Vall
<i>Dirección General Adjunta Riesgos y Recuperaciones</i>	Jaume Ventura Ubach
<i>Dirección de Riesgos</i>	Pere Màrtir Bonàs Viñallonga
<i>Dirección de Recuperaciones</i>	Jordi Estivill Grauges
<i>Secretaría General de Control</i>	Josep Lluís Negro Rodríguez
<i>Asesoría Legal Interna</i>	
<i>Dirección de Asesoría Societaria i Fiscal</i>	Carlos Manjarín Albert
<i>Dirección de Control Contable y Resultados Grupo</i>	Josep Soler Junca
<i>Dirección General Adjunta Banca de Inversiones</i>	Guillermo Kessler Saiz
<i>Dirección de Tesorería y Mercado de Capitales</i>	Rafael García Nauffal
<i>Subdirección General de Servicios Generales</i>	Ramon Subirana Domènech
<i>Dirección de Centros Operativos de Inversión</i>	Adrià Galian Valldeneu
<i>Subdirección General de Sistemas de Información</i>	Manuel Dueñas Bailón
<i>Dirección de Sistemas de Información</i>	Alberto Marín Valencia



3U1001177

BancoSabadell


9. EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE LEASING.

9.1 Recursos Humanos.

9.1.1 Número de empleados en los distintos servicios.

La Dirección de Leasing, tiene un equipo compuesto por 45 personas, con las siguientes categorías:

- 19 Técnicos
- 26 Administrativos

9.1.2 Especialistas del área hipotecaria.

(no corresponde en Leasing)

9.2 Recursos informáticos.

9.2.1 Hardware al servicio del área.

- Host HP3000-969/120 con 384 Mb de memoria y 25Gb. de disco
- Red de PC's e impresoras conectados a la red standard BS para trabajos de ofimática e intercambio de información, y al Host de Leasing para la administración del producto.
- Otros equipos standard para transacciones y consultas entorno BS (BOSS).

9.2.2 Aplicaciones específicas para el área.

- Aplicativo de Gestión/Administración de Operaciones Leasing de diseño, implementación y mantenimiento interno.
- Aplicativo de Contabilidad ICONTA de proveedor externo.
- Aplicativo de Gestión del Inmovilizado MIDAS adquirido a proveedor externo.
- Aplicativo de Conciliación Bancaria adquirido a proveedor externo.

10. EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE PRÉSTAMOS.

10.1 Recursos Humanos.

10.1.1 Número de empleados en los distintos servicios.

La Dirección de hipotecas, créditos y préstamos tiene un equipo compuesto por 47 personas, con la siguiente composición:

- 6 licenciados en derecho.
- 4 licenciados en ciencias económicas.
- 4 licenciados en ciencias empresariales.
- 33 personas dedicadas a soporte administrativo.

10.1.2 Especialistas del área hipotecaria.

Dentro de la Dirección de hipotecas, créditos y préstamos, hay diez especialistas en temas hipotecarios, de los cuales, cinco son abogados.

10.2 Recursos informáticos.

10.2.1 Hardware al servicio del área.

- 47 ordenadores personales.
- 15 terminales conectados al sistema informático general del banco (BOSS).

10.2.2 Aplicaciones específicas para el área.

Aplicaciones al servicio de la Dirección de hipotecas, créditos y préstamos:

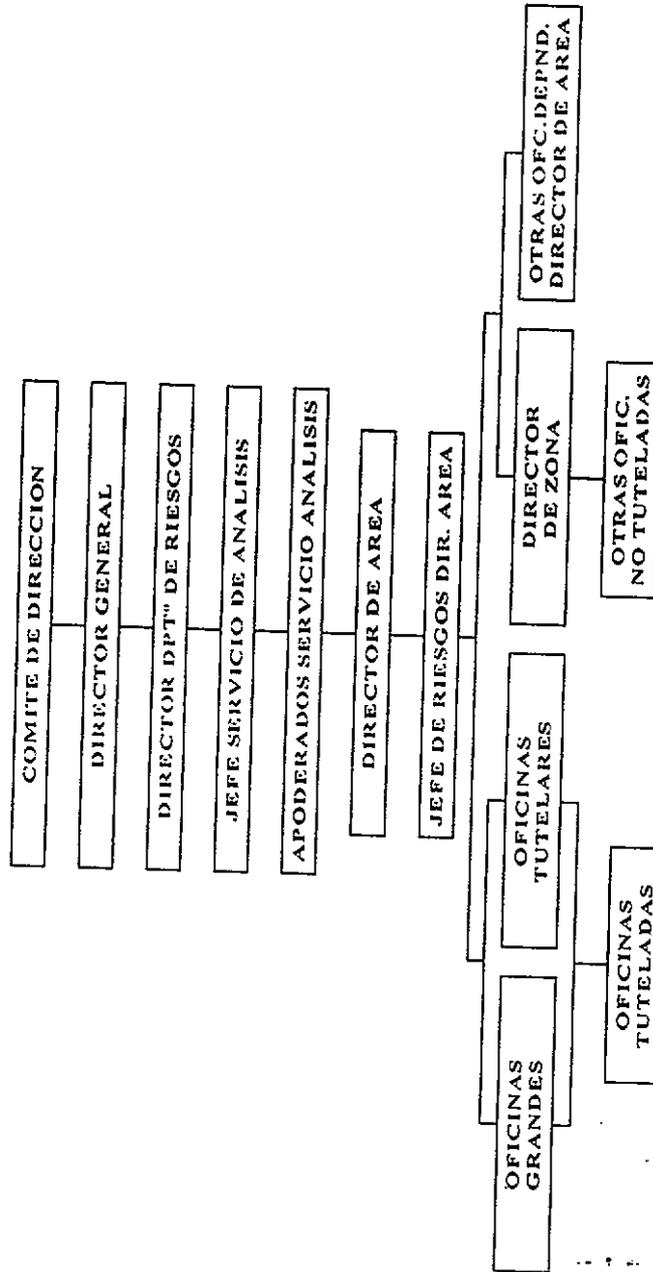
- Aplicativo propio del Banco para la administración de préstamos.
- Aplicativo propio del Banco para la administración de créditos (ambos en el Host).
- Aplicativo de gestión de préstamos en divisas, de diseño interno.
- Diversos aplicativos en entorno Microsoft.

PROCEDIMIENTOS DE CONCESION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONCESION DE RIESGOS

1. Área de Riesgos

Estructura del Área de Riesgos

El Departamento de Riesgos se encuentra englobado en la estructura de la Dirección General de Banca al por Menor, la cual depende directamente del Comité de Dirección, máxima figura ejecutiva en el control de riesgos por delegación del Consejo de Administración.



- Comité de Dirección: compuesto por el Presidente, los 2 vicepresidentes ejecutivos, el Consejero asesor de la Presidencia, tres Directores Generales y el Director General Adjunto. Las reuniones del Comité se realizan con una frecuencia entre 8 ó 10 días y no tienen cifra límite/máxima en la concesión de riesgos. En general, resuelven cualquier operación que sobrepase las facultades del órgano de decisión inferior (Director General).
- Dirección General de Banca al por Menor. De ésta dependen:
 - El Departamento de Riesgos desempeña funciones de análisis y seguimiento de las operaciones de riesgo. No hay establecidas comisiones en este Departamento para la resolución de operaciones por lo que las decisiones/resoluciones son adoptadas unipersonalmente; no obstante, dado que todas las personas por las que ha ido pasando la operación (de abajo a arriba hasta llegar a un nivel en el que se tiene competencia para resolver sobre la misma) han dado su opinión incorporándola a la propuesta, la decisión final está afectada por la opinión de todas ellas.

Dirección de Área: bajo cada Dirección de Área se establece la siguiente estructura:

- Dirección de Zona: es responsable de un grupo de oficinas
- Comisión Local de Riesgos (nivel Oficinas)

Estructura de atribuciones

A la hora de establecer las atribuciones en materia de riesgos, se establecen cuatro clases desde el riesgo puro hasta el descuento de papel comercial.

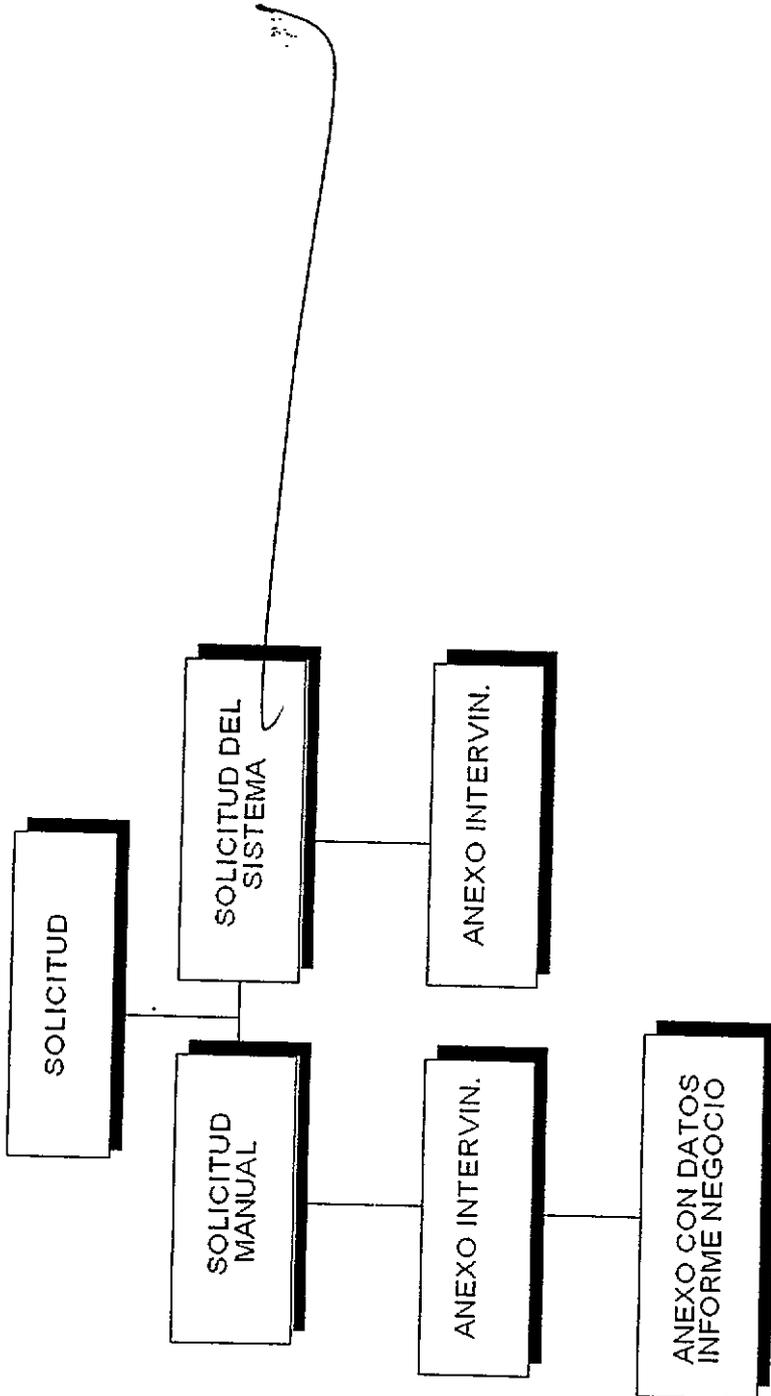
Para cada órgano de decisión, y de forma independiente para cada clase de riesgo, se establece una cifra máxima a asumir por cliente o Grupo al que pertenece. Asimismo, se establece un límite de riesgo total por cliente o Grupo, que coincide con el mayor de los límites establecidos para cada clase.

Proceso de resolución

- 1) Solicitud: comprende el conjunto de información necesaria para la toma de datos inicial de una operación de riesgo, antes de definir el tipo de planteamiento que se va a realizar.



3U1001179



- 2) Resolución. Se valorará con especial rigor las garantías que en cada caso sea necesario recoger (hipotecaria, personal de fiadores, etc.). También es preciso tener en cuenta la memoria del proyecto o explicación-petición razonada, el destino concreto de la financiación, el plan de financiación del 100% del proyecto.

Es la Oficina la responsable de iniciar los acuerdos y propuestas, a partir de las peticiones de riesgo de los clientes.

El órgano de rango superior analiza, estudia y resuelve la operación si ésta se encuentra dentro de sus atribuciones.

Cada órgano de rango superior es el encargado de supervisar las concesiones realizadas por el órgano de rango inferior.

Circuito de Concesión

- Entrega de folleto informativo

- Solicitud

Sistema de "Credit Scoring": La información relativa a cualquier persona física o jurídica se trata a través del sistema informático denominado "Acuerdos y Propuestas". El Objetivo es abarcar todo el abanico de acciones necesarias para el estudio de una operación de riesgo: desde la solicitud hasta la resolución, incluyendo la información intermedia necesaria para su análisis. Aplicaciones:

- Balances / Terrenos y Edificios
- Informes del negocio
- Garantías
- Expedientes de riesgo:

Scoring de empresas:

Se capturan automáticamente los datos de la operación y del cliente necesarios para su evaluación.

- Resolución provisional

La Comisión de Riesgos de la Oficina dispone de un plazo aproximado de 24 horas para estudiar la solicitud y documentación aportada y comunicar la decisión al cliente.

- Formalización de la operación de préstamo

Antes de la firma de la escritura de préstamo y supone entrega de Balances, comprobaciones previas al planteamiento de operaciones de riesgo. En cuanto a los intervinientes se comprueba si todos los Titulares y Fiadores ya figuran en la Base de Datos de Personas. Realizar las consultas de RAI e IJU y preparar las calificaciones.

- Archivo de la documentación

En la caja de seguridad de la Oficina y en el expediente

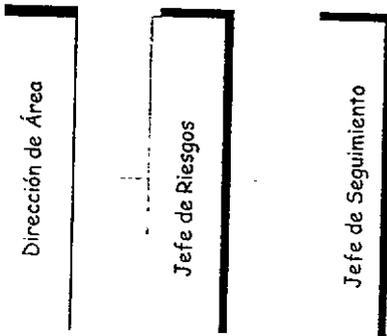
Manual de Procedimientos.

El procedimiento de análisis y concesión de préstamos se encuentra documentado en un manual denominado "Normas de Riesgos - Préstamos" que refunde toda la normativa y circulares emitidas al respecto. La actualización en los sistemas de Servicios Centrales es "on line", mientras que en las Oficinas existe un desfase de algunos días.

Seguimiento

Organización

El seguimiento del riesgo de crédito con clientes comienza en el ámbito de las propias Oficinas. Dentro de Servicios Centrales y en dependencia del Director del Departamento de Riesgos se sitúa el Servicio de Seguimiento (Área de Seguimiento de Riesgos). Asimismo, todas las Áreas tienen un mini-negociado de seguimiento con la siguiente estructura:



Procedimientos de Seguimiento

El Banco tiene establecidos dos tipologías de controles a la hora del seguimiento de las operaciones: sistemas de seguimiento "a posteriori" y sistemas de seguimiento preventivos "a priori".



3U1001180

a) Controles "a posteriori":

Control de las situaciones existentes sobre desfase sobre límites pactados y por mora técnica.

Visitas de control a oficinas

Por operaciones morosas

b) Controles preventivos ("a priori")

Cuestionario de evaluación de riesgos

Simulaciones

Sistema de señales

Sistema de alarmas

c) Revisiones Auditoría Interna

El Área de Auditoría Interna realiza dos tipos de trabajo de revisión dentro del Área de Riesgos. Por un lado, auditoría de Servicios Centrales y por otro, revisión de Oficinas.

Recuperación

El Departamento de Riesgo Conflictivo es el responsable de la gestión de las operaciones que el Banco considera de dudosa recuperabilidad y articula las medidas que considera oportunas para que no se produzcan o se minimice los quebrantos monetarios para la Entidad.



3U1001181

1. PROCEDIMIENTO GENERAL APLICABLE A TODAS LAS CAJAS

2. PROCEDIMIENTO PARTICULAR DE CADA CAJA

GESTION DE LA CONCESIÓN

1. Inicio de la gestión:

En los diferentes canales comerciales; acompañarán a la solicitud de operación toda la documentación para su análisis.

2. Criterios para la admisión del riesgo crediticio:

Se seguirá el siguiente orden de análisis que se interrumpirá en el criterio donde no se cumplan los parámetros establecidos:

- Documentación.
 - Intervinientes (análisis de clientes).
 - Análisis de la operación.
 - Análisis de garantías.
-

3. Documentación:

Solicitar y examinar la documentación para la realización del estudio y análisis de la operación.

4. Análisis de los clientes:

Se analizará al cliente para conocer:

el circulante de la empresa
su activo fijo
su pasivo fijo
aspectos de la cuenta de resultados
experiencia con el cliente

mediante:

- a) el análisis del balance (de varios años), cuenta de resultados, memoria e informe de gestión;
- b) el cálculo de ratios significativos para su interpretación y comparación con ratios históricos de la empresa, los estándares establecidos y los de otras empresas del mismo sector.
- c) el chequeo del negocio: seleccionando algunos aspectos de la empresa cuyas variaciones indiquen que ha pasado algo, está pasando o puede pasar: cambios



3U1001182

en el accionariado, gerencia o grupo; aspectos laborables; alza en los precios de compra, dificultades en el suministro, devolución de letras; disminución de precios o del ritmo de las ventas, aumento de los impagos o fallidos; incremento de los riesgos bancarios, y disminución en otras entidades; relaciones con la propia entidad; relaciones con otras entidades; y otro tipo de señales como retrasos en pagos a Hacienda, existencia de demandas judiciales, cambios de legislación que puedan afectar.

5. Análisis de la operación:

Se tendrá que analizar lo siguiente:

- Destino de los fondos
- Plazo de la operación
- Capacidad de reembolso

6. Análisis de la solvencia:

Capacidad de la empresa para hacer frente al conjunto de sus obligaciones con el valor de sus activos. En términos generales y a efectos bancarios los fondos propios deben ser como mínimo el 25% del pasivo de la empresa.

7. Realización del Rating:

La captura de datos necesarios para la realización del Rating en TEBE será realizada por el Centro de Activo -Tramitación-. El resultado indicado automáticamente por esta aplicación, servirá como dato adicional para la decisión sobre la operación.

8. Análisis de las garantías:

- garantía real:
 - pignoraticias
 - hipotecarias
- garantía personal

En todos los casos la garantía debe cumplir:

- a) Que sea eficaz a efectos bancarios
- b) Que sea Realizable
- c) Que sea Suficiente

9. Propuesta en expedientes de riesgos:

El analista realiza un informe de la operación indicando la viabilidad de la operación, que complementa la propuesta de la operación realizada por la oficina. Se incluye también documentación no sólo de la propuesta, sino también documentación necesaria para la aprobación de la operación que es la siguiente:

- Informe y propuesta de los gestores de las operaciones.
- Características de la operación.
- Resumen de situación económico / financiera de los intervinientes (ficha de riesgo).
- Normativa necesaria en función del producto y la naturaleza de la operación.
- Otra documentación justificativa de la operación, se tendrán que completar por parte de la Entidad, con los documentos que considere necesarios. En operaciones amparadas por convenios de colaboración con algunas entidades documentación exigida en los protocolos o convenios de colaboración.

10. Sistema de concesión y límites de atribuciones en riesgos:

Aunque el proceso de decisión debe ser mancomunado, en los distintos órganos que se especifican a continuación, las atribuciones podrán ser solidarias o mancomunadas. Las decisiones colegiadas se adoptarán por personal de distintos grupos de responsabilidad. En la práctica bancaria suelen existir cinco niveles de decisión que generalmente coinciden con los órganos de decisión, y que son los siguientes:

- Comité de Préstamos de Oficina
 - Comité de Préstamos Territorial o de Zona
 - Comité de Riesgos
 - Comisión Ejecutiva
 - Consejo Rector
-



3U1001183

SEGUIMIENTO

El planteamiento del Seguimiento se realiza sobre la base de la siguiente estructura:

1. Planteamiento de objetivos:

El departamento de Planificación y Control fijará anualmente los objetivos, que serán aprobados por la Dirección de la entidad. Estos objetivos estarán relacionados con la inversión crediticia como paso previo para el seguimiento y la consecución de los mismos.

El planteamiento de objetivos se realizará basándose en datos históricos de la evolución de la entidad, así como a políticas de la misma. Los segmentos de cliente se podrán realizar apoyándose en estudios basados en datos externos de la entidad (BDD Informa y similares, Cámara provincial, etc.), excluyendo los sectores de alto riesgo

2. Mantenimiento de la documentación necesaria para el seguimiento:

El órgano correspondiente solicitará al cliente o realizará apoyándose en la información del sistema, para un correcto seguimiento de la operación, la documentación necesaria.

3. Realización de controles y seguimiento:

3.1) El Centro de Seguimiento deberá evaluar las siguientes variaciones en la situación y evolución económica del cliente, a través del seguimiento de la información obtenida por fuentes internas y externas.

A través:

- de la operativa en general,
- de la visita a las instalaciones de la empresa,
- seguimiento de los cambios en intervinientes,
- comunicación de variaciones en datos significativos,
- seguimiento de fallidos,
- seguimiento documentación del cliente,
- de las relaciones comerciales,
- de las relaciones con otras entidades,
- de la información pública,
- de socios, directivos y empleados, de otros acreedores,
- del seguimiento del entorno de la empresa,
- de estados financieros y contabilidad,
- de la relación con la entidad,

3.2) El centro de Seguimiento, con el departamento de Auditoría y de administración realizarán diversos seguimientos y estudios sobre los riesgos existentes en la entidad como:

- Seguimiento del riesgo impagado (operaciones de dudoso cobro, gestión de fallidos)
 - Inspección en la concesión de operaciones por el departamento de Auditoría.
 - Realización de muestreo de operaciones de riesgo
 - Riesgos externos
 - Seguimiento y estudio de la concentración de riesgo en la entidad
 - Control reclamaciones de préstamos de convenios
-

4. Detección de señales de alerta:

Generación de alertas:

según el resultado de indicadores de rendimiento

según retorno de CIRBE

según diversas circunstancias (p.e. impagos, excesos créditos, devolución cheques, cambio frecuente de domicilio, etc.)

según información RAI

5. Evaluación y diagnóstico / Toma de decisión:

La comisión de Seguimiento recibirá la documentación preparada por el departamento de Seguimiento. En función de ésta, las decisiones posibles pueden ser las siguientes:

- Calificar o Mantener el riesgo en Seguimiento especial
- Toma urgente de garantías, afianzamientos, avalistas, etc.
- Reducir el Riesgo
- Riesgo a Extinguir
- Pase a Contenciosos
- Reclasificación a dudoso por motivos distintos a la morosidad
- Incremento de dotaciones
- Etc.

Cambios en la política de la entidad debidos al seguimiento de las operaciones.

La Dirección de la entidad revisará:

- Principales cambios en el procedimiento como consecuencia de las auditorías realizadas.
- Principales errores detectados en la concesión y recuperación del riesgo de crédito
- Acciones correctoras para corregir los principales errores detectados en la concesión y recuperación del riesgo de crédito.



3U1001184

- Modificación del procedimiento del Seguimiento para realizar acciones preventivas
 - Seguimiento de los objetivos planteados y análisis del grado de cumplimiento de los mismos.
-

RECUPERACIÓN

1. Entrada en Riesgos irregular:

Se producirán entradas en Irregular por: Impagados o Reclasificación de operaciones manuales, por indicación de auditoría (tanto interna, externa o del BE), por decisión de la Entidad en función de datos de la CIRBE, RAI, ASNEF, BDD de incidencias judiciales o datos objetivos existentes en la misma (quiebra, fallecimiento del titular, etc.).

2. Procedimiento de cargo en cuenta

3. Segmentación de las deudas:

Priorizar las acciones con los clientes y operaciones de mayor importe y más volumen de riesgo, en definitiva obtener mayores resultados con las mismas acciones, desde el punto de vista de la recuperación de deudas. En las operaciones de ínfima cuantía, dado el coste tan elevado de realizar gestiones personalizadas, no se procederá a la interposición de acciones judiciales para estas operaciones, salvo si se constata la mala fe del deudor. Estas operaciones, si no se recuperan en 91 días, se dotarán al 100%, aunque se mantendrá su estado financiero (moroso, dudoso, etc.).

4. Alta de Expediente de recuperación de Deuda:

En éste irán constando las gestiones que la oficina realiza para conseguir el cobro de la deuda, los documentos que se adjuntan al mismo, y otros datos como: gestor del expediente, importe de la deuda viva / liquidada, tipo de procedimiento, situación de reclamación, etc.

El Centro de Recuperación realizará una gestión amistosa de recuperación. (Visitas, llamadas telefónicas, envío de cartas a distintas fechas desde el impago) y podrá proponer:

- Recobros con reducción de deuda efectiva, justificándolos.
- Aplazamiento de la reclamación (por posibilidad de futuros pagos, etc.)
- Modificación de Garantías
- Convenios de pago con cliente (incluida la refinanciación de la operación)

Las operaciones que entran en recuperación, tendrán un "periodo de gracia" de cinco días para el pago de las mismas. En este periodo no se cobrarán intereses de demora o similares. aunque los pagos se realizarán con fecha valor con la fecha en que la deuda se



3U1001185

produjo. Una vez pasado el "periodo de gracia" las operaciones quedarán clasificadas como Irregular. En el momento del pase a Irregular, los intervinientes de la operación quedarán marcados como de conducta irregular y morosa.

El centro de recuperación procederá:

a la preparación definitiva del expediente de recuperación de deuda para realizar la gestión judicial. A los 90 días del primer impagado, si la operación está en dudoso y a los 180, si la operación está en moroso, se iniciarán los trámites oportunos para preparar la correspondiente documentación. Los plazos son máximos, si bien, se podrán reducir cuando a su juicio estime conveniente el inicio urgente de la acción judicial.

cierre de cuenta del cliente

controles de los acuerdos con saldo y de los futuros saldos del cliente: Bloqueo de saldos acreedores disponibles actuales y futuros a titulares; control y aviso de saldos de avalista sin bloqueo.

proponer el pase a Procedimiento Judicial, pase a fallido o esperar, en función de las perspectivas y las posibilidades reales de recuperación de los importes impagados y coordinar la decisión con la Entidad.

5. Paso a "procedimiento judicial":

- Traslado de expedientes de recuperación de deuda a asesoría.
- Control de documentos del proceso
- Asignación de letrados y procuradores
- Envío de la documentación a los letrados
- Gestión judicial y su control por el centro de recuperación
- Decisión sobre las acciones adicionales como embargo, subastas, etc.
- Estudio y decisión de la vía a seguir en caso de reclamación judicial
- Control del cumplimiento judicial mediante el cumplimiento de plazos

6. Pactos de regularización con clientes:

El Centro de Recuperación, previa aprobación por parte de la entidad, podrá realizar:

- Pactos de cobro parcial y reactivación de la operación (cobro total)
- Pactos de cobro parcial y dar por fallido irrecuperable el resto.
- Aplazar la reclamación.
- Modificación garantías

Entregas a cuenta para disminuir la deuda pero no suponen su regularización.

El departamento o el Centro de Recuperación podrán suspender la generación de alertas o la paralización del expediente de recuperación de deuda

Los motivos de paralización son:

- Definir un pacto de regularización
- Incluir una anotación en el expediente de recuperación de deuda
- Paralizar un expediente de recuperación de deuda sin incluir anotación
- Paralizar un procedimiento judicial por recursos, etc. Se paralizará también el expediente de recuperación de deuda.

Ante la existencia de pactos de la Entidad con el deudor / avalista, SS.CC. de Recuperación procederá a la reactivación de la operación. Para realizar ésta, el departamento de Recuperación deberá comprobar que el deudor / avalista:

- Paga como mínimo los intereses, demoras y capital que estarían vencidos si la operación se hubiese devengado sin Rescisión.
- Existe posibilidad de cumplimiento del pacto para los siguientes pagos por parte del Deudor

La regularización se podrá dar por Cobro (en efectivo o en Notaría o por el Centro de Recuperación), Adjudicación y / o Condonación.

7. Cobro de las deudas reclamadas judicialmente:

Adjudicaciones en pago de deuda, control de inmovilizado adjudicado, gestiones necesarias para registro de las adjudicaciones, pago gastos, venta de lo adjudicado, etc.

8. Pase a dudoso cobro, a fallido y a fallidos irrecuperables:

Pasarán a muy dudoso cobro las operaciones por dos vías alternativas:

- Manualmente por el Centro de Recuperación, aquéllas en las que se hayan agotado transitoriamente las posibilidades de cobro.
- Automáticamente, aquéllas en las que se hayan cumplido los plazos de tiempo establecido por la entidad y que no podrá superar el indicado por la circular 4/91 del Banco de España.

La propuesta de pase a fallidos se confeccionará por el área de Riesgos y deberá estar autorizada por el órgano de la entidad facultado para tal fin. Dicha propuesta hará referencia a la operación y los motivos de su pase a fallidos.

El Centro de Recuperación realizará propuesta de pase a fallidos Irrecuperables de aquellos expedientes de recuperación de deuda que se estime su irrecuperabilidad definitiva. Con el visto bueno de la Dirección General de la Entidad, se realizará el pase a fallidos irrecuperables de aquéllas operaciones indicadas.



3U1001186

9. Reclasificación y dotación de la operación:

Tanto la reclasificación contable de la deuda, como el cálculo de las dotaciones pertinentes, deberán realizarse por sistemas informatizados. A pesar de existir sistemas corporativos en el grupo que contemplan la posibilidad de parametrizar el cálculo de dotaciones y el calendario de reclasificación, se aconseja consensuar el uso de los mismos calendarios de fechas (reclasificación, dotación, etc.), ateniéndose a lo enunciado en la circular 4/91 del Banco de España, así como el mismo plan contable, de forma que se aúnen funcionamientos en el Grupo Caja Rural.



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra:
El 6-7-90, Tomo 11, folio 175, hoja NA-183
N.I.F.: F31021611

Domicilio Social: Pl. de los Fueros, 1 - 31002 PAMPLONA
Tel: (948) 16.81.00 - Fax: (948) 24.45.57

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN

1. OBJETO

Describir los controles e inspecciones empleados para verificar que los procesos de Seguimiento del Riesgo se realizan de acuerdo con el Sistema de Calidad establecido.

2. ALCANCE

Afecta a todas las operaciones de inspección que realicen los miembros del Departamento de Seguimiento del Riesgo, los Directores de Oficina y los analistas del Departamento de Empresas en relación con los procesos de seguimiento del riesgo.

3. RESPONSABILIDADES

Los miembros del Departamento de Seguimiento del Riesgo (tres personas), los Directores de Oficina y los analistas del Departamento de Empresas son responsables de:

- Registrar y archivar la documentación generada en las inspecciones realizadas.
- Realizar los controles de los cuales son responsables, según lo indicado en el presente procedimiento.

El Director del Área de Riesgos es responsable de:

- Asegurar que las operaciones no conformes o las que no tengan las autorizaciones pertinentes no pasen al siguiente proceso hasta que sean solucionadas.
- Supervisar el cumplimiento de los límites.

4. DESARROLLO

4.1. INSPECCIÓN EN SEGUIMIENTO DEL RIESGO EN LOS PRÉSTAMOS ICO-PYMES

RESPONSABLE: Los miembros del Departamento de Seguimiento de Riesgos.

PERIODICIDAD: Diaria.

ALCANCE: Préstamos ICO-PYMES.

OBJETO: Controlar de forma sistemática el nivel de impagos de los préstamos una vez se han concertado.



3U1001187



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra:
El 6-7-90, Tomo 11, folio 175, hoja NA-183
N.I.F.: F31021611

Domicilio Social: Pl. de los Fueros, 1. - ☎ (948) 16 81 00 - Fax: (948) 24 45 57 - 31002 PAMPLONA

DESCRIPCIÓN: Diariamente cada miembro del Departamento realiza una revisión del listado de impagados analizando parte de las oficinas de su grupo, en función del volumen de morosidad de las mismas, de forma que se asegura que semanalmente todas las oficinas se hallan chequeado.

Los responsables de seguimiento del riesgo documentan todas sus verificaciones en soporte informático. Cada vez que se acumulan como máximo 3 cuotas impagadas por un cliente, el responsable del seguimiento de su riesgo vivo introduce en el fichero informático el nombre del titular y una breve descripción de su situación personal.

Cada vez que se analiza un cliente nuevo el Responsable del control consulta el expediente del cliente del archivo y repasa los datos principales de la operación tales como garantías y compromisos. Una vez que se ha informado de la operación, consulta los movimientos de la cuentas del cliente en la entidad y se pone en contacto con el Director de la Oficina y Dpto. de Empresas, fijando una fecha, que documenta en el fichero informático, para que el cliente regularice su situación.

Todos los días además del repaso selectivo de oficinas, se realiza un seguimiento de aquellas operaciones que deberían haber quedado regularizadas según el plazo acordado. En el caso de que el cliente haya pagado la cuota se anota "regularizado". Por contra, si no ha pagado, el responsable de seguimiento se vuelve a poner en contacto con la oficina y Dpto. de Empresas.

En los casos en que el cliente se desvincula y/o incumple promesas reiteradamente, el Departamento de Seguimiento del Riesgo envía al cliente y a los avalistas si los hubiera una carta estándar denominada "Plazo 2" en que se le pide al cliente que regularice la situación y se ponga en contacto con la oficina y Dpto. de Empresas o directamente con los Servicios Centrales en un plazo determinado, registrándose nuevamente en el fichero informático.

En el supuesto de que tampoco atienda esta comunicación, el Departamento de Seguimiento del Riesgo le envía una segunda carta estándar denominada "Plazo 3" en la que se le advierte que si en el plazo establecido no se pone en contacto con la Caja y/o soluciona la situación, Caja Rural de Navarra cancelará unilateralmente el préstamo, reclamándole toda su deuda pendiente, hecho que también se registra en el fichero informático.

Cuando expira el último plazo y ante la imposibilidad de que el cliente regularice su situación, el Dpto. de Seguimiento junto con el Dpto. de Empresas deciden la cancelación del préstamo en la aplicación informática. El responsable de seguimiento del préstamo comunica al cliente su nueva situación para buscar una salida judicial o privada con él.

Semanalmente los miembros del Departamento de Seguimiento del Riesgo reciben otro listado que facilita el CPD - Departamento de Organización de la Caja, donde se recoge el riesgo acumulado de aquellas personas que hayan impagado algún producto, no sólo el Préstamo ICO-PYMES. Los responsables de seguimiento combinan ambos listados para tener una idea del riesgo global de los clientes registrándolo, en su caso, en el fichero informático.

CRITERIO: Pago de las cuotas en tiempo suficiente.

REGISTRO: Toda la actividad de inspección se archiva informáticamente en un



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

Sociedad Cooperativa de Crédito
Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra:
El 6-7-90, Tomo 11, folio 175, hoja NA-183
N.I.F.: F31021611

Domicilio Social: Pl. de los Fueros, 1. - ☎ (948) 16 81 00 - Fax: (948) 24 45 57 - 31002 PAMPLONA

fichero.

4.2. CONTROL DE LAS CUOTAS PAGADAS

RESPONSABLE: El Subdirector del Área de Riesgos.

PERIODICIDAD: Anual .

ALCANCE: Préstamos ICO-PYMES.

OBJETO: Controlar de forma sistemática que se están cumpliendo las condiciones de la última revisión del contrato de Préstamo ICO-PYMES con el cliente.

DESCRIPCIÓN: Semestralmente, el Subdirector del Área de Riesgos comprobará para 5 préstamos:

- Que el principal pendiente y los intereses se corresponde con las condiciones pactadas en las Escrituras de los mismos
- Que se han realizado las domiciliaciones adecuadas

Para ello obtendrá de la aplicación un informe con las características de la última cuota ingresada por cada uno que comparará con las condiciones acordadas en la última revisión.

CRITERIO: Cumplimiento de las condiciones de la última revisión del contrato.

- **REGISTRO:** Se archivarán los informes con las anotaciones que haya podido realizar el Subdirector del Área de Riesgos.



3U1001188

CAJA RURAL DE ZARAGOZA

INFORMACION SOLICITADA PARA
TITULIZACION ICO PYMES

1. PROCEDIMIENTOS DE
CONCESION DE PRESTAMOS A
PYMES

A) Información requerida

A1) EXTERNA

Es la aportada por el solicitante:

- PERSONAS FISICAS
- PERSONAS JURIDICAS
- IRPF (titular y avalistas)
- Balance y Cta. Resultados
- 3 últimas nóminas
- IVAS, trimestrales
- Resumen anual de IVA
- Resumen anual de IVA
- Declaración de bienes
- Declaración de bienes
- Verificaciones Registrales
- Verificaciones Registrales
- Fotocopia DNI
- Escritura constitución/Poderes

Acreditación de la inversión

Acreditación de la inversión

2B) INTERNA

Es la obtenida por nuestro sistema informático :

PERSONAS FISICAS

PERSONAS JURIDICAS

Informe de la Oficina

Informe de la Oficina

Ficha comercial (titular y avalistas)

Ficha comercial (titular y avalistas)

CIRBE (titular y avalistas)

CIRBE (titular y avalistas)

Resumen de ingresos y gastos

Hoja de Análisis de Balances

Resumen de Garantías

Resumen de Garantías

Hoja de compensaciones

Hoja de compensaciones

Ficha Rentabilidad

Ficha Rentabilidad

Informes de Agencia , ASNEF , RAI

Informes de Agencia , ASNEF , RAI

B) Análisis de propuestas

El analista estudia cada operación presentada y realiza un informe escrito en los que informa y opina sobre:

- a) **Motivo/destino de la operación** : ver si es congruente el importe , plazo y modalidad solicitados con la inversión a realizar o financiar.
- b) **Capacidad de devolución y su estabilidad en el tiempo**: ver si con los ingresos netos que percibe va a ser capaz de devolver el riesgo solicitado basándose en : Rentas , Balances, Ivas, Informaciones Sectoriales o de prensa. Para tratar de adivinar la estabilidad futura de dicho flujo de ingresos nos basamos para el caso de empresas en informes de proveedores o conocidos sobre la calidad del producto , experiencia profesional,



3U1001189

posibles productos sustitutivos, cambios generacionales en la dirección, posible obsolescencia de la maquinaria, concentración de clientes o proveedores, ... y para el caso de particulares en la antigüedad en la empresa, calidad de la empresa donde trabaja y/o existencia de conflictos laborales o dificultades económicas

c) **Endeudamiento soportado:** Por una parte debe estar proporcionado con las ventas o ingresos percibidos, con la actividad desarrollada y con las garantías aportadas

d) **Garantías aportadas:** deben ser suficientes para el riesgo total soportado. Nos fijamos en dos aspectos: Solvencia (cuantificación del patrimonio que poseen los solicitantes detrayendo los gravámenes que soportan) y Garantías (de que forma se aporta el patrimonio: garantía real, personal..)

e) **Aparición de incidencias:** consultas de Asnef, Rai, incidencias judiciales... , hechos que pueden desaconsejar conceder la operación

f) **Otros aspectos:** consideraciones que pueden ayudar a conceder una operación aunque no son determinantes: dedicación, compensaciones ofrecidas, experiencia anterior positiva.

El analista basándose en estos 6 aspectos debe concluir proponiendo su concesión o denegación.

C) Análisis de estados financieros / ratios utilizados

Para determinar la capacidad de devolución y la marcha de la pyme utilizamos una hoja de cálculo donde grabamos los balances y cuentas de resultados de 3 años consecutivos obteniendo el programa: porcentajes de participación de las partidas de balance sobre el total, porcentaje sobre la cifra de negocio de todos los epígrafes de la cuenta de resultados, evolución porcentual de los epígrafes de la cuenta de resultados respecto al ejercicio anterior, Estado de origen y aplicación de fondos y 25 ratios.

Los aspectos en los que más nos fijamos son:

C1) Balance

- composición equilibrada de las masas patrimoniales de balance
- participación de los fondos propios en el total pasivo
- evolución de la deuda en el tiempo

C2) Cuenta de Resultados

- Evolución temporal de la cifra de ventas

- Evolución temporal del margen sobre consumos (para determinar retoques en existencias)
- Importancia de los gastos financieros sobre ventas
- Generación del cash-flow y del beneficio (que no contenga partidas anómalas)

C3) Estado y Origen de aplicación de fondos

- Ver que porcentaje de inmovilizado se está financiando con fondos propios

C4) Ratios (los más utilizados)

- Garantía : en que medida cubrimos la deuda con el activo real de la empresa
- Endeudamiento : que porcentaje supone sobre el total pasivo
- Plazo medio de cobro y pago: que sean adecuados para el sector.
- Rotación del stock : para determinar obsolescencia o retoques en la cifra de existencia
- Autofinanciación : en que plazo podría devolver la deuda con el cash-flow que genera

D) Nivel máximo de endeudamiento con un solo cliente

No existe una cifra preestablecida. Dependerá de sus garantías , endeudamiento y obtención de rendimientos.

2. GESTION DE MOROSOS

A) Dotación humana

Departamento Jurídico : 1 abogado semiexterno, 1 abogado (empleado) y 1 secretaria . Ponen los ejecutivos una vez remitidos por el departamento de persecución al moroso.

Persecución del moroso: 1 persona que coordina con oficinas la reclamación a los clientes y también trata directamente con clientes . Cuenta con un ayudante a media jornada

B) Funcionamiento

Todos los recibos de préstamo hipotecarios impagados se tratan de forma automática :

- Preaviso de vencimiento con 10 días antes de vencer
- Al día siguiente de su vencimiento le coloca la señal CIM como conducta irregular y morosa
- A los 10 días del vencimiento envío automático de



3U1001190

- carta a titular y avalistas de contratos impagados
- A los 20 días del vencimiento envío automático de segunda carta a titular y avalistas de contratos impagados
 - A los 50 días del vencimiento envío automático de tercera carta indicándole a titular y avalista que el expediente se entrega a Asesoría si no regulariza
 - Al día siguiente de esta carta es decir a los 51 días del vencimiento el sistema pasa el contrato impagado como precontencioso-oficina.

Con el fin de acelerar el cobro de una deuda pendiente, se puede anular el envío de la primera y segunda carta de envío y realizar el envío inmediato de la tercera reclamación

A partir de esta fecha, (50 días desde el vencimiento o antes si se envía la tercera carta que se indica en el párrafo anterior), la oficina dejará de gestionar la regularización del contrato impagado, por pase a pre-contenciosos a Servicios Centrales y aquella estará obligada a enviar, toda la información y documentos, recogidos y actualizados en ese tiempo, los que pasarán a disposición del Gestor de Activo Vencido, en el Area de Riesgos.

GESTIÓN Y CONTROL DE LA MOROSIDAD

En la gestión de cobro o regularización de la morosidad y previas las instrucciones y facultades que a cada estamento han sido otorgadas, intervendrán los que a continuación se relacionan, quienes deberán respetar los tiempos de actuación que asimismo se señalan:

En Oficinas

Directór de Oficina.- 50 días desde el vencimiento impagado.

En Servicios Centrales

- ? Pre-contencioso.- 20 días más. (70 días desde el vencimiento impagado)
- ? Asesoría Jurídica.- 10 días más . (80 días desde el vencimiento impagado)

GESTION DIRECTOR DE OFICINA

Es el primer protagonista, que asume bajo su responsabilidad de trabajo directo la reclamación del

impago.

Dispone de un plazo de 50 días, a partir del vencimiento incumplido, para el cobro o propuesta garantizada de regularización (renovación), excepción hecha de los activos con garantía real (hipotecas) en el último caso.

Durante este tiempo (nunca al final del mismo) deberá iniciar las reclamaciones que a continuación se indican, entendiéndose que de ser muchas operaciones, deberán tener prioridad aquellas de mayores importes:

? Visitar física y personalmente al deudor y verificar los domicilios de deudor y avalistas con vistas al pago/regularización. (Todas estas gestiones deberán anotarse en su terminal)

? Ir actualizando todos los datos del deudor y avalistas, relativos a sus bienes en Registro de Propiedad y por supuesto al margen de los que nuestra Caja hubiera hipotecado. Es fundamental facilitar el domicilio actual y teléfono, tanto de titulares como de avalistas.

Corresponde al Director de la oficina la aportación de los justificantes registrales y la averiguación e investigación de otros no constantes y/o fuentes de ingresos no declaradas. siempre que el activo siga sin regularizarse .

También adjuntarán con el impreso-informe citado las consultas de las notas que hayan ido introduciendo con las gestiones realizadas con el deudor Remitir a Servicios Centrales la información (informe) antedicha, lo antes posible y nunca más tarde de los 50 días totales que tiene de plazo la gestión.

En cuantías superiores a 10 millones y plazo de su actuación, una vez que el director de la oficina, tras infructuosas gestiones de cobro/regularización y antes de remitir sus datos y conclusiones, deberá visitar al deudor una última vez, en este caso en compañía de su director de Zona a quien previamente se tendrá o deberá informar del expediente y situación. El Director de Zona comprobará con el deudor, la existencia de al menos una visita anterior realizada personalmente por el Director de la oficina, para reclamar el riesgo, apreciará en su opinión las posibilidades del mismo y finalmente emitirá su nota-pequeño informe, para unir al del Director de la oficina que ha de remitirse a SS.CC.



3U1001191

A partir de los 50 días, aun cuando continúe el trabajo del director de recobro (exclusivamente en dinero) y facilite los datos que se le requieran, no podrá pactar directamente con el deudor situaciones posteriores de regularización, basadas en promesas de pago. A partir de ese plazo (día 51) son los Servicios Centrales los que directamente asumen el protagonismo de reclamación, quedando el director de la oficina a las instrucciones pertinentes de Servicios Centrales

INFORMES Y SEGUIMIENTO

Para facilitarles los partes a remitir de las operaciones con importes vencidos, desde Servicios Centrales, entre los días 30 y 35 del vencimiento de los impagos, diariamente, se les remite el parte de petición informe a oficina, en el cual se les indica la fecha máxima en que debe ser cumplimentado y devuelto a Gestión de Activo Vencido.

De tratarse de una renovación, deberán adjuntar al citado informe, la propuesta debidamente grabada, indicando en la hoja informe, se adjunta propuesta de renovación número. . .

No siendo la situación la apuntada en los párrafos precedentes, deberán adjuntar junto al informe, su opinión sobre la necesidad de Reclamación Judicial.

INICIO DE LA RECLAMACION JUDICIAL

El gestor de activo tras un análisis del expediente, junto al Subdirector General de Producción y desestimando las acciones prejudiciales, traslada a los abogados la documentación pertinente y necesaria para efectuar la reclamación judicial.

CAJA RURAL DE HUESCA

Procedimientos de control y gestión de cobro.

Emisión de recibos.

1. *Sistemas de emisión de recibos.*

Los préstamos son administrados por una aplicación informática desarrollada por la compañía del Grupo Caja Rural, Rural Servicios Informáticos. Esta aplicación gestiona de forma integral todos los procesos relacionados con estas operaciones de activo, desde la solicitud hasta el vencimiento final. A su vez la aplicación de préstamos forma parte del sistema corporativo de gestión de información que incluye además de estas otras aplicaciones como cuentas personales, créditos, tarjetas, etc.

La aplicación de préstamos genera las cuotas que son enviadas a la de cuentas personales, compensación interbancaria, según procede, para su cobro.

2. *Días de antelación de su envío*

En aquellos préstamos con periodicidad de las cuotas inferior a la mensual, se genera un aviso de cobro donde se incluyen todos los datos económicos de la operación. Existen dos envíos: el día 5 de cada mes, para los préstamos con vencimientos entre el 15 y 30 y el día 20 para las operaciones con vencimientos entre el 1 y el 15.

Sistema de cobro

1. Aunque los sistemas informáticos permiten la domiciliación en otra entidad, para los préstamos a pymes es práctica habitual exigir la apertura de una cuenta en la propia entidad.
2. *Cargo en cuenta*
El cargo se realiza siempre que haya saldo o que el descubierto generado sea inferior al 5% del importe del recibo y a 7.500 pesetas.
3. *Cobro parcial*
Se envía al prestatario el detalle, capital e intereses, del importe cobrado.
4. *Barrido diario:* Si
5. *Procedimiento de control de cobro.*
El sistema genera diariamente información que permite conocer el detalle de los importes cobrados.
6. *En qué momento un impagado comienza a estar sujeto a un procedimiento especial de gestión de cobro.*
A los "X" días del vencimiento impagado se envía avisos reclamando el importe vencido al titular y avalistas de la operación, activando el sistema de alertas que supone poner en vigilancia la operación y comenzar las gestiones telefónicas



3U1001192



**CAJA RURAL
SALAMANCA**

Departamento de Inversiones
Puerta de Zamora, 2. 37005.

Procedimientos y documentación requerida para operaciones ICO - Pymes. Gestión de Morosidad. Servicios Jurídicos.

- La información requerida a las empresas es la siguiente:
 - Cuentas anuales (Balance, cuenta de resultados, etc).
 - Autorización consultas de riesgo.
 - Información de los socios (declaraciones de bienes e ingresos).
 - Comprobaciones registrales (notas simples).
 - Declaraciones fiscales (Sociedades, IRPF e IVA).
 - Seguro de amortización de préstamos.

- Posteriormente se realiza análisis financiero de las empresas utilizando una evaluación crítica y ponderada, centrandó el riesgo y utilizando como apoyo la información contable de la sociedad, número de empleados, participación societaria, así como ráticos de:
 - Liquidez.
 - Solvencia
 - Endeudamiento
 - Rentabilidad (financiera y económica)
 - Rotación de activos.
 - Autofinanciación.

- La concesión de préstamos surge de la propuesta de un miembro de la comisión de riesgos el cual presenta los datos anteriores siendo debatida la operación hasta su aprobación o denegación por la citada comisión.

- El Departamento Jurídico es unipersonal trabajando en consonancia con el departamento de morosidad o recuperaciones, también unipersonal, siendo este último dependiente del departamento de riesgos. El seguimiento o persecución de la morosidad se realiza siempre a partir del ya mencionado departamento de recuperaciones en colaboración directa con la dirección de la oficina afectada, no existiendo ningún tipo de acuerdo con terceras empresas para la gestión de morosos.

CAJA RURAL DE BURGOS

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PYMES

Para el estudio de las operaciones de préstamos a las PYMES, seguimos el siguiente procedimiento:

Adjuntando a la solicitud de financiación donde recogemos los datos esenciales de la firma solicitamos acompañen a la mismas, Los Estados Financieros de los últimos dos-tres años (Balance Fiscal-Registral), Impuesto del IVA del ejercicio y de pagos a cuenta, retenciones, impuesto de sociedades, último TC2, y modelo 347 de pagos a proveedores y cobros a clientes superiores a 500.000 Ptas.

Igualmente solicitamos información a la Central de Riesgos de Banco de España, RAI, Incidencias Judiciales, INFORMA y ASNEF.

En el análisis de los estados financieros realizamos un análisis tanto económico como financiero de la situación de la empresa y su evolución en los dos últimos años, complementando con un análisis comparativa de la firma, con el resto de las sociedades pertenecientes al sector, a través de regresiones lineales.

Los ratios económicos que utilizamos son :

- BAI/Rec. Propios
- BAI/Pasivo Total
- BAI/Ingresos Explotación
- Plazo de cobro medio a clientes
- Plazo de pago medio a proveedores
- Rotación de existencias

En cuanto a los ratios financieros:

- Fondo de Maniobra



3U1001193

- Garantía
- Solvencia
- Liquidez
- Tesorería
- Autonomía Financiera
- Grado de Amortización
- Grado de Amortización anual

También tenemos en cuenta la capacidad de devolución de la firma a través del Cash-Flow generado.

Por último, valoramos las garantías que nos aporta la firma, para afianzar la operación, verificando siempre estas a través de notas simples, obtenidas del Registro de la Propiedad y si estas no fuesen suficientes se solicitan la concurrencia de avalistas con garantías suficientes, realizando la misma verificación citada con anterioridad.

GESTIÓN DE MOROSOS

El Departamento de Recuperación de Activos de la Caja Rural de Burgos, esta compuesto de una sólo persona que desarrolla entre otras, las siguientes funciones:

- Labor de prevención en aras de evitar la morosidad.
- Seguimiento extrajudicial de la morosidad
- Preparación del Procedimiento Judicial.
- Seguimiento del Procedimiento Judicial
- Inmuebles adjudicados en pago de deudas.

1. Labor de Prevención de la Morosidad (GESTION DE IMPAGADOS)

Cada dos días se realiza un seguimiento de las operaciones de activo, con saldos pendientes de cobro. Se analizan: Préstamos, Descubiertos en cuentas corrientes y ahorro, Cartera, Avaless, Cuentas de Crédito, Leasing, Impagados de Tarjetas de Crédito... Para ello se utilizan los soportes documentales a través de listados remitidos por RSI o bien a través del Código.

La primera toma de contacto se realiza con el responsable de la oficina en la que se detecta la incidencia. A partir de las explicaciones de éste, se inicia el seguimiento de los plazos dados por el cliente para su regularización. En el supuesto de incumplimiento durante el primer mes, de lo pactado con el director de la oficina, este Departamento se pone en contacto con los clientes a fin de evitar la entrada en morosidad de dichas operaciones.

Si la situación de impago se produce por circunstancias de tipo coyuntural, (pendiente de cobrar la PAC u otras subvenciones o pagos futuros a corto plazo, una vez que han sido debidamente constatados por el Director de la oficina. Este Departamento no interviene hasta que se cumplen los plazos

datos para dichos cobros.

2. Seguimiento extrajudicial a operaciones en Morosidad

Dentro de este epígrafe, este Dpto. diferencia:

- a) Operaciones en Morosidad, que van a ser reclamadas judicialmente, en caso de incumplimiento de lo pactado por el deudor.
- b) Operaciones en Morosidad por plazo, pero que no existe problema real de cobro.

Respecto de las primeras, la labor de seguimiento se hace prioritariamente desde este Departamento, aunque sin desvincular la obligación de recobro del director de la oficina a la que corresponda.

El seguimiento por parte del Departamento objeto del presente informe, consiste en:

- Análisis del Expediente de concesión del Riesgo.
- Análisis de la situación del cliente en el momento concreto. (Situaciones personales del cliente, en cuanto a su actividad.....RAI, ASNEF, CIRBE,)
- Análisis de las garantías existentes y posibilidad de recobro amistoso.
- Calendario de conversaciones y visitas.
- Al 2º incumplimiento de lo pactado en conversaciones con el deudor, la operación entra ya dentro de las de Preparación a su reclamación judicial.

Respecto de las segundas, este Dpto. No mantiene conversación alguna con los deudores, sólo con las oficinas a fin de saber cuando y como, van a ser regularizadas las deudas. Si se incumplen los plazos dados por los directores de las oficinas, entonces las operaciones se ubicarían en el apartado anteriormente expuesto, realizándose el mismo seguimiento.

3. Preparación del Procedimiento Judicial

Agotada la vía amistosa con el moroso, se siguen los siguientes pasos.

- Solicitud de informe al director de la oficina de las gestiones realizadas y de lo infructuoso de las mismas, así como que por su parte recomienda la reclamación judicial de la deuda.
- Por parte de este Departamento se prepara: (Certificación de deuda, Telegramas, Certificaciones de Corredores de Comercio, Requerimientos Notariales..... y demás documentos para su entrega al Letrado a fin de elaborar la demanda oportuna.)

En esta fase, se requiere en algunos casos apoyo externo de empresas de gestión de morosos (LA CAJA RURAL DE BURGOS, sólo utiliza empresas que aportan información actualizada, respecto de las garantías, . Tales empresas entre otras son:

- ASNEF EQUIFAX
- SERVICOBRO
- INCRESA



3U1001194

INCIBUR.....

Con la información actualizada de las garantías, se prepara un informe de solvencia, en el que se detalla al tetrado los bienes a embargar.

4. Seguimiento del Procedimiento Judicial

En esta fase, las oficinas están totalmente desautorizadas para dar ningún tipo de información al cliente moroso e incluso para llegar a cualquier arreglo extrajudicial, debe mediar siempre, Servicios Centrales.

Una vez interpuesta la correspondiente demanda judicial, dando lugar a la incoación del oportuno procedimiento judicial, se abre expediente del deudor y se pasa a operaciones en Procedimiento Judicial.

Este Departamento, está en continua comunicación con los Procuradores de los Tribunales, dándoles instrucciones a medida que se va desarrollando el Juicio correspondiente, (Mejora de embargo, Tercerías de dominio o de mejor derecho respecto de otros acreedores en litigio.....)

También, a medida que el pleito va avanzando, se tienen contactos con terceras personas interesadas en adquirir el bien objeto de subastas, y realizar si da lugar, cesión de remate a favor de terceros.....)

Si no da lugar lo anterior, después de las subastas pertinentes y de la Adjudicación a favor de la Entidad. Se solicita la Toma de Posesión.

En dicha Toma de Posesión, está presente el Procurador de los Tribunales y la Responsable de este Dpto.

5. Inmuebles adjudicados en pago de Deudas

Una vez adjudicados los inmuebles, practicadas las liquidaciones de impuestos oportunas, inscritos los Autos Correspondientes y realizadas las Tomas de Posesión y lanzamientos si dan lugar. Este Dpto. encarga Tasación actualizada del Bien adjudicado, prepara informe de contabilización a Subdirección General.

Finalizada la operativa contable y administrativa. Se inician gestiones de venta de los inmuebles, para ello se pone en conocimiento de toda la Red, especialmente, la zona de influencia en la que está ubicado el inmueble en cuestión. También hablamos con gestores externos:

APIS., AGENCIAS INMOBILIARIAS.
GESINAR, EUROPEAN ESTATES.....

DOTACIÓN DE MEDIOS:

- Gestión de Morosos: 1 profesional que depende de Dirección General (No del Departamento de Riesgos)
- Asesoría Jurídica: 1 abogado en plantilla que depende de Dirección General y que es el apoyo interno a la operativa legal que esta exteriorizada en un despacho de abogados especializados.



3U1001195



13.11.2000

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
At. D. IGNACIO BENLLOCH
MADRID

INFORMACION ADICIONAL TITULIZACION ACTIVOS ICO-PYMES.

En relación a vuestro escrito solicitando información adicional, os informo de lo siguiente:

1. Procedimiento concesión de préstamos. Para estudiar las operaciones crediticias solicitadas por nuestros clientes solicitamos y estudiamos la siguiente documentación:

- Cuentas anuales y balances confidenciales.
- 2 últimas declaraciones Impuesto Sociedades.
- Notas simples registrales.
- Acreditación personalidad solicitante, así como suficiencia de poderes.
- Autorización para solicitar CIRBE, si no tiene riesgo con la Caja.
- Antecedentes morosidad -RAI, ASNEF-.

A la vista de la documentación examinada, determinamos a nuestro criterio si:

- Existe suficiente cash flow para atender no sólo las obligaciones derivadas de la operación solicitada, sino de todo su endeudamiento.
- Tiene solvencia patrimonial suficiente.
- Existe una estructura financiera adecuada, analizando las relaciones recursos propios/ajenos y el exigible a corto y largo plazo.
- Tiene un Fondo de Maniobra suficiente y adecuado a sus necesidades.
- Liquidez de la empresa.

2. Gestión de morosos.

Las primeras gestiones son realizadas por el Director de la Sucursal que tutela al cliente.

Estas gestiones consisten en contactar con el mismo, evaluar en un primer momento la situación de la empresa, averiguar las razones por las que se produce el impago, etc. En el momento que transcurren 90 días y si las circunstancias así lo han aconsejado, el expediente se traslada al Departamento de Recuperaciones, quienes continúan con las gestiones hasta su reinstrumentación o bien su reclamación judicial. Este Departamento cuenta con dos personas.

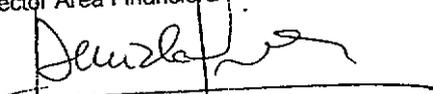
Si finalmente se produce la reclamación judicial, es en ese momento cuando interviene Asesoría Jurídica, que está compuesta por 1 Letrado Asesor. En el Departamento de Recuperaciones se sigue llevando todo el expediente.

cuenta con un Letrado. Durante los primeros 90 días de impago la gestión es realizada por el Director de la Sucursal que tutela al cliente.

Actualmente, no tenemos contrato con ninguna empresa externa que nos ayude a gestionar los morosos.

Sin otro particular, aprovecho para saludarte atentamente,

POR CAJA RURAL DEL DUERO
Director Area Financiera



Jose Maria de la Figuera Gómez



3U1001196

CR BENICARLÓ

REF: TITULIZACIÓN ACTIVOS ICO-PYMES

En referencia al tema que nos ocupa, tan solo queremos comunicarle que los procedimientos de concesión de préstamos a Pymes y Gestión de morosos que sigue nuestra entidad coinciden con los descritos en el Manual de Gestión de la Concesión que nos remitieron.

Respecto a la gestión de morosos podemos hacer las siguientes puntualizaciones:

Esta se realiza desde la propia entidad operando coordinadamente el Departamento de Recuperaciones y la propia oficina para llevar a término las llamadas, visitas, etc que puedan conducir al recobro

La única función externa es la del Procedimiento Jurídico, que es llevada a cabo por un Despacho de Abogados, realizando el seguimiento de los procedimientos el Depto. de Recuperación mediante reuniones quincenales, o cuando el Expediente lo requiera, con el letrado encargado de los expedientes.

Espero que esta información sea suficiente para atender vuestra información.

Saludos.

Jban Lluch

ANEXO 9

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA
SOCIEDAD GESTORA POR LOS
CEDENTES, COMO ADMINISTRADOR DE
LOS DERECHOS DE CRÉDITO**



3U1001197

ANEXO 9

Información a remitir a la Sociedad Gestora por cada Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito

Mensualmente la entidad cedente de los Derechos de Crédito deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los Derechos de Crédito que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los derechos de Crédito relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha de los datos: Mes y año de la fecha de la información del fichero de datos.
- Fecha de Pago: Día, mes y año de la fecha de vencimiento de cada préstamo.
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la Fecha de Pago.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la Fecha de Pago.
- Pago de intereses: Total de intereses pagados en concepto de vencimiento regular y de recuperación de interés.
- Pago de principal: Principal pagado en concepto de amortización regular y recuperación de impago previo.
- Amortización Anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada (en su caso).
- Fecha de la amortización anticipada (en su caso)
- Intereses pendientes: Saldo pendiente de intereses tras los abonos efectuados por este concepto.
- Principal pendiente: Saldo de principal vencido pendiente tras "lós" abonos efectuados por este concepto.

- Meses en impago: Número de meses transcurridos desde la deuda más antigua.
- Fecha de Mora: Fecha del vencimiento más antiguo en mora.
- Importe Actual: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Fecha Final Vigente: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final. (En caso de que la amortización anticipada haya producido un cambio).
- Vida Actual: vida residual en meses.
- Tipo actual.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Principal Teórico: Saldo vivo del préstamo pendiente de vencimiento.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.



3U1001198

ANEXO 10

COPIA DE LA ORDEN POR LA QUE SE
OTORGA EL AVAL DEL ESTADO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Ez745

8-02-01

ORDEN POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FTPYME ICO-TDA 2 POR UN IMPORTE DE 34.044.655.425 PESETAS (204.612.500 EUROS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Presupuestaria, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en relación al punto uno, del artículo 54, de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, que fija en 300.000 millones de pesetas, el importe máximo de avales a conceder por el Estado a valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el punto tres del apartado segundo de la Orden de 28 de mayo de 1999, sobre convenios de promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- El Estado español garantiza de forma irrevocable e incondicional con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización de Activos FTPYME ICO-TDA 2, gestionado por la Sociedad Gestora Titulización de Activos SGFT, SA, derivadas la emisión de valores de renta fija por importe 34.044.655.425 pesetas (204.612.500 euros), más las cargas financieras correspondientes a esta cifra, en los términos previstos en esta Orden.

SEGUNDO.- El presente aval se extiende exclusivamente al principal y a las cargas financieras necesarias para el servicio de los valores de renta fija avalados, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes.

Serie 1 CA de la clase 1:



3U1001199



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

- a) **NATURALEZA:** Valores de renta fija.
- b) **EMISOR:** Fondo de Titulización de Activos FTPYME ICO-TDA 2.
- c) **IMPORTE AVALADO:** 2.033 Bonos de 100.000 euros (16.638.600 Ptas.) nominales cada uno, por un importe total de 203.300.000 euros (33.826.273.800 pesetas).
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión estipuladas en el folleto de emisión.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión estipuladas en el folleto de emisión.

Serie 2 CA de la clase 2:

- a) **NATURALEZA:** Valores de renta fija.
- b) **EMISOR:** Fondo de Titulización de Activos FTPYME ICO-TDA 2.
- c) **IMPORTE AVALADO:** 525 bonos, con un nominal cada uno de 2.500 euros (415.965 pesetas), por un importe total de 1.312.500 euros (218.381.625 pesetas).
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión estipuladas en el folleto de emisión.
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión estipuladas en el folleto de emisión.

TERCERO.- El aval del Estado se concede por el período de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo de Titulización de Activos FTPYME ICO-TDA 2 derivadas de la emisión citada; en todo caso, vencerá el 26 de noviembre de 2007.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de la emisión o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La efectividad del aval queda condicionada a la definitiva constitución del Fondo y su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta circunstancia, la calificación



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

crediticia concedida por una agencia reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, una certificación de las entidades cedentes en el sentido que los créditos y/o préstamos objeto de cesión reúnen las condiciones del convenio marco anexo a la Orden de 28 de mayo de 1999 y un ejemplar del folleto de emisión, deberán comunicarse por la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- Las obligaciones que asume el Estado español por virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente Orden y se harán, en su caso, efectivas en las monedas de pago estipuladas, cuando llegado el vencimiento natural de la obligación y ésta sea líquida y exigible, el Fondo no pueda hacer frente al pago de sus obligaciones a los avalados con cargo a los recursos disponibles, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en la escritura de constitución del Fondo, sin perjuicio de que adelante el pago a los avalados por otros medios.

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista, sea cual sea la causa de anticipación de la exigibilidad de la obligación, en un momento anterior al mismo.

QUINTO.- En su caso, el importe que corresponda desembolsar al Estado en virtud del presente aval, deberá ser comunicado inmediatamente por la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quien previa comprobación, procederá a su pago a través de la cuenta del Fondo de Titulización de Activos FTPYME ICO-TDA 2 en el ICO. El desembolso de las cantidades requeridas en virtud del presente aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los bonos. No obstante lo anterior, la sociedad gestora, en nombre del Fondo de Titulización, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los bonos avalados la totalidad del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, correspondiendo al propio Fondo de Titulización soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.



3U1001200



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

SEXTO.- La prestación del aval del Estado no devengará comisión alguna. No obstante queda a cargo de la Sociedad Gestora Titulización de Activos, SGFT, SA la obligación de certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en diciembre de cada año y en cada fecha de pago de intereses a los bonistas, el importe vivo de la emisión, y, en su caso, la fecha de las amortización(es) anticipada(s) e importe(s) no prefijados que, en su caso, afecten al citado importe.

SÉPTIMO.- Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente aval se constituirán en una obligación del Fondo de Titulización a favor del Estado con un orden de prelación inmediatamente anterior a cualquier obligación de pago del Fondo distinta, en su caso, de los gastos e impuestos a cargo del Fondo, de la comisión de gestión a la Sociedad Gestora, de los bonos emitidos por el Fondo de Titulización y de la dotación del Fondo de Reserva previsto en la escritura de constitución. Dicha prelación deberá ser explícitamente recogida en la escritura de constitución del Fondo.

No obstante, en el caso de existir importes pendientes de devolución al Estado como consecuencia de su aportación de recursos en virtud del aval solicitado, los importes recibidos en concepto de recuperaciones de derechos de crédito en situación de impago se aplicarán a la devolución de las citadas aportaciones en una proporción igual a la que, en la Fecha de Constitución del Fondo, representen los Bonos 1CA respecto de los bonos de la clase 1 o, en su caso, los Bonos 2CA respecto de los bonos de la clase 2..

OCTAVO- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora Titulización de Activos, SGFT, SA, a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval.

Lo que comunico a V.I.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA, DE ENERGÍA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Madrid, 20 de febrero de 2001

EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL GOBIERNO
PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y MINISTRO DE
ECONOMÍA,

P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de
octubre de 2000)



Fdo.: Giona Hernández García

ES PRIMERA COPIA literal de su matriz con la que con-



3U1000196

cuerta y donde dejo nota, y para la entidad TITULIZACION DE
ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TI-
TULIZACION la expido en ciento noventa y dos folios de papel
exclusivo para documentos notariales, serie 3U, numeros
1001010, los ciento cuarenta y cuatro siguientes en orden correla-
tivo de numeración, los números 1001009, 1001156, los cuarenta
y cuatro siguientes en orden corralativo de numeración y el del
presente que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid el día 21 de
Febrero de dos mil uno. DOY FE.



